

EL RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL
ACCESO AL TRABAJO EN COLOMBIA

ANA ALEXANDRA BUITRAGO GOMEZ

UNIVERSIDAD LIBRE
PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO
BOGOTA, COLOMBIA. 2021

EL RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL
ACCESO AL TRABAJO EN COLOMBIA

ANA ALEXANDRA BUITRAGO GOMEZ
TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE
DOCTORA EN DERECHO

DIRECTOR
DOCTOR OSCAR ANDRES LOPEZ CORTES

GRUPO DE INVESTIGACION
ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DESC Y MUNDO DEL TRABAJO

UNIVERSIDAD LIBRE
PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO
BOGOTA, COLOMBIA. 2021

PRESENTACION

La tesis doctoral que usted va a leer a continuación no se trata simplemente de un esfuerzo teórico, es el reflejo de un proceso de vida, de un aprendizaje, de unas vivencias propias y ajenas; es la inversión de tiempo valioso por hacer de la discapacidad una realidad que no implica exclusión, ni sorpresa, ni admiración.

Como es de esperarse mi tesis al igual que la de la mayoría de doctorandos del mundo, implicó dejar de lado muchas cosas valiosas, dormir menos y pensar más, pero lo característico del presente trabajo es que se trató de reflejar no simplemente lo que a partir de mi análisis podría decir frente a la problemática planteada, sino lo que el común de las personas, ven y expresan, pero en particular, lo que las personas con discapacidad pueden aportar.

Confieso que mi temática inicial no tenía nada que ver con el presente trabajo, sin embargo cuando decidí trabajar a propósito de la discapacidad mi compromiso no fue el escribir un libro y nada más, mi obligación fue más allá, se trató de autorreconocerme como persona con discapacidad visual, de participar en espacios sociales en donde podía empoderar a quienes como yo viven a diario la discapacidad; de tratar de eliminar muchos prejuicios que afectan negativamente a quienes en Colombia tenemos esta condición y de ser y hacer de la discapacidad una realidad posible de ser vivida.

Reconozco que soy una persona inmensamente afortunada, pues cuento con una familia que me ama, con una Hada mágica que es la principal Victoria de mi vida, con amigos que me apoyan y que aunque en la distancia, compartimos un mismo mar, con un trabajo digno y con conocimientos que me han permitido competir con los demás; sin embargo entiendo que esta es la situación de la inmensa minoría, pues en general las personas con discapacidad en Colombia y alrededor del mundo encuentran un sin número de obstáculos que les impiden demostrar sus capacidades y vivir una vida propia.

La invitación es entonces a conocer la discapacidad, a eliminar los prejuicios que han sobrevivido hasta nuestros tiempos, a reconocer a las personas con discapacidad desde sus diferencias, desde sus características particulares, a entender que la discapacidad no es un tema de salud-enfermedad, y a comprender que todos podemos coexistir si contamos con los apoyos necesarios.

El plan inicial a través de los dos años y medio que se tomó el desarrollo de la presente tesis fue cambiando, de entrada, me propuse algunos títulos o capítulos que, a medida del estudio, de la lectura y de la intervención social comprendí que no eran necesarios, sin embargo, algunos temas, a los que no les había dado una importancia inicial, entendí que debían tener un mayor espacio en este escrito. Pero lo más importante y, de hecho, lo que mayor motivación me generó, fue la metodología escogida, pues me dio la oportunidad de ver otra realidad, de tener contacto con discapacidades que no conocía y,

ante todo, de conocer algunas personas valiosas, luchadoras, comprometidas y con gran capacidad para compartir su vida y su realidad.

No puedo desconocer que en ocasiones el desarrollo de este trabajo me generó grandes tensiones, especialmente al comprender que hago parte de una realidad difícil de soportar, sin duda hubo momentos de crisis, pero al final sirvieron para fortalecerme y para reafirmar mi convicción de que vale la pena trabajar por las personas con discapacidad.

Agradezco a todos aquellos que aportaron para que esta tesis se elaborara, desde sus conocimientos, sus experiencias, sus tristezas y alegrías. Aprecio infinitamente la motivación que mi director de tesis el Doctor Oscar Andrés López a partir de sus conocimientos y de sus propias investigaciones, supo imprimir en mí para que viera en la investigación una pasión por el conocimiento.

Finalmente, le invito a leer mi tesis hasta el final, pues encontrará una gran diversidad de elementos que le permitirán comprender de alguna manera a las personas con discapacidad, la importancia del reconocimiento de sus diferencias y la necesidad de su integración en el mundo laboral.

1. TITULO PRIMERO. DE LA DISCAPACIDAD	20
1.1. Capítulo primero. Conceptualización.....	20
1.1.1. Definición.....	20
1.1.2. Clasificación y modelos de discapacidad.....	32
1.1.3. Informe mundial sobre discapacidad 2011	48
1.2. CAPITULO SEGUNDO. Normatividad reguladora de la discapacidad.	63
1.2.1. La Convención de derechos de las personas con discapacidad.	63
1.2.2. Política pública Nacional y distrital de discapacidad.	68
1.2.2.1. Documento CONPES Social 166.	68
E	
1.2.2.2. Política pública de discapacidad del Distrito Capital de Bogotá.	76
1.2.3. Planes nacionales de desarrollo a partir de 2006.	80
1.2.3.1. Plan nacional de desarrollo 2006 2010	80
1.2.3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014.....	84
1.2.3.4. Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018.....	87
1.2.3.5. Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.....	92
1.2.4. Principal Normatividad colombiana sobre discapacidad.	101
2. TITULO SEGUNDO. LA DISCAPACIDAD EN LAS DESICIONES JUDICIALES	112
2.1. CAPITULO 1 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	113
2.1.1. Derecho a la salud	113
2.1.2. Libertad sexual y derecho a la familia	116
2.1.3. Derecho a la educación.....	119
2.1.4. Accesibilidad.....	122
2.1.5. Derecho a la igualdad	124
2.1.6. Pensión de invalidez y sustitución pensional	128
2.1.7. Derecho al trabajo y estabilidad laboral reforzada	132
2.2. Capítulo 2. JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.....	143
2.2.1. Derecho a la educación.....	143
2.2.2. Derecho a la salud	146
2.2.3. Libertad sexual	148
2.2.4. Accesibilidad.....	151
2.2.5. Derecho a la igualdad	154
2.2.6. Derecho a la Pensión y sustitución pensional	156
2.2.7. Derecho al trabajo.....	161
2.3. Capítulo 3. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	168
3. Titulo tercero ANALISISDE LA SITUACION ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA Y EL ACCESO AL TRABAJO	187
3.1. Capítulo primero. La normalidad como determinante en la discapacidad	187
3.1.1. El concepto de normalidad y anormalidad.	187
3.1.2. El lenguaje como herramienta de normalización.....	191

3.1.2.1. La discapacidad en las películas	194
3.1.2.2. La discapacidad en el arte	215
3.1.2.3. La discapacidad en la música	218
3.1.2.4. La discapacidad en la literatura	220
3.1.3. La normalidad y la discriminación	225
3.2. Capítulo segundo barreras que impiden el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en Colombia.....	228
3.2.1. Barreras socio-culturales.....	228
3.2.1.1. Entorno educativo.....	233
3.2.1.2. Entorno saludable: atención en salud, rehabilitación y deporte.	237
3.2.1.3. Entorno laboral.....	240
3.2.2. Barreras jurídicas.....	246
3.2.3. Barreras económicas.....	252
3.3. Capítulo tercero. Análisis sectorial.....	257
3.3.1. Análisis de los empleadores	257
3.3.1.1. Análisis de los empresarios.....	257
3.3.1.2. Análisis de las entidades públicas.....	261
3.3.2. Análisis de las personas con discapacidad	265
4. TITULO CUARTO. EL ACCESO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DIFERENCIAS.....	274
4.1. Capítulo primero. Nuevas políticas públicas y empresariales para el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en Colombia.	274
4.1.1. Diseño de políticas públicas en discapacidad.....	274
4.1.2. Estrategias de integración laboral para las personas con discapacidad.	278
4.1.3. Acceso a un empleo en el sector público para personas con discapacidad.....	283
4.1.4. Acceso a un empleo en el sector privado para personas con discapacidad.....	286
4.2. Capítulo segundo: La igualdad y la discapacidad.....	288
4.2.1. La institución de la igualdad	289
4.2.2. El concepto de igualdad frente al de desigualdad.....	295
4.2.3. El costo de la igualdad frente a la discapacidad	306
4.3. Capítulo tercero. Un cambio de paradigma frente a la concepción de la igualdad en relación con la discapacidad y el acceso al trabajo en Colombia	324
4.3.1. El reconocimiento de la discapacidad.....	324
4.3.2. La primacía de la diferencia	331
4.3.3. Una nueva manera de concebir la igualdad.....	336
5. CONCLUSIONES	340

REFERENCIAS.

Fuentes consultadas no citadas directamente

INTRODUCCION

Esta tesis doctoral está encaminada a analizar el reconocimiento de la diferencia de las personas con discapacidad y el acceso al trabajo en Colombia. Lo anterior debido a que estas personas son discriminadas al momento de postularse para un trabajo. Tal discriminación obedece, en gran medida, al estereotipo según el cual una persona con discapacidad se encuentra imposibilitada para desarrollar una labor como cualquier otra, lo que hace a la discapacidad incapacitante. Otros factores que impiden a este grupo poblacional el acceso al trabajo obedecen a la carencia de conocimientos o capacitación para desempeñar la labor, así como a la creencia según la cual contratar a una persona con discapacidad genera para el empresario costos adicionales, al ser necesaria la adecuación de su puesto de trabajo, gasto que se podría evitar contratando a alguien “normal”. Bajo esa mirada, una persona con discapacidad es alguien “anormal”, constituyendo así un factor de mayor exclusión social. Por lo anterior se propondrá un análisis teórico práctico a partir de los conceptos de *normalidad* y *anormalidad*, enmarcándolos jurídicamente bajo los supuestos de *igualdad* y *desigualdad*, siendo la toma de conciencia de esta última, el primer paso para el reconocimiento de las personas con discapacidad y su acceso a todos los espacios sociales, especialmente el del trabajo.

La pregunta que se pretende resolver con esta investigación se plantea de la siguiente manera: ¿Es el paradigma fundado en el principio de igualdad actualmente consagrado en el ordenamiento jurídico adecuado para reconocer el derecho a la diferencia como condición necesaria para garantizar formalmente el acceso al trabajo de las personas con discapacidad?

Así entonces se espera con esta tesis construir nuevos enfoques del derecho a la diferencia a partir de tres pilares o hilos entrelazados: la ineficacia del derecho a la igualdad de acceso al trabajo de las personas con discapacidad comprendida a partir de las prácticas concretas de exclusión empíricamente demostrables en Colombia; los elementos teóricos del derecho a la diferencia/igualdad tal y como está actualmente desarrollado en la hermenéutica constitucional colombiana; las experiencias (aciertos y errores) nacionales e internacionales de reconocimiento normativo del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y de la reivindicación jurídica del derecho a la diferencia por parte de grupos excluidos en Colombia. Lo anterior con el fin de proponer herramientas teórico prácticas adecuadas para combatir las barreras que hacen de las personas con discapacidad una población excluida y para que sea posible su real participación e

integración en la sociedad a través de su inclusión en el mundo laboral. Las personas con discapacidad deben dejar de ser estigmatizadas, pero a su vez deben ser comprendidas con sus múltiples diferencias; ningún tipo de discapacidad es igual a otro, así que cada uno tiene distintas necesidades y satisfacerlas en la medida de lo posible debe ser un propósito de la sociedad.

La presente investigación se desarrolla a través de dos enfoques: por un lado el teórico, basado en las diferentes posiciones de la doctrina respecto del principio de la igualdad y la relevancia del derecho a la diferencia; y de otro lado: un enfoque práctico, basado en la interacción con las personas que viven cotidianamente la discapacidad (personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores), quienes son la voz de autoridad que evidencian la necesidad de garantías efectivas de acceso al trabajo para las personas con discapacidad.

Así las cosas, tanto en punto del derecho a la diferencia, como en el de la garantía del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, se analizó la normatividad, la jurisprudencia y las políticas públicas, a través de participación en conversatorios, talleres y paneles; además se realizaron entrevistas a profundidad, encuestas, y se analizaron diversas manifestaciones culturales, todo lo anterior con el fin de captar los discursos y las prácticas presentes en la sociedad colombiana sobre la discapacidad y evaluar a la luz de ello las teorías sobre las mismas, así como sobre el binomio igualdad diferencia, y finalmente lograr su reformulación.

Por último, todos los esfuerzos se encaminaron a proponer una reconstrucción de los elementos teóricos del principio de igualdad y del concepto de normalidad como aspectos determinantes en la eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad y su acceso al trabajo en Colombia, construyendo una fundamentación práctica adecuada para garantizar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad, pues reconocer sus diferencias, tomando conciencia de las mismas, será una forma de dignificar a este grupo poblacional.

Las nuevas necesidades de la investigación requieren trascender lo netamente jurídico, relacionando el derecho con otras disciplinas. Por ello, considere pertinente adelantar un proyecto de carácter socio-jurídico, en el cual, a través de la observación de la realidad, la participación e integración con el grupo poblacional objeto de la investigación, fuese posible alcanzar los objetivos planteados. El resultado es la presente tesis que recoge todos los elementos discutidos a través de las herramientas que más adelante expondré,

mediante las cuales fue posible evaluar la teoría y presentar una propuesta útil para mejorar las condiciones de acceso al trabajo de las personas con discapacidad.

La perspectiva de análisis escogida asume una posición de la sociología jurídica que no se limita a la nuda descripción de los hechos del derecho, tarea en la cual la investigación se circunscribe a una posición neutral y acrítica de la realidad. Dicha función, propia del positivismo epistemológico, ha sido cuestionada por sociólogos del derecho como Antonio Carlos Wolkmer, para quien la “construcción de un otro referencial de reglamentación implica dar prioridad a las aspiraciones más inmediatas de la sociedad civil, envolviendo la articulación de un proyecto cultural desmitificador y emancipatorio.” (Wolkmer, 2003, pág. 2)

A partir de perspectivas como la descrita, este proyecto busca involucrar la investigación socio jurídica acerca de una problemática concreta: la exclusión laboral de las personas con discapacidad, no solo con el fin de describir cómo y por qué se da este fenómeno, cómo se manifiesta en las prácticas discursivas propias del entorno cultural y cómo estas prácticas se traducen en normas y políticas, sino además, de qué manera una perspectiva del derecho comprometida con la transformación de la realidad, puede contribuir a superar, o al menos mitigar, las barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder al trabajo. Así, asumo una posición de la sociología jurídica que además de ser crítica, busca herramientas emancipatorias que les permita a las personas ser reconocidas en su diferencia.

En el presente proyecto se utiliza el análisis crítico del discurso, como método para analizar la realidad de la discapacidad, de tal suerte que en principio se identificaron los diversos discursos que sobre la temática se han generado, para analizarlos con el objetivo de comprender cómo se construye discursivamente la realidad de la discapacidad en Colombia. Ya que como dice Wodak y Meyer en el texto *Métodos de análisis crítico del discurso*: “Los discursos ejercen el poder porque transportan un saber con el que se nutre la conciencia colectiva e individual” (Wodak, 2001 pág. 69). Adicionalmente es de tener en cuenta que las cosas *son* en tanto se les asigna significado, de lo que se deriva el hecho según el cual para los “ojos algo completamente falto de descripción resulta invisible o incluso inexistente, ni siquiera podrá ser visto, será pasado por alto”. (Wodak, 2001 pág. 74)

Esta tesis inicia presentando el contexto de la discapacidad, para luego establecer la manera como legalmente se ha regulado a este grupo poblacional en Colombia; al respecto, se estudiaron las diversas posturas tanto de los empresarios, de las entidades

públicas como de las personas con discapacidad, respecto del acceso al mundo del trabajo de estas últimas. Finalmente, se problematizó el discurso frente a la discapacidad con una intención transformadora, ya que, “si el discurso cambia, el objeto no solo cambia su significado, sino que se convierte en un objeto diferente, pierde su identidad previa”, (Wodak, 2001 pág. 76) la misma que ha impedido que a todos se nos reconozca por ser diferentes, pero al mismo tiempo valiosos socialmente.

Otra herramienta empleada fue el método etnográfico, para ello se acudió a la observación participante, las entrevistas a profundidad, el análisis documental y los talleres, entre otros recursos propios de la etnografía como método y enfoque.

Al respecto, como señala Harold Garfinkel, citado por Rosana Guber, las

“normas, reglas y estructuras no vienen de un mundo significativo exterior, e independiente de las interacciones sociales, sino de las interacciones mismas. Los actores no siguen las reglas, las actualizan, y al hacerlo interpretan la realidad social y crean los contextos en los cuales los hechos cobran sentido.” (Guber, 2001 pág. 17)

De esa forma, el concepto de discapacidad no será tomado simplemente como un fenómeno regulado por el derecho, sino como parte de un conjunto de estructuras sociales dotadas de significado por las personas en sus acciones (prácticas discursivas) cotidianas. De esa forma, y partiendo de los planteamientos de Guber, a través del método escogido se realizó una etnografía que presenta una interpretación problematizada de la discapacidad en tanto que aspecto de la realidad de la acción humana. (Guber, 2001)

“Pese a la magnitud del tema, no hay conciencia ni información científica suficientes acerca de la discapacidad. No se ha llegado a un acuerdo sobre definiciones y se dispone de escasa información comparable internacionalmente sobre la incidencia, la distribución y las tendencias de la discapacidad. Hay pocos documentos donde se recopilen y analicen las formas en que los países han elaborado políticas y soluciones para abordar las necesidades de las personas con discapacidad.” (OMS y BM. (2011). Esta tesis constituye un aporte en ese vacío teórico, el cual puede estar constituido, en parte, porque sigue siendo la discapacidad un tema tabú.

Esta tesis se desarrolló en cuatro títulos, los cuales fueron divididos en capítulos y dentro de los que se desarrollaron diferentes temáticas. En el primer título denominado De la discapacidad, se inicia presentando una visión general de la discapacidad, a partir de su definición y su clasificación, en donde se tomaron concepciones legales, doctrinales y de

diferentes personas con discapacidad, seguidamente, se analiza el Informe mundial de discapacidad, en el que en 2011 se presenta la situación de este grupo poblacional alrededor del mundo; adicionalmente se refirieron los aspectos más relevantes frente a las principales normas que regulan la discapacidad en Colombia y la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, para luego analizarse las políticas públicas nacionales a nivel general y particularmente la política pública de discapacidad del Estado colombiano y del Distrito Capital de Bogotá, en donde se extrajeron los principales aspectos que regulan a las personas con discapacidad, respecto de los que se consignó su respectivo análisis.

En el segundo título, denominado La discapacidad en las decisiones judiciales, se presentaron las sentencias relevantes que tanto la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, han proferido en materia de discapacidad y en especial en punto de derecho laboral, protección laboral reforzada y derechos sociales de origen laboral. Lo que se puede observar en el presente título es inicialmente una visión amplia de la discapacidad, para comprender la manera como los jueces conciben a este grupo poblacional, pues de esto deriva la forma como fallan; a su vez, se analizaron los fallos que en punto de acceso, permanencia y desvinculación del trabajo se han proferido en los últimos años por las altas cortes antes mencionadas.

El tercer título denominado Análisis de la situación actual de las personas con discapacidad en Colombia y el acceso al trabajo, inicia presentando una posición teórica frente a la normalidad, en contraste con la anormalidad, se presenta la importancia del lenguaje en su función normalizadora, se analizan algunas manifestaciones artísticas, literarias y culturales que presentan diferentes visiones de las personas con discapacidad; en segundo lugar se exponen las principales barreras a las que las personas con discapacidad se enfrentan en torno al acceso al trabajo, para concluir con un análisis sectorial que desde los empleadores y las personas con discapacidad hacen en torno al acceso de las personas con discapacidad al mundo laboral.

El cuarto título denominado El acceso al trabajo de las personas con discapacidad a partir del reconocimiento de sus diferencias, inicia con una propuesta de aspectos que se deben tener en cuenta para una política pública en discapacidad en Colombia, con el fin de garantizar el acceso al trabajo de este grupo poblacional; en segundo lugar, se realiza un estudio teórico en torno a la igualdad, en contraposición con la discapacidad, en donde se analiza la institución de la igualdad, el concepto de la igualdad frente al de desigualdad y el costo de la primera. Para concluir el presente título, se anota la importancia de cambiar el paradigma frente a la concepción de la igualdad en relación con la discapacidad y el

acceso al trabajo en Colombia, estableciendo la preponderancia que se le debe dar a la diferencia.

Como se podrá evidenciar, el primer y segundo título presentan el estado del arte de la presente investigación, el marco teórico se podrá constatar en el tercer título, los resultados y la propuesta investigativa se encuentran en el título cuarto, en donde además se presenta la respuesta a la problemática planteada. Cada uno de los objetivos se cumplen a satisfacción y se desarrollan a través de los diferentes títulos y capítulos que forman el presente trabajo investigativo.

Como es de esperarse, cada título con sus respectivos capítulos se disponen a propósito de un camino metodológico que se encarga de presentar inicialmente al grupo poblacional en el cual se basa todo el estudio, puesto que analizar la discapacidad a partir de un título completo, no es un mero capricho, se trata más bien, de recalcar que los discursos a través de los que se conciben los fenómenos sociales, parten de su definición, pero ante todo, que el fenómeno de la discapacidad no se puede entender tan solo con un carácter introductorio, ya que se trata de aquellos fenómenos sociales en los que ni siquiera vivirlos, es suficiente para comprenderlos.

De otra parte, la posición de la jurisprudencia es de tal relevancia, que en los entornos jurídicos en muchos casos, la comprensión de los fenómenos sociales se genera a partir de la interpretación que se realiza a través de las decisiones judiciales, siendo un punto de partida social y jurídico, puesto que de la manera como los jueces comprenden la discapacidad, depende la postura que tomen los juristas, y en gran medida, los medios de comunicación, quienes a partir de la difusión de las noticias, generan que la comunidad en general se identifique con tales posturas; de ahí, que no basta con presentar una visión de la discapacidad tan solo en punto de su relación con el derecho al trabajo, siendo necesario el abordar los diferentes discursos que se construyen a partir de las diversas circunstancias que deben afrontar las personas con discapacidad. Así entonces, se analizaron por parte de la Corte Constitucional, fallos recopilados a partir de 2006, año en el que se crea la Convención de derechos de las personas con discapacidad por parte de las Naciones Unidas, lo anterior, debido a que se trata de la Alta Corporación que decide la mayoría de los casos que el común de las personas llevan a la jurisdicción a través de las acciones de tutela; por su parte, con respecto al Consejo de Estado, al encargarse de estudiar las relaciones de los particulares con el Estado, se estudiaron las principales decisiones proferidas en los últimos cinco años en punto de discapacidad, lo anterior debido a que si bien, la particularidad de materia que analiza esta alta corte es de

relevancia para algunos de los sectores sociales, su importancia deriva de su apoyo conceptual y de su coincidencia frente a la postura de la Corte Constitucional; finalmente, el análisis realizado a las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, se centra en la sala que define los temas de origen laboral, los cuales suelen ser la base de la comprensión jurídica de fenómenos tales como la protección laboral reforzada o la calidad de invalidez que surge a partir de la pérdida de la capacidad laboral, razón por la que fueron estudiadas las principales sentencias que a partir del año 2006, en el cual se crea la Convención de derechos de las personas con discapacidad de la ONU, se han proferido em punto de discapacidad.

Con respecto al análisis de la situación actual de las personas con discapacidad en Colombia, se abordan diferentes posiciones teóricas que fortalecen los discursos que se encaminan a determinar la razón por la cual la primacía de la diferencia es vital para que las personas con discapacidad puedan obtener y permanecer en un empleo, en este aparte se abordan una gran gama de representaciones culturales, artísticas, literarias y musicales, que permiten comprender que los fenómenos estudiados por el derecho no son una mera construcción teórica, sino que se trata de una realidad entendida desde sus propios protagonistas, desde la mirada de unos que representan la vida de los otros y desde el estudio de algunos que construyen teorías a partir del análisis de los otros.

El espacio dedicado a la propuesta investigativa, se evidencia en primer lugar en la manera como se aborda el fenómeno objeto de estudio a través de la integridad del texto mismo, sin embargo, es el último título,, en el que especialmente se le da un protagonismo a lo que fruto del estudio previo, se puede comprender que es una manera adecuada de entender el principio de igualdad, a partir del reconocimiento de la diferencia, de grupos sociales como el de las personas con discapacidad; pues sin duda , el acceso a los diferentes espacios sociales, como el del trabajo, se convierte en posible siempre que se reconozcan a las personas con discapacidad , inicialmente como personas, y seguidamente, como sujetos con un sin numero de diferencias que las hacen iguales tan solo porque son diferentes.

Metodología

Con el fin de que el lector logre comprender de una mejor manera la metodología del análisis crítico del discurso que con anterioridad mencione en cuanto a su utilización en el desarrollo del presente trabajo investigativo, lo que fundamenta suficientemente el hecho de que se incluya en una tesis doctoral para optar por el título de Doctora en

Derecho, la aparición de acápites dedicados al lenguaje, en donde se presenten muestras artísticas, literarias, musicales o fílmicas; además de referenciar entrevistas y sentencias que no se centran en el tema meramente laboral, lo que podría parecer un tanto desenfocado o falta de método, considero de la mayor importancia presentar con mayor exhaustividad la metodología planteada, lo que sin duda enriquece el presente trabajo investigativo.

En primer lugar, es indispensable aproximarnos al análisis crítico del discurso, a partir de su definición así:

“El análisis crítico del discurso es un tipo de investigación analítica sobre el discurso que estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político. El análisis crítico del discurso, con tan peculiar investigación, toma explícitamente partido, y espera contribuir de manera efectiva a la resistencia contra la desigualdad social.” (*van Dijk, T. 1999. Pag, 23*)

De lo anterior se puede deducir que el análisis crítico del discurso se interesa en la investigación a partir de la crítica de las desigualdades sociales, las cuales se evidencian en los diferentes discursos, los que se pueden extraer de las practicas sociales, de las interacciones entre los individuos, de las diferentes representaciones y de las diversas creaciones jurídicas, artísticas, literarias, musicales, entre otras; de tal suerte que sin duda, la manera como las personas piensan o sienten, responde a una razón cultural e histórica.

Por su parte, el análisis crítico del discurso se orienta en la argumentación según la cual, las palabras adquieren su significado en el uso que se les atribuya, de tal suerte que el poder que se le atribuye al lenguaje depende del usop que las personas hacen de él; pero lo más valioso de esta manera de investigar es que al final, lo que se pretende lograr es un resultado que tenga aplicación práctica.

“Como todos los investigadores, los analistas críticos del discurso deberían ante todo ser críticos de sí mismos y de los demás en su propia disciplina y pro fesión. La «crítica» a la que se refiere el adjetivo «crítico» en el ACD va sin embargo más allá de Idas conocidas vigilancia y autocrítica profesionales. Los investigadores críticos no se contentan con ser conscientes de la implicación social de su actividad (como cualquier sociólogo de la ciencia lo sería), sino que asumen posiciones explícitas en los asuntos y combates sociales y políticos. Y lo hacen no sólo como ciudadanos,

sino también en tanto que, precisamente, investigadores. Aspiran a producir conocimiento y opiniones, y a comprometerse en prácticas profesionales que puedan ser útiles en general dentro de procesos de cambio político y social, y que apoyen en particular a la resistencia contra el dominio social y la desigualdad. Lo cual significa que los investigadores críticos con frecuencia estarán al lado de los distintos grupos y gentes socialmente dominados en el mundo, por los que preferirán trabajar y con quienes se declararán solidarios. El abuso de poder de los grupos e instituciones dominantes puede en tal caso ser «críticamente» analizado desde una perspectiva que es coherente con la de los grupos dominados. El ACD es así una investigación que intenta contribuir a dotar de poder a quienes carecen de él, con el fin de ampliar el marco de la justicia y de la igualdad sociales.” (*van Dijk, T. 1999. Pag, 24*)

A partir de la metodología planteada, se reflexiona en torno al objeto de investigación que normalmente es conocido desde dentro, pues sin duda el investigador se encarga de permear los espacios en donde se desarrolla tal fenómeno, haciéndose participe del mismo, con el fin de lograr una observación real del objeto de estudio, realizando una unión entre la teoría y la práctica. Sin duda, una investigación de esta clase, no surge de la nada y, especialmente, se convierte en la base para el desarrollo de nuevas investigaciones, puesto que una investigación de rango social cuenta con términos de caducidad.

Adicionalmente, el estudioso del análisis crítico del discurso, Teun A. van Dijk, en su escrito el análisis crítico del discurso, establece que los principios que orientan tal método de investigación son:

1. “El ACD trata de problemas sociales.
2. Las relaciones de poder son discursivas.
3. El discurso constituye la sociedad y la cultura.
4. El discurso hace un trabajo ideológico.
5. El discurso es histórico.
6. El enlace entre el texto y la sociedad es mediato.
7. El análisis del discurso es interpretativo y explicativo.
8. El discurso es una forma de acción social.” (Van Dijk, T. 1999. Pag, 25-26)

De los anteriores principios podemos establecer que las investigaciones basadas en el análisis crítico del discurso se encaminan en realizar un aporte a los grupos sociales discriminados, a partir de los variados discursos desde donde se logra conocer el fenómeno de estudio, recopilando la información en trabajos de campo y a través de las herramientas etnográficas.

“el «discurso» puede comprenderse como un complejo conjunto de actos lingüísticos simultáneos y secuencialmente interrelacionados, actos que se manifiestan a lo largo y ancho de los ámbitos sociales de acción como muestras semióticas (orales o escritas y temáticamente interrelacionadas) y muy frecuentemente como «textos». Estos actos lingüísticos pertenecen a tipos semióticos específicos, es decir, a variedades discursivas Un «discurso» sobre un tema concreto puede hallar su punto de partida en el interior de un ámbito de acción y desplazarse a otros. Los discursos y los temas discursivos «difunden» a diferentes ámbitos y discursos. Atraviesan los distintos ámbitos, se superponen, expresan referencias cruzadas o se hallan de algún otro modo socio funcionalmente vinculados unos a otros.” (Wodak, 2001 pág. 105-106)

Así entonces, la hermenéutica juega un papel preponderante, interpretando los diferentes discursos que se pueden extraer del objeto de estudio en un momento y lugar determinado, los cuales posiblemente con el paso del tiempo ya no tengan ningún valor, o tan siquiera sea posible decirlos. La realidad existe en la medida en la que le atribuyamos un valor, o sea significante para nosotros,

“De este modo, uno puede decir: la realidad es significativa y existe en la forma en que existe únicamente en la medida en que la gente, que se halla en todos los casos vinculada o «entretejida» con los discursos (sociohistóricos), y que está constituida por ellos, le haya asignado y siga asignándole un significado. De no producirse esto último, los objetos cambiarían o perderían su significado. En el mejor de los casos, es posible reconstruir el significado original como un primer significado que ha quedado enmarañado con otros significados o que ha dejado de existir. Incluso cuando uno observa el cielo nocturno y ve en la constelación de estrellas ciertos signos del zodiaco, esto es el resultado de un discurso. Sólo vemos signos del zodiaco, porque hemos aprendido a verlos y tal vez a adivinar que en alguna parte existe o que en ninguna existe Dios.” (Wodak, 2001 pág. 78)

Finalmente, las principales características del análisis crítico del discurso se pueden exponer como viene a continuación:

- “El enfoque es interdisciplinar.
- La interdisciplinariedad se sitúa en varios planos: en la teoría, en el propio trabajo, en los equipos de investigación y en la práctica.
- El enfoque se orienta hacia los problemas, no se centra en elementos específicamente lingüísticos.
- Tanto la teoría como la metodología son eclécticas, esto es, se incorporan las teorías y los métodos que resultan útiles para comprender y explicar el objeto sometido a investigación.
- Como condición previa para cualquier análisis y teorización ulterior, el estudio incluye siempre el trabajo de campo y la etnografía con el fin de explorar el objeto sometido a investigación (mediante un estudio desde el interior).
- El enfoque es abductivo: es necesario realizar un constante movimiento de ida y vuelta entre la teoría y los datos empíricos.
- Se estudian múltiples variedades discursivas y múltiples espacios públicos, y se investigan las relaciones intertextuales e interdiscursivas. La recontextualización es el proceso más importante para vincular esas variedades discursivas, junto con los temas y los argumentos (topoi).” (Wodak, 2001 pág. 109)

Al tratarse de un enfoque interdisciplinar, se puede entender la razón por la que en la presente tesis se haya decidido por el análisis crítico del discurso como la metodología que irradia toda la investigación, por su parte, al centrarse el enfoque en sus problemas, nos encontramos con las diferentes barreras que las personas con discapacidad deben afrontar en su vida, además del grave perjuicio que puede generar el hecho de negar la primacía de sus diferencias, como una negación de su misma realidad.

El trabajo de campo y la etnografía fueron la principal fuente de información, de donde se pudieron extraer los discursos más significantes en torno al objeto de estudio y se logró comprender la diversidad que compone el mundo de la discapacidad, además de tomar algunas concepciones, visiones y prejuicios que el común de la sociedad tiene en torno a la misma.

El estudio teórico, se abordó desde el conocimiento del fenómeno de estudio a partir de la relación con el mismo, basándose en el conocimiento que proporciona la relación con las personas con discapacidad y la participación en los principales espacios en donde alcanzan su

voz, además de escuchar e interpelar a quienes bajo su desconocimiento siguen creyendo que la discapacidad es tan solo una enfermedad.

Con respecto a la utilización de creaciones artísticas, literarias y musicales en el presente trabajo investigativo, se fundamenta en el hecho de que para comprender a un grupo social, es necesario estudiarlo desde los diferentes ámbitos de intervención, pues es solo de esta manera que se puede tener una real visión del objeto de estudio, además, el derecho de ninguna manera se encuentra ajeno a las representaciones sociales, es más, en la actualidad, se ha desarrollado una corriente denominada literatura y derecho, lo que a modo de ver de quien aquí escribe, no se puede circunscribir únicamente en las creaciones literarias, sino que es posible ampliar su enfoque a las diferentes creaciones artísticas, es más, teniendo en cuenta lo expresado por la filósofa Martha C. Nussbaum, en su argumentación en defensa de la corriente de literatura y derecho, en la que

“señala que la presencia de la literatura en el ámbito del derecho posibilita la educación sentimental del jurista; la función estética influye como guía ética permitiendo al lector/juez imaginar cómo puede pensar y vivir el otro y así «(...) participar imaginativamente en la vida de otros... tener emociones relacionadas con esa participación» (Nussbaum, 1997). La filósofa atiende a una perspectiva crítica del derecho e introduce también la idea de que la literatura permite un discernimiento acerca de la justicia incluso, la lectura de las obras literarias aportaría instrumentos para el desempeño de esta función. Tal vez, el aporte teórico más importante de Nussbaum es el concepto de «imaginación literaria», que surge en el recorrido de la imaginación del lector de las novelas y está regida por las emociones. La emoción, para la filósofa, no está exenta de racionalidad, al contrario, la emoción amplía la racionalidad y permite incorporar una dimensión imaginativa que se acerca a la comprensión del otro. El juez puede alcanzar la «justicia poética», esto es, una racionalidad que no solamente incluye el conocimiento técnico y legal de los hechos y de los precedentes, sino una capacidad imaginativa que se cultiva con la literatura (Nussbaum 1997. 163). De manera que la «imaginación literaria» puede guiar a los jueces en sus juicios, a los legisladores en su labor legislativa, y a los políticos cuando midan la calidad de vida de la comunidad.” (Español, 2019. Pag, 40-42)

Finalmente, a partir de la presentación del análisis crítico del discurso, como metodología que orienta el presente trabajo investigativo, se deberá leer cada uno de los apartados de la presente tesis doctoral, entendiendo que se trata de un estudio discursivo que se orienta a la creación de una propuesta útil para el grupo social que componen las

personas con discapacidad, que aunque ha tenido que soportar la discriminación, la exclusión y la invisibilización de parte de la mayoría, poco a poco encuentra una posición dentro de esta sociedad, la que sin duda será más digna si encuentran un espacio dentro del mundo laboral.

1. TITULO PRIMERO. DE LA DISCAPACIDAD

A sabiendas que la discapacidad es un tema aún desconocido para muchos, en este primer apartado se presenta una conceptualización de la temática, iniciando por su definición, para luego analizar legalmente su desarrollo, revisando las leyes y las políticas públicas. Lo anterior, con el fin de ofrecer una comprensión de la discapacidad con sus diversas vicisitudes, a partir de los diferentes desarrollos presentados, hasta llegar a la postura propia de la presente investigación y, entender la importancia de dignificar a este grupo poblacional.

1.1. Capítulo primero. Conceptualización.

1.1.1. Definición.

Un trabajo sobre discapacidad en el que no se comprenda a este grupo poblacional desde los diversos puntos de vista, sería hablar desde el desconocimiento y quitarle la importancia a los millones de personas que reclaman una posición digna en la sociedad, es por lo anterior que se iniciara presentando la definición que en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 establece:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” (Convención, 2006).

La anterior definición puede ser dividida en tres partes, en primer lugar la caracterización de las personas con discapacidad, quienes de acuerdo con la Convención tienen una deficiencia, pero esta primera parte en realidad no aporta nada distinto a lo que tradicionalmente se ha concebido, pues nos centramos en la carencia de la persona y no en lo que realmente es, un ser humano, no un enfermo o impedido como todavía los designan algunos; en segundo lugar se pone de presente que existen diversas barreras, las cuales cobran importancia dependiendo de cada tipo de persona con discapacidad, al respecto la ley 1618 de 2013 en su artículo segundo define: “**Barreras:** Son cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser: actitudinales, comunicativas, físicas” (Ley 1618, 2013)

En este sentido estamos ubicados en factores ajenos a la persona con discapacidad, pues se trata de todo aquello con lo que se debe enfrentar en su entorno; cuando se habla de las barreras actitudinales se hace referencia a las apreciaciones de quienes le observan, sus reacciones, el temor para relacionarse, el miedo de herir a la persona con discapacidad como si se tratara de alguien con mayor sensibilidad, los gestos de repudio, asombro o de lástima, los prejuicios sobre su habilidad para entender, el decirle a la persona con discapacidad que no es capaz, que es incompleto, que no puede solo, que está fingiendo, entre tantos otros prejuicios que hacen de esta barrera la más difícil de soportar, pues tiene el mayor potencial para dañar, al punto de que salir a la calle se convierte en una tortura, pero el permanecer en casa lo sea igual.

De otro lado las barreras comunicacionales se pueden basar en el creer que la única forma válida de comunicarse sea a través del habla, que, además, debe ser fluida y clara, a este respecto es importante definir al menos legalmente qué se entiende por comunicación:

“La comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.” (Convención, 2006)

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que por lenguaje “se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.” (Convención, 2006) La comunicación puede ser imposible con algunas personas en caso de no comprender sus necesidades, las cuales en realidad son básicas, pero a falta de voluntad se tornan en irremediables, no cuesta tanto esperar un momento para que alguien por ejemplo, con parálisis cerebral pueda hablar y expresar sus pensamientos con sus propias palabras, pero a menudo asumir su incapacidad se torna en la mejor solución para eliminar sus capacidades y cerrarles todas las puertas, empezando por las de la comunicación.

Por último, el enfrentar un mundo diseñado en su mayoría de las veces sin una planeación incluyente, hace imposible que tan siquiera algunas personas con discapacidad tengan un contacto con el exterior, calles intransitables, aceras rotas o con infinidad de obstáculos, edificaciones con imposibilidad de acceso, medios de transporte deficientes, hacen parte de una infinita gama de barreras que hacen imposible hasta lo más mínimo.

La tercera parte de la definición que trae la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad consiste en la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Al respecto, se trata del disfrute pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en este sentido, hablamos de derechos como el de la educación, en un país en donde se siguen escuchando expresiones como: *nos encartaron*, cuando docentes con deficiente preparación se refieren a niños y niñas con discapacidad que se integran a un colegio regular; o el derecho a la vivienda, donde en ocasiones no se cuenta con los recursos para la mínima subsistencia, porque acceder a un empleo, que también es un derecho fundamental, es imposible, así que hablar de vida digna sin oportunidades es tanto como hacer señas frente a los ojos de quien no puede ver.

Otras definiciones normativas de discapacidad que han evolucionado a través del tiempo, se encuentran en la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de 1999:

“El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.” (Convención, 1999)

De conformidad con esta definición y respecto de la presentada con anterioridad, en primer lugar, se excluye la discapacidad intelectual, adicionalmente, y esto es lo más importante, no es lo mismo decir “que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria” (Convención 1999), a afirmar que “puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” (Convención, 2006); pues cuando se habla con los términos de la OEA, denota una mayor exclusión frente a las personas con discapacidad, al prestar importancia a las actividades esenciales de la vida diaria de las personas. Por su parte, la ONU en 2006 se preocupa por la dignificación de las personas con discapacidad, pensando primero en su visibilización al hablar de participación en la sociedad y, en la importancia de hacer efectivos sus derechos con el fin de concebírseles en un plano de igualdad, pues con esta última visión se da por sentado que lo esencial es posible y, si no lo es, se prestaran los apoyos necesarios para que lo sea.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio 159 de 1983 sobre readaptación profesional y el empleo, define lo que se debe entender por persona inválida y con base en dicha definición busca hacer efectivo el derecho al trabajo de este grupo de personas. Esta es la definición del Convenio: “Se entiende por persona inválida toda

persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida”. (Convenio 159, 1983)

En este documento la OIT asume dos posturas que vale la pena destacar, por un lado, que la invalidez es una deficiencia de la persona y, de otro, que la invalidez solo existe si se encuentra debidamente reconocida. Así las cosas, al asumir que la invalidez es una deficiencia de la persona, la convierte en una característica de ella, y así, desconoce que un entorno inadecuado es lo que inválida a alguien; que si bien existen situaciones que hacen más difícil la vida de las personas, la respuesta social puede ayudar a mejorar o empeorar su situación. Todos los seres humanos nos enfermamos y al final morimos, así que etiquetar a una persona e invalidarle es negar su dignidad.

El segundo aspecto de la definición señala que la invalidez debe estar debidamente reconocida, en este sentido pareciera que la legalidad primara sobre la realidad, pues si quien tiene una posición de autoridad no declara la invalidez, entonces no existe, aun siendo un hecho notorio.

Un acontecimiento que ayudó en la evolución conceptual de la discapacidad fue el hecho de haberse declarado por parte de la ONU el año de 1981 como el año internacional de los impedidos, y en 1985, por primera vez las personas con discapacidad fueron incluidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Finalmente, con el fin de popularizar el concepto de discapacidad, se estableció el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos desde 1983 hasta 1992, década que culminó con el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (fijado el 3 de diciembre).

“Las medidas de acción pertinentes propuestas en el Programa de Acción Mundial se definen como de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. Por primera vez se menciona explícitamente que el impedido es la misma persona con discapacidad, mezcla los llamados modelo médico y social de la discapacidad pues a pesar de que insiste en que la discapacidad es causada por deficiencias mentales, físicas o sensoriales, reconoce barreras físicas y sociales que son las que impiden la plena participación de las PCD en la sociedad. Enfatiza en la importancia de la prevención de la discapacidad, argumentando que el aumento de las PCD impide el desarrollo de los pueblos.” (Buitrago, 2013. P, 81).

Ahora bien, en la Declaración de derechos de los impedidos, promulgada por la ONU en 1975, no se habla de personas con discapacidad sino de impedidos, definiéndolos como aparece a continuación:

“El término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.” (Convención, 1975).

En la definición presentada se puede evidenciar la evolución conceptual frente a la discapacidad, en primer lugar, la manera como se designaba a este grupo poblacional llamándoles impedidos y usando la palabra incapaz como sinónimo, lo cual denota que se les concebía como personas carentes de capacidades y especialmente la de subsistir por sí mismos, pues al hablar de incapaces se entiende que no pueden desempeñar una actividad económica con la que puedan suplir sus necesidades, de tal suerte que pensar en sus derechos laborales se tornaría en una contradicción, pues de entrada se les excluye del mundo laboral y, aunque se dicten disposiciones en favor de los impedidos en el entorno laboral, es claro que desde la misma connotación de estas personas se tornaría en un absurdo; por otra parte se establece que no pueden responder normalmente a las necesidades individuales o sociales a las que se enfrentan, encasillándoseles entonces como anormales y atribuyéndose a sus deficiencias dicha condición, así las cosas se puede afirmar que el hecho de ser impedido era un atributo de la persona y no influía el entorno.

“Si una política adopta una definición centrada en la deficiencia, las acciones que se desarrollen se centrarán en el cuerpo, por tanto, cualquier condición derivada de la discapacidad que se encuentre fuera de la definición queda desprovista de respuesta. En cambio, si el concepto es amplio, primero, es posible que los beneficiarios de la política aumenten; y segundo, las necesidades identificadas pueden ser cubiertas por las respuestas políticas, permitiendo que las personas en situación de discapacidad sean beneficiadas y de esta manera puedan tener mayores herramientas de participación. En el caso de los sistemas de salud, una definición de discapacidad que no se centre solo en la deficiencia visible hace posible que otras personas con deficiencias crónicas puedan entrar en la categoría discapacidad y recibir beneficios que sus condiciones ameritan.” (Gómez y Cuervo, 2007).

Así las cosas, se procederá a presentar algunas definiciones que plantean estudiosos sobre la materia:

Iniciaremos con el documento políticas y concepciones en discapacidad, en donde se menciona que

“para adentrarnos en el tema, es necesario anotar que existen fuertes debates

alrededor de la denominación que deba ser usada para referirse a las personas con discapacidad, en virtud de lo que todos conocemos como «el poder del lenguaje». Según como se nombren las cosas será su realidad. Así, en el campo de la discapacidad existen por lo menos dos grandes discusiones reconocidas. De una parte, los movimientos norteamericanos que reclaman el término «*Persona con Discapacidad*», para aclarar que la discapacidad está por fuera de las personas y no es inherente a la condición del sujeto mismo. Es decir, la condición humana no está deteriorada sino algunas funciones (Amudson, 2000)” citado por (Moreno, 2007. P, 35).

De otra parte,

“comprender la discapacidad como campo pone de manifiesto un inicio del campo, que surge cuando unos sujetos son designados por otros socialmente como “discapacitados”, es decir, la discapacidad se impone en occidente cuando se nombra como tal. El campo de poder inicia así con la diferenciación entre quienes son valorados por la sociedad como capaces y quienes no lo son, y las dinámicas de poder que comienzan a estructurarlo.” (Moreno, 2007. P, 35)

“Pensar el campo de la discapacidad dentro del desarrollo del sistema capitalista en la modernidad, en donde la acumulación de capital ocurre cuando se otorga valor a la fuerza de trabajo que el hombre vende a los dueños de los medios de producción, hace posible entender la exclusión que se genera en el sujeto que no cumple con los requisitos para realizar trabajo “productivo” que favorezca al capitalista. También permite entender, cómo el modelo situado en explicar la discapacidad como una condición individual del cuerpo “anormal”, genera posibilidades a quienes en el campo de la rehabilitación responden con tecnología y avances para recuperar el cuerpo funcional e insertarlo nuevamente en el sistema de producción/explotación. Pero en la explicación desde el modelo relacional de la discapacidad del sujeto deficiente que interactúa con barreras, por ejemplo “actitudinales”, muestra el ejercicio de poder de un agente sobre otros. Cuando la actitud es de rechazo o cuando se trata de barreras arquitectónicas, se muestra el ejercicio de poder de quienes construyen los espacios habitables, pensados para cuerpos normales.” (Buitrago, 2013, P, 36)

“Persona con discapacidad es aquella que sufre limitaciones sustanciales en la cantidad y calidad de actividades que debe realizar cotidianamente, o que enfrenta barreras en su participación social como persona debido a una condición de salud

física o mental. De lo dicho hasta ahora se concluye que la discapacidad se hace manifiesta en las limitaciones que encuentra una persona al desempeñar sus labores cotidianas. De este modo, una limitación en la actividad puede provenir de discapacidades (i) leves: cuando la reducción de la capacidad del individuo para desempeñar sus actividades cotidianas es mínima y no interfiere en su productividad; (ii) moderadas: cuando limita parcialmente sus actividades cotidianas y su productividad; o (iii) graves: cuando la reducción de la capacidad es tal que lo hace completamente dependiente y poco productivo. Estas discapacidades pueden estar o no reflejadas en un porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, dependiendo si han sido calificadas por una Junta de Calificación de Invalidez.” (Sentencia T 440 de 2012)

Por su parte en el documento conceptualización sobre discapacidad se menciona que

“Una conceptualización de discapacidad que capte las particularidades del contexto colombiano debe partir de marcos ampliados. En este sentido, la discapacidad en Colombia parece estar influenciada por variables diferentes a lo corporal. Las variables socioeconómicas parecen corresponder a un factor contextual independiente que interactúa con el individuo y contribuye a la determinación de la discapacidad en el contexto colombiano.” (Gómez y Cuervo, 2007. P, 91)

De ahí se desprende que para entender el fenómeno de la discapacidad no basta con centrarse en la persona que tiene una deficiencia, es necesario conocer y entender el entorno que le rodea, pues del ambiente, más que de la misma persona, se puede decir o no, que se cuenta con una discapacidad.

“Con la llegada de la modernidad se reconocen varios cambios que influyen en la construcción de la discapacidad desde lo que se denomina hoy el modelo del déficit-biomédico-rehabilitador. En primer lugar, la revolución industrial y con ella el auge del capitalismo que trae consigo la exclusión funcional de naturaleza económica, hecho señalado especialmente desde el campo de la sociología (Oliver, 1998). En segundo lugar, el auge del desarrollo de la "ciencia", los avances de la medicina y de la teoría microbiana que posicionan el conocimiento médico y el manejo de las enfermedades desde una mirada individual; su explicación desde la historia natural, con el consecuente tratamiento de las mismas a expensas del conocimiento "científico y especializado". Por último, el surgimiento y fortalecimiento de la rehabilitación por cuenta de los efectos de la primera guerra mundial, con los saldos de personas lesionadas, amputadas, con limitaciones

motrices y con alteraciones psicológicas, todas manejadas y tratadas como problemas individuales.” (Buitrago, 2013. P, 57)

“Así pues, cuando recogemos información sobre personas con alguna discapacidad lo que estaríamos haciendo es recoger información necesariamente incardinada en un cierto contexto social y tecnológico¹ que es el que hace que esa persona por poseer una cierta característica experimente limitaciones para llevar una vida realmente independiente. De ahí que la comparación de cifras sobre discapacidad, se obtenga dicha información de la forma que sea, tiene que hacerse en sociedades similares entre sí, pues no puede ser lo mismo una parálisis cerebral en la Grecia clásica que en la sociedad occidental actual por mucho que médicamente se describan igual, porque el hecho de que veamos y contabilicemos a una persona con alguna discapacidad está condicionado por la existencia de ayudas técnicas y personales y de cómo la sociedad asigna ese tipo de ayuda.” (Malo, 2015. P, 2)

Por su parte, es importante reconocer que todos, sin importar si contamos o no con una discapacidad, necesitamos ayuda, tanto así que se podría decir que:

“Lo tecnológico debe entenderse que interactúa con lo social, pues si existen tecnologías muy avanzadas pero la sociedad decide que los individuos con alguna discapacidad deben pagar por ellas con sus ingresos, tendremos que la situación de riqueza o pobreza de esos individuos condicionará fuertemente el que la característica en cuestión genere limitaciones en las actividades normales de esa persona, aunque exista la tecnología para paliar total o parcialmente esas limitaciones. Nótese que todos en algún momento de la vida necesitamos ayudas técnicas o personales. ¿O acaso un bebé humano podría sobrevivir sin la ayuda de sus padres durante toda su infancia? Sin la ayuda (personal por definición) de otros seres humanos durante los primeros años de vida, ningún ser humano conseguiría llegar a adulto y llevar una vida independiente.” (Malo, 2015. P, 2)

“Brandt y Pope en 1991, han propuesto la discapacidad como un constructo relacional, dinámico, social e históricamente construido y como una variable dependiente, donde interactúan los individuos y su entorno, constituyendo los procesos denominados enabling-disabling (6). Este enfoque relacional es la definición contemporánea y vigente en la arena de los debates teóricos en el campo de la discapacidad (7) y a partir del mismo han tenido sustento otros cuerpos teóricos al respecto.” (Cortes et al, 2012. P, 3)

“La primera característica es que la definición no identifique necesariamente discapacidad con incapacidad para trabajar. Para ello, se ha defendido que la mejor manera de definir la discapacidad es a partir de las limitaciones que se experimenten en las distintas actividades cotidianas. En la medida de lo posible esta primera característica debe venir complementada por el impedimento de que cada persona se autoclasifique como discapacitada o no discapacitada (aunque hemos visto que para determinado tipo de encuestas esto puede ser un mal menor si el individuo se autoclasifica no como discapacitado sino más bien como experimentando limitaciones para las actividades de la vida diaria). La segunda característica crucial es que la definición permita realizar un recuento de la cantidad de personas con discapacidad. De esta manera queda cuantificada la población de cualquier medida que se desee diseñar, pero, además, es muy importante para poder realizar comparaciones. se han señalado también otras características no esenciales, pero sí altamente aconsejables, como contar con medidas de la severidad de la discapacidad y de su tipología, así como los cambios a lo largo del tiempo de dicha severidad.” (Malo, 2015. P, 19)

“Al pensar en discapacidad nos vienen a la cabeza palabras como ‘incapacidad’, ‘desventaja’ o ‘deficiencia’. Pensamos en un ‘impedimento’ que restringe para la realización de actividades ‘normales’. Pensamos en algo que ‘imposibilita’. Desde un punto de vista económico, la discapacidad es asociada a cierto estatus ligado a algún tipo de restricción social o privación material (Gleeson, 1999, citado por Pérez y Chhabra, 2019. P, 2).

Es importante señalar que el abordaje de la discapacidad varía de acuerdo con el lugar y el entorno en el que se realice, además de que se encuentra en constante cambio tal como se puede evidenciar en las distintas concepciones de discapacidad que con anterioridad se citaron, sin embargo, no se puede desconocer que de acuerdo con la manera como se entienda el fenómeno será su respuesta social.

En este punto, vale la pena plasmar algunas concepciones que sobre la discapacidad tienen personas que la padecen. A partir de entrevistas etnográficas, realizadas a personas con algún tipo de discapacidad, se recopilaron diferentes relatos acerca de la manera como se construye socialmente la discapacidad. En total se entrevistaron a 25 personas con discapacidad, en un periodo entre el mes de febrero de 2019 y marzo de 2020, las edades de los entrevistados oscilan entre 21 y 45 años, 2 cuentan con discapacidad múltiple, 3 con discapacidad sicosocial, 1 con discapacidad cognitiva, 8 con discapacidad física, 2 con discapacidad auditiva y 9 con discapacidad visual; dos eran estudiantes universitarios, 8 profesionales, 3 tecnólogos y 12 no pudieron acceder a la educación superior, del total tan solo el 20% cuentan con un empleo y únicamente 2 tienen un empleo estable. Fragmentos de estas entrevistas se plasmaron a lo largo del presente título, al igual que en el título tercero.

A continuación, se plasmarán algunos de los relatos de los entrevistados, los cuales fueron elegidos por su mayor amplitud, al recoger experiencias o concepciones que repetidamente se presentaron al respecto.

“La discapacidad en palabras muy personales es una limitación, uno no puede tapar el sol con las manos y crearme igual que una persona que puede caminar, definitivamente es no poder hacer una actividad.” (Luis, persona con discapacidad física)

“Desde mi punto de vista la discapacidad la ocasiona el entorno porque el entorno es el que te limita más, el que te excluye más de una integración social. La discapacidad es la exclusión a la persona.” (Adrian, persona con discapacidad visual)

“Quizás yo he construido una concepción de discapacidad que es más bien una oportunidad de hacer cosas de una forma diferente y esa es mi política sin ver la discapacidad... y eso es lo que yo siempre trato de mostrar a las personas, que vean la discapacidad, no desde la limitación, sino de las capacidades diferentes que tiene esa persona para hacer muchas cosas. Yo no veo que sea así como esa concepción de la persona con discapacidad súper talentosa, que todo es un milagro, que todo lo que hace es *uf*, no me parece que eso es lo que tenemos que hacer con la discapacidad y tal vez por eso estudié educación especial. Es mostrar las personas desde sus capacidades, pues son personas que tienen todas las habilidades diferentes que las pueden explotar de formas muy diferentes, pero que son capaces de hacer lo que ellos se propongan hacer. Si, lo que yo veo con mi

discapacidad, como simplemente una forma diferente de hacer todo lo que yo puedo hacer.” (Alexander, persona con discapacidad visual)

“Para mí la discapacidad es tan abstracta porque a veces siento que la discapacidad tiene que ver mucho con el entorno, o sea, si el entorno es ciego, si el entorno fuese más favorable dependiendo de la situación personal de cada quien, tal vez uno no sentiría tanto el tema. No habría tanta discusión sobre el tema de discapacidad, pero uno lo siente, lo vive y lo experimenta. Lo analizo un poco más cuando encuentro barreras, obstáculos, dificultades. Porque si el entorno fuera más accesible, si el entorno fuera más universal, creo que va el término por ahí. Siento que tal vez, desde otro punto de vista, es un cambio para mí; es como un cambio que existe en el desarrollo de las actividades comunes, es un cambio a lo que se conoce como normal, o como tradicional.” (Isaac, persona con discapacidad múltiple)

“La discapacidad simplemente es una condición, es una condición que se tiene y hay que llevarla, tampoco da para que uno deje de hacer sus cosas o se eche a morir. La vida sigue, desafortunadamente la vida sigue y hay que seguir haciendo las cosas y seguir luchando, porque uno no es solo, si uno tiene su familia, que en realidad terminan siendo el motor de vida de uno.” (Edwin, persona con discapacidad física)

“Para mí la discapacidad es la situación que afronta una persona cuando, por motivo de una deficiencia fisiológica o fisionómica, en su cuerpo o mente, no le es posible desarrollar una tarea, una acción o participar de algo completamente o de la misma forma que lo haría una persona sin ese tipo de deficiencia, ya que esa tarea, acción o participación está generalmente diseñada para la mayoría de las personas, no para aquellas con deficiencias, si estas cosas se diseñaran para que aquellas personas también pudiesen hacerlas, estas personas no tendrían una discapacidad, ya que se encontrarían en igualdad de condiciones para hacer dicha tarea, acción o participación, en resumen la discapacidad consiste en la desigualdad de condiciones para que todas las personas puedan ejercer actos o participaciones con una facilidad similar.” (Ronald, persona con discapacidad múltiple)

“Pienso que la discapacidad es un aprendizaje constante -tanto para quien lo padece, como para todo su círculo social cercano- una pregunta frecuente como: ¿para qué tengo lo que tengo? y día a día intentar responderse... Y al mismo

tiempo, claro, una limitación que será evidente según el tipo de discapacidad: auditiva, visual, etcétera.” (Juan, persona con discapacidad psicosocial)

Revisadas algunas definiciones que sobre discapacidad se han planteado por los entrevistados, nos permite pensar en una definición propia de la discapacidad, adentrándonos en una tarea que podría ser tan compleja como la definición misma de la justicia, cada persona con sus características propias requeriría ser incluida o por lo menos exigiría sentirse identificada con una de las cosas, o mejor, de los fenómenos sociales que la designa, la discapacidad entonces es sin duda el nombre que se le ha dado a algo para que cobre sentido y sin duda, si todos logramos hablar el mismo lenguaje frente a la discapacidad, si para todos significa lo mismo, puede que deje de ser un aspecto diferencial para los seres humanos y lograra quizá, algún día, desaparecer, simplemente porque al comprender que las personas con discapacidad son tan normales como los demás, dejara de ser la discapacidad una palabra para nombrar a personas que no encuadran dentro de la normalidad, convirtiéndose en una palabra que al final por su desuso perderá su significado.

Con base en lo anterior hay varios aspectos esenciales a tener en cuenta, la discapacidad como lenguaje, la discapacidad como anormalidad y la discapacidad como fenómeno social; en el acápite que nos convoca desarrollaremos cada uno de los aspectos mencionados en búsqueda de la mejor definición de la discapacidad, o al menos, de la que más se pueda adaptar a los fines del presente estudio.

La discapacidad como lenguaje no solo hace referencia al valor que se le otorga a dicha palabra, son las expresiones, las referencias, la manera como se entiende y como cada persona la interioriza, son todas aquellas imágenes o imaginarios que se han creado frente a la población que representa, son también los prejuicios; así las cosas, no se trata de la palabra por sí misma, el lenguaje incluye su uso y, en consecuencia su interpretación, entonces podríamos decir en una definición propia de la discapacidad que en principio denota a un grupo de personas con distintas capacidades, cambiando la significación de discapacidad como carencia y reemplazándola por distinción o diversidad.

La discapacidad como anormalidad, especialmente en la antigüedad, se le daba mayor relevancia a las carencias de las personas, de tal suerte que quienes físicamente tuviese un defecto para muchos, o un punto diferencial para otros, no eran normales y como tal se les trataba, atribuyéndoseles mayores o menores posibilidades, pero lo cierto es que de ninguna manera se les vería como iguales, ahora bien, el hecho de que alguien sea diferente para efectos de esta investigación es algo natural y obvio, pues todos somos distintos, pero el reconocer lo anterior no significa que algunos deban ser tratados de

mejor manera que otros, es simplemente entender que la normalidad y la anormalidad son también creaciones sociales, que nadie de por sí es una o la otra, así que todos somos personas y como tales debemos ser tratados, en este sentido, la discapacidad como anormalidad debe ser entendida como el reconocimiento a la diferencia, a la valiosa oportunidad de aprendizaje que se abre frente a la diversidad.

Finalmente la discapacidad como fenómeno social, corresponde a las actitudes, reacciones o respuestas frente a cada uno de quienes se designan como personas con discapacidad, es quizá el aspecto más complejo, pues se trata de las relaciones sociales, las cuales están llenas de prejuicios, de juicios de valor,, depende del conocimiento, de las capacidades de comprensión, de las actitudes, de las posibilidades, de la personalidad y hasta del carácter de cada ser humano, aquí nos centramos en una realidad que nadie puede cambiar, todos somos distintos, ahora lo importante es como nos adaptamos a nuestra realidad, pero no como seres aislados, sino como seres sociales, pues todos, por más aislados que nos encontremos del mundo necesitamos de los demás, claramente en distintas proporciones, pero en definitiva aunque sea para suplir las necesidades básicas es necesario a alguien más; entonces la discapacidad como fenómeno social la debemos entender como la necesidad de la interacción con los otros, comprendiendo a cada uno por sus diferencias y reconociendo nuestra necesidad de adaptación.

1.1.2. Clasificación y modelos de discapacidad

En el presente acápite iniciaremos exponiendo diversas clasificaciones teóricas de la discapacidad, continuando con una clasificación que a mi modo de ver es una de las más completas y aceptadas a nivel mundial, luego presentare algunas opiniones que sobre clasificación de la discapacidad tienen las personas que se encuentran en dicha condición, para finalmente, dar a conocer mi posición al respecto.

Partiendo de diversas definiciones de la discapacidad, que fue lo que se presentó en el acápite anterior, se procederá a presentar las variadas clasificaciones o modelos que sobre la discapacidad se han desarrollado a través del tiempo, pues sin duda, la discapacidad ha sido un fenómeno que ha acompañado al hombre desde sus inicios, sin embargo, la respuesta social ha sido muy variada, al punto de encontrar un lugar común en la doctrina respecto de tres modelos que presentan la discapacidad de manera distinta, el modelo de prescindencia, el modelo médico y el modelo social de la discapacidad; sin embargo estos tres modelos no son los únicos, ni se han desarrollado de la misma manera

en todo lugar, pero vale la pena iniciar por comprender estas tres miradas de la discapacidad.

“Hasta mediados del siglo XX, la discapacidad era abordada desde una perspectiva individualista, que la explicaba como una tragedia personal o como una deficiencia individual. De este modo, la persona con discapacidad debía ajustarse a su entorno o aceptar la medicalización. Como veremos a continuación, los principales modelos teóricos individualistas son el tradicional, moral o religioso y el médico, rehabilitador o individual. A partir de la Segunda Guerra Mundial, los movimientos por los derechos de las personas con discapacidad en Europa y Norteamérica favorecieron el desarrollo de otros modelos teóricos –el modelo social británico y el modelo minoritario norteamericano–, los cuales definen, interpretan y tratan la discapacidad en relación con la sociedad, moviendo el eje de atención de la persona con discapacidad a la sociedad. Es la sociedad la discapacitada, puesto que en sus políticas y contextos socio-culturales prolonga la discriminación de las personas con impedimentos. En las últimas décadas, el paradigma social ha dado lugar a diversas variantes con diferentes matices teórico-filosóficos.” (Pérez y Chabra, 2019 Pag 3)

“La discapacidad ha existido a lo largo de la historia y en todas las culturas humanas, sin embargo, ésta ha sido entendida de diversas maneras en el tiempo y espacio. Diversos autores han estudiado y establecido tendencias históricas en la forma en cómo se ha abordado la discapacidad, no obstante, hay tres modelos que son comunes: el modelo de prescindencia, el médico-rehabilitador, y finalmente, el social. En definitiva, bajo el prisma del modelo tradicional, moral o religioso, el padecimiento de enfermedades se explicaba a través de fuerzas espirituales, y la discapacidad era vista como el castigo de un comportamiento pecaminoso (Stone, 1984). Será la teoría genética la que explique la causa de enfermedades a través de agentes externos, debilitando así la creencia de la responsabilidad individual y la virtud moral. Así, en el siglo XX, la relevancia de la teoría genética, los avances en la tecnología y diagnóstico, y la fe en la ciencia y la medicina dieron reconocimiento y legitimidad al modelo médico de discapacidad.” (Pérez y Chabra, 2019. Pag 4)

Otros autores resaltan que dentro del modelo de la prescindencia las personas con discapacidad no tenían la posibilidad de aportar algo en la sociedad, posteriormente dentro del modelo médico se pretendía que las personas con discapacidad se rehabilitaran con el fin de lograr ser normales, , con el modelo social se comprendió que la sociedad tiene una gran responsabilidad frente a la discapacidad, pues impone la mayoría de barreras que no les permite a este grupo poblacional desarrollarse normalmente en la sociedad.

Desde la visión presentada en el documento CONPES 160 de discapacidad se hace un recuento histórico de los modelos y en consecuencia las medidas que se deben tomar en respuesta a la visión que se tenga, se inicia presentando el modelo médico biológico, omitiendo el modelo de la prescindencia, pone de presente que en el modelo médico la persona con discapacidad es vista como un paciente, de tal suerte que el médico es quien decide que es lo que se debe hacer, posteriormente surge el modelo social, en el que el problema se centra en el entorno y no en la persona con discapacidad, así entonces, es el entorno el que debe ser modificado con el fin de garantizar la participación de la persona con discapacidad en la vida social. Adicionalmente, se habla de un modelo político social, en el que las personas con discapacidad se organizan y a través de la visibilización luchan por la garantía de sus derechos y la no discriminación. Se menciona el modelo universal de la discapacidad, el cual establece que la discapacidad es propia del ser humano, así que todos probablemente estaremos expuestos a una discapacidad en algún momento de nuestras vidas, de ahí que las medidas deben estar dirigidas a todas las personas y no meramente a quienes en la actualidad tienen una discapacidad. Finalmente se menciona que existe un modelo denominado biopsicosocial el cual es la mezcla del modelo médico y social, y que es el que de conformidad con el documento CONPES se utiliza en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud; en este modelo lo fundamental es que diferencia los aspectos biológico, personal y social de la discapacidad, diferenciándose aspectos como las deficiencias, las actividades personales y la participación en la sociedad, con el fin de establecer las actuaciones más apropiadas en cada caso. (CONPES 166, 2013)

“En un sentido más amplio, Díaz, plantea tres paradigmas para entender el concepto de discapacidad: esencialista, materialista y posmoderno. Para el paradigma *esencialista* la discapacidad se explica desde la normalidad, se minimiza el papel de la cultura, es una "tragedia personal", es enfermedad, se asocia a programas políticos conservadores; para el *materialista* está mediatizada por unas condiciones sociales y económicas dadas, no es una condición inherente al individuo, no es sólo un constructo social, sino una etiqueta cuyo efecto es el afianzamiento de la marginación social. En el paradigma *posmoderno* se trabaja por el cambio de las normas y los valores, por el derecho a ser reconocido y a participar de los escenarios de la vida personal, profesional, económica y política, por la comprensión del uso del lenguaje, y se cuestiona el carácter universal en torno a la discapacidad. Por supuesto, se debe entender que hablar de la discapacidad será una postura política de los estudiosos de la misma.” (García Ruiz-Fernández Moreno, 2005, pag 3)

En opinión de María Teresa Buitrago, existen tres maneras de ver la discapacidad, la primera se centra en el cuerpo limitado funcionalmente, hablándose de discapacidad física, mental, cognitiva, sensorial, motora y múltiple, la segunda, es la que trae la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, que responde al modelo social de la discapacidad, convirtiéndose en un símbolo de la igualdad de derechos, la tercera se construye a partir de la diferencia, del reconocimiento del otro, de sus capacidades para ejercer sus derechos y, de la diversidad en las situaciones y condiciones a las que se enfrenta la persona con discapacidad junto con su núcleo familiar. Menciona que se debe ver a las personas con discapacidad más allá de un diagnóstico, con múltiples posibilidades y capacidades, siendo la salud pública la que cambie el paradigma de encuadrar a la persona con discapacidad por tipo de limitación, en donde lo primordial no sea la capacidad de pago para recibir una mejor atención en salud, o enmascarar las falencias del Estado adicionalmente, que los profesionales no se centren en determinar las deficiencias de las personas para excluirlas de la fuerza laboral. (Buitrago, 2013).

Marisol Moreno Angarita menciona que en el modelo médico al tratarse de tener un cuerpo deficiente se debe atenuar dicha situación por parte de profesionales de la salud que podían decidir lo que hacer con aquellas personas, adicionalmente se identifica el modelo religioso y el modelo de los derechos civiles, sin embargo lo importante de la clasificación es que la persona con discapacidad sea beneficiaria de recibir el apoyo que necesita, pero el problema de las clasificaciones es que incluye a unos y excluye a otros, impidiendo la inclusión social de todas las personas con discapacidad y, paradójicamente generando etiquetas que restringen la posibilidad de ser beneficiarios de algunos servicios. (Moreno, 2007)

“Se han propuesto diferentes modelos conceptuales para explicar y entender la discapacidad y el funcionamiento. Esta variedad puede ser expresada en una dialéctica de “modelo médico” versus “modelo social”. El *modelo médico* considera la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad está encaminado a conseguir la cura, o una mejor adaptación de la persona y un cambio de su conducta. La atención sanitaria se considera la cuestión primordial y en el ámbito político, la respuesta principal es la de modificar y reformar la política de atención a la salud. Por otro lado, el *modelo social* de la discapacidad, considera el fenómeno fundamentalmente como un problema de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en la sociedad. La discapacidad no es un atributo de la

persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social. Por lo tanto, el manejo del problema requiere la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social. Por lo tanto, el problema es más ideológico o de actitud, y requiere la introducción de cambios sociales, lo que en el ámbito de la política constituye una cuestión de derechos humanos. Según este modelo, la discapacidad se configura como un tema de índole política.” (CIF 2001, pag 22)

“Dentro del grupo de destinatarios de medidas especiales de protección se encuentran las personas con discapacidad, quienes conforme al artículo 47 de la Constitución Política, tienen derecho a que el Estado adelante una política de previsión, rehabilitación e integración social en su favor, y a que se les preste la atención especializada que requieran, en atención a la situación de vulnerabilidad generada por barreras y condiciones inadecuadas en el entorno y la existencia de prácticas discriminatorias contra éste grupo poblacional que ha logrado hacerse visible y ser reconocido desde su diferencia con mayor énfasis a partir de la Constitución Política de 1991, en virtud del carácter vinculante y transversal del respeto por la dignidad humana. Para cumplir con este deber constitucional se requiere el desarrollo de políticas públicas que den cuenta de su atención diferencial y se enfoquen en brindar las condiciones para el goce efectivo e integral de sus derechos y la defensa de sus intereses, eliminando barreras que impidan la integración de las personas con discapacidad. Se habla entonces de adoptar medidas que se ajusten al modelo social de discapacidad, “[e]l modelo social inspirado en tales ideas, sugiere tres conclusiones importantes: (i) que la discapacidad no es “de la persona”, sino el resultado de su exclusión en la participación social; (ii) que la exclusión no es inevitable como se piensa, al punto en que es posible imaginar una sociedad que ha solucionado el problema de la integración social en su conjunto, y (iii) que es correcto reconstruir el concepto de personas con discapacidad, como una categoría social de personas que han sido excluidas de los estándares tradicionales de la sociedad y no simplemente como un concepto que identifica a personas que han padecido circunstancias personales de limitación. La superación de la discapacidad desde este análisis, sugiere una intervención social que exige hacer las modificaciones ambientales que sean necesarias, para asegurar la participación plena de las personas con esta condición en las estructuras regulares del entramado colectivo. De ahí que para quienes se

identifican con esta concepción de la discapacidad, el problema termine siendo de actitud, y por lo tanto su atención requiera de la introducción de cambios colectivos que permitan la integración de estas personas. La discapacidad, analizada desde la perspectiva social de no pertenecer ambientalmente al modelo humano antropométrico, mental y funcionalmente “perfecto”, permite en materia de accesibilidad, que personas con deficiencias permanentes, - sean mentales, físicas o sensoriales -, conjuntamente con las personas afectadas por circunstancias discapacitan tes, como pueden ser las personas de la tercera edad, niños pequeños, personas embarazadas, etc., puedan ser protegidas a través de las disposiciones que sean pertinentes en materia de discapacidad y que tengan en cuenta sus específicas necesidades de integración.”(Sentencia T 935 de 2013).

“En las sentencias C-804 de 2009 y T-340 de 2010, la Corte hizo una amplia referencia a las distintas perspectivas adoptadas históricamente para la comprensión de la situación de las personas con discapacidad. Esos enfoques fueron denominados “de prescindencia”, “de marginación” “rehabilitador (o médico)”, y “social”. De forma concisa, el enfoque de “prescindencia” entiende la discapacidad desde una perspectiva metafísica, como un castigo de los dioses, el producto de brujería o de una maldición, así que propone, como medida para enfrentarla, la eliminación de la persona que la padece. Este enfoque desconoce así la dignidad humana de la persona con discapacidad, y considera legítimo prescindir de ella (como su nombre lo indica) o relegarla al ostracismo. En el modelo de “marginación, las personas con discapacidad son equiparadas a seres anormales, que dependen de otros y por tanto son tratadas como objeto de caridad y sujetos de asistencia. No sobra señalar que esta idea sobre la persona con discapacidad ha llevado a justificar prácticas de marginación social, fundadas en que a las personas con discapacidad se deben mantener aisladas de la vida social”. (C-804 de 2009). El enfoque de “rehabilitación” (o médico) concibe la discapacidad como la manifestación de diversas condiciones físicas, fisiológicas o psicológicas que alteran la normalidad orgánica de la persona. Desde ese punto de vista, como es natural, las medidas adoptadas se cifran en el tratamiento de la condición médica que se considera constitutiva de la discapacidad. Este enfoque respeta la dignidad de la persona con discapacidad, pero sólo en tanto se concibe que puede ser curada de ella, y tiene (o ha tenido en el tiempo) manifestaciones difícilmente compatibles con el respeto por los derechos humanos, como el internamiento forzado, o la facultad de los médicos de decidir sobre los aspectos vitales de la vida del sujeto con discapacidad. Sin embargo, también tiene la

potencialidad de brindar información científica relevante para el diseño de sistemas de atención en seguridad social de las personas con discapacidad. Finalmente, el enfoque “social” asocia la discapacidad, no a la condición médica de una persona sino a la reacción social o a las dificultades de interacción con su entorno, derivadas de esa condición. Esa reacción social limita la autodeterminación de la persona con discapacidad y le impide integrarse adecuadamente a la comunidad. Desde esa óptica, el enfoque social tiene por norte la adopción de medidas que (i) permitan al mayor nivel posible el ejercicio de la autonomía de la persona con discapacidad; (ii) aseguren su participación en todas las decisiones que los afecten; (iii) garanticen la adaptación del entorno a las necesidades de la persona con discapacidad; y (iv), aprovechen al máximo las capacidades de la persona, desplazando así el concepto de “discapacidad” por el de “diversidad funcional.” (Sentencia C 035 de 2015)

“En sentencias recientes la Corte ha analizado los diferentes modelos de discapacidad. Aun cuando la manera de distinguir y clasificar dichos sistemas ha variado en la jurisprudencia, pueden identificarse algunas características comunes que permiten integrar las primeras dos formas: el de prescindencia y el de marginación.

Los enfoques descritos se caracterizan porque la sociedad excluye a quienes están en situación de discapacidad considerándolos personas incapaces de desenvolverse por sí mismas. Al respecto, en la sentencia C-804 de 2009, la Corte los describió del siguiente modo:

El modelo de la prescindencia, descansa principalmente sobre la idea de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, que es un ser improductivo y además una carga tanto para sus familiares cercanos como para la comunidad. Bajo este modelo, la diversidad funcional de una persona es vista como una desgracia -e incluso como castigo divino- que la inhabilita para cualquier actividad en la sociedad. Bajo este modelo se da por supuesto que una persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, ni puede vivir una vida lo suficientemente digna.” (Sentencia C-804 de 2009)

“En el modelo de la marginación, las personas con discapacidad son equiparadas a seres anormales, que dependen de otros y por tanto son tratadas como objeto de caridad y sujetos de asistencia. No sobra señalar que esta idea sobre la persona con discapacidad ha llevado a justificar prácticas de marginación social, fundadas en que

a las personas con discapacidad se deben mantener aisladas de la vida social.”
(Sentencia C-804 de 2009)

A su vez, el modelo medico rehabilitador se entiende por la Corte Constitucional como viene a continuación,

“En respuesta a los dos enfoques anteriores, surge el modelo médico o rehabilitador, que examina el fenómeno de la discapacidad desde disciplinas científicas. Bajo este enfoque, la diversidad funcional, será tratada no ya como un castigo divino, sino abordada en términos de enfermedad. Es decir, se asume que la persona con discapacidad es una enferma, y que su aporte a la sociedad estará signado por las posibilidades de “cura”, rehabilitación o normalización. Esta perspectiva médica, que ha sido prevalente durante buena parte del pasado y presente siglo hasta la década de los años 90, concentra su atención en el déficit de la persona o, en otras palabras, en las actividades que no puede realizar. Como señala Catherine Seelman, en el modelo médico, el llamado “problema” esta (sic) ubicado en el cuerpo del individuo con discapacidad, el sesgo del modelo médico es la percepción biológica y médica de normalidad.” (Sentencia C-804 de 2009)

“Finalmente, existe un tercer modelo, que considera que la discapacidad es un problema social, producto de una sociedad que desconoce las diferencias de las personas en dicha situación. De esta manera, es la sociedad y no el individuo en situación de discapacidad, la principal obligada a llevar a cabo las adecuaciones razonables para permitirles desenvolverse adecuadamente en los distintos planos de la vida social, económica y cultural.” (Sentencia C 147 de 2017)

“Pueden identificarse dos modelos de posicionamiento sobre la discapacidad: el individual y el social. (...) El primero, fundado en el reconocimiento de unas características biológicas, físicas y mentales asociadas a la naturaleza de lo humano y que permitían identificar lo normal y lo anormal, en los eventos en que se advertía una deficiencia en las funciones del cuerpo o la mente, le asignaba al individuo que las presentaba una calificación en relación con ella. Asociaba su ser a esa situación, definiéndolo y posicionándolo en la sociedad en virtud de aquella. (...) Por oposición a esta visión de la discapacidad, y con arreglo a esquemas sustentados en la pluralidad, se ha concebido un segundo modelo: el social. (...) Este se caracteriza por la identificación de la discapacidad, no como un atributo del individuo por sus condiciones físicas y/o mentales, sino como una insuficiencia de la sociedad y del entorno para responder a las situaciones que enfrentan sus miembros, de forma diferenciada.” (Sentencia C 095 DE 2019)

A continuación se procederá a presentar la clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, conocida como la código de identificación fiscal, la cual fue creada por la Organización Mundial de la Salud en 2001, debido a la posición de autoridad de dicha organización, por la inmensa acogida que se le ha dado en los diversos Estados y por la pretensión de acoger de la mejor manera y más completa la clasificación de la discapacidad, que aunque desde un enfoque médico se ha logrado incluir diversos aspectos que permiten que una situación de salud se convierta en una discapacidad por presentarse limitaciones a la persona, o sea solo un aspecto transitorio en su vida.

La clasificación inicia con una introducción en la cual se presentan los antecedentes, los objetivos, sus propiedades, la perspectiva de los componentes, el modelo del funcionamiento y de la discapacidad y su uso, posteriormente se presenta una clasificación de primer nivel y una clasificación de segundo nivel, para luego exponer la clasificación detallada con definiciones, dividiéndose esta última en funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación, factores ambientales, finalizando con los anexos, los cuales son cuestiones taxonómicas y terminológicas, guía para codificar la código de identificación fiscal, posibilidad de uso para la lista de actividades y participación, ejemplos de casos, la código de identificación fiscal y las personas con discapacidad, directrices éticas para el uso de la código de identificación fiscal, resumen del proceso de revisión, orientaciones futuras de la código de identificación fiscal y los datos de la código de identificación fiscal sugeridos como requerimientos mínimos y óptimos para los sistemas o estudios de información de la salud.

En los antecedentes se menciona que

“El objetivo principal de esta clasificación es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados “relacionados con la salud.” (CIF 2001 , pag 3), de tal suerte que no solo se trata de establecer las enfermedades, sino que se centra en el funcionamiento y la discapacidad, en lo que una persona con determinado estado de salud puede o se le dificulta hacer. Así las cosas, “emplea un lenguaje estandarizado y unificado, que posibilita la comunicación sobre la salud y la atención sanitaria entre diferentes disciplinas y ciencias en todo el mundo. La CIF ha pasado de ser una clasificación de “consecuencias de enfermedades” (versión de 1980) a una clasificación de “componentes de salud... Para facilitar el estudio de los “determinantes” o “factores de riesgo”, la CIF incluye una lista de factores ambientales que describen el contexto en el que vive el individuo.”(CID 2001, pag 4-5).

- Los objetivos de la código de identificación fiscal se resumen en “proporcionar una base científica para la comprensión y el estudio de la salud y los estados relacionados con ella, los resultados y los determinantes;
- establecer un lenguaje común para describir la salud y los estados relacionados con ella, para mejorar la comunicación entre distintos usuarios, tales como profesionales de la salud, investigadores, diseñadores de políticas sanitarias y la población general, incluyendo a las personas con discapacidades;
- permitir la comparación de datos entre países, entre disciplinas sanitarias, entre los servicios, y en diferentes momentos a lo largo del tiempo;
- proporcionar un esquema de codificación sistematizado para ser aplicado en los sistemas de información sanitaria.” (CIF 2001, pag 6)

El código de identificación fiscal se puede aplicar como herramienta estadística, como herramienta de investigación, como herramienta clínica, como herramienta de política social, como herramienta educativa, para evaluar la atención en salud, entre otros.

“Las propiedades de la código de identificación fiscal se relacionan estrictamente con los aspectos relacionados con la salud, de tal suerte que cuando se hace referencia al bienestar se trata netamente de condiciones que unidas a los estados de salud facilitan o imposibilitan algo, sin tener en cuenta factores socio económicos, adicionalmente, esta clasificación incluye a cualquier persona, sin importar que tenga o no una discapacidad, se centra en el funcionamiento y sus restricciones. “La CIF organiza la información en dos partes. La parte 1 versa sobre Funcionamiento y Discapacidad, y la parte 2 sobre Factores Contextuales.” (CIF 2001, pag 9)

“El funcionamiento y la discapacidad de una persona se conciben como una interacción dinámica ¹⁰ entre los estados de salud (enfermedades, trastornos, lesiones, traumas, etc.) y los factores contextuales. Como se ha indicado anteriormente, los Factores Contextuales incluyen tanto factores personales como factores ambientales. La CIF incluye un esquema exhaustivo de los factores contextuales como un componente esencial de la clasificación. Los factores ambientales interactúan con todos los componentes del funcionamiento y la discapacidad. El “constructo” básico de los Factores Ambientales está constituido por el efecto facilitador o de barrera de las características del mundo físico, social y actitudinal.” (CIF 2001, pag 9)

“Es importante tener presente que en la CIF las personas no son las unidades de clasificación; es decir, la CIF no clasifica personas, sino que describe la situación de cada persona dentro de un conjunto de dominios de la salud o dominios “relacionados

con la salud”. Además, la descripción siempre se hace en el contexto de los factores ambientales y personales.” (CIF 2001, pag 10)

Dentro de la perspectiva de los componentes de la código de identificación fiscal se presentan las definiciones de funciones corporales, estructuras corporales, deficiencias, las cuales no son equivalentes a la patología, sino que son la forma como se manifiesta esa patología, actividad, participación, limitaciones en la actividad, restricciones en la participación, factores ambientales.

“Las dificultades o problemas en estos dominios pueden aparecer cuando hay una alteración cualitativa o cuantitativa en la manera en que un individuo desempeña las funciones de estos dominios. Las *limitaciones* o *restricciones* se evalúan contrastándolas con los estándares comúnmente aceptados en la población. Los estándares o normas frente a los que valoramos la capacidad y el desempeño/realización de un individuo son los de las personas que no padecen un estado de salud similar (enfermedad, trastorno, daño, etc.). La limitación o restricción mide la discordancia entre el desempeño/realización esperado y el observado. El desempeño/realización esperado es la norma de la población, que representa la experiencia de personas sin la condición de salud específica. La misma norma es utilizada en el calificador de capacidad de manera que una persona puede deducir qué se puede hacer en el entorno de la persona para incrementar su desempeño/realización. Un problema con el desempeño/realización puede deberse directamente al entorno social, incluso cuando el individuo no presenta ninguna deficiencia. Por ejemplo, una persona que es VIH-positiva, aunque no haya desarrollado ni síntomas ni la enfermedad, o una persona con una predisposición genética a padecer determinada enfermedad, puede no presentar ninguna deficiencia o puede tener suficiente capacidad para trabajar, aunque no lo haga porque no le permiten acceder a determinados servicios, por estar siendo discriminado o sufrir las consecuencias del estigma.” (CIF 2001, pag 17)

“Los Factores Contextuales representan el trasfondo total tanto de la vida de un individuo como de su estilo de vida. Incluyen los Factores Ambientales y los Factores Personales que pueden tener un efecto en la persona con una condición de salud y sobre la salud y los estados “relacionados con la salud” de esta persona.” (CIF 2001, pag 18)

“Como clasificación, la CIF no establece un modelo para el “proceso” del funcionamiento y la discapacidad. Sin embargo, puede utilizarse para describir dicho

proceso proporcionando los medios para delinear los diferentes “constructos” y dominios. Proporciona un abordaje, desde una perspectiva múltiple, a la clasificación del funcionamiento y la discapacidad como un proceso interactivo y evolutivo. Proporciona las “piezas de construcción” para poder crear modelos y estudiar los diferentes aspectos del proceso. En este sentido, podemos considerar la CIF como un idioma y los textos que se pueden crear dependerán de los usuarios, de su creatividad y de su orientación científica. El diagrama de la Fig. 1 puede ser útil para visualizar el nivel actual de conocimiento sobre la interacción entre los diferentes componentes de la CIF.” (CIF 2001)

En la clasificación detallada se, incluye todas las categorías de la clasificación con sus definiciones y criterios de inclusión y exclusión, dicha estructura presentada de manera resumida es como viene a continuación:

Funciones corporales, dividida en ocho capítulos que son:

“Capítulo 1 funciones mentales Este capítulo trata sobre las funciones del cerebro, tanto las funciones mentales globales tales como la conciencia, la energía y los impulsos, como las funciones mentales específicas, tales como memoria, lenguaje y cálculo mental. **Capítulo 2. Funciones sensoriales y dolor.** Este capítulo trata sobre las funciones de los sentidos ,vista, oído, gusto, etc., así como de la sensación de dolor. **Capítulo 3 Funciones de la voz y el habla.** Este capítulo trata sobre las funciones implicadas en la producción de sonidos y del habla. **Capítulo 4 Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio.** Este capítulo trata sobre las funciones implicadas en el sistema cardiovascular (funciones del corazón y vasos sanguíneos), en los sistemas hematológico e inmunológico (funciones de la producción de sangre y la inmunidad), y en el sistema respiratorio (funciones de respiración y tolerancia al ejercicio). **Capítulo 5 Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino** Este capítulo trata sobre las funciones relacionadas con la ingestión, digestión y eliminación, así como sobre las funciones implicadas en el metabolismo y las glándulas endocrinas. **Capítulo 6 Funciones genitourinarias y reproductoras.** Este capítulo trata sobre las funciones urinarias y las funciones reproductoras, incluyendo las funciones sexuales y procreadoras. **Capítulo 7** Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento. Este capítulo trata sobre las funciones relacionadas con el movimiento y la movilidad, incluyendo las funciones de los huesos, los músculos, las articulaciones y los reflejos. **Capítulo 8**

Funciones de la piel y estructuras relacionadas. Este capítulo trata sobre las funciones relacionadas con la piel, las uñas y el pelo.” (CIF 2001)

Estructuras corporales, divididas en ocho capítulos tal como viene a continuación:

Capítulo 1. Estructuras del sistema nervioso. **Capítulo 2. El ojo, el oído y estructuras relacionadas. Capítulo 3.** Estructuras involucradas en la voz y el habla. Capítulo 4. Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio. Capítulo 5. Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino. Capítulo 6. Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y el sistema reproductor. Capítulo 7. Estructuras relacionadas con el movimiento. Capítulo 8. Piel y estructuras relacionadas.

Actividades y participación, se divide en nueve capítulos como viene a continuación:

“Capítulo 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento. Este capítulo trata sobre el aprendizaje, la aplicación de los conocimientos aprendidos, el pensamiento, la resolución de problemas y la toma de decisiones. Capítulo 2. Tareas y demandas generales. Este capítulo trata sobre los aspectos generales relacionados con la puesta en práctica de tareas sencillas o complejas, organizar rutinas y manejar el estrés. Estos ítems pueden emplearse junto con tareas o acciones más específicas, para identificar las características subyacentes existentes, en ciertas circunstancias, durante la realización de dichas tareas. Capítulo 3. Comunicación. Este capítulo trata tanto sobre los aspectos generales como sobre los específicos de la comunicación a través del lenguaje, los signos o los símbolos, incluyendo la recepción y producción de mensajes, llevar a cabo conversaciones y utilización de instrumentos y técnicas de comunicación. Capítulo 4. Movilidad. Este capítulo trata sobre el movimiento al cambiar el cuerpo de posición o de lugar; al coger, mover o manipular objetos, al andar, correr o trepar y cuando se emplean varios medios de transporte. Capítulo 5. Autocuidado. Este capítulo trata sobre el cuidado personal, entendido como lavarse y secarse, el cuidado del cuerpo y partes del cuerpo, vestirse, comer y beber, y cuidar de la propia salud. Capítulo 6. Vida doméstica. Este capítulo trata sobre cómo llevar a cabo tareas y acciones domésticas y cotidianas. Las áreas de la vida doméstica incluyen conseguir un lugar para vivir, comida, ropa y otras necesidades, limpiar y reparar el hogar, cuidar de los objetos personales y de los del hogar, y ayudar a otras personas. Capítulo 7. Interacciones y relaciones interpersonales. Este capítulo trata sobre cómo se realizan las acciones y conductas que son necesarias para establecer con otras personas (desconocidos,

amigos, familiares y amantes) las interacciones personales, básicas y complejas, de manera adecuada para el contexto y el entorno social. Capítulo 8. Áreas principales de la vida. Este capítulo trata sobre cómo iniciar y llevar a cabo las tareas y acciones necesarias para rendir en las actividades educativas, en el trabajo, en el empleo y en las actividades económicas. Capítulo 9. Vida comunitaria, social y cívica. Este capítulo trata sobre las acciones y tareas necesarias para participar en la vida social organizada fuera del ámbito familiar, en áreas de la vida comunitaria, social y cívica.” (CIF 2001)

Factores ambientales, dividido en 5 capítulos, como viene a continuación:

“Capítulo 1. Productos y tecnología. Este capítulo trata sobre los productos o sistemas de productos naturales o fabricados por el hombre, el equipamiento y la tecnología existentes en el entorno inmediato de un individuo que se recogen, crean, producen o manufacturan. Capítulo 2. Entorno natural y cambios en el entorno derivados de la actividad humana. Este capítulo trata sobre los elementos animados e inanimados del entorno natural o físico, así como sobre los componentes de ese entorno que han sido modificados por el hombre, y también sobre las características de las poblaciones humanas de ese entorno. Capítulo 3. Apoyo y relaciones. Este capítulo trata sobre las personas y los animales que proporcionan apoyo a otras personas, tanto físico como emocional, así como apoyo en aspectos relacionados con la nutrición, protección, asistencia y relaciones, en sus casas, en sus lugares de trabajo, en la escuela o en el juego o en cualquier otro aspecto de sus actividades diarias. El capítulo no abarca las actitudes de la persona o personas que proporcionan el apoyo. El factor ambiental descrito no es la propia persona o animal, sino a la cantidad de apoyo físico y emocional que proporciona esa persona o animal. Capítulo 4. Actitudes. Este capítulo trata sobre actitudes que son las consecuencias observables de las costumbres, prácticas, ideologías, valores, normas, creencias reales y creencias religiosas. Estas actitudes influyen en el comportamiento y la vida social del individuo en todos los ámbitos, desde las relaciones interpersonales y las asociaciones comunitarias hasta las estructuras políticas, económicas y legales; por ejemplo, actitudes individuales o sociales sobre la honradez y el valor de una persona como ser humano que pueden originar prácticas positivas o negativas y discriminatorias (ej., estigmatización, creación de estereotipos y marginación de determinadas personas). Capítulo 5. Servicios, sistemas y políticas. Este capítulo trata sobre:

Servicios y las personas que proporcionan los mismos, sus beneficios, los encargados de proporcionarlos, su ámbito de desarrollo e impacto. Políticas” que representan las reglas, los reglamentos y las normas establecidas por los gobiernos u otras autoridades reconocidas de ámbito local, regional, nacional e internacional, que rigen o regulan los sistemas que controlan los servicios, los programas y otro tipo de infraestructuras en diferentes sectores de la sociedad. En los anexos se explica de manera más detallada la forma como debe entenderse y usarse la código de clasificación fiscal, ofreciendo una guía de fundamentación y evidenciando un interés para que sea aplicada a todos.” (CIF 2001)

Si bien, la clasificación descrita,

“transita hacia una comprensión relacional de la condición de discapacidad, al pasar de la mirada de la deficiencia corporal a analizar las limitaciones en la participación en actividades de la vida diaria, continúa con la tendencia de “clasificar” a los sujetos, orientar entonces colectivos específicos por tipos como física, mental, intelectual o cognitiva, sensitiva y múltiple. Estos permiten su división y los juegos de intereses particulares que son funcionales al modelo neoliberal, en el cual los escasos recursos que se dispone se ponen en disputa entre los mismos agentes, para librar al Estado de sus responsabilidades como garantista de derechos. En este marco la tarea no es tan simple como se ha pretendido, maquillando los nombres con eufemismos políticamente correctos (como los derechos), que no construyen realidades distintas. Se requiere un proceso de reflexión constante entre las PCD, sus familias y sus contextos comunitarios más amplios, para que colectivamente empecemos a pensarnos y recuperarnos como seres humanos interdependientes en tanto especie humana, desde las posibilidades y no desde los límites. Aquí la Salud pública tiene un papel protagónico con acciones desde la promoción de la salud que muchas veces emula como baluarte y que en estos casos ha quedado subsumida.” (Buitrago, 2013)

A continuación, se presenta la opinión que respecto de la clasificación de la discapacidad tienen algunas personas en esta situación.

“La discapacidad debería, en mi opinión clasificarse de acuerdo a los grados de dependencia que tenga cada persona, porque cuando una persona llega a ser completamente independiente y puede hacer y participar con una facilidad similar al resto de las personas que no tienen discapacidad, esa persona ya no tendría ninguna discapacidad, la actual clasificación tiene la falencia de dejar por fuera de

la discapacidad situaciones complejas como por ejemplo las enfermedades huérfanas, que a la postre pueden generar una discapacidad pero que no son reconocidas como tal, estas situaciones claramente generan impedimentos en las acciones o participaciones de las personas pero al no poderse encasillar en alguna de las discapacidades actualmente reconocidas no se tratan como estas; mientras que si se clasificara de acuerdo a los grados de dependencia, contrastando las capacidades propias de cada individuo con los impedimentos creados por las barreras del entorno, se reconocerían ese tipo de situaciones complejas, además, los esfuerzos políticos y sociales podrían enfocarse hacia aquellas personas con discapacidades moderadas o severas.” (Ronald, persona con discapacidad múltiple)

“A nivel mundial los profesionales han utilizado un sistema para clasificar los nominados de discapacitados en categorías, utilizando letras, nombres y números, ante esto no puedo opinar porque yo no soy profesional, pero lo veo bien ordenar esto y para mí esto es lo de menos, el problema es el vacío que sufren estas personas a nivel legal.” Munir, persona con discapacidad visual.

“Pienso que son útiles las clasificaciones, en la medida que la palabra discapacidad, por sí misma, no significa que sea algo evidente, ni constante, puede ser por un periodo o periodos de tiempo, otras en cambio sí lo son y en ese sentido es importante que las personas sepan la distinción. Por ejemplo, cuando se estigmatiza a alguien de "loco" o "loca", muchas veces, es porque están en un estado en el que no se tiene un control total de la mente y/o del cuerpo, y se les trata/juzga como si lo tuvieran.” (Juan, persona con discapacidad psico social)

“Definitivamente ese tipo de clasificación si se necesita para algunos tipos de actividades, por ejemplo, las actividades deportivas requieren que se hagan clasificaciones pues de esa manera quienes compiten en realidad si pueden estar en similar condición; además, por ejemplo, en la educación No es igual enseñarle a una persona con la limitación de pronto cognitiva, que una persona que tiene todas sus capacidades mentales, bien entre comillas, pero físicamente le hace falta algo. Entonces sí, si es si es necesaria esa clasificación educativa.” (Luis, persona con discapacidad física).

“Los modelos de salud ya deberían variar, lo que pasa es que nosotros llevamos muchos, muchos años, demasiados años con el modelo médico y hasta ahorita estamos cambiando a un modelo de derechos, entonces ese modelo médico, siempre va a estar allí porque la Organización Mundial de la Salud siempre va a tratar de llevar a un modelo médico Cuando las personas con discapacidad somos

funcionales, somos personas que aportamos a una sociedad más incluyente, somos personas que decidimos por sí mismas, ahorita está el tema de la 1996 la ley de la capacidad jurídica para personas con discapacidad, eso es un tema bien álgido, porque nosotros somos personas que decidimos por sí mismo, tengamos la discapacidad que tengamos, sí, pero la sociedad no lo ve así Lo ve desde un modelo médico y rehabilitador. Entonces eso hace que si no cambiamos ese ship va a ser muy difícil que se vea diferente.” (Arian, persona con discapacidad visual).

En este punto del escrito pondré de presente que las clasificaciones de lo que quiera que sea se han dado como una respuesta a la necesidad de hacer más sencilla la agrupación de las personas en la sociedad, de acuerdo con rasgos característicos o cualquier otro aspecto que sirviera de identidad, por tal razón no sería posible atribuirle a una clasificación u otra algún carácter de bondad o de maldad, el gran problema se presenta en el momento en que las clasificaciones se convierten en una herramienta para excluir o vulnerar a un grupo social, así las cosas, las personas con discapacidad tienen rasgos que les identifican, pero son más las características que les hacen diferentes, pues aunque con patologías iguales, dos personas tendrían necesidades distintas, ya que su patología , si bien es cierto, le generaría similares limitaciones, es fundamental reconocer que existen innumerables factores internos y externos que a una persona le significaría mayores o menores barreras en el desarrollo de su vida.

1.1.3. Informe mundial sobre discapacidad 2011

El presente informe es el resultado de la observación de la situación que atraviesan las personas con discapacidad alrededor del mundo , el cual evidencia los principales avances y desaciertos que los países han tenido en el reconocimiento de la discapacidad y las posibles soluciones que se pueden presentar a la grave situación que afronta este grupo poblacional. La frase introductoria, del astrofísico Stephen Hawking se torna en esa motivación que en los momentos más difíciles necesitan las personas con discapacidad para creer que todo es posible, dicha frase es: “La discapacidad no debería ser un obstáculo para el éxito”. (Hawking, 2011)

El prólogo se encuentra a cargo del astrofísico Stephen Hawking el cual en primer lugar cuenta de su vida y su condición de salud, dice que le ha sido posible “vivir una vida digna de ser vivida”, sin embargo está consciente de las dificultades de las personas con discapacidad, especialmente a la hora de obtener un empleo, lo que le impide desarrollar

a millones de personas en el mundo con discapacidad una buena calidad de vida, este informe mundial es a su modo de ver una esperanza para el cambio en la eliminación de las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, las cuales todos tenemos la obligación de superar.

En el prefacio la directora de la OMS división del banco mundial reconoce que son más de mil millones de personas quienes viven con algún tipo de discapacidad, situación que va en aumento pues la población está envejeciendo y la prevalencia de discapacidad en la vejez es mayor, además la prevalencia de enfermedades crónicas va en aumento, así que la situación problemática se enfoca en que las personas con discapacidad tienen una situación menos favorecida, en servicios tan básicos como la salud, la educación, el trabajo, entre otros, pues aún es necesario cambiar políticas y actuar conforme con la convención por tal razón el informe mundial sobre discapacidad debe servir como fuente para modificar las políticas, actitudes y demás obstáculos que impiden a las personas con discapacidad el disfrute pleno de sus derechos.

En la introducción se pone de presente que la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Banco Mundial, crean este documento reconociendo que la discapacidad es un asunto de dignidad humana, se reconocen grandes dificultades que las personas con discapacidad tienen que afrontar, exponiendo que esta población en general tiene una peor situación económica debido a la carencia de oportunidades; paso seguido se exponen los objetivos del presente informe, los cuales se resumen en la presentación de un documento donde se resalte la importancia de la discapacidad y sirva como fuente para que los Estados comprendan y mejoren la situación de las personas con discapacidad, valiéndose de la mejor información científica posible.

El capítulo uno se denomina “Comprender la Discapacidad” inicia recordando que la discapacidad es un tema que a cualquier persona le tocara experimentar y que al ser un asunto de derechos humanos el mejorar la situación de estas personas será una obligación para los Estados, quienes busquen la inclusión y no la segregación, frente a la definición se establece que la discapacidad es un aspecto que se deriva más de la sociedad que del mismo cuerpo de las personas, de tal suerte que no se puede desconocer que existen barreras que hacen más difícil la vida, siendo los ambientes inaccesibles una de las principales barreras a las que se deben enfrentar las personas con discapacidad, , conscientes en que las desigualdades en las oportunidades generan mayor prevalencia de discapacidad, se explica someramente la código de identificación fiscal; se menciona que en muchos casos las mismas instituciones en ocasiones cuentan con políticas que excluyen

a este grupo poblacional, además que cuando se trata de personas con discapacidad cognitiva o psicosocial son a quienes más se les excluye en múltiples espacios pues se les ve como incapaces, siendo las actitudes frente a la discapacidad uno de los principales factores que más daño causan a estas personas, por tal razón, se torna en una necesidad las campañas de sensibilización frente a la discapacidad para que todos aquellos estigmas se modifiquen y las vidas para estas personas sean mejor vividas.

La "diversidad de la discapacidad" se aborda poniendo de presente que esta no es meramente un tema de salud, es más, dichas personas pueden ser muy saludables y cada persona vive la discapacidad de forma distinta, sin embargo una de las barreras más discapacitantes son la "ignorancia y la estigmatización", ahora bien, las mujeres en mayor medida sufren la exclusión, especialmente con deficiencias cognitivas o mentales; sin embargo, las posibilidades económicas hacen que las condiciones en muchos de los casos mejoren su calidad de vida. A su vez, se pone de presente que la prevención es un factor que ayuda a reducir la incidencia de enfermedades o condiciones discapacitantes y, que las campañas en prevención deben ir acompañadas de aquellas que eliminen las barreras de la discapacidad. (OMS y BM, 2011)

En cuanto a la discapacidad vista como un tema de derechos se reconoce que desde 1982 en diversas disposiciones internacionales se ha resaltado que las personas a menudo viven múltiples vulneraciones en sus derechos, sin embargo a partir de la convención de derechos de las personas con discapacidad los Estados se comprometen en realizar todas las modificaciones que permitan que las personas con discapacidad tengan reconocidos sus derechos humanos y se les trate con dignidad, igualdad y se les reconozca como seres humanos, por encima de sus dificultades. (OMS y BM, 2011)

Respecto de la discapacidad frente al desarrollo, se reconoce que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para obtener un empleo debido a que desde la edad temprana las oportunidades de educarse también son reducidas, adicionalmente frente a sus familias el tener una discapacidad representa en muchos casos el gasto de mayores recursos, lo que genera mayor pobreza; ahora bien, la pobreza genera más probabilidad de tener una discapacidad, pues el acceso a los servicios básicos de salud y de asistencia se hace más difícil, lo que puede llevar a que una situación de salud se vuelva inmanejable y derive en una discapacidad. (OMS y BM, 2011)

Respecto a la protección social de las personas con discapacidad se pone de presente que es necesario evaluar la situación de cada persona pues no todos requieren lo mismo, adicionalmente se necesitan acciones afirmativas por parte de los Estados para que la

puesta en práctica de la Convención de derechos de las personas con discapacidad sea una realidad. A su vez los objetivos de desarrollo del milenio acordados en el año 2000, no tienen en cuenta a las personas con discapacidad de manera explícita, sin embargo, con posterioridad la Asamblea de las Naciones Unidas reconoce que para que sea posible cumplir con los objetivos del milenio es necesario incluir a las personas con discapacidad. (OMS y BM, 2011)

La rehabilitación basada en la comunidad consiste en todas aquellas medidas que los Estados, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades, las familias y las mismas personas pueden desarrollar para contar con estrategias tendientes a mejorar la situación de los grupos menos favorecidos, o solucionar aquellos problemas que hacen más difícil tener una vida digna. “Las capacidades de las personas dependen de condiciones externas que pueden modificarse a través de la adopción de medidas gubernamentales.” (OMS y BM, 2011)

El capítulo dos del informe mundial sobre discapacidad se titula “La situación mundial en materia de discapacidad”, en el presente capítulo se inicia diciendo que contar con datos claros sobre la discapacidad, su prevalencia, las barreras a las que se enfrenta este grupo poblacional y los demás factores relevantes hacen posible el diseño de políticas nacionales e internacionales que permitan mejorar la situación de estas personas, respecto a la medición de la discapacidad se establece que en general las encuestas y entrevistas son las principales herramientas, sin embargo existen múltiples factores que hacen que no se tengan datos exactos, pues el lenguaje, el tipo de pregunta, el tiempo, la comprensión o las preconcepciones pueden hacer que el medir la realidad de la discapacidad sea muy difícil, generando que las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de esta población en muchos casos no sean adecuadas, por tal razón se busca que existan lineamientos para la medición de la discapacidad. (OMS y BM, 2011)

Con respecto a la prevalencia de la discapacidad y las dificultades del funcionamiento, se ha establecido que generalmente en los países en desarrollo las encuestas arrojan cifras menores de prevalencia de discapacidad que en países desarrollados, lo anterior debido a que en gran medida se tienen en cuenta factores muy reducidos. Por lo anterior se realizó una encuesta mundial de salud en donde cambia significativamente los resultados, siendo la prevalencia de discapacidad alrededor del 18% de la población en los países en desarrollo, frente a un 8% en los países desarrollados, en donde las mujeres, los adultos mayores y las personas con menos recursos son quienes en mayor medida cuentan con una discapacidad, sin embargo para que se generen acciones tendientes a mejorar la situación es necesario evaluar diversos factores; se tuvo en cuenta adicionalmente el

estudio carga de morbilidad de la OMS de 2004, concluyéndose que alrededor del 15% de la población mundial, aproximadamente mil millones de personas tienen una discapacidad. (OMS y BM, 2011)

La diferenciación en los resultados entre países se debe “probablemente, a que la mayoría de los países en desarrollo suelen poner el acento en las preguntas de sus encuestas relacionadas con las deficiencias, mientras que, en algunas encuestas de países desarrollados, se dedica más atención a las esferas más amplias de participación y necesidad de servicios.” (imd , sin embargo, hay que tener en cuenta que “La prevalencia de la discapacidad es el resultado de una relación compleja y dinámica entre las condiciones de salud y los factores contextuales, tanto personales como ambientales.” (OMS y BM, 2011)

Frente a las condiciones de salud es de tener en cuenta que hay diversos factores para establecer que una condición de salud conlleva una discapacidad, en cuanto a las enfermedades infecto contagiosas, en gran medida han reducido su incidencia debido a las mejores condiciones en los países, respecto de las enfermedades crónicas no transmisibles, su aumento es vertiginoso y se espera que a medida que pase el tiempo su prevalencia sea mayor, lo anterior debido a múltiples condiciones de vida y, a que la población adulta mayor en el mundo va en aumento; en cuanto a las lesiones, no existen datos exactos respecto de su incidencia frente a la prevalencia de la discapacidad, sin embargo los accidentes de tránsito y la violencia son factores predominantes frente a la aparición de una discapacidad; la discapacidad en los niños tiene múltiples dificultades para su identificación y medición, especialmente cuando se trata de problemas relacionados con la salud mental. (OMS y BM, 2011)

El ambiente cuando se trata de malas condiciones de vida impide el desarrollo adecuado y en consecuencia aumenta la posibilidad de adquirir una discapacidad, adicionalmente la falta de adecuación de los entornos o la respuesta social hacen que la discapacidad aumente, por su parte las condiciones de pobreza son mayores en las personas con discapacidad, el encontrar un empleo es menos probable y en consecuencia su nivel de ingresos es más bajo, lo anterior especialmente si la instrucción de la persona con discapacidad es baja, adicionalmente en muchos casos al aparecer una discapacidad el nivel de ingresos disminuye, aunque no se trata de una información uniforme en todos los países, tanto en los desarrollados como en los que están en vía de desarrollo se evidencia que las personas con discapacidad y sus familias tienen mayor probabilidad de ser pobres. (OMS y BM, 2011)

Frente a las necesidades de servicios y asistencia, se establece que en la mayoría de veces las personas requieren servicios que no les son satisfechos, sin embargo, el identificar estas necesidades y la problemática, es el primer paso para solucionar la dificultad, pues se pueden generar estrategias que den solución. Los costos de la discapacidad, aunque se conoce que se presentan tanto sociales como individuales, en la asistencia, el dinero que se deja de producir cuando la persona con discapacidad no trabaja, los impuestos que se dejan de percibir, entre otros, lo cierto es que no existen mecanismos de medición que permitan con certeza determinar los costos de la discapacidad; sin embargo los costos directos de la discapacidad son altos pues los dispositivos de asistencia, los elementos técnicos, las necesidades especiales, hacen que tanto las familias, como las personas con discapacidad tengan que sufragar unos costos mayores, frente al costo social, o el gasto público, se identifica que es muy elevado y sin embargo no se cubre las necesidades de la totalidad de la población, se trata de subsidios, servicios de asistencia, educación, salud, capacitación para el trabajo, elementos técnicos, entre otros, por lo anterior, algunos países han optado por promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Frente a los costos indirectos de la discapacidad, comprende la pérdida de la fuerza laboral tanto de la persona con discapacidad, como de los familiares que se ven obligados a reducir el tiempo de trabajo o dejar de trabajar. (OMS y BM, 2011)

En conclusión, se recomienda que en primer lugar se adopte la código de identificación fiscal, adicionalmente que se realicen mejores mediciones de la discapacidad y de la incidencia en todos los espacios tanto individuales, como sociales, en caracterización y en los costos asociados, finalmente se invita a recopilar datos que puedan servir tanto a nivel nacional como internacional y, conocer las experiencias y estrategias de los demás países, para si es posible, adaptarlas al resto de Estados. (OMS y BM, 2011)

El capítulo tres se denomina atención de la salud en general, para lo cual se establece que el gozar de buena salud no es meramente el no tener afecciones, sino que comprende el bienestar físico, social y mental, adicionalmente, que, si una persona no cuenta con una buena salud, tampoco podrá acceder en muchos casos al servicio de educación o al empleo. Para comprender la salud de las personas con discapacidad se debe partir que en general su condición es más precaria, sin embargo, es de tener en cuenta que en ocasiones las condiciones de salud primarias no hacen que la persona con discapacidad requiera de mayores prestaciones en el servicio de salud, o que tan siquiera tenga una mala salud, sin embargo, en otros casos puede que si lo requiera. (OMS y BM, 2011)

El riesgo de desarrollar condiciones de salud secundarias puede ser mayor, no meramente por la discapacidad, sino por los hábitos de vida, la mayor vulnerabilidad a los factores relacionados con la edad hace referencia a que las personas con discapacidad en ocasiones tienden a un envejecimiento prematuro debido a sus hábitos o a las condiciones en que desarrollan su vida, así que existe mayor riesgo a desarrollar enfermedades propias de una edad avanzada; las tasas más altas de comportamiento de riesgo se derivan del hecho de que algunas personas con discapacidad tienen hábitos de vida distintos a los de la demás población, como el tabaquismo, la reducida movilidad, entre otros. El mayor riesgo de exposición a la violencia, puede generar lesiones físicas como mentales, y especialmente las personas con discapacidad se encuentran más expuestas a abusos de carácter sexual. Frente al mayor riesgo de sufrir lesiones no intencionales se presenta por accidentes de tránsito, caídas, accidentes con dispositivos asistenciales, entre otros, por su parte las personas con discapacidad están más expuestas a muertes prematuras especialmente cuando se trata de discapacidad cognitiva o sicosocial. (OMS y BM, 2011)

en cuanto a las necesidades no satisfechas de las personas con discapacidad se evidencia una escasa atención en todos los servicios, debido a la información inaccesible, a la falta de preparación de los médicos en cuanto al trato de pacientes con discapacidad y , especialmente las necesidades insatisfechas en salud se evidencian en las mujeres. La promoción de la salud y prevención de enfermedades son deficientes debido a que se cree que las personas con discapacidad no las necesitan, los servicios de salud sexual y reproductiva igualmente son precarios especialmente al momento de detectar enfermedades o respecto de la planificación; la atención odontológica es precaria especialmente en niños, los servicios en salud mental son insuficientes, evidenciándose que en muchos casos no se cuenta con los tratamientos adecuados. (OMS y BM, 2011)

Para superar las barreras en los servicios de salud que son principalmente los costos, la insuficiencia y la dificultad en el transporte al quedar en lugares alejados, se requiere un cambio en las políticas y en la legislación de los países, además de voluntad política y recursos, ofreciéndose entonces una salud accesible, asequible, disponible, con calidad, pero esto solo se puede lograr si se incluye a las personas con discapacidad y a los prestadores de los servicios de salud en la formulación de la normatividad, las barreras del financiamiento y la asequibilidad hacen que muchas personas con discapacidad no puedan acceder al servicio de salud, pues los costos de la atención se tornan en muy altos especialmente cuando no se cuenta con un trabajo o con un seguro, adicionalmente cuando se toman en cuenta las preexistencias, sumando a lo anterior, lo que se gastan las

personas con discapacidad en el transporte hacia los centros de atención en salud, existen opciones de financiamiento que consisten en que los países deben sufragar los gastos de la salud de quienes más lo necesitan, por sus condiciones de salud o económicas, lo que se puede lograr siempre que no haya desviación de recursos, que se otorguen subsidios económicos para el sostenimiento de las familias con personas con discapacidad y que dichas personas no tengan que gastar de su dinero para acceder a los servicios de salud.

Adicionalmente se establece que el otorgar recursos con el fin de mejorar la accesibilidad, la comunicación, adaptar los aparatos médicos, prestar servicios de transporte o disponer de centros de servicio en todos los lugares, especialmente en los más apartados, con condiciones arquitectónicas adecuadas incentivar el uso de los servicios de salud, capacitar a los funcionarios que presten este servicio para que eliminen los prejuicios y se encuentren en la capacidad de comunicarse con sus pacientes, además, que se tomen el tiempo necesario en las consultas para que la comunicación sea la adecuada, pues en muchos casos algunas personas con discapacidad requieren métodos distintos de comunicación o se toman más tiempo para lograrlo, es de vital importancia pues en muchos casos las personas con discapacidad no acceden a los servicios de salud porque el acceso es imposible, o ni siquiera conocen de campañas de prevención de enfermedades catastróficas, y en enfermedades como la epilepsia, por creencias o supersticiones no se conocen los tratamientos, en enfermedades como el sida la problemática es mayor, debido a los imaginarios en torno a la misma. (OMS y BM, 2011)

El prestar servicios de salud centrados en las personas permite identificar las necesidades de los pacientes y mejora los resultados en atención y prevención, además el enfocarse en una vida independiente, educando en el autocuidado, con una coordinación en el servicio de salud hacia estrategias de atención personalizadas, a través de los medios digitales, tanto para transferencia de información entre médicos, como para ampliar la cobertura y el uso de la telemedicina hacen que las condiciones de las personas con discapacidad mejoren sustancialmente. Conscientes en que muchas de las barreras son actitudinales, debido a los prejuicios, a los estigmas, al desconocimiento, se sugiere que los profesionales en atención de salud reciban capacitación constante desde su formación universitaria en temas de discapacidad, adicionalmente se requiere contar con investigaciones en donde se incluyan a las personas con discapacidad para identificar la problemática y realizar los ajustes razonables necesarios en pro de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad. (OMS y BM, 2011)

El capítulo cuatro, dedicado a la rehabilitación inicia determinando que la rehabilitación a efectos del informe es comprender también la habilitación, pues esta es necesaria cuando no se ha perdido capacidades como pasa en la rehabilitación propiamente dicha, pero la persona necesita que se le colabore en su desarrollo, la rehabilitación en general comprende aspectos físicos del entorno, la comunicación y demás, que le permitan realizar la mayor cantidad de actividades posibles, la rehabilitación entonces, también comprende el apoyo a quienes rodean a las personas con discapacidad, pues la finalidad es que en la medida de lo posible se pueda contar con una vida independiente. Dentro de los servicios de rehabilitación se encuentran la medicina especializada, las terapias y las ayudas técnicas; así las cosas, se requiere un personal capacitado en discapacidad dispuesto a atender las necesidades de la persona con discapacidad que le consulte, que hable el mismo idioma, por ejemplo, que se base en la Código de Identificación fiscal y, a quienes se les garanticen unas condiciones laborales adecuadas. (OMS y BM, 2011)

La rehabilitación genera costos que con una buena coordinación y política permitiría que los gastos dedicados a las personas con discapacidad se redujeran, pues tanto las personas con discapacidad tendrían la posibilidad en muchos casos de ser productivos y de llevar una vida activa, sin embargo, esto se podría lograr siempre que se identifiquen las necesidades de las personas con discapacidad, a través de ejercicios en donde ellos sean los principales actores, pues solo ellos comprenden sus necesidades y, en consecuencia su mejor tratamiento, el cual debe ser brindado en el lugar más cercano de su entorno, evitando la institucionalización y conociendo de primera mano sus necesidades.

Adicionalmente, se debe procurar por garantizar la mejor calidad en la prestación de los servicios, el menor gasto posible y con los mejores instrumentos o aparatos, las ayudas técnicas cuando sean necesarias deben responder a las necesidades propias de cada persona, pues solo de esta manera le servirán como ayuda sin causarle mayores perjuicios.

El capítulo cinco del informe se llama asistencia y apoyo, inicia presentando un panorama en el cual se pone de presente que muchas personas con discapacidad y adultos mayores requieren de la asistencia personal o del cuidado para poder ser incluidos en la sociedad, y desarrollar adecuadamente sus actividades cotidianas, siendo entonces la vida independiente, la finalidad de la atención; es importante destacar que lo que se busca es la mayor autonomía de las personas con discapacidad, en la realización de sus actos y en la toma de decisiones, la vida en comunidad y la desinstitucionalización es inminente. (OMS y BM, 2011)

Ahora bien, en muchos casos las familias, especialmente las mujeres y niñas son quienes asumen el rol de cuidadoras, perdiendo la oportunidad de educarse o de encontrar un trabajo con el cual mejorar su calidad de vida, en algunos casos las entidades no gubernamentales, los amigos, alguna red de apoyo comunitaria o el Estado prestan el servicio de asistencia personal o cuidado, sin embargo los recursos son limitados, no se cuenta con los conocimientos adecuados para asumir este rol y, no existen políticas uniformes para apoyar de mejor manera las necesidades de las personas con discapacidad. (OMS y BM, 2011)

Por lo anteriores necesario que los países inviertan mayores recursos para capacitar y poner a disposición de las personas con discapacidad asistentes personales que les ayuden a vivir dignamente, sin dejar de lado la vigilancia para evitar que estas personas sean maltratadas o abusadas de cualquier manera; en caso de contar con recursos limitados se debe priorizar a quienes cuentan con menos recursos, pero siempre teniendo en cuenta que lo que prima es el bienestar y la independencia de la persona con discapacidad.

El capítulo seis se denomina ambientes favorables, hace referencia a los ambientes físicos, sociales y actitudinales, pues si son inadecuados pueden generar una mayor discapacidad; en el presente aparte únicamente se centra en las barreras físicas y comunicacionales, las cuales son, edificios inaccesibles, calles con aceras inadecuadas, baños inaccesibles, transporte deficiente y sin adaptaciones, mensajes en formatos inapropiados, programas sin sistema de audio descripción, subtítulos o en lenguaje de señas, televisores, teléfonos, celulares, computadores y demás aparatos sin diseño universal. Ahora bien, realizar las adaptaciones que corresponden a un diseño universal son beneficiosas para todos, incluso para personas sin discapacidad, todas las personas encargadas del diseño, arquitectura, e infraestructura deben ser capacitados en accesibilidad y diseño universal, pues comprender las necesidades de los otros hace que haya un mejor ambiente para todos. (OMS y BM, 2011)

Algunas de las barreras en los ambientes favorables es la escases de normas o la inaplicación de las existentes, las políticas públicas ineficaces o sin sanciones en caso de incumplimiento, la falta de recursos, la escases de investigaciones, la falta de conciencia y de compromiso tanto de los particulares, como de las entidades estatales, el no tener en cuenta a las personas con discapacidad al momento de la planeación y auditorias de productos y servicios, la falta de recursos de las personas con discapacidad, lo que les impide acceder a las herramientas tecnológicas, entre otros. las soluciones no son tan

complejas, requieren principalmente de la voluntad de los Estados, además , siempre que se diseñe teniendo en cuenta el diseño universal, existirá un mayor potencial de compradores, no podemos olvidar que la población en general cada vez se está haciendo más vieja. (OMS y BM, 2011)

Finalmente, el promover y garantizar que la información llegue a todos, es el primer paso para la inclusión y la toma de conciencia de que existen mejores maneras de comunicarse, que todos tenemos derecho a informarnos y a tomar posición, pues es el conocimiento el que nos da la libertad e independencia que en muchos casos los cuerpos no lo permiten.

El capítulo siete está dedicado a la educación, en donde se inicia poniendo de presente que los niños con discapacidad en general tienen menos posibilidades de acceder al sistema educativo y, en consecuencia, su posibilidad de obtener un empleo en su edad adulta es mucho menor. A partir de diversas convenciones de derechos, se ha establecido la obligación de los Estados de garantizar el cubrimiento del cien por ciento de la educación a todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, por lo anterior se han desarrollado diversas estrategias entre las que se destacan la educación especializada, la educación inclusiva y la institucionalización, sin embargo, no existen estudios que permitan identificar cuál de las modalidades es la mejor, adicionalmente, cada discapacidad requiere formas de enseñanza aprendizaje distintos, así que probablemente todas las formas de enseñanza sean necesarias dependiendo del niño a educar. (OMS y BM, 2011)

Una de las principales barreras de acceso a la educación de los niños con discapacidad es la falta de accesibilidad, la falta de preparación de los profesores, la discriminación por parte de los demás niños, la carencia de recursos, de políticas, leyes y especialmente, de conciencia social. Por lo anterior, es necesario invertir más recursos, tomar conciencia de la importancia de que los niños con discapacidad se puedan educar en igualdad de condiciones con los demás niños, que todos los centros de educación docente preparen a los nuevos profesores para tener en sus aulas regulares niños con discapacidad, que todas las nuevas edificaciones educativas respondan al principio de diseño universal, que la comunidad en general comprenda las capacidades de las personas con discapacidad y por ningún motivo les excluyan o tengan actitudes negativas que atenten con su desarrollo físico , intelectual o psíquico.

Los niños con discapacidad deben ser escuchados con el fin de tomar las mejores medidas en su educación, ellos son los únicos que saben que necesitan y a lo que se

enfrentan diariamente, además, solo teniéndoles en cuenta se puede determinar cuál es el tipo de educación más beneficioso en su desarrollo, pues no todos aprenden igual ni requieren lo mismo, finalmente, lo que se debe lograr es que en la medida de sus capacidades puedan llegar a una educación universitaria.

El capítulo ocho se llama trabajo y empleo, inicia presentando un panorama poco alentador para las personas con discapacidad pues reconoce que en general, en todo el mundo las tasas de desempleo de esta población son mayores, además, que sus salarios también tienden a ser menores, lo que genera mayores índices de pobreza para las personas con discapacidad y sus familias, lo anterior debido a que en muchos casos la remuneración no alcanza ni siquiera para cubrir los servicios de salud que el Estado asume sin necesidad de trabajar, o porque el tener que desplazarse al lugar de trabajo sea muy difícil, porque existen diversos prejuicios que hacen que se crea que las personas con discapacidad no pueden realizar las labores normalmente, pero la realidad es que en muchas ocasiones estas personas llegan a ser mejores trabajadores que quienes no tienen ninguna discapacidad, con menor tasa de ausentismo y mayor compromiso. (OMS y BM, 2011)

En muchos países no se cuenta con cifras claras frente a la tasa de desocupación de las personas con discapacidad, sin embargo en los datos con los que se cuenta, la tasa de desempleo de este grupo poblacional es mucho mayor, llegando a diferencias casi del 50% respecto de las personas sin discapacidad, sin embargo dependiendo la discapacidad también existen diferencias, las personas con discapacidad intelectual y psíquica tienen mayor dificultad de obtener un empleo con respecto a las demás discapacidades, en cuanto al tipo de empleo, en muchos casos se trata de empleos informales, o de tiempo parcial, lo anterior debido al mayor tiempo de desplazamiento y al tiempo que debe dedicar en el cuidado de su salud, sin embargo la remuneración es baja y las condiciones son peores. Adicionalmente la discriminación para las mujeres es mayor pues en cuanto al índice de empleabilidad es menor, respecto del de los hombres y, sus salarios, también son menores. (OMS y BM, 2011)

Las barreras que identifica el informe para ingresar al mercado laboral comprenden la falta de educación o de capacitación para el empleo, debido a los bajos índices de educación, los ambientes físicos inaccesibles, los costos de transporte hacia el lugar de trabajo, la dificultad en el acceso a la información, las ideas erróneas respecto de las personas con discapacidad en cuanto a sus menores habilidades para desempeñar una labor, por su parte las mismas personas con discapacidad pueden creer que no son

capaces para conseguir un empleo y en su entorno no cuentan con alguien que les apoye para conseguirlo. La discriminación en muchos casos genera que los empleadores no se interesen en contratar personas con discapacidad debido a sus prejuicios, lo que hace que en muchos casos las personas con discapacidad tiendan a ocultarla. La legislación laboral de muchos países ha generado que se crea que contratar a una persona con discapacidad sea más costoso pues se les otorga mayores prebendas económicas que a los demás, lo que desmotiva su contratación. (OMS y BM, 2011)

Para eliminar las barreras que impiden a las personas con discapacidad obtener un trabajo se requiere que las normas relativas a discapacidad sean eficaces y se conozcan, además, que se generen medidas antidiscriminatorias, de tal suerte que la discapacidad no sea un elemento determinante para decidir la contratación o no de una persona, adicionalmente es necesario realizar todos los ajustes razonables para que se garantice el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en un trabajo, pero este aspecto en muchos casos género que no se vincularan a estas personas, sin embargo esto cambio con el paso del tiempo, de la misma manera que las leyes antidiscriminación inicialmente ayudaron a los empleados que ya se encontraban vinculados y con el paso del tiempo ayudaron a la vinculación de las personas con discapacidad. respecto de las acciones afirmativas en algunos países han implementado políticas públicas, otros clausulas legales o constitucionales, frente a las intervenciones especificas se han generado leyes de cuotas como un primer paso para cambiar la concepción frente a las personas con discapacidad y obligar a la realización de ajustes razonables para su inclusión, sin embargo no existen datos respecto del impacto real de dichas leyes, aunque se cree que algunos empleadores prefieren pagar multas en caso de ser necesario que contratar personas con discapacidad; en cuanto a los incentivos para los empleadores a menudo se ofrecen descuentos tributarios, en otros casos se realiza financiamiento de los costos que generan los ajustes razonables, el empleo respaldado constituye una opción de apoyo para la consecución de empleo de las personas con discapacidad, pues les brindan apoyo en ayudas técnicas, transporte asistencia y a las empresas reducción real de costos, especialmente frente a los pagos en seguridad social. (OMS y BM, 2011)

El empleo protegido consiste en lugares en donde se concentran personas con discapacidad para que trabajen con otras personas con discapacidad, sin embargo, el inconveniente es que puede que los centros de empleo protegido busquen que las personas con discapacidad no se integren al mercado laboral abierto. Las agencias de empleo han colaborado en la integración de las personas con discapacidad en el mundo laboral, no únicamente colocándolas y luego capacitándoles para asumir su cargo, además

capacitándole previamente para que pueda ser aceptado en un trabajo y mantenerse en el mismo, dicho servicio se brindan tanto por organizaciones del Estado, como por personas con discapacidad organizadas para tal fin. Los programas de preparación para el empleo no abarcan únicamente la preparación de las personas con discapacidad, sino la preparación del entorno para que estas personas se puedan integrar al mundo laboral, con toma de conciencia de los empleadores, los trabajadores y la sociedad en general, entendiendo que cada persona requiere de ajustes propios, dependiendo de su discapacidad y no se puede buscar una estandarización. Cuando se habla de gestión de la discapacidad se hace referencia a todas las acciones encaminadas a que los trabajadores que adquieren una discapacidad se reintegren al trabajo las cuales son muy diversas en las distintas partes del mundo, sin embargo, a los empleadores y los países les interesa el tema pues el retorno de un trabajador representa una carga prestacional y social menor que su imposibilidad para reintegrarse. La rehabilitación y formación profesional consiste en las herramientas que se brindan a las personas con discapacidad encaminadas a la integración o reintegración al mercado laboral, se ha evidenciado que la capacitación dirigida únicamente a personas con discapacidad es muy excluyente, de tal suerte que se sugiere una formación para todos, además que los programas se encuentren acordes con las necesidades del mercado sin presuponer que las personas con discapacidad solo sirven para una cosa determinada, impulsándoles a crear empresa y a hacerla sostenible; la rehabilitación profesional de base comunitaria consiste en capacitación por artesanos de la zona y el micro financiamiento. (OMS y BM, 2011)

El empleo por cuenta propia y el micro financiamiento, son dos opciones para que las personas con discapacidad puedan subsistir por sí mismas, sin embargo es necesario contar con capacitación en negocios y en algunos casos créditos que permitan poner en marcha los negocios, pero a las personas con discapacidad debido a su bajo nivel económico y al no contar con bienes que les respalden les es muy complicado acceder a cualquier clase de crédito, a menos que sea diseñado para personas en dicha situación u ofertado por ongs. Por su parte la asistencia social puede generar que las personas con discapacidad no se motiven a retornar al trabajo o a buscar trabajo, pues el tener un ingreso seguro aunque poco, hace que se prefiera vivir con un subsidio que trabajar, así que en muchos casos, cuando se ve que trabajar es una opción, se puede optar por otorgar prestaciones momentáneas o suspender, mas no retirar los subsidios mientras se labora; pero lo mejor es que se vea a las personas con discapacidad no por sus imposibilidades sino por sus capacidades. (OMS y BM, 2011)

El fomento de un cambio de actitud se ha promovido por organizaciones en defensa de las personas con discapacidad, por los Estados, y especialmente por las empresas en donde se emplean a estas personas, pues generalmente luego de emplear a una persona con discapacidad se emplean más, los compañeros y empleadores suelen mejorar su actitud y fomentar el respeto por las personas con discapacidad, así como su derecho a ser empleados. Es importante que los empleadores cuenten con el conocimiento para entender la necesidad de los ajustes razonables, que se evalúe a las personas con discapacidad por sus habilidades y no por sus carencias, además que se generen redes en defensa de los derechos de las personas con discapacidad en donde estas mismas personas cambien los imaginarios que se tienen frente a ellas.

En el capítulo final, denominado de cara al futuro, recomendaciones, se resumen las recomendaciones realizadas en los capítulos precedentes y se enfatiza en que un cambio en cuanto a la mejora de las condiciones de las personas con discapacidad compete a todos los actores sociales, a los gobiernos, las organizaciones, las personas con discapacidad y la comunidad en general. (OMS y BM, 2011)

Como se puede evidenciar en el informe mundial de discapacidad que se ha expuesto es innegable que las personas con discapacidad en general tienen menores oportunidades y mayores dificultades frente al desarrollo de sus vidas y el disfrute del entorno, lo anterior principalmente, porque hay innumerables barreras que no permiten que este grupo poblacional pueda desarrollar una vida de la misma manera que las personas sin discapacidad, evidenciándose que el problema no es la persona sino el entorno que se torna inadecuado; a su vez, en punto del acceso al trabajo, confluyen todos los impedimentos, pues de entrada la deficiencia educativa, los entornos inadecuados y la imposibilidad de acceso, genera que sea imposible la vinculación de las personas con discapacidad, sin embargo, en caso de lograr un empleo en la mayoría de los casos es más difícil su permanencia, pues el ambiente laboral es inadecuado al no contar con una conciencia social de la discapacidad, lo que genera que desde los mismos compañeros haya exclusión, o que no se valore de la misma manera el trabajo, recibiendo una menor remuneración y dificultando su permanencia en el mismo, pues al centrarse en las dificultades no se pueden ver las capacidades.

1.2. CAPITULO SEGUNDO. Normatividad reguladora de la discapacidad.

1.2.1. La Convención de derechos de las personas con discapacidad.

La Convención de Derechos de las Personas con discapacidad a partir de 2006 se ha convertido en el referente normativo en punto de reconocimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad de múltiples Estados en los que se ha reconocido y gradualmente se ha ido aplicando, siendo la Organización de las Naciones Unidas una vigilante de su puesta en marcha, brindándole a las distintas naciones lineamientos y observaciones respecto de su mejor aplicación.

Tal como se dejó esbozado en el capítulo anterior, uno de los principales aportes del presente cuerpo normativo es el cambio en la concepción de la discapacidad, dejando a un lado al menos legalmente hablando, la convicción de que las personas con discapacidad cuentan con un atributo propio de su personalidad que le hace estar en desventaja en relación a los demás, el hecho de ser discapacitados y no de ser personas con discapacidad, entendiendo entonces que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino que es una situación en la que se puede encontrar cualquiera que se enfrente con un entorno hecho para unos y no para todos.

Ahora bien, la Convención inicia presentando un extenso preámbulo en el que luego de reconocer la igualdad de derechos de todas las personas, los principios orientadores de los derechos humanos, de recordar algunos acuerdos en defensa de grupos mayormente excluidos, reconoce que la definición de la discapacidad es cambiante y que en consecuencia evoluciona; adicionalmente enfatiza en la no discriminación por razón de la discapacidad, en el reconocimiento de la diversidad dentro de la discapacidad y la necesidad de apoyos en búsqueda de una mejor calidad de vida. Reconoce también que a pesar de los esfuerzos, las personas con discapacidad siguen enfrentándose a la vulneración de sus derechos, y a menudo se encuentran con barreras que dificultan aún más su desarrollo, que adicionalmente las personas con discapacidad se encuentran en desventaja, especialmente si se trata de mujeres o niñas, las cuales sufren en mayor medida la discriminación, que en su gran mayoría las personas con discapacidad son pobres, pero que deben tener acceso también a los diversos medios que mejoran sus condiciones y que además son capaces de aportar en el desarrollo económico y social del lugar en donde habitan.

Con base en lo esbozado se acuerda por parte de los Estados miembros que su objetivo es entre otros, garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, se presentan algunas definiciones entre las que cabe destacar la de discriminación, la cual se expone como aparece a continuación.

“Por discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables” (Convención, 2006).

La definición esbozada reviste su importancia en el reconocimiento que hacen los Estados miembros frente a la grave situación de discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad, buscando por medio de la presente pieza normativa eliminar su ocurrencia y generar conciencia respecto del estatus de dignidad en el que se encuentran estas personas.

Frente a los principios de la Convención y , para efectos de la presente investigación se resaltan dos, los cuales son: “La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad” (Convención, 2006) al respecto es de tener en cuenta que la participación en los distintos espacios sociales incluye vinculación laboral, tema fundante del presente escrito y que le permite a la persona con discapacidad no ser únicamente incluido en un eslabón de producción , sino que es el primer paso para la obtención de una mejor calidad de vida, además de ser parte del desarrollo económico y social del Estado en el que se encuentra; y, “El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas” (Convención, 2006), siendo este principio la base teórica de la tesis que desarrollare en el capítulo final, pues más que reconocer una igualdad formal, lo que se requiere es resaltar las diferencias, con el fin de que al tomar conciencia de la diversidad haya una real justicia social.

Complementariamente, los Estados partes se comprometen a realizar todos los ajustes normativos, políticos y, estructurales necesarios para hacer efectivos los mandatos de la presente Convención, reconociéndose que, aunque se trate de una progresividad, el fin es la primacía de la satisfacción de las garantías de las personas con discapacidad, quienes

deberán hacerse partícipes en la toma de decisiones que les afecten.

El artículo octavo de la presente Convención compromete a los Estados parte con el fin de que se tome conciencia de la realidad de las personas con discapacidad y de que se tomen todas las medidas necesarias con el fin de:

a) “Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.” (Convención, 2006)

Lo anterior debido a que si no se comprende a este grupo poblacional desde su diversidad, pero ante todo, desde sus capacidades, difícilmente se cambiarán los imaginarios negativos que han hecho de las personas con discapacidad una población excluida, por tal razón, desde la imagen con que se represente a las personas con discapacidad, la manera de hablar de su realidad, los espacios en los que se les incluya y, la actitud con la que se les trate, será un paso hacia adelante, o un retroceso respecto de sus garantías; así las cosas, una de las medidas que la Convención impone para el logro de los fines propuestos es entre otras: “Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral” (Convención 2006), de modo que la única manera con que se cuenta para que los Estados puedan cumplir con la medida mencionada es que se garantice el acceso al trabajo de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, brindando todos los apoyos necesarios para que los estereotipos de incapacidad de las personas con discapacidad sean cambiados, que tanto los empresarios como las entidades públicas se motiven a contratar a este grupo poblacional, o que si las personas con discapacidad cuentan con un negocio, sean tenidas en cuenta, en igualdad de condiciones al momento de requerir un servicio que pueda ser prestado por ellos; no por ser una obligación legal, sino porque se reconozcan las capacidades de las personas por encima de sus diferencias, especialmente cuando se trate de contratar personas para capacitar a otras personas con discapacidad, tal como lo dicta el artículo 24 de la Convención, pues se trata de aprender para la vida y, quien más puede

estar preparada sino una persona que viva una situación similar y, que además cuente con la capacitación adecuada para enseñar.

Finalmente, en todo el cuerpo normativo de la presente Convención se recalca en la diferencia que existe entre las personas con discapacidad, ordenando que cada ajuste que se realice, aunque deba cumplir con el principio de universalidad, debe tener en cuenta de preferencia, el tipo de discapacidad, el género, la edad, de tal suerte que para la garantía de los derechos no basta con estandarizar a las personas con discapacidad, pues si la solución es esta, el resultado será una mayor exclusión.

Ahora bien, la Convención cuenta con un protocolo facultativo que a la fecha no ha sido ratificado por Colombia el cual consiste en que en caso de que se presente una vulneración de las disposiciones o los derechos protegidos por la presente Convención, el comité creado por la misma tendrá la facultad de recibir las comunicaciones hechas por las personas afectadas, o quienes actúen en su representación, a menos de que “No se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o sea improbable que con ellos se logre un remedio efectivo;” (Protocolo 2006) con el fin que dicho comité analice la situación y conmine a aquel Estado para que tome las medidas necesarias las cuales deben estar encaminadas a que cese la vulneración, adicionalmente, tendrá la potestad de solicitarle a los Estados informes respecto de las acciones que disminuyan o eliminen la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

En el año 2016 Colombia presento su informe periódico del cumplimiento de la Convención a la Organización de las Naciones Unidas y esta última realizó algunas observaciones, las cuales se resumen a continuación, en primer lugar se invita a Colombia para que ratifique el protocolo facultativo de la presente Convención, se recomienda la derogación de todas las disposiciones que no reconozcan la capacidad plena de las personas con discapacidad, además de aquellas normas y jurisprudencia que consagren la esterilización forzada o la institucionalización por motivos de discapacidad, garantizando todas las herramientas necesarias para que sea posible la vida independiente de las personas con discapacidad; de otra parte, se recomienda revisar las disposiciones que contengan lenguaje peyorativo, se sugiere que para todas las decisiones que tengan que ver con personas con discapacidad se tengan en cuenta sus aportes o de las organizaciones que los representen, así como en la participación política las personas con discapacidad no tengan restricciones y, que la información se facilite en formatos accesibles, además se indica que se debe aumentar el registro de localización y caracterización y, que este debe responder a criterios distintos del médico.

(Recomendaciones ONU, 2016)

El comité recomienda además que se debe luchar por la no discriminación i, que la denegación de ajustes razonables debe incluirse como una conducta discriminatoria, frente a la perspectiva de género se sugiere incluir específicamente las mujeres con discapacidad, además, se recomienda que respecto de los niños y las niñas, se elimine la institucionalización y todo tipo de maltrato, se insta a Colombia para que realice campañas de toma de conciencia en donde se elimine el modelo caritativo de la discapacidad, además para que en toda licitación respecto de servicios públicos se tenga en cuenta la accesibilidad, especialmente en el área rural; se le pide al Estado que se juzguen las ejecuciones extrajudiciales presentadas como falsos positivos, adicionalmente se sugiere que respecto del proceso de paz con las FARC se tenga en cuenta las víctimas con discapacidad y se les garantice una reparación integral, además de retornar a sus lugares de origen en caso de haber sufrido desplazamiento, en cuanto al acceso a la justicia se busca que se eliminen todas las disposiciones que le impiden a las personas con discapacidad su participación plena y efectiva, reconociendo entre otras su capacidad plena, además que en los centros carcelarios o penitenciarios se realicen los ajustes necesarios para incluir a las personas con discapacidad.

Complementariamente, se invita a Colombia para que cree los mecanismos necesarios en contra de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, especialmente cuando se trate de personas con discapacidad, que respecto del acceso a la información se garanticen formatos o lenguajes accesibles; que toda persona con discapacidad tenga garantizado su derecho a formar una familia y a no ser separado de ella por motivos de discapacidad, además se invita para que se amplíe la participación educativa de las personas con discapacidad en todos los niveles y, que se constituya como una obligación de los docentes la preparación pedagógica en el trato de estas personas . Se recomienda que los servicios de salud deben ser ampliados a todas las personas con discapacidad, además que deben ser brindados teniendo en cuenta las necesidades específicas por tipo de discapacidad, además de eliminar toda actitud discriminatoria en la prestación de servicio de salud y, que respecto de la habilitación y rehabilitación deje de ser un tema médico para convertirse en un modelo integral.

Las observaciones y recomendaciones respecto del trabajo y empleo hechas por la ONU se transcriben a continuación, al ser un tema fundante en el presente escrito:

“Al Comité le preocupa que los esfuerzos para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad son escasos y de bajo impacto, aunado a las evidentes

desigualdades interseccionales. También le preocupa la persistente discriminación basada en la discapacidad y la ausencia de una regulación de los ajustes razonables. El Comité le recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas para agilizar el pleno empleo de personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto, incluyendo medidas de acción afirmativa y el combate de la discriminación por motivos de la discapacidad;
- b) Adopte normas que regulen los ajustes razonables en la esfera del empleo;
- c) Se guíe por el artículo 27 en la implementación de la meta 8.5 del ODS 8, para asegurar el logro de un empleo productivo y decente para todas las personas, incluyendo personas con discapacidad en línea con el principio de remuneración igual por trabajo de igual valor.” (RECOMENDACIONES ONU, 2016).

Al respecto es de anotar que la falta de oportunidades laborales y de emprendimiento de las personas con discapacidad es uno de los motivos por los cuales dicha población en su gran mayoría se encuentre en la pobreza, enfrentándose a mayores situaciones de vulnerabilidad, los esfuerzos del Estado colombiano, a la fecha no han surtido los efectos esperados, pues no basta con la creación de normas que impulsen el acceso de las personas con discapacidad cuando se sigue pensando que se trata de personas incapaces y más aún, cuando se piensa que son inamovibles de sus cargos, además de que en muchos casos ni siquiera los incentivos económicos sean suficientes pues se cree que se incurrirá en más costos al implementar los ajustes razonables, ya que el Estado es invisible al momento de brindar apoyo en caso de ser necesario.

Si no se educa a toda la sociedad en el reconocimiento de las personas con discapacidad y en la comprensión de sus diferencias, difícilmente algún día se logrará una real garantía de los derechos de este grupo poblacional, pues la ignorancia es el arma más peligrosa en una sociedad.

1.2.2. Política pública Nacional y distrital de discapacidad.

1.2.2.1. Documento CONPES Social 166.

El presente documento expedido el 9 de diciembre de 2013 es la actualización de la política pública de discapacidad, consagrada en el documento CONPES 80 de 2004, lo anterior, debido a la necesidad de actualizar el lenguaje y el enfoque de derechos que trae consigo la convención de los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de lograr el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad, los cuales deben ser promovidos y protegidos por el Estado. Además de fijar el marco de acción de conformidad con los objetivos plasmados en el plan nacional de desarrollo 2010-2014.

En el apartado de antecedentes, se menciona que diversas instituciones públicas y privadas han avanzado en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y, que especialmente la creación del Sistema nacional de discapacidad ha permitido que haya una mayor participación de las personas con discapacidad y una mejor ejecución de las políticas públicas y de los recursos; sin embargo, no hay una real articulación de las políticas públicas y de los sectores que trabajan por la discapacidad. Ahora bien, la necesidad de actualizar y articular el marco normativo y de políticas públicas no surge meramente del hecho de la ratificación hecha por Colombia de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, sino también, por la exigencia que la jurisprudencia constitucional ha hecho en repetidas ocasiones.

Se hace un análisis de los antecedentes en políticas públicas mencionando que el documento CONPES 80 de 2004 es el principal antecedente y contiene los compromisos que el Estado debe asumir frente a las personas con discapacidad y la participación de la ciudadanía, especialmente las personas con discapacidad y, se basó en la mitigación del riesgo, a través de la prevención y la rehabilitación, la búsqueda de un mejor entendimiento de la discapacidad y de la eliminación de las actitudes negativas frente a la misma, además de la inclusión de las personas con discapacidad en la mayoría de ámbitos de la vida.

Por su parte, la fuerza pública cuenta con el documento CONPES 3591 de 2009, el cual es la política de rehabilitación integral de los miembros de la fuerza pública que presenta los programas estratégicos que permiten la rehabilitación de las personas de la fuerza pública con discapacidad. A su vez el CONPES 3726 de 2012.

“contiene un contexto de caracterización general sobre las víctimas del conflicto, consideraciones sobre la oferta institucional y referentes normativos, que incluyen la identificación desde la perspectiva diferencial de niños, niñas y adolescentes, género, discapacidad y grupos étnicos.” (CONPES 166, 2013)

En cuanto a la normatividad se enfatiza en el hecho de que a partir de la declaración de derechos humanos de 1948 han existido grandes avances normativos respecto a la discapacidad, y en nuestra Constitución Política de 1991, se incluyen diversos artículos que hacen referencia directa a la garantía de derechos de las personas con discapacidad, adicionalmente Colombia ratifica la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención de derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, además desde 2013

se consagra en la reforma a la seguridad social en salud a las personas con discapacidad como personas de especial protección, garantizando la atención en salud sin restricciones. Finalmente, las leyes más sobresalientes en discapacidad en nuestro ordenamiento jurídico son la ley 361 de 1997, ley 1145 de 2007 y 1618 de 2013.

En cuanto a la institucionalidad en general cada entidad realiza desde sus competencias diversos programas, sin embargo, desde 2007 con la ley 1145 se crea el Sistema nacional de discapacidad, a través del cual se focalizan las entidades y los recursos destinados a la discapacidad, y se organiza tanto el sector público como privado en pro de buscar garantías para este grupo poblacional.

En cuanto a la cooperación internacional Colombia lideró la formulación de la política andina de prevención de la discapacidad, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad, realizando encuentros binacionales entre Ecuador y Colombia para intercambiar experiencias y conocimientos. Con naciones unidas se ha generado una cartilla en la que se plasma el tratamiento diferencial de las personas con discapacidad en situación de desplazamiento. Con Japón se ha buscado fortalecer la rehabilitación de las personas con discapacidad víctimas de las minas antipersonas, y con Corea se ha recibido dinero para la construcción del centro de rehabilitación integral para la fuerza pública con discapacidad.

Frente a la participación de la población civil, su base filosófica es la consigna nada sobre nosotros sin nosotros, adoptada por la Convención de las naciones unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de tal suerte que se han desarrollado diversas acciones en torno a la incidencia política de este grupo poblacional que han consistido en creación de organizaciones de y para personas con discapacidad encaminados a la defensa de los derechos de estas personas y su participación política, además de la incidencia en la creación de políticas públicas de discapacidad.

El marco conceptual del presente documento CONPES trae definiciones de discapacidad desde el enfoque de los diversos modelos teóricos,, iniciando por el modelo médico, pasando por el modelo social, haciendo referencia al modelo político activista, mencionando que el modelo universal se centra en que en algún momento de la vida todos estamos en riesgo de enfrentar una discapacidad; y presentando el modelo biopsicosocial como una mezcla de el modelo médico y social acogido por la organización mundial de la salud y que mira la situación medica de la persona en relación con el entorno o su desarrollo.

“La política pública de discapacidad e inclusión social Es una política de desarrollo humano con enfoque de derechos, que deja de lado el asistencialismo y propende por la inclusión social, la protección de derechos y la garantía de servicios con un enfoque diferencial. Así las cosas, al reconocer que la discapacidad trasciende todos los aspectos de la vida y de las relaciones humanas y, que en consecuencia su política debe ser transversal, se debe enfocar en garantizar derechos antes que en satisfacer necesidades, al ser diferencial, se debe tener en cuenta que según sea la persona en cuanto a tipo de discapacidad, genero, raza y, las demás características diferenciales, así mismo se deberá garantizar sus derechos; desde el enfoque territorial, debe ser multidimensional. Desde el enfoque de desarrollo humano se debe centrar a las personas con discapacidad como generadoras de desarrollo y no únicamente como beneficiarias del mismo, potencializando sus capacidades encaminadas al logro del desarrollo.” (CONPES 166, 2013)

En el diagnóstico, se presenta la situación que para el momento del diseño del CONPES tenían las personas con discapacidad, iniciando por la caracterización de este grupo poblacional, se citan los datos de prevalencia de la discapacidad a nivel mundial tomados en cuenta por la ONU en el informe mundial de discapacidad de 2011, se dice que de acuerdo con el DANE en el censo de 2005 la población con discapacidad en Colombia es del 6.3%, respecto a la comunidad andina de naciones, Colombia es el país con mayor prevalencia de discapacidad en la región. Adicionalmente, en nuestro Estado desde la infancia hasta los 44 años las mujeres tienen menor prevalencia de discapacidad, lo que se invierte pasada esa edad, la mayor prevalencia en discapacidad la tienen las personas que superan los 80 años, seguidos por los menores de 10 años y, la menor prevalencia la tienen las personas entre 15 y 19 años; el mayor riesgo de discapacidad respecto de los niños se encuentra en quienes pertenecen a las familias más pobres y a grupos étnicos, y sus causas se derivan en mayor lugar de la enfermedad general, seguida por los accidentes y los factores genéticos. En cuanto al acceso a servicios sociales básicos, las personas con discapacidad en su gran mayoría no tienen acceso, por ejemplo, el servicio de educación no llega al 37% de la población con discapacidad, pero sin embargo solo el 17 % ha logrado culminar los estudios de bachillerato y el 3,4% los estudios técnicos, tecnológicos o profesionales, evidenciándose que las personas con discapacidad tienen menores posibilidades para el acceso a la educación. En cuanto a la salud, la mayoría de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado debido a su incapacidad de pago.

Con respecto al trabajo, empleo e ingresos laborales, las personas con discapacidad en general tienen mayores dificultades para ser contratadas y sus ingresos son menores que el de las personas sin discapacidad, encontrándose una tasa de ocupación inferior al 30% y en alrededor del 91% unos ingresos inferiores al salario mínimo legal mensual vigente. Analizando la situación de las personas con discapacidad de acuerdo a su ciclo de vida se encontró que en los niños de hasta 5 años de edad, la mayoría se encuentran afiliados al régimen subsidiado en salud y respecto a los niños sin discapacidad es mayor el número de niños que se encuentran en casa al cuidado de sus padres; en cuanto a los niños, niñas y adolescentes, la mayoría se encuentran en el régimen subsidiado en salud y su acceso a la educación es menor que la de los niños sin discapacidad, reconociéndose que entre otras necesidades que debe asumir el Estado es la mayor inversión pública para esta población.

El objetivo central del presente documento CONPES es

“Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.” (CONPES 166, 2013. Pag 31). Los objetivos específicos se resumen en la garantía de la participación de las personas con discapacidad, de su acceso a la justicia, el reconocimiento de su personalidad jurídica, un buen plan de gestión pública y el ultimo objetivo procedo a transcribirlo por su gran importancia y coherencia con el presente trabajo, “Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.” (CONPES 166, 2013. Pag 32).

Dentro del plan de acción se crearon cinco estrategias, las cuales se resumen a continuación, la primera, denominada para la transformación de lo público, inicia evidenciando la necesidad de mejorar la información de las personas con discapacidad, la necesidad de la creación del observatorio de discapacidad, la inclusión laboral, el acceso al transporte y a los espacios culturales, la eliminación de la pobreza extrema y las herramientas para la inclusión social; además se deberá incluir un enfoque de género y políticas para el acceso a la vivienda y al trabajo; en la estrategia para la garantía jurídica, se brindaran los apoyos y salvaguardias necesarias para la garantía del reconocimiento de la personalidad jurídica y de la capacidad jurídica, de igual manera se le garantizaran los mismos derechos a las personas con discapacidad privadas de la libertad; en la estrategia

para la participación en la vida política y pública, consiste en que el gobierno realizara el acompañamiento necesario a las personas con discapacidad sus cuidadores y cuidadoras, con el fin que sus diversas organizaciones tengan la incidencia política y pública esperada; en la estrategia para el desarrollo de la capacidad, en cuanto al servicio de salud, se propenderá por brindar los servicios de manera oportuna, además de prestar las herramientas necesarias para la habilitación y rehabilitación, y de generar indicadores de medición de la discapacidad para la prestación de un mejor servicio, en cuanto al servicio de educación, se buscara la inclusión a todos aquellos que han sido excluidos por razón de su discapacidad, además de modificar los planes de estudio para una mayor participación cultural y deportiva de las personas con discapacidad, en cuanto a la inclusión laboral, se capacitará a las personas con discapacidad y a sus cuidadores y se realizará un acompañamiento bien sea en su acceso y permanencia en el trabajo, como en la creación de emprendimiento y en la atención a las familias de personas en situación de discapacidad más vulnerables; en la estrategia para el reconocimiento a la diversidad, se facilitara el acceso a la información y las herramientas necesarias para lograr la comunicación, además de facilitar la integración de las personas con discapacidad, con el fin de reconocer la diversidad y sus diferencias, generando un cambio en el imaginario social y haciendo que la sociedad sea incluyente.

El financiamiento estará a cargo de los diferentes órganos del Estado encargados para las distintas acciones y las recomendaciones más relevantes se resumen en la necesidad de que las entidades encargadas aprueben los lineamientos y estrategias de este documento, además de realizar las apropiaciones necesarias para su puesta en marcha, actualizar las normas relacionadas con las personas con discapacidad, garantizar el acceso a la información y a los diversos espacios sociales, proveyendo de los ajustes razonables necesarios para la real inclusión de las personas con discapacidad, además del conocimiento de sus derechos y responsabilidades atribuidas en la ley, en cuanto a las recomendaciones en el ámbito laboral se transcriben a continuación:

“Solicitar al Ministerio de Trabajo: definir los mecanismos necesarios para la integración de un Consejo para la Inclusión de la Discapacidad orientado a fomentar los procesos laborales y productivos de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, de forma conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Interior y de forma articulada con el Sistema Nacional de Discapacidad; ii) definir mecanismos para garantizar el acompañamiento en la fase inicial de inserción laboral de las PcD; iii) desarrollar acciones que faciliten el acceso e incrementen el nivel de empleabilidad y la promoción de generación de empleo de las PcD; iv) brindar asesoría a

empresarios sobre la inclusión laboral de las PcD y de los servicios de intermediación laboral; y promover y reglamentar formas alternativas de generación de ingresos para la inclusión productiva de las PcD, sus familias y cuidadores, especialmente en los casos en los cuales éstos no acceden a empleos formales.” (CONPES 166, 2013. Pag 39)

Se recomienda en el presente cuerpo normativo, al SENA la creación de capacitación para el trabajo de las personas con discapacidad y sus cuidadores, instar a las diversas entidades para el fortalecimiento de las organizaciones de economía solidaria conformadas por personas con discapacidad, especialmente en los casos en que a través de estas se desarrollen proyectos productivos. Que el ministerio del interior se encargue del fortalecimiento del conocimiento y acompañamiento en la toma de decisiones que afecten a las personas con discapacidad, sus cuidadores y sus familias, que el Ministerio de Cultura promueva la inclusión laboral de las personas con discapacidad en los diversos entornos a su cargo, además de la accesibilidad física y comunicacional y la formación cultural y artística de las personas con discapacidad y sus familias, que el ministerio de comercio, industria y turismo fomente el emprendimiento de las personas con discapacidad y que se adecuen todos los espacios turísticos para permitir el acceso a esta población, el Ministerio de defensa se encargara de garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad que pertenezcan a la fuerza pública; a su vez, el Ministerio de vivienda se encargara de promover el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y de velar por el diseño universal en las diversas construcciones; por su parte el ministerio de justicia y del derecho se encargara de capacitar a todos los funcionarios a su cargo y los estudiantes de Derecho de las universidades en el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con la normatividad vigente; que el IMPEC garantice la inclusión social de las personas con discapacidad que hagan parte de la población carcelaria. Que el ministerio de transporte garantice la posibilidad del acceso a cualquier medio de transporte de las personas con discapacidad, que el ministerio de la tecnología de la información, las comunicaciones promueva la apropiación y acceso a las tecnologías de la comunicación para personas con discapacidad, que Coldeportes, en coordinación con el ministerio de educación definan los lineamientos curriculares necesarios para implementar la educación física, el acceso a la cultura y los demás espacios recreativos, además de la formación deportiva, como un mecanismo de inclusión de las personas con discapacidad. que, frente a las víctimas de minas antipersonas,

se les capacite en sus derechos y se les garantice una atención integral, acorde a la normatividad vigente en discapacidad. que la alta consejería presidencial para la equidad de la mujer asesore a las personas con discapacidad para que incluyan dentro de sus políticas el enfoque de género. Que el departamento de prosperidad social realice los ajustes razonables necesarios y cree las rutas para la atención de las personas con discapacidad por su parte se deberá crear las estrategias de eliminación de la pobreza extrema, con el acompañamiento de la agencia nacional para la superación de la pobreza extrema, , junto con el ICBF se debe crear programas de atención a las familias más vulnerables, por su parte el DANE estará en la obligación de facilitar los resultados de las diversas encuestas y mejorar los registros de caracterización de las personas con discapacidad; que el departamento nacional de planeación destine recursos específicos para proyectos que beneficien a las personas con discapacidad, y que el sisben realice una metodología donde el puntaje se ajuste a los grados de discapacidad , con el fin de tener acceso a los beneficios sociales destinados a esta población, que la unidad de reparación y atención integral a víctimas en todas sus actuaciones cuenten con un enfoque diferencial, priorizando en las necesidades, la atención y reparación de las personas con discapacidad.

Como se evidencia el cuerpo normativo en estudio genera un compromiso desde las diversas instituciones estatales en el reconocimiento de las personas con discapacidad y su participación en los diversos ámbitos de la vida, se vislumbran las múltiples falencias del Estado colombiano y se pretende la toma de conciencia en el real y efectivo reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

1.2.2.2. Política pública de discapacidad del Distrito Capital de Bogotá.

Como antecedente es importante tener en cuenta el Acuerdo Distrital 137 de 2004

“Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución,

seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y psicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes”. (Decreto 470, 2007)

El 12 de octubre de 2007 a través del Decreto 470 es promulgada la política pública de discapacidad del Distrito Capital de Bogotá, la cual resulta de un proceso participativo entre los funcionarios de la Alcaldía, el comité distrital de discapacidad, y la comunidad, basados en una concepción amplia de la discapacidad y respondiendo a las exigencias que la Constitución Política prevé en todo su articulado.

Se inicia definiendo la discapacidad “como el resultado de una relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria”, reconociendo que la discapacidad existe en cuanto el ambiente propicie su ocurrencia, adicionalmente se establece que el desarrollo humano debe estar encaminado en el aumento de las capacidades y oportunidades de las personas, propiciando la adquisición de conocimientos y los recursos para tener una vida digna, el desarrollo social implica a su vez la garantía de un empleo, un salario digno sin ningún tipo de discriminación. (Decreto 470, 2007)

Entre los principios que irradian la presente política pública se destaca la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias para desarrollar su plan de vida, la equidad como igualdad de oportunidades, sin discriminación, la diversidad sin importar las diferencias; además de reconocer que solo será posible una política pública siempre que haya compromiso por parte de todos los entes gubernamentales y sociales, haciéndola sostenible y duradera. Los propósitos de la presente política pública son la inclusión social, entendida como la garantía, promoción y reconocimiento de los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias, en pro de la igualdad y de una recomposición social; el segundo propósito es la calidad de vida con dignidad como la satisfacción de necesidades en búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad y sus familias.

La dimensión de desarrollo de capacidades y oportunidades, se enmarca en la satisfacción de derechos tales como el derecho a la salud, como un servicio integral, en donde se incluye la rehabilitación y prevención, garantizando la accesibilidad y asequibilidad, ofreciendo transporte a quien difícilmente podría acceder por sus propios medios, además de propender por la capacitación del personal para que se encuentre en la capacidad de brindar el mejor trato a las personas con discapacidad; el derecho a la educación es esencial para el desarrollo de habilidades de las personas con discapacidad, por tal razón, debe ser garantizada a todos, hasta la formación profesional, con calidad y procurando la permanencia, realizando las adaptaciones necesarias según sea del caso, promover la capacitación de todos los docentes en discapacidad, además de las capacitaciones específicas, en caso de ser necesario para que las personas con discapacidad sean educadas en su entorno, complementariamente realizar todas las adaptaciones curriculares para que las personas con discapacidad puedan ser educadas y realizar campañas de sensibilización con el fin de eliminar los imaginarios y los prejuicios existentes, en búsqueda de una real inclusión social.

En el artículo 12 de la política en estudio se habla del desarrollo de la productividad, estableciéndose la obligación de brindar apoyo económico de acuerdo con el grado de discapacidad, brindar un subsidio al transporte debido a que en muchas ocasiones al no alcanzar a sufragar este gasto se hace imposible ir a trabajar; además, promover la contratación laboral y permanencia de las personas con discapacidad sus familias, tanto en el sector público como privado, procurando el mejoramiento a medida del paso del tiempo, mediante incentivos o programa de cuotas y, en caso de no ser posible su vinculación, promover proyectos de productividad, brindando el apoyo necesario en capacitación, promoción y desarrollo de los mismos, además de financiación y estrategias adecuadas. Procurar la capacitación para el trabajo, el acceso a la información, herramientas de comunicación, formular normas que propicien el desarrollo productivo de las personas con discapacidad, además de facilitar los apoyos necesarios para la reubicación en el lugar de trabajo en caso de ser necesario.

Otro aspecto importante es el derecho a la vivienda digna, como una forma de proteger a la institución de la familia, garantizando una buena calidad de vida, mediante créditos blandos, espacios accesibles y programas especiales para esta población; en cuanto al bienestar, se trata de la garantía del mínimo vital, brindando seguridad social, entornos accesibles, en donde las personas con discapacidad puedan disfrutar de todas las garantías necesarias para su desarrollo físico, intelectual y síquico.

Frente a la ciudadanía activa se reconoce a las personas con discapacidad , sus familias, cuidadores y cuidadoras, como sujetos de derechos y deberes, en un Estado garante de las condiciones propicias para la participación ciudadana, en donde sea posible incidir en la creación y puesta en marcha de las políticas públicas, adicionalmente, teniendo acceso a una formación ciudadana en derechos y deberes, para lograr una real participación e inclusión social, en la que las mismas personas con discapacidad diseñen y pongan en marcha dicha formación, además de procurar el acceso a la información en formatos accesibles, logrando una comunicación eficaz como base de la participación de las personas con discapacidad. A partir de la incidencia participativa de las personas con discapacidad, las instituciones del Estado tienen la obligación de articularse con la ciudadanía en procura de la satisfacción de sus necesidades y el fortalecimiento de sus capacidades.

Finalmente, la dimensión cultural simbólica , pone de presente que la relación con las personas con discapacidad es diferente en cada sociedad, depende de los imaginarios colectivos, de las creencias, del conocimiento y del lenguaje, adicionalmente, las personas con discapacidad cuentan con formas propias de comunicación y de lenguaje, como parte de su identidad, por tal razón es indispensable modificar todas aquellas prácticas que excluyen a las personas con discapacidad y procurar un cambio cultural en el que todos seamos reconocidos como parte de la sociedad, teniendo conciencia de las diferencias y valorando las capacidades por encima de las dificultades. Con el fin de lograr esta real inclusión se debe reconocer a las personas con discapacidad como personas capaces de desarrollar diferentes creaciones artísticas, permitiéndoles acceder a todos los espacios culturales, reconociendo su identidad y realizando las adaptaciones necesarias para tal fin, garantizando igualmente el acceso a los medios de transporte, a los sitios turísticos, a los entornos deportivos, además de realizar planes y programas especiales para la participación , lúdica de las personas con discapacidad.

En la dimensión entorno, territorio y medio ambiente se habla de propiciar entornos donde se puedan desarrollar relaciones sociales y propicien bienestar y productividad, un ambiente sin contaminación, libre de violencia y con todas las condiciones de salubridad necesarias para su desarrollo, garantizando la accesibilidad a todos los espacios, en las mejores condiciones posibles, además se facilitara el transporte de las personas con discapacidad a un menor costo, brindando los mecanismos de asistencia , sean animales o técnicos, a precios accesibles, capacitando a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras en el uso de dicha asistencia para la movilidad, promoviendo la toma de conciencia social de la importancia de los animales de asistencia, permitiendo su

acceso a cualquier espacio; la accesibilidad a todos los entornos se propenderá a partir del diseño en todos los lugares públicos o abiertos al público, en donde se realicen las adaptaciones para la accesibilidad física y comunicacional, además de señalar los espacios especiales para las personas con discapacidad y promover su respeto, se buscara también eliminar los estereotipos y prejuicios nocivos frente a las personas con discapacidad, promoviendo el reconocimiento de sus habilidades y capacidades y, su aporte a todos los entornos, especialmente el laboral, educando a la ciudadanía desde la edad temprana en el conocimiento y respeto de las personas con discapacidad y facilitando en formatos accesibles y sin mayor costo la información.

De conformidad con la presente política pública, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de cada política pública distrital, se deberá presentar el plan de acción para dar cumplimiento al presente decreto.

al estudiar el presente decreto se evidencia que los compromisos del Distrito Capital son tan amplios y tan pretenciosos que a simple vista se tornan en irrealizables, de hecho, en la actualidad, al vencerse el plazo de vigencia son más las partes incumplidas que lo que realmente se ha puesto en marcha; sin embargo, no se puede desconocer que ha habido un avance en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y en la garantía de su participación en los diversos entornos de la vida. El reto en la nueva política pública será el generar un cuerpo normativo que responda a las necesidades actuales de las personas con discapacidad y que reconozca las múltiples discapacidades, con sus diferencias y necesidades especiales.

1.2.3. Planes nacionales de desarrollo a partir de 2006.

En el presente apartado se analizarán los planes de desarrollo nacional a partir de 2006, lo anterior, debido a que la Convención de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad de 2006, permea las diferentes políticas mundiales y que a pesar de ser ratificada y puesta en vigencia más tarde en nuestro Estado Colombiano, sin duda desde este año se empezó a dar mayor importancia a las personas con discapacidad y a tenerseles en cuenta en el desarrollo social del país.

1.2.3.1. Plan nacional de desarrollo 2006 2010

En la política de defensa y seguridad democrática se pone de presente que en el Estado colombiano aún existen prácticas discriminatorias tanto en materia social como

institucional que restringen o impiden el goce efectivo de los derechos humanos para algunos grupos poblacionales, de tal suerte que las políticas en esta materia deberán enfocarse en la población más vulnerable y contar con un enfoque diferencial. Por su parte, para los militares y policías con discapacidad adquirida en combate, se busca su rehabilitación integral, brindándoseles un apoyo económico a los soldados regulares con discapacidad que no cuentan hoy con un respaldo suficiente y se pretende que se integren de nuevo a la vida social y productiva del país. Adicionalmente, en cuanto a las minas antipersona y municiones sin explotar se visibiliza el problema de las grandes falencias del Estado en cuanto a la prevención y manejo de los afectados por la discapacidad adquirida por esta causa.

En el presente plan de desarrollo se enfatiza en que la educación y la salud son factores fundamentales para la generación de ingresos, lo que determina el estado de pobreza de un hogar, sin embargo, otros factores pueden asociarse a la posibilidad de obtener un empleo, por ejemplo, el contar con una buena infraestructura vial o con un adecuado sistema de transporte.

Dentro de la política de trabajo decente, diálogo social y concertación, se propende por la formalización del empleo, con el fin de garantizar condiciones dignas de vida, además de la generación de empleos productivos y la disminución de los conflictos laborales. Dentro del desarrollo de la política de promoción social se fortalecerán las políticas transversales en discapacidad, estableciéndose que “el Gobierno Nacional definirá los criterios, mecanismos y procedimientos para la identificación de la población con discapacidad beneficiaria de los programas sociales del Estado, dirigidas a la población pobre o en condiciones asociadas de vulnerabilidad”. Se busca lograr la detección temprana de discapacidad en niños menores de seis años y garantizar su rehabilitación, así como el apoyo a sus familias; asegurar la integración educativa de los niños con discapacidad, el desarrollo de programas de integración social y productiva para la población con discapacidad, así como continuar con el registro nacional de discapacidad, con el fin de lograr la inclusión social de estas personas, buscándose que en los diferentes planes de desarrollo quede incluida esta población para asegurar la integración educativa, la atención prioritaria en salud y educación.

En tema pensional se menciona que

“se desarrollara una política que fomente el acceso de las personas con discapacidad a los beneficios que otorga el Fondo de Solidaridad Pensional, de tal forma que las personas con discapacidad de niveles 1 y 2 del Sisbén de 50 años o más calificadas con un porcentaje superior al 50% de discapacidad de

conformidad con el manual de calificación de invalidez puedan acceder a los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente, así mismo podrán ser beneficiarios de los subsidios para el aporte de pensión de que trata la Subcuenta de Solidaridad.” (PND, 2006-2010. Art, 6)

En el presente plan de desarrollo dentro del capítulo denominado Políticas transversales hay un subtítulo denominado discapacidad en el cual se presenta un panorama estadístico de la discapacidad, con base en el censo de 2005, se establece que el Ministerio de la Protección Social será el encargado de velar por el registro de las personas con discapacidad, con el fin de garantizarles sus derechos y velara por la inclusión de la discapacidad en los diferentes planes de desarrollo en el territorio nacional. En cuanto a los recursos destinados para la banca de oportunidades se destinarán en primer lugar a proyectos productivos presentados por bachilleres y personas con discapacidad.

Dentro del sistema de formación de capital humano, en el punto de educación se resalta que es un instrumento para lograr la inclusión social de diversos grupos poblacionales, entre los que se destacan a las personas con discapacidad, distinto del nivel socioeconómico, facilitando la posibilidad del acceso al mundo laboral, e igualando las oportunidades, a través de la atención especial a la población vulnerable que tiene baja posibilidad de acceder y permanecer vinculado a la vida escolar, entre los que se mencionan a las personas con discapacidad, población respecto de la cual también se busca generar estrategias de acceso y permanencia diferenciadas a la educación superior.

En el punto de ciudades amables se busca la creación de una política del espacio público con el fin de entre otros, generar redes de movilidad accesibles y continuas para personas con discapacidad, con el fin de que el espacio público cumpla con las condiciones requeridas para la accesibilidad de estas personas. Adicionalmente, se propenderá porque los subsidios de vivienda sean destinados especialmente, entre otros, a las madres con hijos con discapacidad. En cuanto al transporte público y movilidad se debe velar por la seguridad, facilitándosele el uso del sistema a personas con discapacidad física, además se establece que se podrán privilegiar en las tarifas entre otros, a las personas con discapacidad; en el punto de la infraestructura para el desarrollo, con el fin de reducir la brecha digital se capacitara a las personas con discapacidad en el uso de las tics.

Hay que resaltar que continuamente en el presente plan de desarrollo se les denomina discapacitados a las personas con discapacidad. En general, el presente plan de desarrollo se centra en la seguridad democrática del país, la reactivación económica y social y la transparencia, en atención especial a los miembros de la fuerza pública, a la población

desplazada, a quienes encuadra dentro de la condición de debilidad manifiesta debido a su vulneración de derechos y al tener que enfrentarse a un nuevo entorno, por lo anterior se brindara una atención diferencial pues la situación de desplazamiento afecta de manera diferente a los distintos grupos de población que se han visto obligados a huir de su lugar de origen, tal atención diferencial tendría en cuenta la edad, el género, y el grupo étnico, además de las características del lugar de origen.

En el panorama económico y social del presente plan de desarrollo, teniendo en cuenta que previamente es el mismo presidente quien continúa gobernando, se hace mención a la importancia de los subsidios públicos en la reducción de la pobreza y la desigualdad. Además, en el punto denominado desigualdad y crecimiento, tradicionalmente se establece “que la desigualdad es buena para el crecimiento, porque produce los incentivos para que los individuos se esfuercen más; sin embargo, un enfoque más reciente resalta que una desigualdad extrema puede ser mala para el crecimiento.” Se proponen políticas para la reducción de la desigualdad, centradas en la distribución del ingreso, con el fin de que las personas más pobres tengan mayores posibilidades de acumulación de capital; de tal suerte que es fundamental el aumento del empleo y de los proyectos productivos para que la fuerza laboral excedente sea vinculada, por otra parte, mejorar el acceso al crédito a los sectores menos favorecidos.

Es de tener en cuenta que existen factores que en muchos casos determinan las oportunidades de las personas y que al presentarse inequidades el Estado debe compensar las situaciones desventajosas enfocándose en quienes menores oportunidades y mayor desigualdad deban afrontar. Adicionalmente, se deben desarrollar habilidades para que las familias puedan insertarse al mercado laboral; Respecto de la capacitación para el trabajo, se menciona que el objetivo es lograr la normalización en las competencias para el trabajo. En cuanto a la administración de justicia, uno de los objetivos es eliminar las barreras para el acceso.

Frente a la atención a la mujer, en primer lugar se reconoce que sigue siendo discriminada en la mayoría de los ámbitos sociales, en especial el del acceso al trabajo, en materia salarial y calidad del empleo, por lo anterior se habla de discriminación positiva para este sector de la población, se propone por parte del Ministerio de la Protección Social la creación de programas de generación de empleo con perspectiva de género, especialmente para población vulnerable, entre la que se destacan las personas con discapacidad. Dentro del capítulo dedicado a los indígenas se habla del apoyo y atención a poblaciones especiales como ancianos, personas con discapacidad, niños y **mujeres** gestantes y lactantes.

En la política de deporte y recreación para todos se establece que es uno de los elementos que ayudan a mejorar la calidad de vida de las personas y que contribuye a la atención de las personas con discapacidad y la reintegración a la vida social,

Dentro de la ley 1151 de 2007, por la cual se adopta el plan de desarrollo, en su artículo primero, en el tercer objetivo, en cuanto a la reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad, se menciona que es prioritaria la atención a las personas con algún tipo de discapacidad y luego dice los discapacitados en el mismo párrafo como si se tratara de una población distinta. Uno de los proyectos por viabilizar en la región de Antioquia, en el pueblo de Marinilla será la construcción y dotación del Centro de Atención Integral al Discapacitado, única construcción entre las regiones que se destina exclusivamente a las personas con discapacidad.

1.2.3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014

Dentro del acápite de sistema de riesgos profesionales se menciona que el Ministerio de la Protección social promoverá la afiliación al sistema, además velará porque las personas que ven disminuida su capacidad laboral bien sea por causas de origen común o profesional, cuenten con una compensación adecuada y oportuna. En cuanto a la infraestructura para la competitividad, se manifiesta que el Ministerio del Transporte buscara que la infraestructura vial sea pensada para las personas con discapacidad, a las que llama población discapacitada, adicionalmente que se realicen las adaptaciones que sean necesarias tanto en lo rural como en lo urbano, para que se garantice la accesibilidad a las personas con movilidad reducida. Frente a la seguridad vial, se propone el desarrollo de estrategias y acciones diferenciadas para las personas con discapacidad.

El plan vive digital se implementará por parte del gobierno nacional bajo el supuesto de inclusión para todas las personas, entre las que se destacan las personas con discapacidad, bajo el lema, el mercado hasta donde sea posible y el Estado hasta donde sea necesario. En cuanto a la igualdad de oportunidades para la prosperidad social, se establece que las políticas diferenciadas deben llegar a poblaciones como la de las personas con discapacidad, haciendo estrategias de inclusión social de esta población y sus familias. (PND, 2010-2014)

Se busca la detección temprana de discapacidad, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la habilitación. Para los niños indígenas con discapacidad, desvinculados del

conflicto, tendrán a su disposición un programa del Instituto de bienestar familiar para una atención diferencial. Frente a la política de protección a la niñez y adolescencia y participación de los jóvenes, se buscara mejorar e incrementar la oferta y facilitar el acceso a programas de cultura, recreación y deporte que permitan el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad, dichos programas se brindaran tanto en las instituciones educativas como en espacios que proporcionara el Estado como complemento al desarrollo escolar. Adicionalmente, se busca reducir la institucionalización de entre otros, las personas en situación de discapacidad y enseñar a los Alcaldes la importancia del juego para los niños teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Dentro de la política de desarrollo e integración social, en cuanto a la formación de capital humano se establece que en educación deben tenerse en cuenta particularidades como la discapacidad y que a partir de los cinco años de edad todos deben tener acceso a la educación, incluidas las personas con discapacidad, además de crearse estrategias de no deserción educativa para esta población. Para las personas que tenga necesidades educativas especiales, el Ministerio de educación definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa para esta población. (PND, 2010-2014)

En cuanto al acceso y calidad en salud, se debe tener en cuenta enfoques diferenciales para grupos de población que lo requieran, entre la que se destaca las personas con discapacidad; en punto de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el plan decenal de salud se tendrá en cuenta las necesidades específicas de estas personas y con el fin de mejorar las condiciones de vida y la inclusión social y económica de las personas con discapacidad, se buscara fortalecer el sistema nacional de discapacidad, formando redes territoriales y comunitarias, la articulación y coordinación intersectorial y territorial, la evaluación de las entidades que hacen parte del sistema nacional de discapacidad, la actualización del registro nacional de discapacidad, la definición y avances en la atención integral a esta población y la formalización de la valoración y medición de la discapacidad.

Dentro de las políticas diferenciadas para la inclusión social, en el punto de discapacidad se menciona que en los diferentes capítulos dentro de las políticas sectoriales se incluye a esta población, que se buscara la actualización de la política pública de discapacidad, para tal fin se velara por la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de las mismas personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, se promoverá la

creación de organizaciones de este grupo poblacional, con el fin de lograr su participación en el sistema nacional de discapacidad, se formulara e implementara el plan nacional de accesibilidad, y se promoverá la empleabilidad de las personas con discapacidad.

En la política de discapacidad se pretende identificar los riesgos de adquirir una discapacidad, el diseño e implementación de programas de prevención, la protección de personas con discapacidad múltiple y severa que se encuentren en mayor grado de vulneración socio económica, revisar las competencias de las personas con discapacidad con el fin de implementar programas que permitan mejorar su empleabilidad y sus posibilidades de generar ingresos autónomamente, el fortalecimiento del deporte paraolímpico, la promoción de la actividad física, cultural y recreativa,, el acceso, la formación y la atención de las personas con discapacidad en el sistema educativo, el fortalecimiento de las capacidades y competencias de estas personas, la promoción de la igualdad de condiciones, por competencia e idoneidad, en la contratación o vinculación de personas con discapacidad en establecimientos públicos y privados y, el financiamiento y gestión de las entidades territoriales, para su implementación y desarrollo con las organizaciones sociales.

Dentro de las políticas de turismo se promocionará por parte del Ministerio de comercio, industria y turismo, las ventajas de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad con el fin de que se genere el turismo accesible. En resumen, el Estado,

“desarrollará las acciones para la prevención, la rehabilitación y la integración de la población afectada por cualquier tipo de discapacidad, a fin de brindar oportunidad de inclusión social. Para el efecto deberán concurrir en su financiamiento y gestión las entidades territoriales y las organizaciones sociales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.” (PND, 2010-2014)

En el presente plan de desarrollo se evidencia que sigue existiendo una diferenciación entre hombres y mujeres respecto de ingresos laborales, que se encuentran alrededor de un 20% que favorece a los hombres, oportunidades laborales mayores para los hombres a pesar que en general las mujeres cuentan con una mayor preparación académica. Con base en lo anterior, se busca lograr la equidad de género, sin desconocer el cambio en los roles sociales, promoviendo la igualdad y respetando las diferencias, buscando la eliminación de la violencia por motivo de género y el trabajo no remunerado, además de la eliminación de la inequidad laboral, y la mayor participación política de las mujeres.

Como una de las principales metas del presente plan de desarrollo se encuentra la reducción del desempleo, el aumento en las tasas de ocupación, la disminución en el trabajo infantil y la promoción y capacitación para el emprendimiento; en general para las diferentes políticas se debe tener en cuenta un enfoque diferencial para los sujetos de especial protección constitucional, además se velará por un abordaje sicosocial y se definirán los estándares mínimos para su aplicación. Se resalta que la mejora en las condiciones de vida en Colombia se debe en gran parte a los subsidios más que en la generación de nuevos empleos o el mejoramiento de los mismos. (PND, 2010-2014)

Se menciona que el acceso a servicios financieros formales es favorable para el crecimiento económico y contribuye con la reducción de la desigualdad y la pobreza. Uno de los principales objetivos de este plan nacional de desarrollo es el aumento del empleo, la reducción de la pobreza y la seguridad, para lograrlo se requiere de igualdad de oportunidades y la movilidad social, para que nacer en un entorno de pobreza no signifique automáticamente ser pobre de por vida, motivo por el cual se debe prestar mayor importancia a la educación, pues esta es uno de los principales elementos para lograr dicho fin.

En la política de consolidación de la paz se hace mención al respeto de los derechos humanos con enfoque diferencial, igualdad y no discriminación, para lo cual se promueve la capacitación en derechos, la promoción de las políticas de protección y promoción de derechos, el acceso a la justicia y la eliminación de la impunidad. Se buscará la eliminación de prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado, promoviendo prácticas que valoren y respeten la diversidad y la generación de políticas para la superación de la desigualdad material y formal que históricamente han generado discriminación en grupos poblacionales como el de las personas con discapacidad.

1.2.3.4. Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018.

En la introducción del presente plan de desarrollo se dice que Colombia es uno de los países más desiguales del mundo, a pesar de haber mejorado en la formalización del empleo, y en la movilidad social, así que la búsqueda de la equidad es un aspecto fundamental para el logro de la paz; además de un buen gobierno que se encargue de redistribuir los recursos y las oportunidades y, que cuente con un enfoque diferencial que promueva la garantía de derechos a poblaciones como las de las personas con discapacidad. Dentro de la visión, se dice que todas las personas, sin importar si tienen discapacidad, deben contar con servicios públicos adecuados, apropiadas condiciones de

habitabilidad y adecuadas vías de acceso para conectarse con las regiones y con el país, servicio de salud y de educación, con el fin de reducir la desigualdad y la pobreza. (PND, 2014-2018)

Se propone la actualización de la política pública de discapacidad, cambiando de una visión asistencialista a un enfoque de derechos, respetando la diferencia de las personas con discapacidad y su aceptación como parte de la diversidad, con igualdad de oportunidades y la eliminación de prácticas que conlleven a la segregación o marginación de cualquier tipo. (PND, 2014-2018)

Dentro de la política de ciudades amables y sostenibles se dice que el servicio público de transporte debe garantizar la inclusión y accesibilidad, atendiendo las necesidades de personas con movilidad reducida; frente a las tics se busca propiciar el acceso a las personas con discapacidad visual y auditiva, prestando los medios necesarios para tal fin, para garantizar los derechos de información y de comunicación de esta población, en búsqueda de una inclusión social, económica, educativa y laboral. Con respecto a la seguridad vial, se debe garantizar la movilidad para las personas con discapacidad, por tal razón se dispondrán de dispositivos en las señales de tránsito que protejan a personas con movilidad reducida o necesidades especiales.

Se pone de presente que existen grupos poblacionales que requieren avances en su inclusión productiva entre los que se destaca la población con discapacidad que no cuentan con los ambientes adecuados para desempeñarse, en el mercado de trabajo, por lo que es necesario tener en cuenta el respeto por la diversidad de entre otros, las personas con discapacidad. se recalca que para superar la pobreza y la vulnerabilidad se debe optimizar la inversión, teniendo en cuenta la diversidad y las características propias de poblaciones como la de las personas con discapacidad, así como el principio de accesibilidad universal.

En un apartado dedicado exclusivamente a la garantía de la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad se reconoce a estas personas como sujetos de derechos de los cuales el Estado es garante, se busca la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, y su movilidad social, a través de la igualdad de derechos, la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades. Para tal fin, se busca la implementación de la política pública nacional de discapacidad, diseñando una ruta de atención intersectorial para las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, que garantice la cobertura a diversos planes, programas y proyectos, el aumento del registro de

localización y caracterización de las personas con discapacidad, la implementación del certificado de discapacidad y el fortalecimiento institucional en torno a la discapacidad.

El Ministerio del Trabajo deberá generar herramientas para la generación de competencias, formación, generación de ingresos y acceso al trabajo, el SENA, las cajas de compensación familiar, las aseguradoras de riesgos laborales y la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias, diseñaran programas de formación y reentrenamiento para que las personas con discapacidad se incorporen a la vida productiva como trabajador o como empresario de acuerdo a sus competencias. Adicionalmente, se impulsará el teletrabajo para poblaciones como la de las personas con discapacidad que encuentran obstáculos para ingresar al mercado laboral. (PND, 2014-2018)

A través de Coldeportes se propenderá por la participación de las personas con discapacidad en el programa de deporte para todos, en iniciativas de formación y preparación de deportistas de alto rendimiento, en todo caso en los escenarios deportivos se debe garantizar la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad. además, el 3% al menos del presupuesto destinado para el deporte debe ser ejecutado para el fomento, promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad, el mismo porcentaje se deberá destinar para programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad, recursos que serán presupuestados en el Ministerio de cultura. (PND, 2014-2018)

En cuanto a la política de salud debe responder a necesidades específicas, derivadas de múltiples factores tales como la vulnerabilidad económica y social como en la que se encuentran entre otros, las personas con discapacidad. se anota además que si se logra mejorar las condiciones de vida y de salud de las personas es posible disminuir la discapacidad evitable. Por lo anterior dentro de la política de vida saludable se busca que la población entienda que la promoción de la salud es una manera de generar bienestar, interviniendo en las poblaciones, generando espacios, bienes y servicios, en torno de una cultura que proteja la salud; con medidas que promuevan la actividad física, la buena alimentación, el no consumo de alcohol y del tabaco, con el fin de disminuir la discapacidad a partir del cáncer, entre otros. En la política de adulto mayor se busca garantizar sus derechos, entre otros, a través de la prevención y reducción de la carga de discapacidad.

Como parte de la política de atención integral a las víctimas, en procura de garantizar la paz, se identifican las acciones especializadas que las personas con discapacidad

requieran, además se fortalecerá la articulación de los espacios de diálogo social y los mecanismos de participación ciudadana, haciéndose énfasis en diversos grupos poblacionales como el de las personas con discapacidad. En cuanto a los desmovilizados, se deben generar mecanismos para superar la estigmatización de estas personas, con el fin de que puedan desarrollar su vida en el marco de la legalidad, teniendo en cuenta sus particularidades, entre las que se destacan la discapacidad.

Frente a la política de cero a siempre diseñada para garantizar el derecho de los niños, especialmente en temas de educación se dará prioridad entre otros, a los niños con discapacidad haciendo los ajustes razonables que sean necesarios con el fin de brindar una atención integral a la primera infancia y garantizar entre otros el acceso a las personas con discapacidad, respecto a las personas con discapacidad pertenecientes a las poblaciones indígenas, se creará un programa de formación especial en procura de la garantía integral de los derechos de esta población. De igual manera para las personas con discapacidad pertenecientes al pueblo Rrom, se diseñará una ruta de atención integral, intersectorial con enfoque diferencial, que promueva su inclusión social a través de la rehabilitación basada en la comunidad.

En la política de vivienda para la fuerza pública se busca que los integrantes con discapacidad puedan tener una vivienda propia, para lo cual se debe ampliar la cobertura a través de nuevos modelos de adquisición. Por medio del sistema de atención del riesgo y rehabilitación integral de los miembros de la fuerza pública, en la fase final,

“con el fin de fortalecer el proceso de rehabilitación, se desarrollará una rehabilitación inclusiva, la cual comprende procesos sociales, familiares y laborales, tendientes a desarrollar capacidades que le permitan al personal con discapacidad de la fuerza pública estructurar un nuevo proyecto de vida.” (PND, 2014-2018)

En cuanto a la política de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en legal app, una aplicación móvil creada por el Ministerio de Justicia, se realizarán los ajustes necesarios para que las personas con discapacidad, puedan acceder. Se creará una ruta de atención intersectorial para las personas con discapacidad y se implementará el certificado de discapacidad con el fin de lograr la inclusión de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.

Adicionalmente el presente plan de desarrollo se centra en objetivos como el de Colombia la más educada, mediante el cual se pretende cerrar brechas, logrando la igualdad de oportunidades para todos, a través de una educación de calidad a la que

todos puedan acceder, desde la primera infancia, en donde se deberán cumplir los estándares de inclusión y accesibilidad, además de obligarse en cualquier obra de infraestructura educativa a contar con los ajustes razonables para las personas con discapacidad, por su parte, se garantizara la financiación para el acceso a la educación superior de estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables y buen desempeño académico, a través de créditos beca y facilidad de pago.

Se pone de presente la falencia frente al acceso universal a servicios, infraestructura y el servicio de internet, en respuesta, se busca promover las tics como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad, mediante la puesta en marcha de un servicio voluntario de capacitación de quien conoce acerca de la materia, en particular, de los estudiantes de grado decimo y once. Se pretende incentivar la economía naranja o economía del conocimiento, apoyando el arte y la cultura.

En cuanto a la movilidad social, esta se debe entender como la posibilidad que tiene cada persona de escalar en la escala social, sin depender de su lugar de origen, condición socioeconómica, o cualquier otro factor, de tal suerte que tengan las mismas oportunidades y puedan ser retribuidos de conformidad con su esfuerzo y talento, sin embargo, existen bajas tasas de afiliación a la seguridad social, debido a las precarias condiciones laborales, por lo que es indispensable mejorar en empleabilidad; otro factor que afecta la movilidad social es el embarazo adolescente, debido a la deserción educativa, la vinculación laboral temprana, en ocasiones la informalidad y el no contar con el servicio de salud, además, la situación se agrava, pues sus hijos debido a sus condiciones precarias tendrán mayor problema para tener a futuro una movilidad social. Finalmente, al ser Colombia un país diverso se requieren políticas públicas diferenciales en materia social, pues al tener tan marcadas diferencias demográficas las políticas de la misma manera deben ser diferentes.

Se enfatiza en que la fuerza laboral es el principal factor para el desarrollo económico social de una nación, de tal suerte que el acceso al trabajo para todos es fundamental para luchar contra la desigualdad y garantizar una vida digna; así las cosas, se propende por garantizar trabajos temporales para las poblaciones más vulnerables, con el fin de ser una fuente de ingresos adicional que ayude a sus familias, además de ayudar a mejorar las competencias laborales y ampliar su experiencia laboral. En la política integral en salud, se interesa en la atención primaria en salud, la salud familiar y comunitaria, gestión integral del riesgo en salud y un enfoque diferencial con el fin de adaptar la política a cada uno de los contextos poblacionales. Con respecto a la vivienda, agua potable,

saneamiento básico, se pone de presente que es compleja la situación de la dificultad de ahorro y acceso al crédito de la población más vulnerable.

Se busca adicionalmente que haya una capacitación laboral enfocada a las necesidades del mercado, promover el enganche laboral en torno a las apuestas productivas regionales. En cuanto a la salud mental, se debe promover un pensamiento y un lenguaje positivo en el ámbito de la salud mental, considerando su complejidad, a través de la atención y priorización de las necesidades fisiológicas, el fortalecimiento de la autoestima, la percepción de seguridad y la atención con equidad. (PND, 2014-2018)

1.2.3.5. Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

El presente plan de desarrollo se generó a través de diferentes pactos, por medio de los cuales se pretendió abarcar la mayor cantidad de necesidades posibles para ser satisfechas, en el pacto por la equidad, específicamente dentro del pacto por la vida, frente a la protección a personas y comunidades en riesgo, al Ministerio del interior se le atribuye la obligación de crear una política pública de promoción y prevención integral para la protección de los líderes sociales, con enfoque diferencial por género, grupos étnicos, ciclo vital, discapacidad. adicionalmente se propone un objetivo para el goce efectivo de los derechos, especialmente para las personas en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, entre los que se destacan las personas con discapacidad.

Dentro del objetivo de acceso a la justicia se pone de presente que es necesario construir modelos diferenciados de justicia, teniendo en cuenta un enfoque diferencial para las personas con discapacidad. Frente a la participación ciudadana, política y electoral se busca mejorar la accesibilidad a los puestos de votación de las personas con discapacidad. En el presente plan de desarrollo al hablar de mayor equidad de oportunidades se pretende reducir la pobreza monetaria, bajo principios como los de no discriminación, removiendo las barreras que impiden el acceso a la educación, la salud, los servicios sociales esenciales y la inclusión productiva sin importar sus condiciones, ni su origen. Frente a los niños con discapacidad, se busca garantizar una atención integral en el cuidado y la orientación de sus familias.

En cuanto a la transición de la niñez a la juventud, se busca transformar el modelo de transición del adolescente trabajador, hacia un modelo de desarrollo integral, vinculando la

“inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, generando un programa intersectorial para la atención integral de la niñez con discapacidad, identificando los distintos tipos de discapacidad y la actualización de la oferta existente, dando prioridad a la niñez y juventud con dependencia funcional permanente, además de promover la identificación temprana de los factores que pueden generar condiciones de discapacidad en la niñez; así mismo, se crearan mecanismos para garantizar el acceso efectivo al servicio de salud, cuidado y educación para esta población; se pone de presente que la violencia, incluida la violencia sexual y las lesiones personales son una de las principales causas de discapacidad.” (PND, 2018-2022)

“La educación inclusiva se funda a partir de la diversidad vista desde las situaciones personales, en donde la diferencia es un valor y la escuela un elemento transformador, con el fin de erradicar prácticas discriminatorias, construyendo una sociedad tolerante, justa y equitativa, en la que se eliminen las barreras para el aprendizaje y se promueva la participación en la escuela, asegurándose una educación equitativa en la que se reconoce y aborda los distintos tipos de aprendizaje y, los diferentes ritmos de desarrollo, a partir de la observación de las distintas características de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, fortaleciendo la atención desde la diferencia, asegurando la participación de todos los estudiantes, con el propósito de promover una educación de calidad y evitar la deserción. Para lograr lo anterior se deberá realizar programas de formación docente, trabajando articuladamente con las secretarías de educación con el fin de brindar apoyos a los estudiantes con discapacidad.” (PND, 2018-2022)

Por su parte, en las pruebas de carácter evaluativo con el fin de que sean inclusivas, se brindaran evaluaciones con acceso universal, en las que se atiendan las necesidades de las personas con discapacidad, eliminando barreras de acceso y permitiendo evidenciar a la luz de los aprendizajes las estrategias de educación inclusiva y los desafíos para los docentes y las instituciones. Se reconoce que la educación es fundamental para el desarrollo de las personas pues permite una igualdad de oportunidades y una real inclusión social y productiva, además debe ser una herramienta que aparte de brindar conocimientos básicos, permita afianzar sus competencias socioemocionales lo que ayude a enriquecer su proyecto de vida. Finalmente, la educación media deberá servir para que los niños puedan acceder a una educación superior, de tal suerte que se deberá fortalecer los conocimientos y las habilidades que se requieran para que un joven pueda ingresar a esta. Frente a las necesidades de vivienda, se busca fortalecer los subsidios de vivienda de

interés social, especialmente en el sector rural, a través de soluciones de vivienda adecuadas para personas con algún tipo de discapacidad, que cuenten con soluciones alternativas de agua potable y saneamiento básico.

Se reconoce que en Colombia los niveles de exclusión para poblaciones entre las que se encuentran la de las personas con discapacidad es alta, viéndose reflejada en mayores tasas de pobreza y desempleo que el promedio de la población, en empleos inestables o mal remunerados y sin las mínimas garantías laborales, también se evidencia en emprendimientos con procesos de producción rudimentarios, baja calidad de sus productos y sin una buena metodología de distribución, haciendo todo esto que desaparezcan entre los primeros años de formación debido a la imposibilidad de sostenibilidad. Se reconoce la baja protección social de los trabajadores, lo que genera mayor informalidad, poca garantía de los derechos laborales. Dentro de las estrategias para una gestión del empleo, eficiente, oportuno e integral, con énfasis en los grupos poblacionales con mayores problemas en la empleabilidad, se enfoca en mejorar el sistema de colocación de empleo y protección al cesante, incluyéndose a las personas con discapacidad dentro de un plan de colocación al reconocerse las barreras de empleabilidad para estos.

El plan estadístico nacional ha diseñado una estrategia para facilitar la recolección de información de las especificidades y las intersecciones de grupos poblacionales como el de las personas con discapacidad con el fin de tener herramientas frente a la toma de decisiones al generar políticas públicas. Además, se propone diseñar e implementar el observatorio de inclusión social y productiva de personas con discapacidad, lo anterior con el fin de definir objetivos prioritarios en inclusión social y productiva y metas sectoriales para las personas con discapacidad, así como hacer análisis geográfico y focalización a nivel individual y geográfico. (PND, 2018-2022)

Se establece que el Ministerio de Transporte incentivará la implementación de semáforos inteligentes que mejoren las condiciones de señalización y ayudas para la población en condición de discapacidad u otros actores con movilidad reducida. Uno de los objetivos del presente plan de desarrollo es el de promover el acceso y uso de las TICs para ciudadanos con discapacidad, con el fin de que estas normalicen sus actividades y accedan fácilmente a la información, la comunicación y el conocimiento, para la productividad y el aprendizaje. (PND, 2018-2022)

Dentro del pacto dedicado a las personas con discapacidad, se inicia con una introducción en la que se reconoce que en Colombia tener una discapacidad implica una desventaja en términos de inclusión y goce efectivo de derechos, de tal suerte que el objetivo central de este pacto es el de remover las barreras que impiden el ejercicio de la libertad de esta población y llevar a cabo las acciones afirmativas que se requieran, para entre otras cosas hacer efectivo el principio de no discriminación de las personas con discapacidad. adicionalmente, es importante promover la equidad de oportunidades y profundizar la inclusión social y productiva de los grupos sociales más vulnerables como es el caso de las personas con discapacidad, entendiendo que la discapacidad no es un límite. Se busca además lograr mayores impactos de la política pública de discapacidad, mediante la adecuación y la mejora de la calidad de la oferta social y productiva, la implementación de la educación participativa, la garantía de los derechos y de la capacidad jurídica, la accesibilidad física, en el transporte y las tics, la puesta en marcha del observatorio y la vinculación tanto en el sector público como privado, todo desde un enfoque de derechos, promoviendo la igualdad.

Se pone de presente que a pesar de los avances y de encontrarnos dentro del desarrollo de la política pública de discapacidad, es necesario que la atención integral de las personas con discapacidad sea con calidad, oportunidad y pertinencia, además de que se incorporen estrategias de promoción de la inclusión social, educativa, de emprendimiento, a través de programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica y líneas de financiamiento flexibles, laboral, a través de la vinculación en entidades del sector público y la divulgación de los beneficios tributarios y de contratación al vincular a personas con discapacidad para las empresas privadas, teniendo en cuenta que se trata de la única manera de reducir la desigualdad y superar la pobreza de esta población, sus familias y cuidadores.

No se puede desconocer que el mejorar la situación de las personas con discapacidad requiere de la articulación de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil. Además, es inminente el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la eliminación del lenguaje peyorativo, el acceso a la justicia, la adecuación de las condiciones de accesibilidad, el diseño universal y facilitar los ajustes razonables y los apoyos necesarios para poderse manifestar y desarrollar adecuadamente; y especialmente para personas con dependencia funcional se fortalecerán las condiciones de oferta para el cuidado.

Algunas de las barreras que se reconocen dentro del diagnóstico del presente plan de desarrollo son la ausente o deficiente información sobre la situación de las personas con discapacidad, la falta de comprensión de las condiciones y situaciones que determinan su vida, la débil adecuación y articulación de la oferta institucional para su atención. Sin embargo, uno de los principales problemas es el de no contar con un registro real del número de personas con discapacidad, lo anterior debido entre otras cosas a las diferencias de definición e identificación de la discapacidad, la calidad de los registros, lo que ha redundado en dificultades en la pertinencia y respuesta oportuna del Estado a las necesidades de las personas con discapacidad.

Se menciona que las personas con discapacidad en gran medida son las que más tienen necesidad de acceso a la justicia debido a la constante vulneración de sus derechos, además que el 70% de esta población se encuentra en las clases pobre y vulnerable, a 2016 se estima que el 66,8% se encuentran por debajo de 50 puntos en el Sisben, con respecto al acceso a la educación frente a personas mayores de 24 años solo el 42% tenían aprobada la primaria, el 20% la secundaria, el 31% no habían alcanzado ningún nivel educativo; entre los 5 y 24 años el 56% asisten a alguna institución educativa, mientras que el 41% manifestó estar desescolarizado y el 65% de estos últimos manifestaron que el motivo de su desescolarización era su discapacidad. Una de las principales barreras en las instituciones educativas es la falta de formación de maestros y personal de apoyo para el adecuado acompañamiento de las personas con discapacidad, la carencia de herramientas tecnológicas, la prioridad en los aspectos médicos y no en los educativos y pedagógicos, el uso de aulas segregadas y especializadas, falta de soporte para realizar los ajustes razonables, el déficit de personal docente y de apoyo; motivos por los cuales se sigue rechazando a las personas con discapacidad en los colegios o deben ingresar tardíamente al sistema educativo, la alta repitencia y un elevado índice de deserción.

En cuanto a las barreras que restringen la inclusión productiva, por ser un tema fundamental en el presente trabajo, procederé a transcribir lo mencionado en el plan de desarrollo en estudio:

“En cuanto a la empleabilidad, 167.729 personas inscritas en el RLCPCD (2018) refieren estar trabajando, de las cuales el 80 % indica no tener ningún tipo de contrato, mientras que un 11 % señala tener un contrato a término indefinido y un 7 % referencia contar con un contrato a término fijo. Por otro lado, 57.639 expresan que se encuentran buscando un trabajo. Todo ello hace evidente el bajo nivel de formalidad y la precariedad de la vinculación laboral de las personas con

discapacidad. Según la información estadística de la población con discapacidad registrada en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SPE), a septiembre de 2018 se encontraban registrados 2748 buscadores de empleo, de los cuales 1748 (63,6 %) eran hombres y 1000 (36,4 %), mujeres. Los datos del mismo sistema de información revelan que la mayoría de los buscadores de empleo (1138 personas) son menores de 28 años (42 %), mientras que los mayores de 45 años llegan a 577 (21,3 %). Según el citado registro, el mayor número de PcD que se encuentran como buscadores de empleo están ubicadas en el Distrito Capital y en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca. Al comparar con las cifras del RLCPD, según las cuales 57.639 personas con discapacidad se encuentran buscando trabajo, se identifica un nivel relativamente bajo de inscritos como buscadores de empleo en el SPE, que informa 2748 personas. Esta situación demanda especial atención, en el sentido de identificar las razones por las cuales se presenta el bajo número de buscadores de empleo y la adopción de una estrategia para lograr una mayor cobertura de este sistema.” (PND, 2018-2022)

“Es importante señalar que en el proceso de reglamentación de la Ley 1618 de 2013 se ha expedido un marco normativo que promueve la vinculación de las PcD al empleo público, al establecer un mecanismo de cuotas. Adicionalmente, se han adoptado incentivos en los procesos contractuales con las entidades estatales para las empresas que certifiquen la vinculación de PcD. No obstante, se requiere adelantar acciones para fortalecer la implementación de estas medidas, para que se reflejen en la vinculación laboral de las PcD a escalas nacional y territorial.”

“De acuerdo con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en la actualidad existen 1913 servidores públicos con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a un 0,16% del total de trabajadores estatales. Sin embargo, se estima que con la implementación de las cuotas previstas por el Decreto 2011 de 2007 se podrían estar vinculando al sector público aproximadamente 12.000 PcD al 2022.” (PND, 2018-2022)

“Si bien el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expedieron una circular orientada a la implementación del Decreto 2011 de 2017, con la finalidad de promover la vinculación de personas con discapacidad al servicio público, se requiere la adopción de medidas de

acompañamiento y seguimiento a las entidades públicas para el cumplimiento de las cuotas de empleo que establece el mencionado decreto. Los bajos niveles de empleabilidad de la PcD obedecen a barreras que restringen su inclusión laboral. Estas barreras están relacionadas principalmente con insuficiencia en la educación básica y media, oferta no pertinente sobre la educación orientada al trabajo, deficiencia en la intermediación laboral, carencia de información y acompañamiento para el contacto con las empresas y la inserción al mercado laboral (Fundación Corona, 2016). Lo anterior, sumado a barreras por deficiencia en preparación educativa, la falta de conocimiento del empleador en términos de empresa privada, sobre la implementación de los ajustes razonables, las ventajas tributarias que tienen al contratar a PcD y el temor por desconocimiento de derechos y deberes en contratación de PcD, incrementan las barreras de empleabilidad en esta población. Además, la no vinculación de la PcD al mercado laboral le estaría generando pérdidas al país que van entre el 5,3 y el 6,9 % de su producto interno bruto (PIB) Correa, et al, 2016). En cuanto a la información del emprendimiento de las personas con discapacidad, se aprecia la carencia de información al respecto, razón por la cual se considera necesario adoptar un instrumento que permita la recolección de los registros sobre esta población, con fines de inclusión productiva.” (PND, 2018-2022. P, 690-691)

Frente a las barreras de accesibilidad, en las calles y en los vehículos son en mayor medida los obstáculos que encuentran las personas con discapacidad para su movilidad, sin embargo, también se encuentran barreras en los andenes, parques, centros de salud, lugar de trabajo y centros educativos; además se encuentran barreras actitudinales, comunicativas, físicas y tecnológicas, impidiendo el acceso al entorno físico. Al transporte, a la información y a las comunicaciones, lo que limita su inclusión social y productiva. Es importante que se tengan en cuenta los distintos tipos de discapacidad para crear las estrategias de mejora. En cuanto al apoyo y cuidado para la vida independiente, se reconoce que hay un alto número de personas con discapacidad que requieren de alguien que les cuide permanentemente y generalmente este rol lo asumen las mujeres que se encuentran en la misma familia sin remuneración alguna. (PND, 2018-2022)

En resumen los objetivos que se plantean para este cuatrienio se encaminan a garantizar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, eliminando la discriminación y brindando los apoyos y ajustes razonables necesarios, implementar programas de educación inclusiva, como una herramienta necesaria para la productividad y la inclusión social para lo que será necesario capacitar a los docentes en educación

inclusiva, quienes deberán crear prácticas pedagógicas innovadoras que atiendan la diversidad, generando los ajustes razonables según sea el caso y enfatizando en el uso de las TICs; el Ministerio de Educación promoverá campañas de sensibilización a las familias de personas con discapacidad, con el fin de que ayuden en el fortalecimiento del programa de educación inclusiva.

además de crear programas de generación de ingresos para las personas con discapacidad y sus familias, promoviendo su productividad, dando a conocer los incentivos al contratar personas con discapacidad, se realizarán los ajustes razonables en los centros de empleo, de manera que se cuenten con espacios accesibles e incluyentes para las personas con discapacidad. frente a la vinculación laboral en las entidades públicas de las personas con discapacidad, se dispondrán de las convocatorias a través del servicio público de empleo, además de crearse un plan para promover, difundir y visibilizar el ejercicio efectivo de los derechos a la inclusión productiva, social y laboral, de las personas con discapacidad, sus cuidadores y familia; se diseñará programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica para emprendedores y pequeños productores agropecuarios, con líneas flexibles para las personas con discapacidad. se buscará fortalecer el teletrabajo y los horarios flexibles para las personas con discapacidad, sus cuidadores y familiares; además de promover la remoción de barreras legales que desestiman la contratación de personas con discapacidad, generar mecanismos de prevención y sanción para prácticas discriminatorias en el lugar de trabajo. En cuanto al emprendimiento, se brindará formación para el emprendimiento, líneas de crédito ajustadas a la situación de las personas con discapacidad y la implementación de las TICs a tal efecto.

A nivel departamental y municipal se trabajará coordinadamente para lograr la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad. en el ámbito de transición de la niñez a la juventud se articularán las distintas entidades con el fin de garantizar los derechos humanos de esta población. Se pondrá en marcha el observatorio de inclusión social y productiva para personas con discapacidad, a cargo de la presidencia de la república, el cual servirá para hacer seguimiento, análisis, investigación frente a la situación de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que existen muchas personas que requieren de cuidados permanentes debido a su dependencia funcional, se creará el sistema nacional del cuidado, mediante el cual se establecerán las acciones necesarias con el fin de mejorar la situación de aquellas personas que se ven obligadas a ser cuidadoras, en especial las

mujeres quienes son frecuentemente las que toman el papel de cuidadoras tanto de niños, ancianos y personas con discapacidad, así como mejorar las condiciones de quienes requieren de cuidado; se buscara que las personas que ejercen la labor de cuidado se capaciten para que puedan realizar mejor su labor.

Al estudiar la situación de las mujeres se evidencia que la posición económica frente a la de los hombres es peor, pues sus salarios son menores y sus posibilidades de encontrar un trabajo bien remunerado es difícil debido a la discriminación o a que demande jornadas de trabajo muy largas. Se velará por la protección y la satisfacción de las necesidades de las mujeres líderes, entre las que se destacan las mujeres con discapacidad.

Para el cuatrienio de este plan de desarrollo se destinan ochocientos treinta y cuatro mil millones de pesos, de acuerdo con los índices de producto las personas con discapacidad que se colocaran a través del servicio público de empleo serán 6600, las personas con discapacidad que se pretende reciban capacitación para el trabajo en este cuatrienio serán 30448. Se busca mejorar en el acceso a los servicios de salud de las personas con discapacidad y fortalecer el seguimiento de la salud de esta población; se reconoce a la población con discapacidad como un grupo vulnerable. (PND, 2018-2022)

“El Pacto de Equidad para las Mujeres, y la inclusión de personas con discapacidad están direccionados hacia el fomento de una sociedad incluyente, donde todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades sin ningún tipo de discriminación. Este tipo de acciones, propias de un país democrático, permiten vivir en armonía y desincentiva el surgimiento de nuevos conflictos o formas de violencia.” (PND 2018-2022, Pagina 1278).

La fase de rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa busca que la persona con discapacidad sea autónoma, con el fin de lograr su inclusión en el medio familiar, laboral y social. En caso de que una persona con discapacidad se encuentre en un cargo que se deba cubrir con una persona que haya concursado para el ingreso a la carrera administrativa, si es posible se buscara su reubicación y de no ser posible se buscara que sean los últimos en ser desvinculados.

Al estudiar cada uno de los planes de desarrollo nacionales se evidencia que se reconocen a las personas con discapacidad como una población vulnerable, lo anterior debido a su desfavorable posición económica, pues en su mayoría se encuentran dentro de los márgenes de pobreza y pobreza extrema, se torna en una constante el hecho del bajo

nivel educativo, la poca participación dentro del mercado laboral, se evidencian las múltiples barreras que impone el entorno, en la movilidad, el transporte, la comunicación, la salud, el deporte, la vivienda, la recreación; pero especialmente las barreras actitudinales que surgen del desconocimiento generalizado frente a la discapacidad, el rechazo por la diferencia, la indiferencia del entorno, la concepción de que la discapacidad es un tema de algunos que nunca nos tocara, la visión de la discapacidad dentro de la enfermedad, de la incapacidad, lo que en gran medida deriva en actitudes de rechazo, segregación y marginación.

Lo que llama poderosamente la atención en realidad no es lo anteriormente enunciado, es el hecho de que son cuatro planes de desarrollo, que al menos representan dieciséis años y la situación no mejora, se siguen poniendo de presente las mismas necesidades, las mismas dificultades, lo que nos podría llevar a pensar que los propósitos, reflejados a través de estos cuerpos normativos no cumplen con su finalidad, tornándose en ineficaz, lo que preocupa en gran medida, pues si la política de Estado no funciona, difícilmente podríamos avanzar en una real y efectiva garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

1.2.4. Principal Normatividad colombiana sobre discapacidad.

Se iniciará presentando un panorama de la Constitución Política de 1991 en donde se manifiesta desde su preámbulo que se garantizará la igualdad y el trabajo, entre otros, adicionalmente en el artículo 1 se habla que Colombia es un Estado pluralista. Fundado en la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad; en el artículo 2 se establece como fin del Estado el garantizar la participación de todos en la economía del país, entre otros. En el artículo 13 de la carta constitucional se instituye el derecho a la igualdad y se menciona que se garantizará la no discriminación, adicionalmente se habla que el Estado procurará la igualdad real y protegerá prioritariamente a las personas con discapacidad. En el artículo 25 se habla del derecho que las personas tienen al trabajo y en el artículo 26 se establece que toda persona tiene derecho a elegir libremente su profesión u oficio. En el artículo 42 de la constitución política se menciona que mientras los hijos sean impedidos los padres deben sostenerlos y educarlos. (Constitución, 1991)

En el artículo 47 se establece que el Estado a través de sus políticas públicas procurara la prevención, rehabilitación y la integración de las personas con discapacidad que les menciona como disminuidos. En el artículo 48 se hace referencia a la seguridad social y a

la pensión de invalidez. El artículo 54 por su parte dicta que el Estado debe garantizar a los minusválidos un trabajo acorde con su situación de salud. En el artículo 68 de la constitución política se establece expresamente que para las personas con discapacidad es fundamental la erradicación del analfabetismo y la educación. Finalmente, en el artículo 95 de la carta política se establecen los deberes de los colombianos, en donde se menciona que se debe propender por efectivizar los derechos humanos y obrar solidariamente. (Constitución, 1991)

En cuanto al desarrollo legislativo es importante tener en cuenta la Resolución 14861 de 1985: por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de las personas con discapacidad. Se reglamenta la construcción de baños, rampas, ambientes exteriores y rutas de circulación exterior, entre otras. En la ley 82 de 1988, por medio del cual se adopta la convención 159 de la OIT de 1983 sobre la adaptación y la readaptación laboral de personas con discapacidad, estableciéndose el derecho de obtener un empleo y permanecer en él; Mediante el decreto 2177 de 1989 se desarrolla dicho cuerpo normativo para el Estado colombiano. Adicionalmente en 1983 la Organización Internacional del Trabajo expide la Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.

En la ley 12 de 1991 se aprueba la convención de los derechos de los niños proferida por la ONU en 1989, en la que se dispone que los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena que asegure una vida digna través de la cual sea posible la participación activa en la comunidad, garantizándoseles entre otros, el servicio de salud y el tratamiento de sus enfermedades y la rehabilitación. (Ley 12, 1991)

En la ley 100 de 1993 se crea el sistema integral de seguridad social en salud, a través del cual se espera garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad. en el decreto 1889 de 1994 se crea la sustitución pensional como derecho de los beneficiarios que presenten discapacidad.

En la ley 115 de 1994, Ley General de la Educación en Colombia, dentro del Título tercero establece que la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. En la ley 119 de 1994, por medio de la cual se reestructura el Sena, se dispone la necesidad de crear programas de readaptación profesional para personas con discapacidad. En la ley 163 de 1994 se permite que, con el fin de ejercer el derecho al sufragio, las personas con discapacidad puedan acceder al puesto de votación con un acompañante.

En el artículo tercero, numeral cuarto de la ley 181 de 1995 en la que se crea el sistema Nacional del Deporte se incluye beneficios para la práctica del deporte de las personas con discapacidad. La ley 324 de 1996 de protección a la población con limitaciones auditivas, establece el apoyo en la comunicación en cuanto a la televisión, se busca hacerse adaptaciones para que el mensaje que se emite llegue a todas las personas, además de enfatizar en la importancia de los intérpretes para sordos quienes posibilitarán apoyo para acudir a la educación, el trabajo y colaboraran en la integración social de esta población.

En la resolución 3165 de 1996 se adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías. Por su parte, en la ley 383 de 1997 dentro de las normas de lucha contra la evasión del contrabando se determina un porcentaje de recursos para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de salud mental y la atención a población con discapacidad. Artículo 62 Numeral 6º. En el decreto 806 de 1998 se modifica la forma y condiciones de operación del régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determinando lo relacionado con la afiliación al sistema de población con discapacidad.

La ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con limitación, se funda en la dignidad humana, en la garantía de los derechos fundamentales, con el fin de asegurar su completa realización y su integración social, en caso de tener una discapacidad severa y profunda, garantizarle la asistencia y protección necesaria. Con esta ley se busca la normalización social plena y la total integración de las personas con discapacidad, se establece que, en el carnet de afiliación de las eps, las personas con discapacidad deberán aparecer calificadas como tal con el fin de ser acreedoras de los beneficios de la presente ley. se establece la importancia de la prevención con el fin de disminuir y en lo posible, eliminar las distintas circunstancias causantes de limitación. En cuanto a la educación, se deberá garantizar el acceso a las personas con discapacidad en los distintos niveles, disponiendo para tal fin de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales; promoviendo la integración en las aulas; regulares, sin discriminación y disponiendo de las acciones pedagógicas y de los recursos que garanticen la atención educativa apropiada con el fin de integrar académica y socialmente a las personas con discapacidad, además se deberá incluir la rehabilitación como elemento Preponderante de sus programas. (Ley 361, 1997)

Con respecto a la inclusión deportiva, Coldeportes dispondrá de Al menos un 10% de sus recursos para los programas destinados a personas con discapacidad, además de facilitarles el uso de los entornos deportivos y realizar encuentros deportivos. en cuanto al acceso a la cultura, se facilitarán los recursos humanos, técnicos y económicos que

permitan el desarrollo artístico y cultural de las personas con discapacidad y, las bibliotecas tendrán servicios especiales que garanticen el acceso para las personas con discapacidad. se dispone de un capítulo para la rehabilitación, en el que se establece que se deberá garantizar una rehabilitación integral en términos de readaptación funcional y readaptación profesional, con el fin de lograr su realización. las EPS, del régimen subsidiado, tendrán a cargo los tratamientos y rehabilitación de las personas con discapacidad. Además, en caso de que una persona con discapacidad por su condición no pueda gozar de un empleo, deberá ser vinculada al servicio de salud en el régimen subsidiado. (Ley 361, 1997)

En el capítulo de integración laboral se dispone que el gobierno creara y fomentara todas las fuentes de empleo necesarias para las personas con discapacidad, en los casos en los cuales la limitación no le permita a la persona con discapacidad integrarse en un empleo regular, el gobierno creara programas de empleo protegido, sin embargo en estos casos el salario devengado no podrá ser inferior al 50% del salario mínimo legal mensual vigente, a menos que la persona con discapacidad se encuentre en terapias de rehabilitación, en donde no podrá ser inferior al 75 %. El SENA por su parte, promocionará sus cursos a las personas con discapacidad, permitiéndoles el ingreso en igualdad de condiciones previa valoración de sus potencialidades, adicionalmente se dispondrá de líneas de orientación para el empleo en las que sea posible evaluar las capacidades de la persona con discapacidad con respecto a la demanda laboral. Para los empleadores que contraten personas con discapacidad, tendrán derecho a ser preferidos en los procesos de contratación pública o privada, siempre que dentro de sus nóminas tengan el 10% o más de trabajadores con discapacidad, siempre que los trabajadores se hayan contratado con un año de antigüedad al menos, cuando en las empresas se realicen programas que beneficien a personas con discapacidad, tendrán derecho a recibir créditos o subsidios, según sea el caso; para las empresas obligadas a declarar renta tendrán derecho a descontar el 200% de lo devengado por las personas con discapacidad certificada no inferior al 25%, que se encuentren vinculadas. De la misma manera la cuota de aprendices que deba vincular, será disminuida en un 50% si dentro de los contratados se encuentran personas con discapacidad certificada no inferior al 25%. (Ley 361, 1997)

Se dispone además que el hecho de que una persona tenga discapacidad no podrá ser una causa para que se le impida la vinculación laboral, a menos que la discapacidad sea incompatible con el cargo, adicionalmente las personas con discapacidad no podrán ser desvinculadas por razón de su discapacidad, a menos que exista autorización por parte del Ministerio del Trabajo y en caso de no cumplirse con este requisito, tendrán derecho las personas con discapacidad desvinculadas a solicitar una indemnización de 180 días de

salario, además de lo dispuesto por la ley laboral. En cuanto a los concursos para acceder a un cargo público se tratarán a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, pero en caso de haber un empate, se preferirán a estas; de la misma manera que las entidades públicas deberán preferir a las organizaciones que sean de personas con discapacidad en la contratación de productos, bienes y servicios. Las entidades públicas que cuenten con conmutadores telefónicos preferirán en su contratación a personas con discapacidad distinta de la auditiva, que se encuentren capacitados para tal labor. El ingreso de una persona pensionada con discapacidad, al servicio público o privado no implicara la pérdida de la pensión a menos que se trate de doble asignación del tesoro público. (Ley 361, 1997)

Adicionalmente, el Estado velara para que las personas con discapacidad reciban la atención social que requieran de acuerdo con su grado de limitación. En cuanto a la orientación familiar, se buscará que las familias se encuentren en la capacidad de estimular y normalizar la situación de las personas con discapacidad, con el fin de lograr su formación integral. El banco de la Republica en la emisión de papel moneda y moneda metálica deberá emitirla de tal manera que pueda ser diferenciada tanto por personas con o sin discapacidad. Se dispone además que se debe facilitar la accesibilidad, esto es, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso de los ambientes, a las personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre reducida por la edad, limitación o enfermedad; eliminando a su vez toda clase de barreras físicas, es decir, todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que impidan o limiten la libertad o movimiento de las personas, en las vías, edificios, medios de transporte y de comunicación. Finalmente se velará para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información, disponiéndose de intérpretes o de subtítulos especialmente en emisiones televisivas de interés cultural o informativo. (Ley 361, 1997)

En la ley 546 de 1999 se establece la obligatoriedad de disponer el uno por ciento de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población. En ese mismo año se expide el decreto 917 mediante el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez- MUCI, y se determina que el contenido en ese decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen. En la ley 582 de 2000 se establece el Sistema Deportivo Nacional de las personas con discapacidad y crea el Comité

paralímpico colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.

En el decreto 2463 de 2001 se dispuso la calificación de pérdida de la capacidad laboral, por parte de las Juntas regionales de Calificación de Invalidez, para acceder a los beneficios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado o para acceder al subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional y a los beneficios a que se refiere la Ley 361 de 1997. Por su parte, en la ley 643 de ese mismo año, se fija el régimen rentístico propio de juegos de suerte y azar con un porcentaje de los recursos recaudados a la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Artículo 42 Parágrafo 1 literal d)

En la ley 762 de 2002 se adopta la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA de 1999, a través de la cual los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación para las personas con discapacidad y propiciar su integración en la sociedad. Dentro de la ley 789 de 2002 se dispone que los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos “inválidos” causarán doble cuota del subsidio familiar. Por su parte, el artículo 3º Parágrafo 1º Numeral 4º de la ley 797 de 2003 que reformó la ley 100 de 1993, Desarrolla el tema de pensiones especiales para madres de PcD que hayan cotizado el monto de semanas mínimo necesario no importa su edad, mientras que en el artículo 9, parágrafo 4 le otorga la posibilidad a la persona con discapacidad calificada de pensionarse con 55 años de edad.

La ley 909 de 2004 tiene en cuenta a las personas con discapacidad frente a la protección en el empleo público y la carrera administrativa. Dentro de la ley 982 de 2005 se vela por la protección e igualdad de oportunidades de las personas sordas y sordo ciegas; a su vez la ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, tiene en cuenta a los menores con discapacidad y su protección. Dentro de los Artículos 3 Parágrafo 2º y 33 del decreto 3771 de 2007 se crean los subsidios del fondo de solidaridad pensional para aporte a pensión.

En la ley 1145 de 2007 se crea el sistema nacional de discapacidad con el fin de formular e implementar las políticas públicas en discapacidad, teniéndose en cuenta los diversos actores sociales, las organizaciones de personas con discapacidad, las entidades públicas y privadas, buscando satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos. El artículo 2 de esta ley consagra la siguiente definición:

“Sistema nacional de discapacidad (SND): es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley.”(Ley 1145 de 2007).

En la ley 1221 de 2008 se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo; en su párrafo 2, del artículo 3°, determina que el Ministerio de la Protección Social formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable entre la que se destaca a las personas con discapacidad, dicha ley es reglamentada por el Decreto 884 de 2012 en su artículo 13 numeral 3.

En la ley 1257 de 2008, a través de la cual se busca proteger a las mujeres frente a toda forma de violencia y discriminación, se tiene en cuenta a las mujeres con discapacidad. Adicionalmente, la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad es aprobada por la ley 1346 de 2009, la cual empodera a las personas con discapacidad, en el logro de sus metas y en la garantía de sus derechos; en la ley 1275 de 2009 se establecen lineamientos de política pública nacional para personas que presentan enanismo.

En la ley 1414 de 2010 se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral. A su vez la ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud, En su artículo 66. Determina que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las PcD, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial con base en un plan de salud del Ministerio de la Protección Social.

En la ley 1482 de 2011 se busca garantizar los derechos de las personas que son vulnerados a través de actos de discriminación, en el artículo 5 se establece que las conductas que se encuentran orientadas a negar o restringir derechos laborales se consideran agravantes de los actos de discriminación. Por su parte la ley 1752 de 2013, modificatoria de la ley 1482 de 2011, establece la sanción penal por razón de discriminación a las personas con discapacidad, por lo anterior se crean dos tipos penales, el primero para sancionar en caso de que se presenten actos de discriminación y, el segundo para sancionar el hostigamiento en contra de las personas con discapacidad.

La Resolución del Ministerio de Salud No. 3317 de 2012 reglamenta los comités de discapacidad, los cuales se enuncian en la ley 1145 de 2007 determinando los mecanismos de elección del comité y las pautas de su funcionamiento por su parte la presidencia expidió el decreto 2177 de 2017 por el cual se integra el consejo para la discapacidad. el Decreto 19 de 2012 establece la obligación de las entidades públicas de generar mecanismos de atención preferencial a las personas con discapacidad.

La ley 1618 de 2013 recoge lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, especifica los diversos aspectos que el gobierno nacional debe reglamentar, en procura del goce efectivo de los derechos de esta población, a pesar de los esfuerzos legislativos, a la fecha, falta por reglamentar aproximadamente un sesenta por ciento de la presente ley encontrándose en mora el gobierno nacional al establecerse en la misma normativa que se disponían de dos años para lograr dicho objetivo.

En la ley 1680 de 2013 se garantiza a las personas ciegas y con baja visión el acceso a la información y al conocimiento, con el fin de hacer efectiva su inclusión y plena participación en la sociedad, estableciendo en primer lugar algunas definiciones, para posteriormente mencionar en el artículo 5 que el gobierno nacional establecerá las políticas necesarias para garantizar el acceso al trabajo de manera autónoma de las personas ciegas y con baja visión; para lograr lo anterior por medio de esta ley se compromete el gobierno a adquirir un software de lectura de pantalla para que sea posible en todas las entidades públicas y lugares que presten servicios públicos el acceso a la información de esta población. A su vez en la ley 1616 de 2013 se dicta la ley de salud mental.

En el decreto 1507 de 2014 se expide el manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. En la ley 1752 de 2015 se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.

En el decreto 2107 de 2016 se reemplaza el organismo rector del sistema nacional de discapacidad, pasando del Ministerio de Salud al Ministerio del Interior, al ser quien articula la institucionalidad del colombiano en materia de derechos humanos. A través del decreto 2177 de 2017, se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento, cuyo objeto será coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Mediante el Decreto 1421 de 2017 se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en los niveles de preescolar, básica y media.

A través del decreto 392 del 2018 se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en materia de contratación en favor de personas con discapacidad, estableciendo una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, para las empresas que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legales. En el decreto 1350 de 2018 se rige la creación y funcionamiento de las organizaciones de las personas con discapacidad, cuya finalidad sea representar a este grupo poblacional.

En la ley 1996 de 2019 se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, su objeto es establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, los cuales se deben entender como “tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.” Adicionalmente se definen los ajustes razonables y valoración de apoyos. Los principios en los que se funda la presente ley son la dignidad humana, la autonomía, el derecho a “tomar sus propias decisiones, equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias”, de tal suerte que los apoyos utilizados para celebrar un acto jurídico deberán siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo, no discriminación, accesibilidad, igualdad de oportunidades, celeridad, observándose los términos procesales con diligencia, Se crean salvaguardias para proteger a las personas con discapacidad de abusos por parte de sus apoyos o de cualquier persona. (Ley 1996, 2019)

La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral. Por tal razón en el artículo 62 se dispone que “el Gobierno nacional, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir las medidas ordenadas en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.” (Ley 1996, 2019)

En el artículo 9 se establecen dos mecanismos para fijar apoyos, el primero a través de la celebración de un acuerdo de apoyos entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración del mismo; en este caso se podrá realizar ante notario o ante conciliadores en derecho, estos apoyos no podrán tener una vigencia superior a cinco años, adicionalmente, se podrá revocar un acuerdo de apoyos de la misma manera como fue creado. Segunda, A través de un proceso de jurisdicción voluntaria, en caso de ser solicitado por la persona que requiere el apoyo o verbal sumario en caso de ser solicitado por un tercero, para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos. (Ley 1996, 2019)

Se deberá tener en cuenta y favorecer la voluntad y preferencias de la persona titular del acto frente al tipo y la intensidad del apoyo que requiera, la participación de la persona en el proceso de adjudicación es indispensable, so pena de nulidad del proceso, de tal suerte que se debe disponer de los ajustes necesarios para garantizar la accesibilidad, es importante que el apoyo tenga una relación de confianza con la persona a la que se le designa el apoyo, dentro del mismo proceso se pueden designar distintas personas de apoyo para la realización de distintos actos jurídicos, se debe hacer una valoración de apoyos de conformidad con las normas técnicas que se establezcan. (Ley 1996, 2019)

Además, se crea la figura del defensor personal, estableciendo el artículo 14 que en los casos en que la persona con discapacidad necesite apoyos, pero no tenga personas de confianza a quién designar con este fin, el juez de familia designará un defensor personal, de la Defensoría del Pueblo, que preste los apoyos requeridos para la realización de los actos jurídicos que designe el titular. Por su parte, en el artículo 21 se crea la figura de las directivas anticipadas, las cuales consisten en que una persona mayor de edad establece la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos. Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos, dicha declaración se puede hacer ante notario mediante escritura pública o ante conciliador mediante acta de conciliación para ser válida y tiene carácter de obligatoria ante los apoyos designados en la misma, sin embargo no invalida la voluntad posterior de quien suscribe la directiva, a menos que se estipule una cláusula de voluntad perene, la cual solo puede ser modificada, sustituida o anulada de la manera como se constituyó la misma. (Ley 1996, 2019)

En los casos en que los apoyos sean adjudicados judicialmente se realizara anualmente una evaluación de desempeño de los apoyos en donde se presentara al juez y al titular de

los apoyos el tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico. El apoyo puede terminarse por solicitud ante el juez realizada por el titular del apoyo, por el apoyo designado, por quien promovió el proceso judicial de apoyo, por el juez de oficio, el cual notificara a las partes y en caso de no tener oposición modificara o dará por terminado los apoyos de acuerdo con la solicitud. Es de anotar que el apoyo no es el representante de la persona titular del apoyo, solo en casos excepcionales actuara como su representante y siempre que exista un mandato expreso del titular del acto, o que medie autorización del juez. Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona. (Ley 1996, 2019)

En conclusión, son muchas y muy diversas las normas que frente a discapacidad se tienen en Colombia, sin embargo, sin presupuesto, conciencia social, metas claras y responsables, difícilmente tendrán efectividad, además, la ausencia de sanciones o consecuencias que garanticen su cumplimiento, generan y generaran que no haya un real compromiso en su aplicación.

2. TITULO SEGUNDO. LA DISCAPACIDAD EN LAS DECISIONES JUDICIALES

El presente título se divide en tres capítulos, los que se destinan cada uno al análisis de las principales sentencias proferidas en los últimos años en tema de discapacidad. Fueron transcritos los acápites más relevantes en dichas decisiones, pues solo de este modo se puede evidenciar lo que los jueces de las tres altas cortes piensan de la discapacidad y de las personas que viven en esta situación. Aunque se espera de los jueces que fallen de manera libre e imparcial, como seres humanos que son reflejan en sus decisiones sus concepciones, creencias, prejuicios, los cuales son el reflejo de los discursos que circulan en la sociedad de la cual también hace parte el operador judicial.

El estudio que se presenta a continuación inicia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al ser la encargada de garantizar la unificación de la interpretación de los derechos fundamentales. Se presentan en este apartado diversas temáticas de estudio en donde los actores principales eran personas con discapacidad, quienes al sentir que sus derechos fueron mancillados debieron acudir a la vía más expedita, como lo es la acción de tutela, la cual se ha convertido en el principal y mejor mecanismo para contrarrestar las necesidades urgentes de las personas con discapacidad.

Como también se podrá observar en el segundo capítulo, el Consejo de Estado sigue fielmente en este campo lo que se decide por la Corte Constitucional, convirtiéndose en un garante en materia de derechos de las personas con discapacidad. A esta Corporación las personas acuden en espera de protección por diversas temáticas y mediante acciones propias de la jurisdicción contenciosa, aspectos que se presentarán a partir del análisis de la jurisprudencia producida en los últimos 5 años.

Finalmente, el tercer capítulo contiene las decisiones que la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia ha proferido a partir de 2006 específicamente a propósito de la garantía a la estabilidad en el trabajo. Se tomó el 2006 como punto de partida para el análisis de la jurisprudencia ordinaria por ser el mismo año en el que se aprobó la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, instrumento que pese a haber entrado en vigencia solo hasta unos años después de su aprobación en el organismo internacional, ha influido desde muy temprano en las decisiones de los jueces colombianos, incidencia que resulta evidente en la jurisprudencia de las altas cortes; sin embargo y, a pesar de lo esperado, muchas veces a modo de ver de quien aquí escribe, la garantía judicial tan anhelada de los derechos de las personas con discapacidad, brilla por su ausencia, pues en ocasiones, al no tener el conocimiento necesario o al no analizarse de una manera más completa la situación concreta, se puede

llegar a pensar que garantizar derechos es desconocer la situación diferencial que viven las personas con discapacidad.

2.1. CAPITULO 1 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En el presente capítulo se estudiarán diversas sentencias que resuelven situaciones frente a personas con discapacidad, a partir de 2006, año en el que se crea la Convención de derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, dividiéndose en algunos derechos que se comprenden fundamentales en punto de una vida digna y de un acceso al trabajo, permanencia en el mismo y garantías laborales, que colaboran armónicamente en el reconocimiento de la discapacidad y especialmente, en la participación en los diferentes espacios sociales.

2.1.1. Derecho a la salud

A partir de la entrada en vigencia de nuestra Constitución y en consecuencia la creación de la Corte Constitucional, al resolver casos en los que las personas con discapacidad han solicitado la protección de sus derechos fundamentales se ha puesto de presente que estas personas cuentan con una situación de debilidad manifiesta que impone la obligación de proteger de manera especial a este grupo poblacional a través de la garantía integral de sus derechos. El derecho a la salud es uno de los que se destaca en este aspecto, pues dado que es vulnerado con frecuencia es la acción de tutela el mecanismo más efectivo para obtener su garantía. Al requerir de una atención en salud, que en muchos casos es de alto costo, las EPS niegan a los pacientes el servicio y es solo por la vía jurisdiccional que se obtiene su protección. Generalmente los fallos que amparan el derecho fundamental a la salud argumentan que siempre, en tanto una terapia o tratamiento ayude a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, se debe brindar el servicio sin más reparos, pues debe primar la posibilidad de mejorar en algo la situación de la persona. Adicionalmente, se ha garantizado el acceso de las personas con discapacidad que no cuentan con capacidad de pago, motivo por el cual deberán ser incluidas prioritariamente dentro del régimen subsidiado de salud, y en caso de requerir atención domiciliaria, esta deberá ser brindada ante la imposibilidad de la persona con discapacidad de acudir a un centro de salud. La Corte Constitucional ha sostenido que no se puede pretender brindar el mismo trato a una persona que se encuentra en

circunstancia de normalidad que a quien no lo está, como en el caso de personas con problemas de aprendizaje.

“La Corte ha indicado que la salud, la integridad física, psíquica y espiritual, así como el acceso a las condiciones materiales mínimas de existencia, constituyen los presupuestos irreductibles para una vida digna. En tal sentido, la ausencia de tratamiento médico efectivo que condena a un individuo a padecer dolor, conduce a la negación de la dignidad humana, y equivale a someter al individuo a un trato cruel, inhumano y degradante.” (Sentencia T 041 de 2019).

En punto de una rehabilitación integral, se le debe brindar prioritariamente a los niños, pero en caso de tratarse de mayores de edad cuyas condiciones le igualan a un niño es fundamental que se les brinden las mismas garantías, al tratarse de una persona en circunstancia de debilidad manifiesta (Sentencia T920 de 2000). Del mismo modo, el hecho de que un elemento (prótesis, órtesis, ayudas funcionales, etc) que sirva para complementar la capacidad de una persona con discapacidad se encuentre excluido de lo que normalmente es aprobado por las EPS, esto no puede ser excusa para denegar la provisión del elemento; además en caso de carecer de los recursos económicos para acudir a citas médicas o tratamientos, es imperativo que se cubran los gastos de transporte con cargo al SGSS; adicionalmente, el cobro de copagos no puede convertirse en una barrera para que las personas con discapacidad puedan acceder al derecho a la salud. (Sentencia T 391 de 2009 y T 739 de 2011).

Desafortunadamente, la Corte Constitucional, a pesar de tener un espíritu garantista de derechos, en muchos casos se ha quedado corta, principalmente, en punto de lenguaje inclusivo, pues con expresiones como la de debilidad manifiesta, ha reforzado por años los imaginarios de que las personas con discapacidad son personas vulnerables, objeto de conmiseración, razón por la cual, muchas personas han creído con el paso del tiempo que lo único que necesitan las personas en esta condición, es una protección basada en la misericordia, en la caridad, pues al ser débiles no se encuentran en la capacidad de participar en los diferentes espacios sociales como los demás.

La garantía de cobertura en salud prevista por la jurisprudencia constitucional a favor de las personas con discapacidad incluye tratamientos alternativos, los cuales no se encuentran incluidos en el POS. A continuación, dos fragmentos jurisprudenciales en ese sentido:

“En consonancia con los avances científicos, esta Corporación ha destacado la importancia de los métodos alternativos para el tratamiento médico de las

personas con limitaciones cognitivas debido a sus bondades. Los tratamientos alternativos, como las terapias bajo la metodología A.B.A. revisten importancia para las personas con limitaciones cognitivas, puesto que contribuyen en su rehabilitación psicofísica y mejoría para sus relaciones familiares y sociales. Por tanto, permiten el goce de los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones de dignidad.” (Sentencia T466 de 2013).

“Recientemente, a partir de la existencia de avances científicos y nuevas alternativas terapéuticas, la Corte ha analizado la posibilidad de que para proteger el derecho fundamental a la salud de las personas que padecen algún tipo de enfermedad neurológica, se autoricen tratamientos que además de no estar incluidos en el POS, tienen un carácter experimental. Es el caso de las denominadas terapias ABA, tales como la animal terapia, la acuaterapia, la musicoterapia, la equino terapia y otras semejantes, técnicas que, pese a su novedad y menor conocimiento y aplicación por parte de la comunidad médica científica, se ha comprobado que pueden ofrecer una razonable probabilidad de efectividad en el proceso de rehabilitación psicofísica de tales personas, además de una mejor relación con sus familias y con la sociedad. La Corte ha considerado que las terapias alternativas son útiles para que los niños accedan al pleno y efectivo goce de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas, a partir de lo cual, existen razones suficientes para que se autorice su práctica, siempre que concurren los requisitos generales que según lo ha señalado la jurisprudencia de esta corporación, deben reunirse en los casos de medicamentos, tratamientos y prestaciones médicas no incluidas en el plan obligatorio de salud (POS).” (Sentencia T 586 de 2013)

En fallo T-179 de febrero 24 de 2000, la Corte afirmó:

“Por consiguiente, a los niños discapacitados hay que darles el servicio eficiente, integral, óptimo en tratamiento y rehabilitación para que mejore las condiciones de vida, valor éste que está en la Constitución y es una facultad inherente a todos los seres humanos, con mayor razón a aquellos que padecen enfermedades y no ofrezcan perspectiva de derrota de la dolencia. De todas maneras, son seres humanos que tienen derecho a encontrarle un sentido a la vida. Y una manera para neutralizar la impotencia frente a las circunstancias es facilitar cuestiones elementales como por ejemplo crear en ese ser humano comportamientos

efectivos de dignidad y autodefensa (aprender a vestirse, a cuidarse, a caminar, a reconocer a los padres y su entorno)”.

En una decisión como la que se acaba de referenciar se evidencia que no se atribuye el mismo valor a una persona con discapacidad que a alguien que no tiene dicha condición. La expresión “de todas maneras son seres humanos”, hace pensar que se trata de alguien que tiene una posición de segunda clase, y que es tan distinto que solo pocas cosas nos recuerdan que son humanos, siendo evidente que lo que se está priorizando son las limitaciones antes que el ser como personas, atribuyéndose características que no le definen como tal.

Tratándose de la protección constitucional del derecho a la salud de las personas con discapacidad, la jurisprudencia establece que aquella trasciende las relaciones que vinculan a este grupo con otras personas o instituciones. Así, cuando se trata de personas que en ejercicio de la prestación del servicio militar han contraído una enfermedad o han visto disminuida su capacidad laboral, en múltiples sentencias se ha propendido por la protección del derecho a su salud, ampliándoles incluso la prestación del servicio de salud aun habiendo terminado su tiempo de servicio (Sentencia T 063 de 2007).

Otro ejemplo se da en casos como el que se establece en la causal sexta de divorcio, en el cual la interpretación de la Corte Constitucional se encamina a determinar que la enfermedad grave e incurable de un integrante de la pareja, demanda mayor atención por el otro cónyuge, lo que obliga al que pretenda hacerla valer en juicio probar hechos más allá de la misma enfermedad (Sentencia C 246 de 2002). De otra parte, a pesar de la terminación del vínculo matrimonial, en casos donde uno de los cónyuges tiene una enfermedad grave o una discapacidad, debe continuarse prestando el servicio de salud como parte del deber de alimentos, lo anterior con el fin de proteger su dignidad humana. (Sentencia T 185 de 2010).

2.1.2. Libertad sexual y derecho a la familia

Históricamente las mujeres con discapacidad han sido discriminadas en punto de su derecho a decidir frente a su sexualidad, frente a la conformación de una familia, pues han sido sus padres quienes se han encargado de “protegerlas”, impidiéndoles desarrollarse como cualquier otra mujer, especialmente en los casos en los que se cuenta con una discapacidad cognitiva, sicosocial, sensorial o física, en las que se pueda presumir por

quienes desde lejos ven la discapacidad, que se trata de personas que no se pueden dar a entender.

Una práctica común ha sido la de buscar la esterilización de dichas mujeres con discapacidad, pues en el real saber y entender de sus familias, es más fácil esterilizarlas para que no queden embarazadas, dejándolas como objetos sexuales a los que se puede acceder sin riesgo de embarazo, que proteger su integridad física y psicológica como se hace con cualquier otra persona. aunque en la actualidad, dicha práctica se entiende prohibida, son innumerables los motivos que quienes no viven una discapacidad aducen para justificar esta práctica, que, aunque para algunos resulta cómoda, sin duda es denigrante.

Sin embargo, es de tener en cuenta que

“las prohibiciones a la esterilización forzada determinadas tanto por la jurisprudencia constitucional como por el derecho internacional de los derechos humanos resultan relevantes, pues generan obligaciones para el Estado y guían el respeto que éste debe tener al analizar normas que potencialmente pueden estar restringiendo de forma indebida la autonomía reproductiva de las personas en situación de discapacidad. Lo anterior, ya que la esterilización mediante el consentimiento sustituto, podría constituir una forma de esterilización forzada. Así pues, los estándares que se han fijado al respecto, aun cuando no versen sobre casos de personas en situación de discapacidad, son relevantes en la medida en que se han desarrollado, a partir de criterios de discriminación, sea por el estatus de la persona, la raza, o la condición.” (Sentencia C 182 de 2016)

Dentro de la sentencia T 131 de 2014 se determinó por parte de la Corte

“que existían dos excepciones a la prohibición de someter a los menores en condición de discapacidad a los tratamientos de infertilización quirúrgica: En primer lugar, el procedimiento es permitido cuando exista un riesgo inminente de muerte de la madre a raíz de un eventual embarazo, caso en el cual dicha condición deberá certificarse médicamente, y la autorización para la intervención sea consentida por la menor, y autorizada judicialmente; y en segundo lugar, cuando se trate de una discapacidad profunda o severa, certificada médicamente, que le impidiera al paciente consentir en el futuro, de modo que en estos casos debería también solicitarse autorización judicial. Por su parte “la Corte ha encontrado de manera genérica que ante la existencia de medidas menos lesivas de la autonomía de la persona que la intervención quirúrgica, se debe optar por la

utilización de mecanismos no definitivos de anticoncepción que no restrinjan de forma irreversible el ejercicio de los derechos a la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres y menores en situación de discapacidad.” (Sentencia T 740 de 2014).

Ahora bien, en cuanto al derecho al aborto de las mujeres con discapacidad, en los casos en los que legalmente es permitido en Colombia, por ejemplo, cuando se trate de un embarazo fruto de un acceso carnal violento, y la mujer no se pueda dar a entender por ningún medio, o no le sea posible manifestar su voluntad,

“la Corte ha determinado que no se podrá solicitar más que la denuncia, pues el imponer requisitos adicionales dificultaría la práctica del aborto, haciéndole más gravosa la situación, además la Corte establece que en estos casos los padres pueden realizar la solicitud en su nombre y representación”. (Sentencia T 988 de 2007 y T 946 de 2008).

A pesar de las sentencias atrás mencionadas, en todo el tiempo en el que se les ha restringido la capacidad jurídica a las personas con discapacidad, son innumerables los abusos que se han cometido sobre ellos, de hecho, el no permitirles constituir familia, el obligarles a abortar, el impedirles vivir con alguien que aman, el no dejarles administrar ni su propio dinero, son algunos de los abusos cometidos sobre dichas personas, quienes a pesar de explicar su real querer y entender, debido a la idea errónea de que se trata de niños y, que los niños no saben nada de la vida, se les invisibilizaba hasta el punto en el que sus padres o sus acudientes y un médico decidieran su destino.

Finalmente, en punto del derecho a una familia, y en especial, en el tema de adopción, en la sentencia C 804 de 2009 se establece que

“el alcance de la expresión “idoneidad física” “cuestionada, no es neutral, a pesar de que aparentemente no emplea un lenguaje discriminatorio, en la medida en que recrea imaginarios donde los prejuicios y temores contra las personas con discapacidad aparecen fácilmente. [...] Encuentra la Corte Constitucional que el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, exige una valoración integral de todas las condiciones de quien sea candidato a padre o madre adoptante. En esa medida, no se puede descalificar a una persona como posible padre o madre adoptante, por el sólo hecho de que tenga una discapacidad, sino que dicha condición debe ser evaluada en cada caso concreto por las autoridades y expertos, junto con los demás factores de idoneidad exigidos por la ley, y siempre en función de interés superior del menor, esto es, a la luz de las necesidades de amor, cuidado y

protección del niño, niña o adolescente que será adoptado. En este sentido, la disposición demandada resulta ajustada a la Constitución, desde el punto de vista de los derechos fundamentales de los niños, la prevalencia de los mismos y el interés superior del menor.” (Sentencia C 804 de 2009).

En conclusión, para la Corte Constitucional, pareciera que la discriminación se justificara dependiendo del tema que se trate, pues el uso de expresiones ofensivas, que acrecientan los imaginarios negativos en contra de las personas con discapacidad se ajustan a la Constitución, por el simple hecho de tratarse de la ponderación de derechos de otros sujetos de especial protección; lo que si bien sería aceptable, no es una justificación válida, pues discriminación es discriminación sea frente a quien sea.

2.1.3. Derecho a la educación

La educación es reconocida en Colombia como un derecho que efectiviza la vida en condiciones de dignidad, la cual debe ser garantizada a toda persona sin importar su condición, pues se trata de uno de los múltiples aspectos que hacen posible la participación social y que les restan importancia a condiciones diferenciales que en muchos casos dificultan la realización humana y que, en personas con alguna discapacidad, aun en la actualidad no es garantizada con estándares de calidad.

“Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad pertenecen a una población históricamente invisibilizada y excluida, debido a la falsa idea de que no pueden realizar aportes a la sociedad. Ésta puede ser una razón que explique su baja o casi inexistente participación en ámbitos de la vida pública, en particular, en el sistema público educativo. A lo anterior se suman los sentimientos de vergüenza, lástima, incomodidad por compartir los mismos espacios con personas con diferentes discapacidades, ignorancia, prejuicios, etc., que ahondan aún más la indiferencia y la marginación a la que ha sido sometida esta población durante siglos. Debido a la exclusión social que ha tenido que soportar injustificadamente esta población, aunque tardíamente, han surgido grupos organizados de personas en situación de discapacidad y diferentes organizaciones en el mundo que se han comprometido con la defensa de sus derechos, lo cual se ha expresado en diferentes instrumentos internacionales y otros documentos con fuerza jurídica a través de los cuales se les exige a los Estados el reconocimiento de todas las garantías de esta población como plenos sujetos de derechos.” (Sentencia T 551 de 2011)

algunos pilares en tratándose de educación inclusiva que nacen de los preceptos internacionales son: “ (i) la educación es un derecho de trascendental importancia para la realización plena del ser humano, por tanto debe ser una garantía accesible para todos/as en consideración de las posibilidades y necesidades de cada persona individualmente considerada; (ii) dentro del concepto de educación para todos (EPT), es un lugar común hablar sobre la realización del derecho a la educación inclusiva, y con ello se quiere significar la importancia de que se reconozca y acepten los modos diversos de llevar a cabo el proceso educativo de todas las personas, lo cual involucra también a las personas que pertenecen a poblaciones en situación de vulnerabilidad; es decir, debe existir una adecuación del sistema público de educación para responder a las necesidades que cada educando requiere; y (iii) debe llevarse a cabo una sensibilización de toda la comunidad académica y de la sociedad para hacer posible el proceso de educación inclusiva. Existe un bajo índice de accesibilidad al sistema educativo de las personas en situación de discapacidad. En particular, llama la atención que sólo el 1% de la población con alguna discapacidad logró culminar sus estudios de educación superior y en un porcentaje muy inferior continúa con sus estudios de postgrado. Lo expuesto evidencia que esta población tiene una mayor dificultad para acceder a la educación superior”. (Sentencia T 551 de 2011).

En cuanto a la educación inclusiva, se ha entendido como el espacio idóneo, < en donde una persona, sin importar su condición puede acceder a una enseñanza de calidad, realizándose todos los ajustes razonables necesarios para eliminar las barreras, con el fin de lograr un desarrollo personal, no solamente del estudiante con discapacidad, sino de los demás niños, que aprenden a través de la convivencia, de la diversidad humana y de la dignidad de toda persona sin importar su condición.

“La jurisprudencia constitucional ha determinado que la educación inclusiva es un enfoque amplio de reconocimiento de capacidades diversas que concurren en un sitio de enseñanza para potenciar las habilidades de las personas con discapacidad. De esta forma, ha establecido que esta debe ser aplicada como regla general, ya que hace efectivos los presupuestos constitucionales de igualdad y de pluralismo. ... la jurisprudencia constitucional ha determinado que en el sistema educativo subsisten barreras para las personas en situación de discapacidad. Aunque las normas destacan que los currículos, los accesos y los métodos de evaluación se deben ajustar a los estudiantes, en ocasiones, la diversidad de situaciones escapa a los ajustes razonables previstos por las entidades. Por lo tanto, las distintas Salas de Revisión han tomado decisiones que garantizan que estos ajustes sean efectivos y se vean materializados. Las Salas de Revisión también han ordenado una educación especial diferenciada como último recurso. Este solo debe ser

usado cuando las evaluaciones psicológicas, familiares y médicas consideren que es la mejor opción posible para materializar el derecho a la educación de los menores de edad.” (Sentencia T 480 de 2018)

La garantía del derecho a la educación genera en la persona con discapacidad la posibilidad de una integración real en la sociedad, especialmente, cuando es posible el que se brinde en aulas regulares, pero lo más importante no es esto, lo realmente fundamental es que la sociedad, al verse obligada a convivir con las personas con discapacidad de una manera u otra logra tomar conciencia de las diferencias y de las similitudes con este grupo poblacional, siendo más fácil comprender que al ser personas como los otros, tienen diferencias que les hace pertenecer al gran conjunto del nosotros; no podemos olvidar que es mucho mejor aprender por la experiencia que por la teoría pues como se dice en Colombia, la práctica hace al maestro, de tal suerte que al tener la obligación de interactuar con las personas con discapacidad en realidad se podrá entender la discapacidad.

Además, para personas con discapacidad cognitiva a través de la acción de tutela al protegerse su derecho a la educación y a la igualdad, se impone el deber a las entidades estatales de garantizar la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio de educación, el cual se debe suministrar en condiciones de igualdad y bajo las condiciones especiales de las personas con discapacidad, de tal forma que los procesos de aprendizaje y socialización de estas personas sean lo más parecido posible a los de las personas sin discapacidad (Sentencia T 170 de 2007).

así mismo, cuando quien solicita la protección a su derecho a la educación es una persona que requiere de un intérprete, el Estado tiene la obligación de garantizárselo, pues el acceso a la educación debe ser real y efectivo, lo que no sería posible si a una persona se le permite acceder al servicio de educación, pero al no tener quien le interprete a través del lenguaje de señas lo que se enseña no se encuentra en la capacidad de entender y aprender (Sentencia T 454 de 2007).

Por su parte, en punto de discapacidad, no se puede desconocer que existen grandes diferencias entre las diversas discapacidades, siendo la catalogada como cognitiva, la sicosocial o mental, la múltiple y algunas enfermedades huérfanas de carácter físico, las que se enfrentan con mayores obstáculos en la participación y en especial en el acceso a una educación de calidad, en la que se garantice su ingreso y permanencia a la misma.

Por lo anterior, “Tratándose de niños y niñas con alguna disminución física o psíquica, la garantía de acceso debe ser aún mayor, toda vez que estos y estas están en una situación

de indefensión aún más delicada que la que es propia de su edad. Por ello, una interpretación sistemática de los artículos 44, 47 y 68 de la Carta Política, impone una máxima obligación de protección correlativa entre, las autoridades estatales encargadas de dirigir y ejecutar políticas educativas, los padres y la comunidad, que asegure de manera efectiva el goce de su derecho a la educación y de este modo se estimule su incorporación en la vida social. En ese orden de ideas, múltiples pronunciamientos de esta Corporación han tutelado el derecho a la educación, en sus distintas dimensiones, de niños y niñas con alguna condición de discapacidad.” (Sentencia T 862 de 2011)

Finalmente, cuando se trata del reconocimiento y protección del derecho a la educación en general se propende para que las personas con discapacidad sean integradas en colegios regulares y salvo en casos especiales se les apruebe una educación dentro de una institución de educación especial, pues se debe garantizar la posibilidad de una normalización e integración social plena, sin importar su edad al ser sujetos de especial protección constitucional.

2.1.4. Accesibilidad

Sin duda, la accesibilidad se encuentra dentro de los principales aspectos que confluyen para garantizar la dignidad humana a la que tiene derecho toda persona y en especial quienes enfrentan una discapacidad, pues de un entorno idóneo deriva la posibilidad de integrarse de manera plena y real en una sociedad; pues la accesibilidad no hace referencia tan solo a los espacios físicos, se trata del acceso a la información, a los servicios básicos y a todas aquellas condiciones que posibilitan la vida en sociedad.

“No puede desconocerse que el ambiente (físico, cultural, etc.) puede tener un impacto positivo o negativo en la manera de asumir y entender la discapacidad, pues “los efectos de la discapacidad sobre una persona dependen de manera fundamental del entorno social, es decir, que la discapacidad no es únicamente un problema individual. Esto significa que un medio social negativo y poco auspiciador puede convertir la discapacidad en invalidez, y que, por el contrario, un ambiente social positivo e integrador puede contribuir de manera decisiva a facilitar y aliviar la vida de las personas afectadas con una discapacidad”. En particular, una de las condiciones negativas que contribuyen a la exclusión de las personas con discapacidades es la no adaptación del ambiente físico a las necesidades de esta población, es decir, el entorno físico está concebido para personas sin ningún tipo de discapacidad, lo cual corresponde al imaginario social acerca la belleza, lo que brinda bienestar, las potencialidades que cada uno debe tener, etc. El ambiente

físico tiene una gran importancia en términos de inclusión/exclusión social para cada ser humano según su proyecto de vida. Es decir, la relación persona – ambiente juega un papel fundamental para el desarrollo del ser humano y la posibilidad de llevar a cabo sus aspiraciones más profundas. Por consiguiente, es necesario que los estados y las sociedades reconozcan la importancia de que el entorno responda a las necesidades de todas las personas, teniendo en cuenta a aquellas con diferentes tipos de discapacidades para lograr su integración social y garantizar plenamente el ejercicio de todos sus derechos. El derecho a la accesibilidad constituye un puente para el disfrute de otras garantías constitucionales como la libertad de locomoción, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía como expresión de la dignidad humana, pues a través de la posibilidad de acceder a diferentes espacios físicos, el individuo puede elegir hacia dónde quiere dirigirse de manera autónoma y seguir el plan de vida que él mismo se ha trazado. El derecho a acceder al ambiente físico se encuentra relacionado con el derecho a la libertad en sus múltiples expresiones, entre las que se encuentra la atinente al libre desarrollo de la personalidad.” (Sentencia T 601 de 2013)

En la actual concepción de la discapacidad, se reconoce que las barreras son las que en primera medida causan la discapacidad, puesto que se trata de aquellos obstáculos que impiden la participación en condiciones similares de todas las personas en sociedad, siendo de carácter cultural, físico, arquitectónico o legal, respecto de las cuales, toda persona, sea de carácter público o privado, se encuentra en la obligación de remover, sin más reparos que el de coadyuvar para garantizar la mayor participación posible de todas las personas sin importar su condición.

“Una manifestación del reconocimiento de los derechos a la dignidad humana y de la igualdad de las personas con discapacidad es el reconocimiento de su derecho a la accesibilidad para lograr su integración social, toda vez que, si el ambiente físico es accesible, la persona puede ejercer sin obstáculo el derecho a la libre locomoción y, por esta vía, puede disfrutar de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, etc. En el ordenamiento interno colombiano, La Ley 361 de 1997 estableció mecanismos de integración social para las personas con limitación. Según esta ley, las ramas del poder público deben disponer todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 1 (artículo 4). Específicamente, el Título IV denominado “De la accesibilidad” establece como finalidad la eliminación de todo tipo de barreras en el diseño, ejecución de vías, espacio público y mobiliario urbano, así como en la construcción

o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada (artículo 43)- Su párrafo señala que todos los espacios y ambientes descritos en ese título deberán garantizar el acceso de todas las personas y especialmente de la población con algún tipo de “limitación”. Acerca del concepto de accesibilidad y barreras físicas, esta ley preceptúa que por accesibilidad debe entenderse la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior la movilización segura de todas las personas y el uso seguro de todos los servicios instalados allí; y por barreras físicas, todas aquellas trabas u obstáculos físicos que impidan la libertad o movimiento de las personas.” (Sentencia T 553 de 2011)

Adicionalmente, con el fin de entender el alcance a la libre locomoción, es relevante el precedente planteado en la sentencia T-595 de 2002 que

“resalta dos importantes facetas de la libre locomoción:” derecho de orden prestacional y de carácter programático. En virtud del carácter prestacional del derecho, se entiende que la infraestructura necesaria para hacer posible su ejercicio, requiere de grandes erogaciones económicas y de la actuación permanente y coordinada del Estado. En esa misma dirección, su faceta programática implica que el pleno e integral cumplimiento del derecho no puede ser exigido de forma instantánea, ya que requiere tiempo apropiado y destinar los recursos suficientes para adecuar las condiciones existentes.” (Sentencia T304 de 2017)

En consecuencia, la plena accesibilidad no es una garantía que se logre de un día para otro, es un proceso que requiere de un tiempo razonable, pues cuando se requieren adaptaciones estructurales no solo hay una demanda de esfuerzo, sino especialmente de recursos, pero tampoco se puede escudar la falta de voluntad con la erogación que se puede generar, pues sin duda en la mayoría de los casos el garantizar la accesibilidad no requiere de una modificación estructural.

2.1.5. Derecho a la igualdad

En múltiples sentencias se ha hecho mención al principio de igualdad para personas con discapacidad, enfatizando que las personas con discapacidad requieren de un trato especial y

“que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria, ello por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas con discapacidad permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran se perpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, para poder así ejercer sus derechos y responder por sus obligaciones, tal como se manifiesta entre otras en la sentencia C 174 de 2004, T 630 de 2008, T 553 de 2011, T 416 de 2013, T 638 de 2013 y T 045 de 2015; además se establece que se debe garantizar una igualdad real y no simplemente formal. Esta Corporación ha señalado que, en aras de lograr dicha igualdad, se hace necesario que el Estado tome medidas de diferenciación positiva en favor de las personas con discapacidad.” (Sentencia T 908 de 2011). Además, señaló que “las acciones de discriminación positiva tienen lugar en un contexto de distribución y provisión de bienes públicos escasos, tales como puestos de trabajo, cargos públicos de alto nivel, cupos educativos o incluso, selección de contratistas del Estado” y conlleva costos o cargas que deben ser asumidas por la sociedad como conjunto.” (Sentencia C 765 de 2012).

Acertadamente, la Corte Constitucional ha entendido en innumerables decisiones, que el principio de igualdad debe estar basado en el reconocimiento de las situaciones diferenciales de las personas, en especial cuando se trata de aquellos que por sus condiciones requieren que el Estado les garantice de manera distinta sus derechos para lograr una igualdad real.

“Para establecer cuándo existe una diferenciación legítima entre personas o cuándo se trata de una discriminación proscrita por la Carta, la doctrina constitucional ha establecido el llamado juicio de razonabilidad. Según él, el trato diferenciado no constituye una discriminación, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el trato distinto se funde en una diferenciación de los supuestos de hecho; (ii) que el trato diferente tenga un fin aceptado constitucionalmente; (iii) que los medios propuestos para obtener ese fin sean adecuados y razonables (útiles, necesarios y apropiados) para la consecución del fin propuesto y (iv) que se aplique el principio de proporcionalidad, que tiene como objeto que las imposiciones o cargas que establece una medida, sean proporcionadas al fin propuesto; esto es, que los intereses jurídicos de otras personas o grupos no se vean afectados o limitados de manera desproporcionada. En el caso en que no se acrediten estos supuestos, la diferencia de tratamiento será arbitraria, por lo que resultará ajena, en principio, a la Carta Política.” (Sentencia T 297 de 2013)

En la actualidad, el principal cuerpo normativo que a nivel internacional propende por la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, se trata de la Convención de las Naciones Unidas de la ONU, la cual fue analizada en su constitucionalidad a través de la sentencia C 293 de 2010, estableciéndose entre otras cosas que:

“Con el propósito de promover las condiciones que hagan posible la igualdad real y efectiva de las personas con discapacidad, tanto la Convención que se revisa como la generalidad de las medidas a cuya implementación se comprometen los Estados partes, tienen el carácter de acciones afirmativas, denominación que, como es sabido, alude a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. [...] De vuelta al análisis constitucional de las cláusulas que conforman el articulado de esta Convención, se observa que ellas reflejan un esfuerzo comprensivo de protección a las personas con discapacidad, ya que abordan y ofrecen correctivos, desde una perspectiva moderna e inclusiva, frente a la mayor parte de los aspectos y situaciones en las que puede apreciarse la condición de desigualdad y vulnerabilidad que normalmente afecta a estas personas. “(Sentencia 293 de 2010).

Con base en la Convención de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad, los estados partes se encuentran en la obligación de adoptar todos los ajustes razonables para que puedan gozar de todos sus derechos tal como lo puede hacer cualquier ser humano; uno de los principales derechos que se resalta es el de la capacidad jurídica, a través de la cual, las personas con discapacidad se reconocen capaces de tomar sus propias decisiones.

“Partiendo de la universalidad del derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley, el Comité DPD concluye en la mencionada observación que el derecho a la capacidad jurídica es inherente a toda persona, incluyendo a aquellas con discapacidad cognitiva o psicosocial. Por ende, el hecho de que una persona tenga una discapacidad no debe ser nunca motivo para negarle su capacidad jurídica ni ningún derecho establecido en el artículo 12 de la CDPD. Específicamente, el Comité establece que no son admisibles los regímenes basados en la adopción de decisiones mediante el consentimiento sustituto y la negación de la capacidad de este grupo de personas. A su vez, dijo que: “a menudo, cuando se considera que

una persona tiene una aptitud deficiente para adoptar decisiones... a causa de una discapacidad cognitiva o psicosocial, se le retira en consecuencia su capacidad jurídica para adoptar una decisión concreta. Esto se decide simplemente en función del diagnóstico de una deficiencia (criterio basado en la condición), o cuando la persona adopta una decisión que tiene consecuencias que se consideran negativas (criterio basado en los resultados), o cuando se considera que la aptitud de la persona para adoptar decisiones es deficiente (criterio funcional). El criterio funcional supone evaluar la capacidad mental y denegar la capacidad jurídica si la evaluación lo justifica. A menudo se basa en si la persona puede o no entender la naturaleza y las consecuencias de una decisión y/o en si puede utilizar o sopesar la información pertinente. Este criterio es incorrecto por dos motivos principales: a) porque se aplica en forma discriminatoria a las personas con discapacidad; y b) porque presupone que se pueda evaluar con exactitud el funcionamiento interno de la mente humana y, cuando la persona no supera la evaluación, le niega un derecho humano fundamental, el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley". (Sentencia C 182 de 2016)

Para personas con discapacidad sicosocial la internación permanente en instituciones especiales debe ser con carácter excepcional, pues en principio basados en la igualdad y la vida digna, lo que se debe procurar es su no exclusión del entorno familiar a menos que sea estrictamente necesario que el tratamiento médico se realice mediante la hospitalización como una medida transitoria (Sentencia T 879 de 2007). A su vez, tratándose de personas con discapacidad mental, no es admisible la utilización de palabras que descalifiquen la diversidad funcional u orgánica de las personas, de tal suerte que el "legislador debe adoptar un enfoque sensible de la dignidad humana para evitar que las leyes contengan expresiones que puedan reforzar los estereotipos y paradigmas que fomentan la discriminación y el rechazo." (Sentencia C042 de 2017)

Hasta este punto del análisis se evidencia que la Corte Constitucional en general ha estudiado las implicaciones de la discapacidad en los diversos entornos y en los diferentes estados de la vida, determinando la importancia de que las personas con discapacidad cuenten con un trato diferencial y más beneficioso para que exista una real garantía de derechos; pero no por tratarse de personas disminuidas, sino porque se reconoce que lo que le hace falta a las personas con discapacidad es tener las mismas oportunidades para poder desarrollar sus capacidades.

2.1.6. Pensión de invalidez y sustitución pensional

En cuanto a la sustitución pensional, es a partir de la sentencia T 378 de 1997 que se adujo que para que una persona con discapacidad pueda gozar de una vida digna, cuando debido a su condición no le es posible recibir algún dinero para asegurar su subsistencia, tiene derecho a que a la muerte de su padre le sustituya en su derecho pensional, garantizándosele de esta manera su mínimo vital. De conformidad con la sentencia T 816 de 2006 se enfatiza en que las personas con discapacidad tienen derecho a la seguridad social y a tener una vida digna, así como a obtener un empleo y permanecer en aquel, sin embargo, en los casos en que su limitación ya no les permita desempeñarse en la vida laboral, tienen derecho a una pensión. Para que la pensión de invalidez pueda ser reconocida a través de acción de tutela se requiere que se pruebe la afectación en el mínimo vital, que se presente un perjuicio irremediable al no contar con otro medio de subsistencia (Sentencia T 043 de 2007, T 609 de 2011 y T 668 de 2011); además se establece que la acción de tutela es procedente en estos casos debido a la dilación y complejidad de la acción ordinaria laboral.

De conformidad con lo expuesto, la pensión de sustitución a la que tienen derecho las personas con discapacidad se convierte en el único medio de subsistencia para las personas en dicha condición luego de la muerte de sus padres, de tal suerte que su negativa, o su demora injustificada afecta su vida misma; lo anterior debido a que en un Estado como Colombia, en donde las oportunidades de empleo son mínimas para este grupo poblacional, son escasos los casos en que personas con discapacidad, pueden llegar a obtener una pensión por sus propios medios.

Así las cosas, la procedencia de la acción de tutela para solicitar el reconocimiento de la sustitución pensional, se presenta en los siguientes casos:

“(i) el accionante no cuente con otro medio judicial que permita proteger los derechos que han sido vulnerados o que están en amenaza de vulneración; (ii) existiendo otro medio idóneo y eficaz, la tutela tiene como fin evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable; (iii) cuando el caso que se discute plantea un problema de relevancia constitucional; y (iv) cuando se ha probado que el accionante tiene derecho al reconocimiento de la pensión y la entidad encargada, a pesar de la solicitud del interesado, no ha actuado en consecuencia.... La Corte ha señalado que, para el caso de los hijos inválidos, para poder obtener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes es necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) el parentesco, (ii) el estado de

invalidez del solicitante y iii) la dependencia económica respecto del causante.”
(Sentencia T 151 de 2015)

El reconocimiento de la sustitución pensional deberá otorgarse sin exigir más requisitos de los que dispone la ley, lo que supone que la persona con discapacidad puede acceder a este derecho directamente o a través de representante, sin la necesidad del agotamiento de procedimientos como el de adjudicación judicial o voluntaria de apoyos. Adicionalmente, la sustitución pensional no solo procede entre padres e hijos con un vínculo consanguíneo, también procede para familias constituidas de hecho, siempre que se acrediten los demás requisitos para ser acreedores a dicha prestación social, estableciéndose entonces, que los hijos de crianza también tendrán dicho derecho.

Por otra parte,

“el matrimonio del hijo inválido no puede convertirse en un obstáculo para reconocer la sustitución pensional, pues la libre decisión de conformar familia no implica necesariamente una capacidad económica determinada. En consecuencia, la única razón válida que encuentra la Corte para que se niegue el reconocimiento o se extinga dicha prestación a los beneficiarios que consagra la última parte del literal c) del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, es la independencia económica del hijo inválido o que haya cesado frente a éste la discapacidad.” (Sentencia T 109 de 2016)

Adicionalmente, como concepto de pensión de invalidez se establece que “es una prestación destinada a proteger los riesgos o contingencias que provocan estados de incapacidad, con cargo al sistema de seguridad social, de acuerdo con las directrices del Estado y con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad previstas en la Carta Política” (Sentencia T 951 de 2003) entre otras. De otra parte, en caso de tener hijos con discapacidad, tanto el padre como la madre tienen derecho a recibir una pensión anticipada siempre que cumplan con el lleno de los requisitos para la misma.

En el estudio de la constitucionalidad de las disposiciones que establecen un porcentaje de invalidez mínimo para la asignación de la pensión de invalidez, se menciona que: “La norma censurada no excluye de la asistencia y protección necesarias a las personas con discapacidad inferior al 50% de pérdida de la capacidad laboral, pues están en la posibilidad de continuar en el mercado laboral, al tiempo que reconociendo sus derechos a la dignidad y en particular a la igualdad, gozan de todas las garantías que le son propias, como la estabilidad laboral reforzada, entre otras. En ese orden, más que una discriminación desproporcionada hacia las personas con un grado o nivel inferior de

discapacidad, el legislador garantiza que podrán continuar realizando actividades laborales, acorde con sus capacidades, sin lugar a discriminación alguna. Distinto a quienes han perdido el 50% o más de su capacidad, pues no se encuentran en la posibilidad de desempeñarse en el campo laboral y acceder a un ingreso económico. De ese modo, quienes no sean considerados inválidos, no sólo gozan de una estabilidad laboral para proveerse de los recursos necesarios, sino que se garantiza su integración social mediante el acceso efectivo al trabajo, logrando el disfrute de los servicios de salud y su rehabilitación cuando sea posible.” (Sentencia C 589 de 2012). A su vez, la Corte ha definido la capacidad residual de la siguiente manera: “Se trata de la posibilidad que tiene una persona de ejercer una actividad productiva que le permita garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, pese a las consecuencias de la enfermedad.” (Sentencia SU 588 de 2016)

“Cuando la solicitud pensional proviene de personas a las que se les ha calificado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y se les ha establecido como fecha de estructuración una que coincide con el momento del nacimiento, o uno cercano a éste, con la fecha del primer síntoma o con la del diagnóstico, la Administradora de Fondos de Pensiones no puede limitarse a hacer el conteo mecánico de las 50 semanas cotizadas dentro de los 3 años anteriores a ese momento. En realidad, tratándose de patologías congénitas, crónicas y/o degenerativas, debe hacerse un análisis especial caso a caso, en el que además de valorar el dictamen, deberán tenerse en cuenta otros factores tales como, las condiciones específicas del solicitante y de la patología padecida, así como su historia laboral. Lo anterior, se fundamenta en el hecho de que, en el caso de las enfermedades degenerativas y crónicas, sus efectos no aparecen de manera inmediata, sino que éstas se desarrollan dentro de un lapso prolongado, ocasionando que la fuerza laboral se vaya menguando con el tiempo y, por lo tanto, permitiendo a la persona trabajar hasta tanto el nivel de afectación sea de tal magnitud que le impida de manera cierta desarrollar una labor. Ahora bien, tratándose de enfermedades simplemente congénitas, es decir, aquellas que se presentan desde el momento mismo del nacimiento, esta Corte advierte que la razón del especial análisis que le corresponde realizar a las Administradores de Fondos de Pensiones no se basa en las características progresivas de la enfermedad, sino en la imposibilidad fáctica y jurídica que tienen estas personas de cotizar con anterioridad al día de su nacimiento, motivo por el cual, este razonamiento encuentra su principal fundamento en la observancia de los principios de igualdad y dignidad humana, inherentes a todo ser humano.

Interpretar lo contrario implicaría una contradicción, puesto que no parece lógico que el Estado propenda por la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad, pero impida que accedan a un reconocimiento prestacional propio de cualquier trabajador. es posible concluir que cuando se niega el reconocimiento y pago del derecho a la pensión de invalidez a una persona que padece una enfermedad congénita, crónica y/o degenerativa que fue calificada con un porcentaje de disminución de capacidad laboral igual o superior al 50%, pero a la cual se le asignó por parte de las autoridades médico laborales una fecha de estructuración de la invalidez correspondiente a la fecha de nacimiento, a una cercana a ese momento, la del primer síntoma o la del primer diagnóstico, con fundamento en que no acredita el número de semanas requeridas con anterioridad a ese momento sin tomar en consideración la efectiva explotación de su capacidad laboral residual, se vulneran los derechos constitucionales fundamentales a la seguridad social, vida digna y mínimo vital.” (Sentencia SU 588 de 2016)

En punto del reconocimiento de una pensión, es de tener en cuenta que al brindarse dicha garantía se reconoce la situación diferencial de las personas con discapacidad, las cuales en la mayoría de casos no logran permanecer en un empleo por largo tiempo, sea porque su situación de salud se empeore al punto de no poder seguir laborando, porque la inestabilidad laboral que a menudo se enfrenta en Colombia hace imposible encontrar otro empleo al ser desvinculado de uno y en consecuencia no se logre el mínimo de semanas requeridas o porque infortunadamente los prejuicios hagan inviable el seguir laborando; sin embargo se echan de menos sentencias en donde a pesar de no contar con un mínimo de semanas cotizadas, establecidas en la ley, se reconozca el derecho a gozar de una pensión, pues a modo de ver de quien aquí escribe, para algunas personas con discapacidad se torna en un imposible el siquiera contar con los mínimos legales.

Finalmente, para personas que además de tener una discapacidad, ostentan una calidad de víctimas de la violencia, podrán acceder a la pensión para víctimas de la violencia contemplada en el artículo 46 de la Ley 418 de 1997, siempre que acredite:

“i) la calidad de víctima”; ii) haber sufrido una pérdida de más del 50% de la capacidad laboral a causa de acciones u omisiones de actores armados que constituyan infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos; iii) carecer de otras posibilidades pensionales y, iv) carecer de otras posibilidades de atención en salud.” (Sentencia T 074 de 2015)

Y finalmente:

“(…) el llamado expreso de la norma superior a que las relaciones entre las personas se desarrollen bajo el principio de la solidaridad, debe extenderse a aquellas de carácter laboral. En ese sentido, las relaciones laborales deben respetar principios constitucionales que, como el de solidaridad, permiten a las partes reconocerse entre sí, como sujetos de derechos constitucionales fundamentales, que quieren desarrollar su plan de vida en condiciones mínimas de dignidad, y que para hacerlo, requieren apoyo del Estado y de los demás particulares, especialmente, en aquellas situaciones en las que las desigualdad material, la debilidad física o mental, o la falta de oportunidades, les imponen obstáculos mayores en la consecución de sus metas.” (Sentencia T 217 de 2014)

2.1.7. Derecho al trabajo y estabilidad laboral reforzada

La jurisprudencia constitucional ha dispuesto “que el trabajo es uno de los principios fundantes del Estado Social de Derecho y goza de una especial protección del Estado; (ii) en este sentido, el artículo 53 de la Constitución enumera los principios mínimos fundamentales del derecho al trabajo, los cuales son materializados por diversas disposiciones de la misma jerarquía al consagrar derechos a distintos grupos de personas y trabajadores; (iii) debido a la particular naturaleza del derecho al trabajo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha considerado que ostenta tres dimensiones: es valor fundante del Estado Social de Derecho, es un derecho que goza de un núcleo de protección subjetiva e inmediata y, por último, es un principio rector que limita la libertad de configuración normativa del Legislador; y (iv) el Congreso tiene la libertad de crear distintas modalidades de contratación y asociación para fines productivos, sin embargo no puede ocultar la realidad de los vínculos laborales o desconocer las garantías consagradas en la Carta Política.” (Sentencia C 200 de 2019). “Desde sus comienzos, la Corte Constitucional ha precisado que el trabajo no consiste en el derecho a ejercer un trabajo o un cargo específico, sino en la posibilidad de ejercer la actividad o el cargo que se desee, dentro de las condiciones reales del mercado laboral, lo que implica un vínculo con el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al trabajo.” (Sentencia C 200 de 2019)

La Corte reconoce que en muchos casos las personas con discapacidad tienen mayor dificultad al momento de buscar un trabajo, pues el eficientismo ha generado que las empresas busquen contratar personas que sean capaces de realizar las labores sin

restricción alguna, prefiriendo una productividad superior a los estándares, lo que en opinión de la gran mayoría no es posible para las personas que tengan alguna discapacidad, dicha situación les impide en muchos casos acceder tan siquiera a un mínimo vital, el cual de todas maneras no puede ser igual con respecto a una persona sin discapacidad y de hecho ni siquiera será lo mismo dependiendo la discapacidad de que se trate, pues depende de sus circunstancias específicas. De tal suerte que practicas tan comunes como el traslado de un trabajador, cuando se trata de un trabajador con discapacidad puede resultar una práctica discriminatoria, siempre que se realice de manera arbitraria o se vulneren derechos fundamentales al no tenerse en cuenta los factores diferenciales de la persona con discapacidad, requiriéndose la intervención del juez constitucional para garantizar los derechos del trabajador trasladado.

“Esta Corporación, señaló al respecto que quien contrata la prestación de un servicio personal –con o sin subordinación- debe tener presente que adquiere con la persona que se lo presta una relación relevante a la luz de la Constitución, pues adquiere el deber de actuar con solidaridad cuando las circunstancias se lo requieran, y sus relaciones deben entonces trascender el principio de utilidad que en general es válido observar en los actos contractuales que desarrolle, y en las relaciones patrimoniales de disposición de sus bienes económicos. Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual está en riesgo no solo su estabilidad y su dignidad, sino incluso su propia subsistencia, y su seguridad social”. (Sentencia SU 040 de 2018)

Al año siguiente, el máximo tribunal de lo constitucional, sostuvo:

“Por otra parte, la Corte insiste en que el deber de solidaridad no “corresponde propiamente al Estado”, concierne a toda la sociedad y, en el caso de los empleadores, por las características de las situaciones que pueden presentarse en el marco de la relación laboral, la jurisprudencia ha sido enfática en afirmar su relevancia en la relación de trabajo. Además, la propia Carta consagra la función social de la empresa (art. 333). En efecto, “la solidaridad supone asumir como propias causas en principio ajenas, cuando el titular de ellas no puede por razones objetivas ejercer su defensa y protección individualmente de forma integral”. Por

lo tanto, el Legislador no podría diseñar una norma laboral que desconociera los postulados constitucionales que protegen al trabajador en circunstancias de debilidad manifiesta.” (Sentencia C 200 de 2019).

“En la sentencia T-198 de 2006 se especificó que los conceptos de discapacidad e invalidez son disímiles, siendo el último una especie dentro del género de las discapacidades. Puntualmente se dijo: “se encuentra establecido que se presenta una clara diferencia entre los conceptos de discapacidad e invalidez. En efecto, podría afirmarse que la discapacidad es el género, mientras que la invalidez es la especie, y en consecuencia no siempre que existe discapacidad necesariamente nos encontramos frente a una persona invalida. La invalidez sería el producto de una discapacidad severa” (Sentencia T 198 de 2006).

“el concepto de discapacidad se origina en un conjunto de barreras contextuales, que dificultan la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad; el concepto de “invalidez” se utiliza en el campo de la seguridad social para referirse a la prestación económica que le es reconocida a las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, dentro de los cuales se encuentra la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%; no obstante, la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% no es sinónimo de invalidez, pues en muchas circunstancias el otorgamiento de la referida mesada pensional no elimina la posibilidad de ejercer una actividad productiva.” (Sentencia T340 de 2017)

Ahora bien, al momento de que una persona se postule para un trabajo, e incluso, dentro de la entrevista, no se encuentra en la obligación de exponer su situación de discapacidad, ni que se encuentra gozando de una pensión de invalidez, razón por la cual, dicha omisión no podrá constituir una causal de despido, a menos que dentro de los requisitos solicitados para el empleo exista una incompatibilidad entre la discapacidad y el cargo, lo anterior, porque a todas luces constituiría una práctica discriminatoria y violatoria del derecho a la intimidad; entonces será el empleador quien dentro de la oferta del empleo deba consignar por escrito la incompatibilidad del cargo con determinada discapacidad, de tal suerte que al ser comunicado a los aspirantes, estos se encontraran en la obligación de informar si se encuentran dentro de dicha situación, complementariamente, las preguntas que se realicen dentro de la entrevista y los exámenes de ingreso requeridos deberán guardar relación con el cargo, pues de lo contrario se presumirán discriminatorios. Finalmente, si dentro del desarrollo del trabajo el empleador conoce de la discapacidad “y considera que configura una incompatibilidad con la labor que el

empleado lleva a cabo, debe adelantar el trámite correspondiente ante el inspector de trabajo, quien podrá autorizar el despido del trabajador si se demuestra que la enfermedad y/o situación de discapacidad claramente es incompatible e insuperable con el cargo a desempeñar.” (Sentencia T340 de 2017)

En este punto se considera oportuno establecer que:

“(i) el contrato de trabajo es aquel por el cual una persona se obliga a prestar personalmente un servicio bajo la continuada subordinación del empleador y a cambio de un salario que retribuya su trabajo; (ii) debido a que el trabajador es la parte débil de la relación laboral, goza de ciertos derechos que se desprenden de los principios mínimos fundamentales del derecho al trabajo. De esta forma, se protegen derechos fundamentales relacionados, tales como el de igualdad, mínimo vital e irrenunciabilidad de los beneficios básicos establecidos en las normas laborales; (iii) no obstante, en caso de que alguna de las partes incumpla con sus obligaciones, el contrato puede terminarse unilateralmente. Este criterio resulta fundamental para entender la inclusión del numeral 15 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo como justa causa de despido. En efecto, sólo puede resultar aplicable ante la inexistencia de uno de los elementos esenciales del contrato de trabajo dada la imposibilidad por parte del trabajador de prestar personalmente el servicio; (iv) Con todo, aun cuando el empleador cuenta con esta justa causa de despido, no puede ejercerla automáticamente. El ordenamiento prevé que debe reintegrar a su empleado una vez supere la incapacidad laboral, incluso si aquello significa incorporarlo a otro cargo acorde con sus condiciones de salud y realizar otros ajustes dentro de la empresa; (v) en caso que el trabajador no supere su incapacidad laboral o su reintegro sea imposible, deberá proceder a solicitar autorización del Inspector de Trabajo con el fin de despedir al trabajador.” (Sentencia T340 de 2017)

“el requerimiento de la autorización de la oficina de Trabajo para proceder al despido o terminación del contrato de trabajo debe entenderse como una intervención de la autoridad pública encargada de promover y garantizar el derecho al trabajo según el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente sobre estas materias, para corroborar la situación fáctica que describe dicha causa legal de despido y proteger así al trabajador. Para ello, la Corte estableció que el inspector de trabajo debía analizar, entre otros, los siguientes criterios para evaluar si otorgaba dicha autorización o no: (i) el despido atiende sólo a la condición de salud del trabajador y este es un criterio superfluo o (ii) traslados o

ajustes razonables al término de los 180 días; (iii) el empleador debe considerar los riesgos para el trabajador u otras personas de las opciones que considere; (iv) todo nuevo cargo o modificación en las condiciones del empleo implica capacitación adecuada; y (v) si objetivamente el trabajador no puede prestar el servicio, es posible terminar el contrato.” (Sentencia C 200 de 2019)

“Efectivamente, si el inspector del trabajo otorga el permiso, este constituye una presunción de la existencia de un despido justo, pero se trata de una presunción que puede ser desvirtuada ante el juez correspondiente. Además, su actuación también está sometida a control, como la de cualquier autoridad en el Estado Social de Derecho. Con todo, es indiscutible que el reconocimiento del cambio de significación material de la Constitución que ha dado lugar a este fallo, permite que asuntos que han generado altísima litigiosidad constitucional ahora sean atendidos por una autoridad administrativa, con lo que se maximiza la eficacia del Estado y la efectividad de los derechos fundamentales de los involucrados (art. 2° superior. (Sentencia C 200 de 2019).

En atención a lo anterior, la Corte ha protegido el derecho al trabajo de las personas que han sido desvinculadas sin autorización del inspector del trabajo, en caso que se evidencie una situación de salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares. Al tomar la jurisprudencia de esta Corporación desde el año 2014, se puede observar que todas las Salas de Revisión de la Corte, sin excepción, han seguido esta postura, que se ha consolidado progresivamente a partir del concepto de estabilidad laboral reforzada que fue introducido en la Sentencia C-470 de 1997 para las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia. (Sentencia C 200 de 2019). Sin embargo, cuando se trate de

“vinculaciones que se surten en el marco de una política pública específica de inclusión social y, en consecuencia, su causa se fundamenta en la situación de discapacidad de la persona, no se constata discriminación en la desvinculación por vencimiento del plazo, es decir, no se observa un componente de discriminación negativa en el desarrollo o terminación de la relación laboral. Por el contrario, en estos eventos las contrataciones obedecen a acciones afirmativas por parte de las administraciones locales, que persiguen asegurar el disfrute de sus derechos fundamentales en condiciones dignas.” (Sentencia SU 040 de 2018)

En relación a la temática que demanda nuestro mayor interés para los fines de este escrito, a partir de la sentencia t 065 DE 1996 se empezó a estudiar la readaptación laboral para las personas que debido a un accidente o enfermedad laboral o común, ven

disminuida su capacidad laboral requiriendo de una reubicación en su puesto de trabajo, lo anterior con el fin de proteger el empleo y la permanencia en el mismo, pues es obligación del Estado el proteger el derecho al trabajo especialmente para personas que de conformidad con esta corporación se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, como es el caso de las personas con discapacidad, para así realizar la justicia material.

En la sentencia 1207 de 2008 se dice que

“la Corte Constitucional ha protegido a aquellos trabajadores que en el transcurso de vida laboral han sufrido de accidentes o enfermedades que disminuyen su capacidad laboral. La jurisprudencia ha concluido que el empleador se encuentra en la obligación de reubicar a estos trabajadores y “cuando el patrono conoce del estado de salud de su empleado y estando en la posibilidad de reubicarlo en un nuevo puesto de trabajo, no lo hace, y, por el contrario, lo despide sin justa causa, “implica la presunción de que el despido se efectuó como consecuencia de dicho estado, abusando de una facultad legal para legitimar su conducta omisiva.” (Sentencia T 1207 de 2008). Sin embargo, el alcance del derecho a ser reubicado debe observar tres aspectos determinantes que se encuentran relacionados entre sí: “1) el tipo de función que desempeña el trabajador, 2) la naturaleza jurídica y 3) la capacidad del empleador. Si la reubicación desborda la capacidad del empleador, o si impide o dificulta excesivamente el desarrollo de su actividad o la prestación del servicio a su cargo, el derecho a ser reubicado debe ceder ante el interés legítimo del empleador. Sin embargo, éste tiene la obligación de poner tal hecho en conocimiento del trabajador, dándole además la oportunidad de proponer soluciones razonables a la situación”. (Sentencia T 589 de 2017).

“la estabilidad laboral reforzada, como una prerrogativa que propende por una verdadera integración social, ha sido objeto de numerosos desarrollos por parte de la jurisprudencia constitucional, la legislación interna y tratados internacionales, a partir de los cuales esta Corporación ha terminado por definirla como el derecho del que gozan todas las personas que se encuentran bajo una especial condición de vulnerabilidad, a no ser desvinculadas de sus puestos de trabajo por razones relacionadas con su especial situación, a menos que se cuente con la autorización de la autoridad del trabajo correspondiente. Ello, de manera que se verifiquen las razones del despido y se corrobore que éstas no están relacionadas con argumentos discriminadores.” (Sentencia T 442 de 2017). En consecuencia “la Corte Constitucional ha establecido que el derecho a la estabilidad laboral

reforzada consiste en “ (i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismo y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz”.” (Sentencia T 589 de 2017). “La jurisprudencia constitucional ha considerado que el derecho a la estabilidad laboral reforzada no se predica únicamente de las personas en situación de invalidez, “sino de todos aquellos que (i) tengan una afectación en su salud; (ii) esa circunstancia les “impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares”; y que, (iii) en esas condiciones particulares, puedan ser discriminados por ese solo hecho”. (Sentencia T589 de 2017)

En la sentencia T 1038 de 2007 “se consagra lo que puede denominarse protección laboral reforzada positiva y negativa, em favor de las personas con discapacidad. En el ámbito de la protección laboral positiva, establece que la limitación de una persona, no podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Por otro parte, en relación con la protección laboral negativa, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. Sin embargo, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento de tal requisito, tendrán derecho a una indemnización, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes. Puede concluirse entonces, que existen límites constitucionales y legales en relación con la facultad de los empleadores de despedir a un trabajador discapacitado con pago de indemnización. Así, el empleador debe cumplir con el procedimiento establecido en la Ley 361 de 1997, pues de lo contrario el despido resulta ineficaz y será sujeto de las sanciones correspondientes.” (Sentencia 1038 de 2007). En la misma jurisprudencia se dice que “para que proceda la protección laboral reforzada en el caso de trabajadores discapacitados no es necesario que los mandatos constitucionales que establecen dicha protección no se infiere el cumplimiento de tal requisito.” (Sentencia 1038 de 2007).

De lo anterior se deduce que la estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad, se presenta siempre que la desvinculación responda a una práctica

discriminatoria, incluso, se ha establecido que el mero vencimiento del plazo pactado no basta para legitimar al empleador a terminar el contrato de trabajo, pues solo así se hará efectivo el principio de estabilidad laboral reforzada, siempre que subsista la materia de trabajo y que el trabajador haya cumplido a cabalidad con sus obligaciones y compromisos; además, para que exista una protección laboral reforzada no se requiere que la invalidez haya sido calificada. La acción de tutela se constituye en un mecanismo idóneo para obtener el reintegro laboral, al no existir dentro de los procedimientos ordinarios un mecanismo expedito y eficaz para proteger a las personas con discapacidad, además se impone la obligación a los empleadores de buscar la reubicación del trabajador antes que optar por el despido.

“De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada supone que el empleador debe respetar un procedimiento especial para terminar el contrato de una persona en circunstancias de debilidad manifiesta. Ese procedimiento reforzado de terminación, ha dicho la Corte, es el enunciado por la Ley 361 de 1997. El artículo 26 de dicha Ley dispone, justamente, que “ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo”. Si el empleador no respeta dicha garantía, se activa una presunción de despido discriminatorio por la limitación física, síquica o sensorial del trabajador, y en virtud de esta se invierte la carga de la prueba, correspondiéndole en adelante al empleador demostrar que la desvinculación se ajustó al ordenamiento constitucional. Cuando no se desvirtúe esa presunción, deben tener lugar conjuntamente dos consecuencias: (i) en primer lugar, se la privará de eficacia y se deberá proceder a ordenar el reintegro del trabajador, y a reubicarlo si es el caso; (ii) y pagársele al trabajador desvinculado “una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren” (art. 26, inc. 2°, Ley 361 de 1997).”(Sentencia T 773 de 2013)

La necesidad de la presunción de que el despido se ocasiono por el hecho de la discapacidad

“salta a la vista, por cuanto, exigir la prueba de la relación causal existente entre la condición física, sensorial o sicológica del trabajador y la decisión del empleador constituye una carga desproporcionada para una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad evidente. Es más, exigir tal prueba al sujeto de especial

protección equivale a hacer nugatorio el amparo de los derechos que pretende garantizar la estabilidad laboral reforzada, pues se trata de demostrar un aspecto ligado al fuero interno del empleador. La complejidad de dicha prueba aumenta, si tiene en cuenta que, las más de las veces, los motivos que se exponen en las comunicaciones de despido son aparentemente ajustados a derecho. De esta forma, resulta más apropiado desde el punto de vista constitucional, imponer al empleador la carga de probar que el despido tiene como fundamento razones distintas a la discriminación basada en la discapacidad.” (Sentencia T 1083 de 2007).

“Si bien es cierto que el derecho a la estabilidad laboral reforzada en principio se predica de las relaciones laborales convencionales y sujetas a ciertas formalidades, esta Corte en reiteradas ocasiones ha aplicado el mencionado mandato a los contratos de prestación de servicios con el único objeto de proteger a las personas que por sus condiciones particulares así lo requieran. Lo anterior sin olvidar que el empleador debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 en el sentido de garantizar al trabajador la estabilidad en el empleo, y asegurar las condiciones necesarias que permitan que aquél pueda ejercer su labor acorde con su estado de salud y, además continúe accediendo al tratamiento médico requerido para el manejo de la patología que presente y garantice su mínimo vital. Así mismo, el empleador deberá pedir autorización al Ministerio de Trabajo para dar por terminado el contrato de prestación de servicios.” (Sentencia T443 de 2017)

“En sentencia de unificación SU-049 de 2017, esta Corporación reconoció la existencia de derechos a una protección especial de quienes se encontrarán en circunstancia de debilidad manifiesta, en las relaciones de prestación de servicios independientes, así como a un trabajo en condiciones dignas y justas. Igualmente, señaló que no desaparecían los deberes tanto del Estado como de la sociedad de adelantar una política de integración social a favor de este grupo de la población, en virtud del principio de solidaridad social. En estos escenarios, la jurisprudencia ha optado por hablar del derecho fundamental a la “estabilidad ocupacional reforzada, por ser una denominación más amplia y comprehensiva.” y no “de un principio de estabilidad laboral reforzada, que remite nominalmente por regla a las relaciones de trabajo dependiente”. De manera que esta protección se aplica a quienes estén en condiciones de debilidad manifiesta, incluso si no cuentan con una calificación de pérdida de capacidad laboral. De conformidad con el anterior recuento jurisprudencial, es evidente que la Corte ha acudido a varias fórmulas

para resolver los casos que envuelven una estabilidad laboral reforzada y que el tipo de vinculación no ha sido un obstáculo para conceder dicha protección, aceptando que la misma procede en contratos de prestación de servicios independientes.” (Sentencia T 305 de 2018)

La Corte en sentencia C 200 de 2019

“analizó de manera detallada la línea jurisprudencial del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de personas en situación de debilidad manifiesta, como consecuencia de afecciones a su salud, la cual ha sido pacífica y reiterada durante 22 años. De dicha línea concluyó lo siguiente: 1. los trabajadores que sufren de alguna afectación de salud gozan del derecho a la estabilidad laboral reforzada en los casos en que su afectación dificulta su desempeño laboral, incluso cuando no existe acreditación de alguna discapacidad; 2. la aplicación del derecho a la estabilidad laboral reforzada no se limita a contratos de trabajo a término indefinido. Al cumplirse el plazo de los contratos a término fijo, por obra o labor, el empleador tiene prohibido decidir no renovar el contrato por este simple hecho. Si subsisten las causas que dieron origen a la relación laboral y el trabajador ha cumplido de manera adecuada sus funciones, el empleado tiene el derecho a conservar su trabajo aunque el término del contrato haya expirado; 3. en este sentido, si un trabajador con afectaciones de salud ha sido despedido sin la debida autorización de la Oficina de Trabajo, se presume que el despido es discriminatorio; 4. esta protección laboral no se desvirtúa en caso que el empleado se incapacite laboralmente durante un lapso de 180 días, pues el empleador debe reintegrarlo a un cargo acorde con sus condiciones de salud. Si dicha reubicación es imposible, debe darle la oportunidad al trabajador de proponer soluciones razonables a dicha situación y solicitar autorización de la Oficina de Trabajo para despedir al trabajador por esta justa causa; 5. si el empleador decide terminar el vínculo laboral sin agotar sus obligaciones de manera adecuada, la jurisprudencia ha previsto las siguientes consecuencias: (a) la ineficacia del despido, (b) el pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de recibir en el periodo en el cual estuvo injustamente separado del cargo, (c) el reintegro en un cargo igual o mejor al que desempeñaba y en el que no sufra el riesgo de empeorar su condición de salud, (d) el derecho a recibir capacitación para cumplir con las tareas que su nuevo cargo le impone, si hay lugar a ello; (e) el derecho a recibir una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el

Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.” (Sentencia C 200 de 2019)

“La Corte considera que obligar a una empresa a tener en su nómina a un empleado que no puede prestar los servicios para los que fue contratado, ni algún otro que sea parte del giro de los negocios del empleador, sería inaceptable desde el punto de vista constitucional. En efecto, la Carta protege a la empresa como unidad productiva, fundamental para el desarrollo y el sistema pretende su fomento como parte del crecimiento económico. Además, mantener a una persona que no puede trabajar como parte de una empresa puede incluso resultar violatorio de su dignidad. Por eso, la Sala reitera que la demanda pretende que se agoten las obligaciones del empleador ante la situación de salud del trabajador y que se haga una demostración objetiva de que definitivamente el empleado ya no puede prestar sus servicios, a fin de evitar la discriminación que se presume por la situación de salud de empleado, que lo ubica en circunstancias de debilidad manifiesta.” (Sentencia C 200 de 2019)

Como se puede evidenciar luego de estudiar las principales sentencias que frente a la garantía del acceso y la estabilidad laboral reforzada ha generado esta Corporación, en primer lugar se reconocen las dificultades que atraviesan las personas con discapacidad para obtener un empleo, además, se reconoce que en muchos casos los empleadores buscan desvincular injustificadamente a los trabajadores que ven menguada su capacidad laboral al tener una disminución en su capacidad laboral al contar con una discapacidad o atravesar por una situación incapacitante; es por lo anterior que se propende por reforzar la estabilidad en el empleo imponiéndole al empleador en caso de querer desvincular a una persona en dichas circunstancias, solicitar a la autoridad laboral competente la autorización para el despido de su trabajador, pero antes debe intentar reubicar a su empleado en un cargo acorde con sus capacidades. Dicha protección no es una carga desproporcionada, pues simplemente se trata del reconocimiento al menos por vía judicial, de la discriminación a la que se ha enfrentado las personas con discapacidad en el ámbito laboral, pues en muchos casos cuando la discapacidad no es evidente para poder obtener un empleo se opta por esconderse, pues aún persiste la idea de que una persona con discapacidad se encuentra incapacitada y por tal razón los empleadores se escudan en dicha creencia para no contratarles.

No se puede desconocer que esta Alta Corporación ha hecho grandes esfuerzos para proteger a las personas con discapacidad, sin embargo un aspecto que se echa de menos es el que sus decisiones sean más tajantes frente a la calificación de la discapacidad y la

desvinculación de un trabajador, especialmente cuando lleva más de 180 días incapacitado, pues si ese es el motivo de su desvinculación, y se reconoce que su salud esta menguada en un porcentaje inferior del 50% no se entiende como no puede seguir laborando en una empresa, pues si su afectación no es tan relevante, como para no otorgarle una calificación más alta, se entendería que no existe impedimento para que continúe prestando sus servicios a la empresa que le ha vinculado. Finalmente, el que se reconozca que la protección a las personas con discapacidad se debe otorgar sin importar la naturaleza del vínculo laboral o contractual que le permite la subsistencia a estas personas, se convierte en el principal avance que por vía jurisprudencial se le otorga a este grupo poblacional.

2.2. Capítulo 2. JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

A continuación, se presentará la posición que el Consejo de Estado ha establecido en materia de discapacidad, en los últimos cinco años, al resolver los casos que sobre este grupo poblacional han sido de su conocimiento, agrupando por materias que sobre el mismo tema hayan fijado una posición, con el fin de establecer como a través de la aplicación de las normas y de la interpretación de los magistrados que integran esta alta corporación se conciben a las personas con discapacidad.

2.2.1. Derecho a la educación

En primer lugar se presentará la posición que en reiterada jurisprudencia se tiene frente al derecho a la educación, iniciando con la sentencia de 1 de junio de 2016, con radicado número: 85001-23-33-000-2016-00044-01(AC), en la que la sala advierte que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, las personas con discapacidad gozan de una protección especial constitucional más aun cuando se trata de menores de edad; a quienes además el derecho a la educación debe garantizárseles de forma efectiva y sin interrupciones.

“Dadas las consideraciones anteriores, es posible concluir que las obligaciones constitucionales y legales del Estado colombiano tienen por objeto garantizar una

protección progresiva y reforzada a los derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad. Específicamente, en lo que atañe al derecho fundamental a la educación, es posible definir lo siguiente:

1. El derecho a la educación es de carácter fundamental, con contenido prestacional y es esencial para la garantía de otros derechos fundamentales. Por esa razón, es también un servicio público que debe ser supervisado por el Estado y que debe cumplir unos estándares de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad definidos según la normativa internacional, la legislación nacional y la jurisprudencia constitucional. 2. Las personas con discapacidad tienen, como todos los ciudadanos, un derecho fundamental a la educación. Sin embargo, la garantía de este derecho para el caso de esta población requiere de acciones afirmativas especiales por parte del Estado y de la sociedad, con el fin de que las personas discapacitadas gocen en la mayor medida posible de las capacidades necesarias para acceder a la educación en igualdad de oportunidades, en todos sus niveles. 3. Estas acciones afirmativas consisten, entre otras, en que el Estado propenda por la consolidación de políticas públicas y la destinación de recursos necesarios para garantizar, cada vez en mayor medida, el acceso efectivo, la calidad educativa y la permanencia de las personas discapacitadas en las instituciones de educación superior. Igualmente, implican que los establecimientos educativos adecúen su malla curricular y sus instalaciones para promover la inclusión de las personas discapacitadas, así como que implementen todas las herramientas tecnológicas y el acompañamiento de profesionales idóneos en búsqueda de facilitar al máximo el proceso de aprendizaje de estas personas. 4. En el caso específico de las personas con discapacidad auditiva, la normativa vigente ha sido enfática en afirmar que las medidas afirmativas tendientes a garantizar el derecho fundamental a la educación de estas personas deben tener en cuenta que el lenguaje manual de señas es reconocido como el de uso general. Así mismo, que puede ser necesario el uso de herramientas audiovisuales y de personal capacitado en interpretación para lograr una verdadera integración por parte de la persona con discapacidad auditiva en el entorno educativo, dependiendo de las necesidades propias de cada persona.” (sentencia de 1 de junio de 2016, con radicado número: 85001-23-33-000-2016-00044-01(AC).

Así entonces, el derecho a la educación se constituye como la base de derechos como el de la escogencia de una profesión u oficio, o el del libre desarrollo de la personalidad, razón por la cual, para niños con discapacidad, se justifican todas aquellas acciones afirmativas encaminadas a la eliminación de todos aquellos obstáculos que impiden el

acceso y permanencia en las aulas regulares; y para quienes excepcionalmente requieran instituciones especializadas, se les garantice una prestación de calidad.

En sentencia del 19 de mayo de 2016 con radicación número: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC)

“resulta del caso precisar en primer término que, no es dable exigirle a la parte actora, que en este caso corresponde a una menor de especial protección constitucional por su estado de vulnerabilidad -debido a su situación de discapacidad- que agote los mecanismos ordinarios para la protección de sus derechos fundamentales a la educación, a la igualdad y la dignidad humana que demanda, puesto que, el medio expedito para la protección de los mismos resulta ser el amparo de tutela deprecado. La razón de lo anterior se sustrae de la obligación del Estado de garantizar los derechos de los niños por encima de cualquier formalidad aparente, de manera rápida y eficaz. Exigirle a la accionante que acuda a la justicia contenciosa administrativa para que demande un acto administrativo de carácter general y que sea por esa vía que se restablezca su derecho a la educación, es un despropósito desde esta vista constitucional y el Estado Social de Derecho que pregona la prevalencia de los derechos de los niños de manera expedita, incluso por encima de otros intereses generales, como lo puede ser la destinación específica de los recursos gubernamentales o la legalidad misma del gasto público.”

El derecho a la educación se debe entender como una garantía que genera la obligación al Estado de encaminar todos los esfuerzos necesarios para su acceso y permanencia, de tal suerte que si no se cuenta con instituciones estatales idóneas para garantizar la educación de calidad a niños con discapacidad, las entidades estatales deberán proveer los recursos para que se pueda disfrutar de la educación en una institución privada, en donde de ser necesario, se deberá garantizar la alimentación escolar con el fin de que se pueda garantizar la permanencia en el sistema educativo, toda vez que, si se está bajo el amparo de “una matrícula subsidiada en un establecimiento privado, es porque no tienen los recursos suficientes para costear este tipo de educación; naturalmente tampoco tendrán los recursos para acceder a la alimentación que reciben los menores que asisten a la institución privada.” (sentencia de 1 de junio de 2016, con radicado número: 85001-23-33-000-2016-00044-01(AC)

Con base en lo expuesto es fundamental subrayar que esta Corporación en lo que respecta a la garantía al derecho a la educación de las personas con discapacidad, en especial de los niños con discapacidad se resalta que sigue los lineamientos de la Corte

Constitucional, en primer lugar reconociendo que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para que se exija por parte de la administración la protección de dicho derecho, en segundo lugar, se enfatiza en el hecho de que la educación debe ser entendida bajo el supuesto de que es un servicio que comporta otras garantías constitucionales tales como el obtener un empleo o el libre desarrollo de la personalidad; además se reitera que cuando se trata de niños con discapacidad el Estado se encuentra en la obligación de velar por el acceso y permanencia en el entorno escolar, el cual en principio se brindara en un aula regular, pero en caso de requerirse se garantizara en una entidad especializada y se proporcionara la alimentación escolar de ser necesario con el fin de garantizar la permanencia en el entorno escolar.

2.2.2. Derecho a la salud

En punto del derecho a la salud esta corporación ha establecido en sentencia de 5 de mayo de 2016, con radicación número: 25000-23-36-000-2016-00608-01(AC), que “aunque el transporte y el hospedaje del paciente y de su acompañante no constituyen servicios médicos, sí son medios necesarios para acceder a los procedimientos, medicamentos y demás prestaciones del servicio de salud, al considerar que estos hacen parte de la dimensión de acceso físico del derecho a la salud, pues el servicio que requiere un usuario no puede ser suministrado en su lugar de residencia, y por lo tanto, debe desplazarse”, convirtiéndose el transporte en un servicio esencial.

Por su parte, en sentencia de 10 de diciembre de 2014 con radicación número: 11001-03-15-000-2014-03384-00(AC). Se trata de un niño con autismo microcefalia y otras afecciones al cual se le ha negado la rehabilitación, exámenes médicos transportar y demás, se estudia en la sentencia que

“el derecho a la salud es un derecho independiente, esto es, no debe ser conexo con la vida, además que los derechos de los niños priman sobre los demás y que al tratarse de un niño con discapacidad La procedencia de la tutela es mucho más evidente si se advierte que está en juego también el mandato constitucional de proteger a aquellas personas que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (art. 13 C. P.), por razón de su edad, su condición económica, física o mental. La persona en situación de discapacidad se encuentra en una condición de excesiva vulnerabilidad frente a prejuicios sociales que no puede, por sí mismo y por su propia voluntad, eludir, máxime si se trata de menores de edad, razón por la

que merecen un trato especial, con el fin de permitirles estar en igualdad de condiciones. Lo anterior significa que, tratándose de menores, y, además, en situación de discapacidad, su protección está garantizada por las normas constitucionales antes indicadas y, además, por el artículo 47 de la C. P., que ordena que esa atención tiene que ser especializada porque, entre otras razones, las personas que se encuentran en esa condición de debilidad manifiesta, son destinatarios de la atención adecuada a su situación. Esa protección, en materia de salud, le corresponde no solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad. Así, la atención a un niño en situación de discapacidad incluye el cuidado en el hogar por parte de los padres, hacia la permanente colaboración en el tratamiento de la enfermedad. Pero no únicamente a eso se puede reducir la atención, pues como beneficiario del sistema de seguridad social, la ciencia médica debe acudir para dar una mejor condición de vida, así la enfermedad no pueda derrotarse, más ha de ser paliada. Y todos ellos: familia, Estado y sociedad deben otorgar lo que más puedan a favor del niño discapacitado. Es evidente la afectación del derecho a la salud (física y/o psíquica) que produce en los menores de edad la falta del suministro del tratamiento, medicamento y/o acompañamiento en su enfermedad, con lo cual se produce indudablemente la vulneración al derecho fundamental a una vida digna y los mantiene en una situación de debilidad manifiesta, razón por la cual la acción de tutela está llamada a prosperar para conjurar la violación de sus derechos fundamentales.”

Adicionalmente, cuando se trate de niños con discapacidad que no pueden acudir a un centro educativo, no se les podrá negar el subsidio de salud, argumentándose que no se encuentran estudiando, pues esta decisión pone en alto riesgo la integridad y la vida del menor y no se compadece con la especial protección con que cuentan los niños, y en especial si enfrentan alguna discapacidad.

Estudiadas algunas posiciones que tiene esta Alta Corporación en asuntos en los que se busca la protección del derecho a la salud nos es dable concluir que al momento de resolver los distintos casos se tiene en cuenta lo dicho por la Corte Constitucional, además se menciona que el derecho a la salud para las personas con discapacidad no comporta únicamente el hecho de recibir el servicio sino que demanda una prestación adicional al tener el deber de brindar la rehabilitación y los demás servicios, tales como el transporte, el servicio de enfermería y los subsidios que comporten una medida necesaria para garantizar una calidad de vida que por la especial protección que demandan las personas con discapacidad deben ser provistos no únicamente para evitar su desmejora en su salud, sino para tener una calidad de vida adecuada; concluyendo que la familia comporta un

factor fundamental en el desarrollo de las personas con discapacidad, por lo que es dicha institución la que de preferencia deberá acompañar a la persona que se encuentre en una situación de desventaja frente a los demás.

2.2.3. Libertad sexual

En punto del derecho al aborto, en sentencia del 5 de diciembre de 2019 con radicación número: 11001-03-24-000-2014-00097-00 se establece que en

“el caso de las mujeres con discapacidad, la solicitud de IVE puede efectuarla su representante legal o quien quiera que actúe legítimamente en su nombre, sin requisitos formales adicionales al denuncia penal por acceso o acto carnal violento o abusivo, cuando tal sea la causal invocada, o con la certificación de un médico cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, o exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, si ellas son las circunstancias aludidas en el caso concreto. El derecho al diagnóstico ampara por igual a todas las mujeres, con independencia de su condición física, mental, económica, política, racial o social. Por esta razón no hay óbice para excluir de esta exigencia a las mujeres en condición de discapacidad, pues también en relación con ellas las entidades prestadoras de los servicios de salud tienen la obligación de realizar un diagnóstico de su estado de salud física y mental que permita conocer la eventual configuración de alguna de las causales que según la jurisprudencia de la Corte Constitucional habilitan el ejercicio legítimo de la IVE. Y, naturalmente, también en relación con ellas esta circunstancia determina la obligación de efectuar la correspondiente certificación, de modo que sea posible ejercer legalmente el derecho a la IVE. Los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, públicos o privados, de carácter laico o confesional y las Entidades Territoriales, en casos de mujeres en condición de discapacidad no pueden elevar obstáculos ni exigir requisitos adicionales a los contemplados en la C-355 de 2006 para la prestación del servicio de IVE.”

Con base en lo anterior, cualquier mujer con discapacidad puede solicitar libremente la interrupción de su embarazo, siempre que se encuentre dentro de las causales admitidas por la ley, de tal suerte que no se le podrá imponer carga diferente, por el hecho de la discapacidad, que le ponga en una condición más gravosa.

De otra parte, en punto del derecho a la libertad sexual que debe ser garantizado a toda mujer, sin importar su condición, se expondrán tres casos en los que se estudia la solicitud

de indemnización solicitada por tres hombres que en el curso de la investigación y del proceso en su contra por acceso carnal violento en contra de personas en situación de discapacidad, fueron detenidos pero que al resultar con sentencia absolutoria, no porque haya la plena certeza del no haber cometido el delito, sino por falta de pruebas, consideran que el Estado les ha impuesto una carga injusta al haber sido privados de su libertad.

el primer caso se estudia en sentencia del 6 de junio de 2019 con radicación número: 11001-03-15-000-2019-01805-00(AC), en la que se enuncia que debe hacerse claridad, que dado el carácter especial del presunto delito cometido, y el grado de afectación capaz de generar en el interés superior de una persona con discapacidad cognitiva como sujeto privilegiado en nuestro Estado Social de Derecho, imponía a las autoridades la adopción de decisiones y actuaciones prontas, justas y garantistas, si se tiene en cuenta que los derechos fundamentales que se encontraban en juego eran la dignidad e intimidad de una mujer discapacitada cognitivamente (sordomuda). Con todo, al margen de la decisión judicial de absolución, lo cierto es que las pruebas que militaban dentro del proceso eran contundentes en apuntar que el señor JACINTO RAMÍREZ PÉREZ, era quien había desplegado la conducta criminal, y en esa medida tratándose de una persona con discapacidad cognitiva severa, incapaz' de resistir, que cuenta con especial protección dentro del ordenamiento jurídico, por su estado de vulnerabilidad, debía soportar la carga de la investigación que lo incriminaba de manera irrefutable, con el objeto de garantizar la efectividad de la función de la administración de justicia, razón por la cual no encuentra esta jurisdicción razones que lleven a determinar que la privación de la libertad de la cual fue objeto el aquí accionante haya sido injusta, pues como se anotó, la decisión dentro del proceso penal fue adoptada sin brindarle las garantías procesales contempladas legalmente para las personas en condición de incapacidad de resistir, inclinando la decisión en favor de quien hoy demanda en esta acción." En ese sentido, expuso que teniendo en cuenta la condición de sujeto especial de la presunta víctima de los actos sexuales, sumado a que la hermana de la misma denunció el hecho y que la víctima ya había sido objeto pasivo de este delito, resultaba proporcionado que la Fiscalía ordenara la captura del tutelante, como medida de especial protección que requería la señora.

En sentencia del 31 de enero del 2019 con radicación número: 19001-23-31-000-2012-00024-01(54951), se estudia el caso del señor Walter Enrique Cuervo Castaño quien fue capturado por orden del Juzgado Tercero Penal Municipal de Popayán, con función de control de garantías, por el delito de acceso carnal abusivo con incapaz de resistir, siendo víctima el joven J.A.E. persona en condición de discapacidad mental. Sin embargo el procesado resulta absuelto porque el juzgador aplicó el principio de indubio pro reo,

ahora bien, la Ley 1306 de 2009 previó en el artículo 5º que son obligaciones de la sociedad y del Estado colombiano, entre otras, “garantizar el disfrute pleno de todos los derechos a las personas con discapacidad mental, de acuerdo a su capacidad de ejercicio”, y “proteger especialmente a las personas con discapacidad mental”, precisando al respecto que “una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio (...)”. Lo que permite inferir, pese a que esta ley se expidió con posterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos, es que las personas en situación de discapacidad mental, requerían una expresión legislativa para garantizar su protección. Así, la solicitud de medida de aseguramiento, se logra interpretar, a su vez, como un instrumento en procura de la seguridad del joven J.A.E., en tanto, se trataba de una víctima susceptible de agresiones sexuales por su condición de discapacidad mental.

Finalmente, en sentencia del 8 de noviembre de 2016 con radicación número: 19001-23-31-000-2009-00306-01(44697), se establece que:

“de conformidad con el conjunto probatorio antes descrito, advierte la Sala que, en principio, estaríamos ante un evento de privación injusta de la libertad, toda vez que el aquí demandante fue absuelto, en tanto que no se desvirtuó la presunción de inocencia que lo cobijaba antes, durante y después del proceso penal adelantado en su contra. No obstante, teniendo en cuenta las particularidades del caso, la Sala entrará a analizar si en el presente asunto se configuró o no la causal de exoneración consistente en el hecho exclusivo de la víctima. (...) Nótese cómo dentro del fallo absolutorio se aceptó de manera clara y expresa la participación del ahora actor en los hechos materia del proceso, solo que su absolución devino de la circunstancia de que no se logró establecer el grado de retardo mental que la joven padecía y que para el momento de ocurrencia de los hechos aquella era menor de 14 años, pero quedó claramente demostrado que el señor Cerón Muñoz sí llevó a cabo actos sexuales frente a la joven involucrada en los hechos.”

En este punto del análisis es absolutamente indignante leer sendas sentencias en donde las víctimas de agresiones sexuales son personas con discapacidad y donde irónicamente a pesar de la especial protección que dice brindar el Estado, sus agresores resultan ser inocentes, pareciera que algunas personas con discapacidad están condenadas a ser agredidas sexualmente por cualquier persona, pues la incapacidad de argumentación y de análisis de los funcionarios judiciales van a dar siempre el mismo resultado, el agresor resulta ser el agredido y, la víctima se tiene que volcar a pedirle perdón.

2.2.4. Accesibilidad

A su vez, en cuanto a la accesibilidad del entorno físico para las personas con discapacidad, se estudian diversos casos en los que a través de acciones populares y acciones de tutela se busca que todos tengamos derecho a disfrutar de los entornos que nos rodean, en sentencia de 2 de junio de 2017, con radicación número: 05001-23-33-000-2015-02583-01(AP), se resuelve una acción popular en donde se solicita que varias construcciones públicas se adapten para que las personas con discapacidad puedan acceder a ellas, lo anterior en búsqueda de la protección al goce de los espacios públicos, el goce de un ambiente sano la “utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, especialmente a las personas con y en situación de discapacidad.”

En sentencia de 5 de abril de 2018 con radicación número: 11001-03-15-000-2017-02596-01(AC)

“la Sala reitera el criterio expuesto en la sentencia del 17 de marzo de 2016, oportunidad en la que se indicó que un análisis en conjunto de las normas precitadas, evidencia, a todas luces, que las edificaciones tanto públicas como privadas deben cumplir con las leyes y normas técnicas que propenden por la eliminación de las barreras físicas para la población en situación de discapacidad y garantizar su accesibilidad, por ello también los conjuntos residenciales sometidos al régimen de propiedad horizontal son sujetos pasibles de la acción popular por la amenaza o violación de los derechos colectivos. Por otro lado, la Sala pone de presente que los derechos de las personas con discapacidades visuales, constituyen derechos colectivos, contrario a lo afirmado por la parte actora, pues se trata de un interés que se encuentra en cabeza de un grupo de individuos y suponen la posibilidad de que cualquier persona perteneciente a esa comunidad, pueda acudir ante el juez para defender a la colectividad afectada. Así las cosas, dichos derechos deben ser garantizados tanto por las autoridades públicas, como por los particulares, sin que pueda afirmarse razonablemente que, por el hecho de tratarse de una unidad de vivienda privada, las personas que requieren de lozas texturizadas para movilizarse, no son titulares del derecho colectivo cuya protección se pretende a través de la acción popular objeto de estudio.”

Esta Alta Corte en diversas sentencias ha establecido que si bien es cierto las condiciones de accesibilidad del artículo 7 del Decreto 1538 de 2005 están destinadas al espacio

público, también es cierto que, por disposición expresa del artículo 10 de ese decreto, tales condiciones deben ser cumplidas en tratándose de conjuntos residenciales; tal interpretación resulta coherente si se tiene en cuenta que en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, no se “restringió la protección de los derechos e intereses colectivos a la vulneración del espacio público como tal, así como tampoco se hizo en los artículos 7 y 10 del Decreto 1583 de 2005, relacionados con la accesibilidad de las edificaciones para vivienda.” sentencia de 5 de abril de 2018 con radicación número: 11001-03-15-000-2017-02596-01(AC)

Por su parte, como un desarrollo al principio de igualdad para las personas con discapacidad, se ha establecido la necesidad de garantizar la accesibilidad a los diferentes espacios físicos, sean públicos o privados, razón por la cual, las edificaciones

“deberán ser adecuadas de manera progresiva para efectos de establecer condiciones mínimas de accesibilidad a las personas en situación de discapacidad. De lo anteriormente expuesto, se tiene que en la Constitución Política y en las leyes que la desarrollan, se establecieron mecanismos y medidas especiales, para efectos de proteger, de una parte, el patrimonio público histórico y cultural, como los derechos de accesibilidad de las personas en situación de discapacidad a sitios públicos, en este caso de interés cultural e histórico, y es por ello, que dando aplicación a los principios de armonización y racionalización de derechos, los cuales buscan impedir que se pondere o restrinja un derecho sobre otro, se hace necesario adoptar medidas tendientes a la protección del patrimonio público histórico y cultural, como a los derechos de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.” (Radicación número: 05001-23-33-000-2015-02583-01 AP)

Complementariamente, en sentencia del 10 de mayo de 2012 con radicación número: 23001-23-31-000-2010-00448-01(AP) se establece que en reiterada jurisprudencia esta Sección se ha pronunciado acerca de la protección a la población que se encuentra en situación de discapacidad, debido a sus condiciones de desigualdad, razón por la cual requieren de la pronta intervención del Estado con el fin de conjurar medidas que logren que su desarrollo diario se efectúe en condiciones de normalidad; por esto es necesario que, entre otros aspectos, se realicen adecuaciones a las edificaciones existentes y que las construcciones nuevas, que presten servicios públicos, observen los parámetros establecidos legalmente para facilitar su acceso. En el presente caso las instalaciones se adecuaron colocando rampas de acceso, las cuales se adaptaron gracias a la demanda de

acción popular, pues, aunque dentro del proceso ya se demostró que se tenían las adecuaciones, esto se presentó gracias a la interposición de la acción popular.

Adicionalmente, en sentencia del 2 de agosto del 2017 con radicación número: 25000-23-42-000-2017-01943-01(AC) Se pudo advertir que en el año 2017 al accionante no le fue aprobada la exención de la medida de pico y placa, y la Administración le indicó que debía cumplir con ciertos trámites y condiciones -especialmente que el vehículo debe estar registrado en Bogotá- para poder acceder a este beneficio. Ahora bien, se tiene que, si bien existen ciertos trámites y requisitos exigidos por la normatividad vigente para acceder al beneficio de exención de la medida de restricción vehicular denominada pico y placa para automotores de personas con discapacidad, lo cierto es que dicha medida, tratándose de una persona en situación de discapacidad como el actor, constituye una medida desproporcionada, que afecta seriamente los derechos fundamentales del actor. (...). De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, se confirmará la sentencia recurrida que tuteló el derecho fundamental a la igualdad del señor [P.W.R.C.], y le ordenó a la Secretaría Distrital de Movilidad: (i) incluir en la base de datos de los vehículos exentos de pico y placa la camioneta de placa (...) y (ii) autorizar la circulación de dicho vehículo en la ciudad de Bogotá durante el horario de restricción establecido mediante el Decreto 575 de 2013, autorización condicionada a que el mencionado vehículo podrá circular durante el término de la restricción, siempre y cuando en el mismo se transporte el [actor].

Como se puede observar en las sentencias que se relacionan y que resumen la posición que sobre idénticos asuntos se ha fallado, se pone de presente que las personas con discapacidad son aquellas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta frente a los demás, razón por la que se les debe brindar una especial protección; si bien es cierto, ninguna persona por el hecho de serlo en principio se le debe ver como alguien débil y mucho menos debido a sus especiales limitaciones que no surgen sino de un entorno pensado tan solo para algunos, lo claro es que todos, sin importar nuestras diferencias, debemos contar con la posibilidad de acceder a los diferentes entornos ,, sean públicos o privados, pues la visibilización es la única manera que se tiene para que la comunidad tome conciencia que existen otros, que aunque distintos a nosotros, hacen parte del nosotros.

2.2.5. Derecho a la igualdad

A continuación, nos centraremos en algunas decisiones que velan por la garantía del derecho a la igualdad real para las personas con discapacidad, en las que se pone de presente la situación de debilidad manifiesta que en el sentir de esta alta corporación enfrenta este grupo poblacional, razón por la cual se deben garantizar las diferentes acciones afirmativas que sean necesarias para proteger a las personas con discapacidad.

En sentencia de 28 de marzo de 2019, con radicación número: 76001-23-33-000-2018-00666-01(63235), la jurisprudencia ha señalado que el Estado debe: “(i) brindar una protección más profunda a las personas en estado de discapacidad, procurando alcanzar la igualdad de sus derechos y de oportunidades frente al resto de la sociedad; (ii) establecer las políticas públicas necesarias para su rehabilitación e integración en la comunidad de acuerdo a sus condiciones y (iii) brindarles un trato especial y diferencial, adoptando medidas afirmativas con el fin de evitar la discriminación y la revictimización.” (...) Entonces, las personas con discapacidad mental y/o física gozan de protección especial y se les aplican el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas destinadas a la protección de la familia.

Para esta Alta Corporación las personas con discapacidad cuentan con una especial protección constitucional, lo anterior debido a su condición desventajosa frente al contexto social, lo cual implica que entre mayor necesidad de amparo tengan, se deben tomar medidas con una mayor eficacia, las cuales garanticen la igualdad real de este grupo poblacional.

En sentencia del 30 de octubre de 2017 con radicación número: 50001-23-31-000-2007-00140-01(52566) En el presente caso se resuelve la solicitud de prelación en la solución del caso de la actora a quien se le amputaron ambas manos, quedo ciega y tiene un trauma torácico, debido a la explosión de una granada dejada por el ejército nacional cerca de su resguardo, limitándola físicamente e impidiendo desarrollar sus actividades laborales, lo cual es la causa de su falta de recursos para subsistir ella y su familia, de tal suerte que se resuelve favorablemente teniendo en cuenta que el caso concreto involucra los derechos fundamentales a la salud, al mínimo vital y al trabajo de una persona en situación de discapacidad, es decir, un sujeto de especial protección constitucional, como lo es la demandante (...), En segundo lugar, por cuanto el turno que le corresponde a este proceso para la elaboración del respectivo proyecto, no se compadece con las condiciones especiales de la víctima directa del daño dada su situación actual de salud, pues en estos momentos el Despacho se encuentra registrando para discusión en Sala de Subsección proyectos de sentencia en los procesos de reparación directa que ingresaron para fallo en

el año 2011 y el presente proceso entró para fallo en el año 2014, lo que implica que tardará un par de años en ser resuelto. Finalmente, en razón a que la [actora] tiene limitaciones físicas de gran magnitud, se halla impedida para desarrollar actividades laborales que le permitan obtener recursos para su subsistencia y la de su familia, lo que a su vez evidencia que la decisión que esta Corporación adopte entorno a la indemnización reconocida en primera instancia por el Tribunal Administrativo del Meta le genera una expectativa que debe concretarse en el menor tiempo posible.

En aquellos casos en donde se solicita el amparo de un menor con discapacidad, el Consejo de Estado ha decidido reiteradamente que los derechos de los niños prevalecen particularmente cuando éstos se encuentran en situación de discapacidad como quiera que es obligación del Estado garantizarles el derecho a la vida en condiciones de dignidad y proporcionarles las condiciones necesarias para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad, en igualdad de condiciones.

De otra parte, en sentencia del 8 de octubre de 2019 con radicación número: 11001-03-26-000-2018-00067-00(61518) la Sociedad Colombiana de Ingenieros,

“formuló demanda en ejercicio del medio de control de simple nulidad contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Nación - Departamento Administrativo de Planeación, con el propósito de que se declare la nulidad del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 y mediante el cual “(...) se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. En el escrito de la demanda la actora solicitó como medida cautelar la suspensión provisional de las disposiciones demandadas. Frente a lo que se resaltó que no había lugar a suspender la normativa demandada por no encontrar que la norma: i) impida la participación de proponentes que no posean en su planta de personal trabajadores discapacitados; ii) que los proponentes que posean este tipo de empleados (discapacitados) vayan a ser necesariamente adjudicatarios o ganadores en el proceso de selección (solamente se otorga un pequeño porcentaje); y iii) que se desconozca el derecho a la igualdad, pues las medidas afirmativas pueden partir de un trato diferencial o desigual para asegurar un bien jurídico de mayor relevancia (igualdad material de personas en situación de discapacidad). Para el despacho en esta instancia procesal no es claro que la asignación del 1% de la puntuación total por acreditar un número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad, prima facie, constituya una limitación que incida la libre competencia de los mercados. Lo anterior porque, tal como se señaló en el auto impugnado, lo que

busca la asignación de un porcentaje adicional (1%) es incentivar la contratación de trabajadores en situación de discapacidad, acción de discriminación positiva que se presenta en un contexto de distribución y provisión de bienes públicos escasos para este grupo vulnerable, y que si bien puede suponer una carga adicional o tratamiento desigual para un grupo determinado de la sociedad, la misma cuenta con respaldo constitucional y legal.”

Revisadas múltiples sentencias con identidad de materia, en donde se resalta la necesidad de garantizar una igualdad real a las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida, en principio cabe resaltar que infortunadamente se sigue haciendo referencia a las personas con discapacidad como discapacitados, razón por la cual se transcribió parte de las mencionadas decisiones y no se sustituyó tal palabra, aun siendo conscientes de la importancia representativa de las palabras, adicionalmente, las personas con discapacidad son vistas como aquellas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta debido a sus dificultades en su desarrollo y relación con el entorno, mas no como personas víctimas de las innumerables barreras que la sociedad se empeña en poner a su paso; sin embargo se resalta que la tutela se ha convertido en el único mecanismo efectivo para proteger los derechos de grupos excluidos, y dicha acción cobra mayor relevancia cuando se trata de la protección de los niños. Finalmente, llama la atención como la sociedad de ingenieros se presenta tan indignada con una norma que beneficia a personas con discapacidad, incluso en repetidas ocasiones se usan palabras discriminatorias y presentan a las personas con discapacidad, como aquellos que no son capaces de desempeñar un trabajo en debida forma convirtiéndose en una carga para las empresas, lo que a todas luces denota discriminación y un interés indiscriminado en acentuar socialmente el imaginario de que la discapacidad es sinónimo de debilidad e incapacidad.

2.2.6. Derecho a la Pensión y sustitución pensional

El Consejo de Estado en diversas decisiones ha estudiado casos en donde se resuelve la asignación de la pensión por motivos de discapacidad, al establecerse que la disminución de la capacidad laboral enfrenta a quien la padece a no contar con una solvencia económica que le permita vivir dignamente junto con su familia; en sentencia de 6 de febrero de 2020, con radicación número: 05001-23-33-000-2019-03036-01(AC), se estudia el caso de un funcionario de la rama judicial que pide se le reconozca su pensión de invalidez, al tratarse de una persona con afecciones de salud que le impiden trabajar y a que ese dinero es el único sustento para él y su familia; para tomar la decisión se basa en

decisiones de la Corte Constitucional en el sentido de que se trata de un sujeto de especial protección constitucional y que del reconocimiento y pago depende su sustento y el de su familia. “En este orden de ideas, la eficacia y aptitud de los instrumentos judiciales ordinarios dispuestos en el ordenamiento jurídico para promover controversias que tengan una pretensión pensional, deben ser analizados de manera más flexible al tratarse, en muchas situaciones, de sujetos de especial protección constitucional o en situación de debilidad manifiesta”. Así las cosas, el análisis de la subsidiariedad en casos que involucran la pensión de invalidez debe considerar las condiciones objetivas del accionante, tales como su edad, su estado de salud, su situación económica, ya que estas podrían situarlo en un estado de debilidad manifiesta.

En sentencia del 22 de noviembre de 2012 con radicación número: 47001-23-31-000-2012-00454-01(AC) se debe advertir que la procedencia de la valoración de la incapacidad mediante la Junta Médica Laboral se convierte en la protección que busca definir el nivel de disminución de la capacidad de una persona, esto es, el nivel de afectación de su salud, con el fin de definir si puede continuar desempeñando la actividad laboral que venía cumpliendo. Aquí se debe precisar que la valoración de la Junta Médica Laboral permite calificar si una persona puede continuar con la actividad laboral que venía desempeñando, si requiere de reubicación laboral según su capacidad laboral que ahora se ve diezmada, o si es procedente el reconocimiento de pensión por pérdida absoluta de la capacidad para desempeñar una actividad laboral. En esto consiste la protección laboral que se aplica para las personas en estado de discapacidad, y cuya protección deriva de una cláusula de tutela especial que define la Constitución. La protección que se predica del reconocimiento de la pensión de invalidez, permite asegurar de forma continua la protección del derecho al mínimo vital de existencia del accionante, por cuanto dada su incapacidad laboral, no cuenta con otra fuente de ingreso que garantice la protección de sus derechos, como bien lo ratificó el fallo del Tribunal al garantizar la tutela de los derechos. Resulta, entonces, improcedente exigir a una persona que se encuentra en grave estado de indefensión y alto grado de vulnerabilidad, como ocurre en el presente caso, el recurrir a los mecanismos legales ordinarios para el reconocimiento de la pensión cuando estos pueden no resultar constitucionalmente eficientes para la protección de los derechos que correlativamente se encuentran entrelazados a la protección de la seguridad social. Análisis que se reitera en sentencia del 4 de agosto de 2016 con radicación número: 25000-23-36-000-2015-02542-01(AC).

Adicionalmente, esta Corporación considera que hay procedencia de una nueva valoración médica, en los casos de enfermedades progresivas, ya que sólo mediante ésta se podrá establecer si efectivamente existe algún deterioro del estado de salud del afectado, y si

puede asistirle derecho a una pensión de invalidez. Además, en los casos en los que se decide el otorgamiento de una pensión de invalidez, se debe tener en cuenta la obligación de remover los obstáculos meramente formales que impidan la realización material del derecho de acceso a la administración de justicia, lo que sin lugar a dudas se acentúa si se tiene en cuenta que en el proceso se discuten derechos que, por un lado, constituyen beneficios mínimos e irrenunciables en materia de seguridad social y, por el otro, se predicen de una persona que merece especial protección del Estado, en especial cuando se trata de la única alternativa de acceder a recursos económicos mínimos para su subsistencia, pues su grave estado de salud sicofísica se ha convertido en un obstáculo para que este ejerza la actividad laboral con el fin de tener una vida digna, circunstancia que le permite al juez una interpretación normativa más favorable, al tener en cuenta los principios constitucionales de justicia, en sentido material y así lograr efectuar un análisis contextual de la situación real de la persona.

Por otra parte, se reconoce que “la acción de tutela procede para resolver conflictos relacionados con el reconocimiento, reliquidación y pago de pensiones, no solo cuando se ejerce como mecanismo transitorio, caso en el cual es necesario demostrar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando el medio judicial preferente es ineficaz o no es suficientemente expedito para brindar la protección inmediata que se requiere a fin de mantener a salvo los derechos fundamentales comprometidos”, lo anterior en tratándose de personas con discapacidad, a quienes la misma Constitución reconoce que se les debe brindar un tratamiento preferencial, pues al no poder desarrollarse en el campo laboral, se les afecta directamente su mínimo vital y el de su núcleo familiar.

Sin embargo, aunque en general sea resuelto favorablemente los casos en donde una persona con discapacidad solicita la pensión de invalidez, esto no es un absoluto, pues en casos como la sentencia de 16 de junio de 2014, con radicación número: 08001-23-33-000-2014-00155-01(AC), en el presente caso un joven que prestó el servicio militar queda, en palabras usadas en la sentencia, “como un vegetal”, se solicita su pensión, pero es negada aduciendo que

“la Sala considera, en concordancia con la parte doctrinal del presente proveído, que la parte demandante no logró comprobar en ninguno de sus escritos, tales como la acción de tutela y el recurso de impugnación, la inminencia del supuesto daño causado, la gravedad, la urgencia y la impostergabilidad en la presentación de la acción de tutela que permita acudir a ella por encima de los recursos de defensa que para el efecto ha establecido el legislador. Ahora bien, no puede entenderse que la discapacidad presentada por el actor se constituya per se en un perjuicio de

naturaleza irremediable, pues cuenta con una curadora que puede actuar en su nombre y representación.”

En sentencia del 19 de marzo de 2019 con radicación número: 11001-03-15-000-2018-04529-00(AC) se manifiesta que no puede sostenerse que por las condiciones especiales de la señora Claudia Elena Dangond, se protejan sus derechos a pesar de la ilegalidad por medio de cual se reconoció la pensión al señor Dangod y su cónyuge sobreviviente. No puede sacrificarse el orden jurídico, el patrimonio del Estado, la seguridad jurídica y la legalidad de las actuaciones, para proteger los derechos de quienes tienen una protección especial, legitimando entonces, la ilegalidad de la conducta punible que determinó que la pensión fue obtenida por fraude procesal.

De lo anterior se deduce que la protección de los derechos de las personas con discapacidad no es un absoluto, solo se presenta si se cumplen los presupuestos jurídicos para optar por tal decisión, pero si no es así, al igual que a todos los demás, se les niega la protección de sus derechos, sin embargo, el atribuirle a la persona con discapacidad las culpas propias de un tercero, como lo es su curador, se convierte en la peor manera de decidir, pues no podemos olvidar que en muchas ocasiones ese tercero que actúa en nombre y representación de la persona con discapacidad no es elegido por esta persona, sino es un tercero quien le elige.

Frente a los casos en los que se resuelven sustituciones pensionales para personas con discapacidad, se pueden extraer apartes como el que se encuentra en la sentencia del 17 de mayo de 2018 con radicación número: 63001-23-33-000-2014-00288-01(5056-16) el análisis probatorio aplicado a las normas que rigen el caso, permiten llevar al convencimiento a esta instancia, de la total dependencia económica de la demandante para con su hermana, aunado a lo advertido en precedencia de que se trata de una persona en estado de debilidad manifiesta y con protección constitucional reforzada, dado su situación de discapacidad y su edad. Ahora, respecto de la cuantía de la pensión que es objeto del recurso de alzada, se encuentra que acorde con lo previsto por el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, reglamentado parcialmente por el Decreto 832 de 1996, el monto de la pensión de sobrevivientes por fallecimiento del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba. Bajo el anterior supuesto normativo, considera la Subsección que el monto de la sustitución pensional reconocida a favor de la señora María Olga, debe ser el 100% de la pensión que en vida disfrutaba su hermana María Dora, y no, en un porcentaje de acuerdo al número de hermanos que tiene la demandante, como lo pretende la entidad demandada, además de lo anterior, como quedó probado en el plenario, la demandante siempre dependió económicamente de la causante. En

conclusión: Se acreditaron los requisitos previstos en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003, para reconocer a la señora María Olga Agudelo Bernate en su calidad de hermana, la sustitución de la pensión de la causante María Dora Agudelo Bernatex, en la medida en que demostró que se encuentra en situación de discapacidad y que dependió económicamente de su hermana durante toda su vida, toda vez que no puede laborar ni mucho menos valerse por sí misma.

En sentencia del 6 de marzo del 2014 con radicación número: 25000-23-42-000-2013-00987-01(AC)

“Corresponde a la Sala establecer si, en el presente asunto procede la acción de tutela para lograr el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y, en caso de serlo, determinar si ha habido o no vulneración de los derechos fundamentales de la actora por parte de la UGPP... de los documentos allegados se puede establecer que la actora se encuentra en condición de discapacidad por la pérdida de la capacidad laboral de un 69%; que en razón a ello, es sujeto de especial protección; y que, además, como consecuencia de su condición no tiene como proveerse su propia subsistencia después del fallecimiento de su padre; en su caso, la acción de tutela resulta procedente por ser el mecanismo judicial idóneo y eficaz para obtener el amparo de sus derechos fundamentales. Ello es así, en virtud a que, en adición a lo ya referido, en el presente caso, el derecho a recibir la pensión de sobrevivientes, deviene en un derecho fundamental de la persona en condición de discapacidad, en tanto que la pensión resulta ser su única fuente de ingresos para garantizar el mínimo vital... Sin embargo, el reconocimiento a través de vía de tutela no es automático, toda vez que el actor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al derecho. Como lo es el parentesco, el grado de discapacidad superior al 50% y la dependencia económica con el causante que se deduce del grado de discapacidad que lleva fácilmente a concluir que, debido a que es una persona que no puede laborar por la discapacidad que lo aqueja, no puede procurarse las condiciones mínimas para su propio sostenimiento.”

En este último aspecto de la sustitución pensional es dable concluir que al igual que la mayoría de los derechos en pugna de las personas con discapacidad, la tutela se convierte en el mecanismo idóneo para su protección, sin embargo, se deben cumplir con los requisitos establecidos por la ley para que la sustitución pensional sea decretada, frente a lo que en principio no existiría ninguna objeción, salvo en decisiones como en la que se niega dicha prestación porque muere el hermano de la peticionaria y su pensión se le sustituye a su madre, quien con dicha prestación vela por su hijo con discapacidad y, sin

embargo, se deduce que este último al morir su madre no tiene derecho a la sustitución porque no dependía directamente de su hermano muerto, es decir, que de acuerdo con dicha decisión, es más importante la formalidad que la realidad.

2.2.7. Derecho al trabajo

Ahora bien, en tratándose de la garantía del acceso al trabajo, la estabilidad laboral reforzada y en consecuencia, la no desvinculación por razón de la discapacidad, en sentencia de 6 de septiembre de 2017, con radicación número: 08001-23-40-000-2017-00025-01(AC) la Sala advierte que el actor es titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada por cuanto tiene una pérdida de capacidad laboral del 36.45%, calificación que le fue otorgada por la Junta Médica Regional de Invalidez de Bogotá, confirmada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Así las cosas, se encuentra en cabeza del empleador la tarea de probar que el despido del trabajador en condición de discapacidad se debió a una justa causa, con el fin de lograr desvirtuar la presunción de desvinculación injusta, lo cual no fue acreditado. Así las cosas, la conducta de Servicopava resulta violatoria de la estabilidad laboral reforzada de la que goza el actor, pues se desconocieron las garantías del derecho laboral afectando de manera grave a una persona en estado de debilidad e indefensión manifiesta debido a sus afecciones de salud, circunstancia que no permite concluir la existencia o no de un vínculo laboral, asunto litigioso que se debe dirimir ante la jurisdicción ordinaria laboral.(...) En este punto, la Sala debe precisar que la determinación de la naturaleza del vínculo entre el demandante, Servicopava y Avianca, se encuentra dentro del ámbito de competencia del juez ordinario, por lo que el actor debe acudir ante el juez laboral para que dirima la posible existencia de un contrato realidad, así como el pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir por el accionante. De allí, que la Sala (...) accederá al amparo constitucional de los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, al debido proceso y al trabajo solicitado, como mecanismo transitorio, ordenando el reintegro del actor al cargo que venía ocupando o a uno de mejor jerarquía en Servicopava y concederá el término de 4 meses para que inicie la respectiva acción judicial ante la jurisdicción ordinaria laboral.

En sentencia del 26 de abril de 2018 con radicación número: 11001-03-15-000-2017-03463-01(AC) se trata del deber estatal de protección especial de las personas con funcionalidad diversa o en condición de discapacidad, en donde se manifiesta que tratándose de una persona con discapacidad, resulta desproporcionado exigirle a este grupo poblacional la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias “para recuperar su autonomía y generar sus propios ingresos”, de la misma forma en que se le podría

exigir a quien no ha sufrido ninguna mengua en su capacidad sicofísica. Evidentemente, en virtud del derecho a la igualdad material, no es justo prodigar el mismo tratamiento o imponer los mismos deberes u obligaciones a sujetos de derecho que se encuentran en condiciones distintas. En esa medida, no resulta justo limitar el pago de la indemnización causada por una desvinculación desprovista de motivación de un servidor público en condición de discapacidad, de la misma forma como en tratándose de un servidor público que no sufre de algún grado de discapacidad. Finalmente, valga acotar que las consecuencias de la mora de la administración de justicia no se les pueden atribuir a las personas en condición de discapacidad so pretexto de evitar que la Administración pública pague una suma de dinero excesiva o desproporcionada, toda vez que, precisamente, es a la Administración a la que le corresponde proteger y garantizar los derechos y las libertades de los administrados.

Una determinación en tal sentido, como se advirtió, representa un tratamiento discriminatorio pues desconoce las circunstancias de debilidad manifiesta por las que atraviesan las personas en condición de discapacidad, así como la obligación radicada en cabeza de todas las personas y las autoridades, de proveerles una protección especial adoptando medidas diferenciadoras de carácter positivo que les permitan gozar de sus derechos, libertades y oportunidades al mismo nivel que cualquiera otra persona que no se ha visto disminuida en su capacidad sicofísica. Lo anterior significa, que

“el acto de retiro por la causal de disminución de la capacidad psicofísica, debe, en primer lugar, fundarse en el concepto médico de la Junta Médico Laboral que determine la respectiva disminución física y la calificación de ineptitud para la prestación del servicio público y, en segundo término, que el concepto médico que se utilice como fundamento debe estar vigente al momento de la expedición del acto de retiro, esto es, dentro de los noventa días siguientes a la expedición de la calificación médica. De tal manera que, si el acto de retiro se expide con base en un concepto médico vencido, su motivación no corresponde a la realidad, pues expirado el término de vigencia de dicho concepto, la ley consagra como efecto inmediato el recobro de vigencia del concepto de aptitud, circunstancia que desvirtúa la causal de retiro.”

Por su parte cuando esta Corporación ha estudiado casos en los que se decide el otorgamiento de la indemnización por despido injustificado de servidores públicos, ha sentado su posición en el sentido de que cuando se trate de personas con discapacidad, no se pueden aplicar los límites indemnizatorios, pues una persona en dicha condición tarda más de 12 meses en volver a obtener un empleo; pero los descuentos de lo

percibido por la parte actora, por concepto de salarios recibidos en otras entidades privadas o públicas, independiente o dependiente, si es aplicable al caso concreto, toda vez que

“independientemente de la expectativa de permanencia en el cargo o de la estabilidad que se predica en mayor o en menor medida en una u otra clase de vinculación, la premisa sigue siendo la misma, esto es, que el reintegro se realice sin solución de continuidad, con el pago de los salarios y prestaciones efectivamente dejados de percibir, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la persona, indemnizando de ese modo el daño realmente causado.”

En sentencia de 22 de enero de 2015 con radicación número: 05001-23-33-000-2014-01779-01(AC) el Consejo de Estado argumenta que la debilidad manifiesta se debe tener en cuenta para estudiar la procedencia de la acción de tutela, además se transcribe lo dispuesto en la ley 361 de 1997 frente a la no desvinculación por razones de discapacidad y su consecuente indemnización en caso de ser desvinculado. Se manifiesta que se debe solicitar la autorización para desvincular a las personas con discapacidad, además que el pago de la indemnización por la incapacidad no implica que se elimine la obligación que antes se menciona pues lo que se busca es la protección al trabajador a la vinculación laboral reforzada de las personas con discapacidad. De acuerdo con la jurisprudencia se transcribe que “El permiso no es una mera formalidad puesto que se estableció con el fin de que la autoridad administrativa respectiva verifique que cuando el empleador despidió a un trabajador con discapacidad no está vulnerando los derechos de una persona que cuenta con especial protección constitucional”. Se ordena entonces reintegrar al actor y frente a la indemnización indicarle que deberá acudir ante el juez laboral para que decida al respecto.

Frente al teletrabajo, muchos son los servidores públicos que están optando por esta vía para desempeñar su trabajo, lo anterior debido a las diversas condiciones que les impide su desplazamiento, o que dificultan el desempeño de una labor de forma adecuada de manera personal en la Entidad donde se encuentra vinculado, por lo anterior no puede ser de recibo, que la solicitud de teletrabajo y la dificultad para desempeñar la labor presencialmente sean causales para declarar insubsistente al servidor,

En sentencia del 2 de marzo de 2017 con radicación número: 70001-23-33-000-2016-00276-01(AC) Corresponde a la Sala determinar si dadas las condiciones que advierte el accionante Tulio Fernando Estrella Álvarez en relación con la discapacidad generada por las secuelas de poliomielitis padecida y el haber dejado a su familia en la ciudad de

Sincelejo para incorporarse en la planta de la Agencia Nacional de Tierras “ANT” en la ciudad de Bogotá, es posible i) ordenar su nombramiento en comisión de servicios en otra entidad del orden nacional o distrital, ii) que las funciones propias de su cargo sean desempeñadas a través de la figura del teletrabajo. [...]. [p]ara la Sala la pretensión de ser comisionado no es viable en la medida en que actualmente no cuenta con un nombramiento de las características descritas, que permita ordenar dicho trámite, además, no es posible ordenar a una entidad del orden nacional o distrital que sea designado en alguna planta de personal bajo la figura de la comisión, pues es una afirmación indefinida que hace el actor sin aportar elementos que evidencien al menos la posibilidad de vacantes en una entidad territorial o incluso nacional, así como tampoco considera la Sala que deba imponerse la carga a entidades que no han sido siquiera vinculadas al trámite de la presente acción. [...]. [e]l accionante solicitó a la Agencia Nacional de Tierras “ANT” mediante Oficio del 8 de julio de 2016, la posibilidad de desempeñar las funciones desde su lugar de residencia en la ciudad de Sincelejo, explicando las difíciles circunstancias a que se vería sometido en la ciudad de Bogotá dadas sus condiciones físicas y de salud. [...]. [l]a implementación de esta modalidad [teletrabajo], si bien permite el desempeño óptimo de las funciones que son requeridas en las entidades sin necesidad de contar con la presencia física del trabajador, implica el despliegue de una serie de pasos y procedimientos que como advierte la entidad demandada “ANT”, actualmente no ha sido implementada, lo que impide que de manera “excepcional” se autorice esta posibilidad al accionante, lo cual se considera razonable. No pasa inadvertido la Sala que se trata de una persona que se encuentra en condiciones especiales. [...]. [t]eniendo en cuenta que la inconformidad del actor es su reubicación en la ciudad de Bogotá, la Sala en aras de amparar los derechos fundamentales del actor, ordenará a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a remitir al accionante al área de Salud Ocupacional para que le sea practicado un examen ocupacional y de esta manera se determine la aptitud funcional del actor Tulio Fernando Estrella Álvarez, se establezcan las condiciones físicas y de salud en las que actualmente se encuentra, la aptitud funcional del trabajador acorde con sus condiciones médicas así como con su estilo de vida y de encontrarlo necesario, se sugiera su traslado al empleador.

En materia de reubicación laboral, en sentencia del 17 de noviembre de 2016 con radicación número: 25000-23-42-000-2016-03816-01(AC) la Sala advierte que el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, (...) despacha en forma negativa la solicitud de reubicación laboral. Resulta claro para la Sala que la motivación expuesta por

el Tribunal Médico Laboral se está refiriendo a la imposibilidad del soldado de desarrollar las labores por las cuales fue incorporado a la Fuerza, pero no evalúa si su padecimiento es compatible con cualquier otro cargo al interior de esa entidad, más aún si se tiene en cuenta que hasta su retiro del servicio, el [actor] se desempeñó durante 3 años como auxiliar de cocina o ayudante del enlace en el Batallón de Sanidad de Bogotá. Aunado a lo anterior, el actor aportó diversos certificados emitidos por el SENA, en los que consta que ha sido capacitado (...). De igual forma, obra certificación emitida por la Corporación Matamoros, acerca de la formación académica del solicitante (...). Por lo precedente no se explica la Sala cómo el actor con una disminución de capacidad laboral del 31.22% y con la formación académica descrita, no puede desempeñarse en otras labores o seguir cumpliendo las encomendadas al momento de su retiro. (...). Lo precedente, implica que existe otra alternativa de reubicación para el actor en donde pueda desempeñar funciones administrativas, de docencia o de instrucción, para lo cual, la Junta Médico Laboral y el Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Policía deberán apreciar la capacidad psicofísica del soldado y “rendir un concepto técnico en el que se evalúen sus habilidades, y determinen específicamente si la persona física y mentalmente podría desarrollar funciones tales como labores administrativas, docentes o de instrucción, y con fundamento en tal valoración, motiven la recomendación de efectuar o no la reubicación. (...)” Siendo ello así, la Sala encuentra que la disminución de la capacidad del actor fue del 31,22%, lo que a juicio del Tribunal Médico lo hace no apto para la prestación del servicio militar ni para ser reubicado, pero que tampoco lo hace merecedor de una pensión de invalidez. (...), la Sala adoptará idénticas órdenes a las emitidas por la Corte Constitucional en la sentencia T-141 de 2016, “Se le advertirá a la accionada que la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad realizada por el Tribunal de Revisión debe ser congruente con su recomendación de reubicación; por lo tanto, si se concluye que el actor no tiene la capacidad psicofísica suficiente para desempeñar ninguna actividad, se deberá proceder a recalificar su pérdida de capacidad, con el fin de determinar si puede acceder entonces a la pensión de invalidez. Ordenar a la entidad accionada [la reincorporación] al actor, bien sea en el último cargo que ocupó en el Ejército Nacional antes de ser retirado de la institución, o, de no ser ello posible, a otro cuyas funciones sean acordes con sus condiciones actuales y con sus habilidades y destrezas.” Finalmente, en relación con la pretensión de reconocimiento y pago de salarios y prestaciones dejados de percibir, la Sala observa que la Corte en la sentencia aquí acogida no abordó expresamente dicha consecuencia para el caso del soldado retirado, lo que resulta coherente en el sentido de que, si bien, dejó sin efecto el acta emitida por el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, lo cierto es que también le ordenó a la accionada que analizara nuevamente la situación del actor conforme a los lineamientos de la sentencia, lo que

implica que el reintegro del afectado, también dispuesto por la Corte, es de carácter provisional y por tanto, no resultaría pertinente conceder la pretensión monetaria del actor hasta tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la entidad accionada acorde con los parámetros fijados por la Corte.

En igual sentido, en sentencia del 26 de septiembre de 2019 con radicación número: 11001-03-15-000-2019-03784-00(AC) esta Corporación

“ha insistido en que el retiro del servicio a soldados profesionales por pérdida psicofísica no opera automáticamente, sino que es necesario que, previamente, se realice una valoración de las condiciones de salud, habilidades, experticias y capacidades del afectado, a efecto de determinar si puede desarrollar otras actividades o funciones al interior de institución militar. Aunque el actor fue calificado como no apto para la actividad militar, con el propósito de brindarle la protección constitucional especial que merece, por ser persona en situación de discapacidad, el sistema jurídico le reconoce el derecho a la reubicación laboral, teniendo en cuenta su estado de salud y capacidades. De acuerdo con la jurisprudencia de esta Corte, por ser titular del derecho a la reubicación laboral, el actor tiene las prerrogativas de desempeñar trabajos acordes con sus condiciones de salud, que le permitan acceder a los bienes y servicios necesarios para su subsistencia; obtener su reubicación laboral en un trabajo con los mismos o mayores beneficios laborales del cargo que ocupaba; recibir la capacitación necesaria para el cumplimiento de las nuevas funciones; y obtener de su empleador la información necesaria, en caso de que su reubicación no sea posible, a fin de que pueda formularle las soluciones que estime convenientes.”

Colombia al ser un Estado social de derecho consagra condiciones de dignidad del ser humano y reivindica su condición

“mediante un tratamiento preferencial cuando se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad... También ha resaltado la gran importancia de proteger a las personas que se encuentran en circunstancias de indefensión debido a su situación de discapacidad y a su imposibilidad de desarrollarse en el campo laboral, lo que afecta directamente su mínimo vital y el de su núcleo familiar. Igualmente ha manifestado que tal protección deviene de particular importancia en aquellos casos en que los afectados en su salud son agentes o servidores del Estado, que en cumplimiento de sus funciones o con ocasión de las mismas, han visto mermadas o disminuidas sus condiciones físicas, síquicas y sensoriales... Es evidente, entonces, que la Carta Política insiste en la obligación de protección a las personas en estado de debilidad manifiesta, especialmente aquellas en situación de discapacidad,

respecto de las cuales impone la obligación de salvaguardar su derecho fundamental a la seguridad social y adoptar medidas positivas que superen su desigualdad y desprotección.”

En sentencia de 2 de junio de 2016 con radicación número: 25000-23-42-000-2012-00122-01(2181-15) se menciona

“que en ningún caso la condición de discapacidad de una persona puede ser obstáculo para vincularse laboralmente, salvo que aquélla sea demostrada como incompatible con el cargo que se pretende desempeñar o que tal discapacidad no pueda ser superada. Además, ninguna persona puede ser despedida o su contrato terminado argumentando que se encuentra en una condición de discapacidad. Sin embargo, si existe la autorización de la oficina de trabajo se podrá despedir a la persona o terminar su contrato laboral. La demandante no está dentro del supuesto del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 porque allí se habla de personas con discapacidad, esto es, la falta de una facultad física o mental que imposibilite o dificulte su desarrollo normal como persona, es decir, aquella se puede considerar como permanente, en cambio la incapacidad es transitoria, como en este caso, producto de un accidente. No se demostró que la atribución legal de que está investido el nominador para nombrar y remover libremente a los empleados, se hubiese desviado hacia fines distintos al mejoramiento del servicio público y menos que la declaratoria de insubsistencia, en este caso, hubiese sido porque la demandante se encontrara discapacitada. Por tanto, no hay lugar a que se aplique el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.”

De las sentencias antes expuestas es dable concluir que la disminución en la capacidad laboral no debe ser un motivo para desvincular a los trabajadores o servidores públicos, pues se debe velar por su reubicación y por brindar la capacitación en caso de ser necesario para que se pueda desempeñar en otro cargo acorde a sus capacidades, además si definitivamente se determina que la persona no se encuentra en la capacidad de ejercer otro cargo, se debe calificar para la obtención de una pensión, se reitera además que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para obtener el reintegro pero no para obtener una indemnización, pues para esto se debe acudir a la jurisdicción; por otra parte se pone de presente que el teletrabajo es una opción para que se continúe con el vínculo laboral, en donde cabe resaltar, que una modalidad de trabajo que se tenía como excepcional para personas con discapacidad y que se desvaloraba tanto, en 2020 debido a las nuevas necesidades se convirtió en la forma de trabajo de las mayorías, tomando conciencia de que no es una manera de enviar a las personas de vacaciones, sino que en

muchos casos se convierte en el motivo para aumentar la carga laboral. Adicionalmente, se estudia que las personas con discapacidad no pueden ser indemnizadas con base en los criterios generales, sino que se debe tener en cuenta que es más difícil el llegar a encontrar un empleo para este grupo poblacional, además que no todo aquel que vea disminuida su capacidad laboral es acreedor de las prerrogativas para estas personas, pues la discapacidad no es una situación transitoria.

2.3. Capítulo 3. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

A continuación, se presentarán algunos acápites de las principales sentencias proferidas por la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde 2006, a través de las que se podrá observar la visión que sobre las personas con discapacidad tiene dicha corporación, de conformidad con la manera que se expresa de dicho grupo poblacional y con la forma de interpretar las normas que le protegen en el mundo laboral.

Inicialmente la sentencia de 7 de febrero de 2006, con radicación No. 25130, hace referencia a las personas que se consideran invalidas, estableciendo que dichas personas son aquellas que no cuentan con capacidad laboral, de tal suerte que la reubicación o la concertación de un nuevo contrato, solo es posible para quienes tienen capacidad para laborar. Por su parte, en sentencia de 15 de julio de 2008, con radicación No.32532, se expone que

“la protección con la que cuentan las personas limitadas en lo concerniente a que no pueden ser despedidas o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie la autorización de la Oficina de Trabajo, se encuentra regulada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, de manera que la minusvalía a que se refiere esta disposición debe ser buscada, en primer lugar, en el contexto de este articulado y, sólo en ausencia de disposición que lo determine, es dable acudir a la aplicación supletoria de otras normas, conforme lo prevé el artículo 19 del C. S. del T. Al respecto conviene precisar que la Ley 361 de 1997 contiene un régimen de carácter especial, que trasciende el campo del Sistema de Seguridad Social Integral, dado que su protección va más allá de las garantías que este régimen cubre, pues su propósito es la protección de los derechos fundamentales de las personas con limitaciones, previendo para quienes las padecen en los grados de “severas y profundas” la asistencia y protección necesarias.”

“Es claro entonces que la precitada Ley se ocupa esencialmente del amparo de las personas con los grados de limitación a que se refieren sus artículos 1 y 5; de

manera que quienes para efectos de esta ley no tienen la condición de limitados por su grado de discapacidad, esto es para aquellos cuya disminución de capacidad laboral está comprendida en el grado menor de moderada, no gozan de la protección y asistencia prevista en su primer artículo. Pues bien, el artículo 7 del Decreto 2463 de 2001 señala los parámetros de severidad de las limitaciones en los términos del artículo 5 de la Ley 361 de 1997; define que la limitación “moderada” es aquella en la que la pérdida de la capacidad laboral oscila entre el 15% y el 25%; “severa”, la que es mayor al 25% pero inferior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral y “profunda” cuando el grado de pérdida de capacidad laboral supera el 50%. Entonces la protección laboral reforzada que se protege es para aquellos trabajadores cuya capacidad laboral se ve disminuida en un porcentaje mayor al 25%, posición que se reitera en sentencia de 31 de marzo de 2009, expediente No. 32.51.”

Al respecto es de anotar que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado frente a la severidad de la disminución de la capacidad laboral no realizan la distinción de la presente Corporación, de tal suerte, que aquellas lucen ciertamente más garantistas en este aspecto, pues ponen de presente que lo fundamental es proteger a aquellas personas que se encuentran en una desventaja frente a los demás, debido a una condición de discapacidad, sin embargo esta es una posición que la Corte Suprema de Justicia cambia con el tiempo, como se vera más adelante.

De otra parte, esta Corte pone de presente en sentencia de 21 de abril de 2009 con radicación No. 34505, que la estructuración de la pérdida de capacidad laboral debe presentarse dentro de la relación laboral, pues lo que se protege es la discapacidad que se produzca durante el vínculo laboral, por lo que no podía exigirse al empleador que solicitara el permiso ministerial a que se refiere el artículo aludido. Posición que se reitera en sentencia de 28 de octubre de 2009, con radicación No. 35421, en donde se manifiesta que se debe probar la pérdida de la capacidad laboral al momento en que fue desvinculado del servicio de la empresa, pues la sola enfermedad del trabajador, no impone determinar que sea un limitado físico, psíquico o sensorial, con vocación para ser beneficiario de las prerrogativas consagradas en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

En sentencia de 25 de marzo de 2009, con radicación No.35.606 se menciona que

“para que un trabajador acceda a la indemnización estatuida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, se requiere: (i) que se encuentre en una de las siguientes hipótesis: a) con una limitación “moderada”, que corresponde a la pérdida de la capacidad laboral entre el 15% y el 25%, b) “severa”, mayor al 25% pero inferior al

50% de la pérdida de la capacidad laboral, o c) “profunda” cuando el grado de minusvalía supera el 50%; (ii) que el empleador conozca de dicho estado de salud; y (iii) que termine la relación laboral “por razón de su limitación física” y sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social. En el presente caso se estimó que el dictamen de la Junta de Calificación Invalidez, por medio del cual se estructuró la pérdida de la capacidad laboral en un 55.60%, a partir del 8 de agosto de 2004, le fue notificado a la actora el 28 de junio de 2005, es decir, con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, que lo fue por vencimiento del plazo inicialmente pactado; luego, para ese momento, el empleador no tenía conocimiento de la discapacidad de la actora. También es cierto que las incapacidades, por sí solas, no acreditan que la persona se encuentre en la limitación física y dentro de los porcentajes anteriormente mencionados, para efectos de ser cobijada por la protección a la que se refiere el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.”

La Corte Suprema de Justicia en reiteradas sentencias ha sentado su posición en el sentido de establecer que cuando la calificación de la pérdida de capacidad laboral, así no se haya notificado al empleador, se realiza en vigencia de la relación laboral, este último debió conocerla, especialmente cuando la disminución es superior al 15%, que se establece como el tope mínimo para que se otorgue la protección laboral reforzada, al tratarse de una limitación moderada de conformidad con la ley, debido a que se configura como un hecho notorio. Adicionalmente, en sendas sentencias se establece que para que a una persona se le otorguen los beneficios a que tiene derecho por el hecho de la discapacidad, no requiere contar en registro alguno, o contar con algún carnet, pues en ningún texto normativo se condiciona la garantía de un servicio a este hecho, pues lo que buscan las normas es que la persona con discapacidad pueda acceder al mundo laboral aportando así en su sustento y el de su familia.

En sentencia del 13 de marzo de 2013, con radicación No. 41380, se manifiesta que

“la Ley 361 de 1997 materializó el contenido constitucional, por virtud del cual al Estado le corresponde adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, y a su vez incorporó la obligación no solo en cabeza de aquel, sino de los empleadores de “ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. Los motivos que inspiraron al legislador para promover esa disposición se concretaron en la preocupación de incorporar a sectores de la población que, por razón de sus especiales circunstancias, no contaban con la posibilidad de formar parte del mercado laboral, o que requerían de una estabilidad

relativa en el empleo, cuando quiera que en la prestación del servicio sobreviniera un estado incapacitante, bien por un origen común o profesional.”

De allí que en los debates en el Congreso en donde se estudió la presente ley se estableció que es necesario darles cabida a las personas con limitaciones dentro de la sociedad, afianzando la conciencia social que genera que la estructura social sea el entorno en que ellos se desarrollen tal como tienen derecho por el simple hecho de ser parte innegable de ella. Por su parte se recordó la sentencia en la que se estudió la constitucionalidad de esta norma, disponiéndose que se puede aparejar la situación de la persona con discapacidad con la de la mujer embarazada y, se concluyó que el despido de una persona con discapacidad sin la autorización de la autoridad competente no produce efectos jurídicos, teniéndose que pagar la respectiva sanción indemnizatoria.

Sin embargo, la estabilidad laboral reforzada de conformidad con esta Corte, no significa inamovilidad del trabajador con discapacidad, pues cuando media una justa causa para su despido, o este no cumple con sus obligaciones injustificadamente, la autoridad administrativa debe autorizar su desvinculación.

En opinión de la Corte Suprema de Justicia:

“El valor del trabajo tiene dimensiones inconmensurables en la sociedad, no sólo alienta al desarrollo de las fuerzas productivas, sino que entraña una resignificación del ser humano frente a su dignidad, que excluye una visión meramente técnica o mecánica como mano de obra, pues lo ubica en el escenario de una serie de relaciones que se construyen alrededor de su tarea, de allí que resulte aún más válido y legítimo que se instituya a favor de las personas con limitación una custodia de su empleo que se concreta a través del control del Estado, tal como lo imponen las normas constitucionales.” (Sentencia del 13 de marzo de 2013, con radicación No. 41380)

En sentencia del 25 de mayo de 2016, SL6850-2016,

“esta Sala de la Corte ha sostenido en repetidas oportunidades que garantías como la que aquí se analizan constituyen un límite especial a la libertad de despido unilateral con que cuentan los empleadores. Por ello, siendo un límite a dicha libertad, no puede entenderse cómo, en todo caso, el empleador pueda despedir sin justa causa al trabajador con discapacidad, sin restricción adicional al pago de la indemnización prevista en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. En ese caso, bastaría que el empleador despidiera al servidor con discapacidad sin justa causa, como lo puede hacer, en condiciones normales, con todos los demás trabajadores, con la sola condición del pago de una indemnización, sin dar razones

de su decisión o expresando cualesquiera otras, para que la aplicación de la norma quedara plenamente descartada. Tampoco es funcional a los fines constitucionales perseguidos por la norma. Ello es así porque la intención del legislador, entre otras cosas, fue la de que una autoridad independiente, diferente del empleador, juzgara de manera objetiva si la discapacidad del trabajador resultaba claramente «...incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar...» y es precisamente en el marco de los despidos unilaterales y sin justa causa que se puede ejercer esa atribución en toda su magnitud. Trayendo como consecuencia que el despido sea ineficaz, ordenándose el reintegro del trabajador más la indemnización de 180 días de salario que impone la ley.”

Ya en 2016, con la sentencia antes mencionada, la Corte Suprema de Justicia modifica su posición, en el sentido de establecer que el que el trabajador con discapacidad demuestre que su desvinculación no se debió a su discapacidad, resulta a todas luces desproporcionado e inaceptable para la Corte, de tal suerte, que los empleadores al advertir que la persona presenta una discapacidad, no le podrán despedir injustificadamente, mediando tan solo una indemnización como a cualquier otro trabajador, sino que deberán solicitar la autorización a la autoridad competente para que verifique que no se trate meramente de un acto de discriminación; lo anterior, porque solo de esta manera se efectiviza el derecho a la igualdad que impone un trato diferencial para las personas con discapacidad. posición que reitera en 2017, adicionando el hecho de que, si es desproporcionado atribuirle al trabajador la carga de probar que su despido se motivó en su condición de discapacidad, cuando el empleador ha decidido desvincularlo sin exponer razón alguna y pagar la indemnización por despido, con mayor razón lo es cuando el empleador ha invocado una justa causa (como son las contenidas en el artículo 62 del CST), porque es a este, en virtud del artículo 177 del CPC, a quien le incumbe acreditar los hechos que le sirven de fundamento a su decisión de romper el vínculo, si pretende ampararse en la ley.

En sentencia del 29 de junio de 2016, SL10538-2016,

“como lo tiene adoctrinado la jurisprudencia de esta Corporación, no es suficiente por sí solo el quebrantamiento de la salud de la trabajadora o el encontrarse en incapacidad médica para merecer la especial protección de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, pues debe acreditarse que el asalariado al menos tenga una limitación física, psíquica o sensorial y con el carácter de moderada, esto es, que se enmarque dentro de los porcentajes de pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 15%. Sin embargo, el Tribunal sí incurrió en los desaciertos fácticos y

jurídicos que le endilga el censor, al exigirle a la demandada la autorización del Ministerio del Trabajo para poder despedir a la demandante, sin que existiera certeza de la limitación o discapacidad en el porcentaje que se exige para merecer la especial protección de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, pues el «stress laboral» que padecía la actora y la solicitud de reubicación laboral que se le formuló al empleador, no son suficientes para considerarla como una trabajadora con limitación física, psíquica o sensorial en los grados a que se refiere la norma en cita, máxime que en el sub judice, como lo destacó el mismo Juzgador de la apelación, la demandante no fue incapacitada, ni se le diagnosticó médicamente discapacidad alguna para el momento de su desvinculación. Nótese que en el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico (fl. 98 a 103) si bien se estableció que el «diagnostico motivo de calificación» fue «1. Estrés laboral» y «2. Trastorno afectivo bipolar fase depresiva», también brota palmario que la pérdida de la capacidad laboral de la actora en un 42,90% fue por «trastorno afectivo bipolar; con patología de origen profesional (...) y fecha de estructuración el día 20 de octubre del 2003, fecha en la cual aparece los primeros diagnósticos en la historia (Psiquiátrica)»; Razón por la cual el empleador no pudo tener conocimiento de la situación de salud de la trabajadora al ser posterior a su vinculación.”

De otra parte, en sentencia del 25 de enero de 2017, SL5168-2017, surge evidente que el Tribunal se equivocó al estimar, con fundamento en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, que aunque el despido del accionante era ineficaz, por cuanto no medió autorización del Ministerio de la Protección Social, no era procedente el reintegro por la razón única y exclusiva de que, según la calificación de la junta Nacional de Calificación de Invalidez, el accionante tiene un 53.64% de pérdida de capacidad laboral, pues como quedó dicho a mayor situación de discapacidad mayor debe ser la protección que se debe prodigar en todos los campos, entre ellos el laboral. Por manera, que en modo alguno la calificación de la discapacidad en el grado de «profunda», puede convertirse en un obstáculo, para que la empresa sufra las consecuencias que determina la ley, por haber dado por terminado el contrato de trabajo del demandante, a consecuencia de su discapacidad y sin autorización del Ministerio de la Protección Social. Agregando que al ser ineficaz la desvinculación del demandante, por razón de la limitación y sin autorización del Ministerio de la Protección Social, tal determinación no produce efectos jurídicos, es decir, que las cosas vuelven al estado en que se encontraban antes de la desvinculación. En consecuencia, la empresa demandada deberá reanudar la relación laboral con el actor, en los mismos términos en que se venía desarrollando el contrato de trabajo, teniendo en cuenta que las funciones

que deba desempeñar el demandante se encuentren acordes con su grado de discapacidad.

A partir de 2017, esta Alta Corte reitera su posición, en el sentido de disponer

“que no es necesario que el trabajador esté previamente reconocido como persona en condición de discapacidad o que se le identifique de esa manera en un carné, como el que regula el artículo 5 de la Ley 361 de 1997, pues lo importante es que padezca una situación de discapacidad en un grado significativo, debidamente conocida por el empleador, así no tenga un dictamen de invalidez, para que se activen las garantías que resguardan su estabilidad, pues lo que se requiere, es el conocimiento por parte del empleador. Adicionalmente, se pone de presente que el hecho que se le sugiera al trabajador con discapacidad que regrese a su trabajo, no significa que no tenga una discapacidad, lo que esto demuestra es que es perfectamente válido, posible y hasta deseable que preserve su trabajo, a pesar de su estado de salud, así entonces, no es cierto que por el hecho de haber seguido laborando o por «desempeñarse socialmente de manera adecuada», el trabajador estuviera plenamente rehabilitado o que no pudiera ser sujeto de la especial protección a la estabilidad laboral.”

La Corte Suprema de Justicia también en 2017 establece su posición en el sentido de argumentar que

“no existe contradicción entre la justa causa de despido consistente en la incapacidad por enfermedad general de más de 180 días y la protección contra el despido discriminatorio por motivos de discapacidad severa o profunda contenida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. Lo anterior porque no se puede perder de vista que la protección contenida en el inciso 1º del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 no consagra derechos absolutos o a perpetuidad a favor de este sector de la población, los cuales puedan ser oponibles en toda circunstancia a los intereses generales del Estado y de la sociedad, o a los legítimos derechos de otros, entre ellos los del empleador. Esto significa que no le corresponde al empleador asumir la responsabilidad de tener contratado a este trabajador indefinidamente, a pesar de que sea imposible el cumplimiento de la obligación esencial a cargo del trabajador, como es la prestación personal del servicio, porque la discapacidad resultare incompatible e insuperable en el cargo desempeñado o cualquier otro que haya dentro de la empresa. Es decir, la responsabilidad del empleador de garantizar la estabilidad laboral en estos casos va hasta cuando la discapacidad laboral le permita al trabajador prestar el servicio en los puestos de trabajo que

existan dentro de la empresa; entonces, se colige que, si se presenta la situación de que la discapacidad haga imposible la prestación del servicio por parte del trabajador, el retiro del trabajador por este motivo no se puede considerar discriminatorio.”

Esta Sala de decisión también sienta su posición en 2017 en el sentido de establecer que la autorización administrativa previa como requisito para despedir a una persona con una incapacidad que supere los 180 días y cuya reubicación no sea posible dentro de la empresa,

“no es un fin en sí mismo, sino es un mecanismo de protección contra la discriminación por motivo de discapacidad laboral. En ese orden, la falta de autorización de la oficina laboral para despedir a la persona con estabilidad reforzada por motivos de discapacidad relevante no puede acarrear las mismas consecuencias al empleador que logra acreditar judicialmente que actuó con fundamento en una justa causa oportunamente alegada y debidamente comprobada, al que simplemente toma la decisión de romper unilateralmente la relación con el pago de la indemnización por despido o alega cualquier justa causa sin fundamento.”

En sentencia SL1360-2018, frente al derecho de los trabajadores con discapacidad a no ser discriminados en el empleo, se menciona que

“las personas con discapacidad históricamente han encontrado un sinnúmero de obstáculos para interactuar e integrarse a la vida social y laboral en idénticas condiciones que los demás. A pesar de los avances en su protección aún subsisten prejuicios, estereotipos y prácticas que impiden el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Para contrarrestar la desventaja social de las personas con discapacidad y garantizar su inclusión, se han proferido diferentes normas a nivel nacional y supranacional orientadas a la sensibilización de la sociedad en general y a promover su participación en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural. Las medidas adoptadas en favor de las personas con discapacidad tienen una particular proyección en el campo laboral, donde de forma idéntica a otros ámbitos sociales, se asientan fuertes actitudes, estructuras y prácticas empresariales tendientes a anular o dejar sin efecto el reconocimiento y disfrute de los derechos de los trabajadores con deficiencias físicas, sensoriales y mentales. Estas actitudes y prácticas, unas veces manifiestas, otras más sutiles o aparentemente neutras, se ponen en marcha en diversas etapas del trabajo: la selección, contratación y empleo, continuidad, promoción y el suministro de

condiciones laborales seguras y saludables. Por ello, para hacerles frente y disuadir su uso, se ha acudido no solo a su prohibición sino también al establecimiento de acciones, medidas, reglas especiales de estabilidad reforzada, presunciones legales, autorizaciones o sanciones.”

Frente a la prohibición de despido motivado en la discapacidad del trabajador,

“siendo claro que la protección legal otorgada a los trabajadores con deficiencias físicas, sensoriales y mentales opera al inicio, durante y en la extinción de la relación de trabajo y su objetivo es promover la inclusión y participación de estos, y a la postre, evitar que los ámbitos laborales sean espacios de segregación, exclusión y distinción. En esta dirección, la disposición que protege al trabajador con discapacidad en la fase de la extinción del vínculo laboral tiene la finalidad de salvaguardar su estabilidad frente a comportamientos discriminatorios, léase a aquellos que tienen como propósito o efecto su exclusión del empleo fundado en su deficiencia física, sensorial o mental. Esto, en oposición, significa que las decisiones motivadas en un principio de razón objetiva son legítimas en orden a dar por concluida la relación de trabajo, pues en la ley no se prohíbe el despido del trabajador en situación de discapacidad, lo que se sanciona es que tal acto esté precedido de un criterio discriminatorio, contrario sensu, quiere decir que, si el motivo no es su estado biológico, fisiológico o psíquico, el resguardo no opera. Lo anterior significa que la invocación de una justa causa legal excluye, de suyo, que la ruptura del vínculo laboral esté basada en el prejuicio de la discapacidad del trabajador. Aquí, a criterio de la Sala no es obligatorio acudir al inspector del trabajo, pues, se repite, quien alega una justa causa de despido enerva la presunción discriminatoria; es decir, se soporta en una razón objetiva. Con todo, la decisión tomada en tal sentido puede ser controvertida por el trabajador, a quien le bastará demostrar su estado de discapacidad para beneficiarse de la presunción de discriminación, lo que de contera implica que el empresario tendrá el deber de acreditar en el juicio la ocurrencia de la justa causa. De no hacerlo, el despido se reputará ineficaz (C-531-2000) y, en consecuencia, procederá el reintegro del trabajador junto con el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir, más la sanción de 180 días de salarios consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.” (Sentencia SL1360-2018)

“Es en tal dirección que, a juicio de la Sala, debe ser comprendida la protección especial del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, pues resulta ilógico prohibir el despido del trabajador «por razón de su limitación» y al tiempo vedarlo cuando

este fundado en un motivo ajeno a su situación. Si, la sanción tiene como propósito disuadir despidos motivados en el estereotipo de la condición de discapacidad del trabajador, no debería haberla cuando esté basada en una causa objetiva demostrada. A la larga, la cuestión no es proteger por el prurito de hacerlo, sino identificar y comprender los orígenes o causas de los problemas de la población con discapacidad y, sobre esa base, interpretar las normas de un modo tal que las soluciones a aplicar no los desborden o se transformen en otros problemas sociales. ... Así las cosas, la Corte abandona su criterio sentado en la sentencia CSJ SL36115, 16 mar. 2010, reiterada en SL35794, 10 ago. 2010, en la que se adoctrinó que el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 no consagra una presunción legal o de derecho, que permita deducir a partir del hecho conocido de la discapacidad del trabajador que su despido obedeció a un móvil sospechoso. En su lugar, se postula que el despido de un trabajador en estado de discapacidad se presume discriminatorio, a menos que el empleador demuestre en juicio la ocurrencia real de la causa alegada.” (Sentencia SL1360-2018).

Aunque la presente sentencia con una lectura apresurada pareciera garantista, al instituirse una presunción de discriminación en los casos en que se despide a una persona con discapacidad, es absolutamente inaceptable que se le obligue al trabajador, que por décadas se ha entendido la parte débil de la relación laboral, en especial porque su capacidad económica, lo que supone su sustento, deriva del pago del empleador, a iniciar un proceso judicial, que aunque se instituye gratuito, le supone costos al extrabajador de representación judicial, que en muchos casos no tiene la posibilidad de sufragar, además del desgaste psicológico que impone a la persona con discapacidad demostrar que en la mayoría de los ámbitos de su vida, incluido el entorno laboral, ha tenido que ser discriminado; pareciera que se está jugando a deslegitimar las leyes con el único fin de proteger a los empresarios, echando a la suerte la fortaleza psicológica de los trabajadores, para que de uno a los que sean, sean tan solo algunos, los que puedan demandar y en consecuencia, obtener su protección laboral.

“Con todo, aunque podría contraargumentarse que la tesis aquí defendida, elimina una garantía especial en favor de los trabajadores con discapacidad, ello no es así, por varias razones: Primero, porque la prohibición de despido motivada en la discapacidad sigue incólume y, en tal sentido, solo es válida la alegación de razones objetivas, bien sea soportadas en una justa causa legal o en la imposibilidad del trabajador de prestar el servicio. Aquí vale subrayar que la estabilidad laboral reforzada no es un derecho a permanecer a perpetuidad en el empleo, sino el derecho a seguir en él hasta tanto exista una causa objetiva que conduzca a su retiro. Segundo, la consecuencia del acto

discriminatorio en la fase de la terminación del vínculo sigue siendo la misma: la recuperación de su empleo, garantizado mediante la ineficacia del despido con las consecuencias legales atrás descritas. Tercero, el trabajador puede demandar ante la justicia laboral su despido, caso en el cual el empleador, en virtud de la presunción que pesa sobre él, tendrá que desvirtuar que la rescisión del contrato obedeció a un motivo protervo. Esto, de paso, frustra los intentos reprobables de fabricar ficticia o artificiosamente justas causas para prescindir de los servicios de un trabajador con una deficiencia física, mental o sensorial, ya que en el juicio no bastará con alegar la existencia de una justa causa, sino que deberá probarse suficientemente. Cuarto, la labor del inspector del trabajo se reserva a la constatación de la factibilidad de que el trabajador pueda laborar; aquí el incumplimiento de esta obligación por el empleador, al margen de que haya indemnizado al trabajador, acarrea la ineficacia del despido, tal y como lo adocrinó la Sala en fallo SL6850-2016.” (Sentencia SL1360-2018).

En este estado de la sentencia transcrita, se puede evidenciar el famoso adagio que palabras más, palabras menos dice, excusas no pedidas, acusación manifiesta, pues esta Corte se esfuerza en autoconvencerse y en convencer al lector, que su sentencia no es discriminatoria, injusta y desproporcionada, pues no basta con decir que el empleador deberá justificar su despido en causales objetivas, pues, los empleadores a menudo las alegan ya que nadie va a manifestar abierta y expresamente que sus móviles son discriminatorios, aunque así los sean, y la prueba se encuentra en la presente sentencia.

“Así las cosas, para esta Corporación: a. La prohibición del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 pesa sobre los despidos motivados en razones discriminatorias, lo que significa que la extinción del vínculo laboral soportada en una justa causa legal es legítima. A pesar de lo anterior, si, en el juicio laboral, el trabajador demuestra su situación de discapacidad, el despido se presume discriminatorio, lo que impone al empleador la carga de demostrar las justas causas alegadas, so pena de que el acto se declare ineficaz y se ordene el reintegro del trabajador, junto con el pago de los salarios y prestaciones insolutos, y la sanción de 180 días de salario. C. La autorización del ministerio del ramo se impone cuando la discapacidad sea un obstáculo insuperable para laborar, es decir, cuando el contrato de trabajo pierda su razón de ser por imposibilidad de prestar el servicio. En este caso el funcionario gubernamental debe validar que el empleador haya agotado diligentemente las etapas de rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores con discapacidad. La omisión de esta obligación implica la ineficacia del despido, más el pago de los salarios, prestaciones y sanciones atrás transcritas.” (Sentencia SL1360-2018).

En conclusión, sentencias como la anterior, en donde perversamente, bajo un peligrosismo absurdo los magistrados comprende desde su ignorancia que la mejor opción es avocar a una persona de especial protección a un proceso judicial, crean un ambiente de desconcierto para quienes aún creen en la justicia que una Alta Corte pueda impartir, pues si providencias de este talante son proferidas por quienes se suponen son los mayores concededores de las normas en torno a las relaciones laborales, que se puede esperar de quienes no lo son.

En sentencia SL1614-2018, la Sala ha señalado que el despido de un trabajador en estado de discapacidad aduciendo una justa causa que no se demuestra en el proceso y el despido originado porque la discapacidad es un obstáculo insuperable para laborar, generan las mismas consecuencias, esto es, la ineficacia del despido y, por ende, el reintegro del trabajador, el pago de salarios y prestaciones, junto con la sanción de 180 días de salario (CSJ SL6850-2016, CSJ SL20728-2017 y CSJ SL1360-2018) En consecuencia, el reintegro y la indemnización de 180 días por despido injusto, son dos pretensiones que no se excluyen.

Por su parte, en sentencia SL3139-2018, la Sala recuerda que la finalidad del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, es salvaguardar a los trabajadores, que, en razón de cualquier limitación física, pueden ser sujetos de discriminación por su condición. Por tal razón, desde ningún punto de vista, es admisible que a partir de la presencia de una discapacidad física que dificulte la prestación del servicio, se niegue la aplicación de los efectos jurídicos consagrados en el precepto legal, pues esa solución no está prevista en su texto, ni es deducible de su contenido, al ser clara la voluntad del legislador, que no puede ser tergiversada por el intérprete, menos aún, en los juicios del derecho del trabajo y la seguridad social, en este sentido se encuentra la providencia CSJ SL, 7 feb. 2006, rad. 25130, en la que se adoctrinó:

“cumple observar que la Ley 361 de 1997 es un estatuto especial que estableció “...mecanismos de integración social de las personas con limitación. Se trata de una ley que según la exposición de motivos tuvo por objeto la integración social de los discapacitados. Los capítulos que la integran consagran garantías que asumen el Estado y la Sociedad para facilitar al antes señalado grupo de personas un modo de vida digno que les permita la rehabilitación, bienestar social, el acceso preferente a la educación, a los bienes y al espacio de uso público, al trabajo, etc.”

Así las cosas, la dificultad que pueda suscitarse para que el trabajador preste el servicio, no es razón legalmente válida, para negar la estabilidad laboral reforzada de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. No obstante, bajo la nueva tesis de la Sala, si el

empleador demuestra una justa causa para finalizar el contrato de trabajo, como sucedió en el sub lite, no es necesario solicitar el permiso ante el ministerio del ramo, tal como se adoctrinó providencia CSJ SL1360-2018,

En múltiples sentencias proferidas en 2018 se reitera que, a pesar de la estabilidad laboral reforzada, el trabajador con discapacidad no puede desconocer sus obligaciones y violar el reglamento, pues su protección

“fue concebida a fin de disuadir los despidos discriminatorios, léase por tales aquellos fundados en el prejuicio, estigma o estereotipo de la discapacidad del trabajador. Significa lo anterior que los despidos que no obedezcan a la situación de la discapacidad del trabajador sino a una razón objetiva, son legítimos. De acuerdo con las anteriores consideraciones, es dable señalar en relación con los contratos por duración de la obra o labor contratada, que el cumplimiento de su objeto es una razón objetiva de terminación del vínculo laboral. En efecto, la culminación de la obra o la ejecución de las tareas o labores acordadas agotan el objeto del contrato, de tal manera que, desde este momento, la materia de trabajo deja de subsistir y, por consiguiente, mal podría predicarse una estabilidad laboral frente a un trabajo inexistente.”

Así mismo, la Corte desde la sentencia CSJ SL1360-2018, rad. 53394, tiene establecido que como

“la invocación de una justa causa legal excluye que la ruptura del vínculo laboral esté basada en la discapacidad del trabajador, no es obligatorio acudir al inspector del trabajo en estos eventos, pues, quien alega una justa causa de despido enerva la presunción discriminatoria; es decir, se soporta en una razón objetiva. También advirtió la Corporación, que tal entendimiento no desconoce que con arreglo al artículo 26 de la Ley 361 de 1997, en armonía con la sentencia CC C-531-2000, la terminación del vínculo laboral de un trabajador con discapacidad debe contar con la aprobación del inspector del trabajo, pero considera que dicha autorización se limita a aquellos asuntos en que el desarrollo de las actividades laborales a cargo del trabajador discapacitado sea «incompatible e insuperable» en el correspondiente cargo o en otro existente en la empresa, en ese evento, al amparo del principio de que nadie está obligado a lo imposible o a soportar obligaciones que exceden sus posibilidades, podría rescindirse el vínculo laboral, con el pago de la indemnización legal. En este caso cobraría vigencia la intervención de la autoridad del trabajo quien debe constatar que el empleador aplicó

diligentemente todos los ajustes razonables orientados a preservar en el empleo al trabajador.”

En sentencia SL3772-2018, se dijo:

“(en) lo que tiene que ver con la justa causa contemplada en el numeral 15 del literal a) del artículo 62 del C.S.T., esto es, la incapacidad del trabajador mayor a 180 días, la Corte ha estimado de manera específica que el empleador puede acudir de manera legítima a la misma para dar por terminado el contrato de trabajo, solo que, al estar vinculada con el estado de salud del empleado, quien en tales condiciones se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad, es necesario que acuda primero ante la oficina del trabajo a fin de obtener la autorización de que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y se pueda determinar si tiene o no posibilidades de ser reincorporado al trabajo. No obstante, si a pesar de la falta del permiso administrativo, el empleador acredita en juicio que la razón real del despido no fue la discapacidad y fue por la justa causa alegada, el despido se tornará en eficaz.

Posición que se reitera en sentencia SL4033-2018.

En sentencia SL4249-2018, sostuvo la Sala, que el empleador que pretenda dar por terminado unilateralmente y sin justa causa un contrato de trabajo celebrado con un trabajador en situación de discapacidad, debe contar con la autorización que para ello expide el Ministerio de Trabajo, sin que sea necesario que el trabajador pruebe las razones por las cuales se produce el despido, por resultar esto desproporcionado. A la luz de la anterior reflexión, es dable advertir que si bien, “la tesis que defiende la Sala, entorno a la debida aplicación del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, tiene como fundamento evitar los comportamientos discriminatorios, en razón al padecimiento de discapacidades -biológicas, psicológicas o físicas-, que generan la terminación injusta y arbitraria del vínculo laboral, la presunción no rebasa, ni es un impedimento para aplicar las causales de terminación del contrato; por ello si el empleador observa la ocurrencia de alguna de ellas, puede emplearlas, sin que sea necesaria la intervención del Ministerio del Trabajo. Aunado a lo anterior y, para efectos de controvertir los hechos que dan lugar a la finalización del vínculo laboral, es necesario que quien pretenda hacerse beneficiario del resguardo legal, demuestre que su despido se dio con motivo de la discapacidad, de suerte que al empleador le corresponderá probar que el vínculo terminó como consecuencia de una justa causa atribuible al trabajador.”

En cuanto a la protección para las personas con discapacidad sicosocial en decisiones del año 2019, se establece que no basta que existan normas en favor de este grupo de personas, pues

“por ejemplo, las leyes de un país pueden proteger contra el despido arbitrario, pero no establecer la obligación de reinstalar temporalmente a una persona en un puesto menos estresante cuando ésta lo requiera para recuperarse de una recaída debida a un trastorno mental. Como resultado de esta situación, la persona puede cometer errores o verse imposibilitado de desarrollar adecuadamente su trabajo, y ser entonces despedida por incompetencia o incapacidad para llevar a cabo las funciones encomendadas. La discriminación puede ocurrir también contra personas que no padecen en absoluto de trastornos mentales, si se los percibe erróneamente como portadores de esos trastornos, o si alguna vez experimentaron trastornos mentales en el pasado. De modo que, bajo el derecho internacional, la protección contra la discriminación va mucho más allá de la simple prohibición de la denegación o exclusión explícita o intencional de oportunidades a las personas con discapacidad; incluye también aquella la legislación que tiene el efecto de privar a alguien de derechos y libertades. Así las cosas, tanto los jueces de instancia como la corte deben velar porque no se incurra en discriminación alguna que afecte el derecho al trabajo de personas en situación de discapacidad.”

Frente a la terminación del vínculo contractual de una persona con discapacidad por expiración del plazo pactado, en donde por tratarse de una causal objetiva no se aplica lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, la Corte en reiteradas sentencias niegan la necesidad de solicitar la autorización de la autoridad administrativa y en consecuencia el reintegro del trabajador, lo anterior se evidencia en la sentencia SL166-2020, sentencia SL3255-2018, sentencia SL458-2019. Sin embargo, en sentencia SL5506-2019, se establece que es cierto que la expiración del plazo pactado es una causa objetiva de terminación de la relación laboral, que no obliga a la intervención previa de las autoridades del trabajo para que el empleador acuda al finiquito, pero, una vez que el trabajador activa la administración de justicia y demuestra que la empresa conocía de su incapacidad al momento del desenlace, se presume la existencia del despido discriminatorio, siendo esta la correcta aplicación que debe dársele al artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

En sentencia SL598-2020, “esa interpretación que clama porque el empleador, ante el conocimiento evidente de las dificultades en materia de salud del trabajador, antes de tomar la decisión de culminar con el vínculo, cuando no hay una razón justificada para ello, se apoye en las herramientas del sistema de

seguridad social integral, para clarificar el tema de la discapacidad que su trabajador sufre, está acorde con los objetivos de la Ley 361 de 1997, que propende por una actuación armónica entre entes públicos y privados, a efectos de que las personas en situación de discapacidad puedan hacer efectivos sus derechos, tal como lo dispone el artículo 4º, al indicar que es obligación del Estado garantizar «...la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.»”

Adicionalmente, en sentencias en donde se estudia el tema de la pensión de invalidez, esta Corporación ha determinado que hay que identificar si las lesiones que incapacitan a quien la solicita fueron o no causadas para obtener dicha prestación, pues la ley busca desestimular dichas conductas al establecer un número de semanas mínimas de cotización previas al acaecimiento de la lesión. A su vez, en punto de la indemnización por accidente o enfermedad laboral, hay que determinar si el mismo se atribuye a una culpa comprobada del empleador, al ser negligente en su deber de velar por la seguridad, protección y salud de sus trabajadores.

En el estudio de las diversas providencias que se relacionan frente a la protección especial de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, se desprende en primer lugar, que en los casos en que la afectación se hubiere presentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la regulación de la ley 361 de 1997, así fuera evidente la necesidad de protección del trabajador, por la aplicación del principio de no retroactividad de la ley, es improcedente aplicar dicha normativa, y que aun en vigencia de la mencionada ley, en casos en los que se resuelve la protección de las personas con discapacidad sicosocial, es altamente complejo determinar en qué casos es dable predicar la protección laboral reforzada y en qué casos no procede.

Por su parte, de la lectura de las sentencias en comento y de múltiples sentencias estudiadas, aunque no referidas en el presente acápite se deduce que para cada caso es necesario analizar si en la decisión de desvincular a un trabajador se encuentra la razón discriminatoria o no. Por su parte, cuando se trate de prescripción de derechos sociales, a su vez, es dable analizar si es posible el mero paso del tiempo para desconocer el derecho laboral de una persona, lo que se entiende a todas luces desproporcionado cuando se trata de personas con discapacidad que no pueden hacer valer por sí mismas sus derechos. Así mismo, en caso de que una persona con discapacidad pretenda que se le

apliquen las protecciones propias de las mujeres embarazadas, es necesario que se aleguen en juicio a fin de que no se violente el debido proceso de su contraparte.

Esta Corte reiteradamente indica que la prueba de la discapacidad se puede acreditar con diversos medios, de tal suerte que para proporcionar los beneficios no se requiere de un carnet expedido por la eps, o de la calificación de la discapacidad, o de un dictamen pericial, pues en cada caso se puede determinar el medio de prueba idóneo, más aún cuando se trata de discapacidades con un grado de moderado, severo o profundo, pues tal como se afirma por esta Corte, una discapacidad superior al 15% es generalmente evidente. No se puede desconocer que la protección reforzada es una garantía que desarrolla el principio de igualdad para las personas con discapacidad, de tal suerte que justifica los ajustes razonables o las acciones afirmativas que se deban realizar como garantía de los derechos de las personas con discapacidad lo que desde ningún punto de vista se debe pensar como irrazonable.

En este punto si nos centramos específicamente en la evolución de la protección de las personas en el ámbito de la no discriminación laboral es dable concluir que en principio no se hacía ninguna diferenciación entre las personas con o sin discapacidad, lo que generaba que con frecuencia se desvincularan a las personas al momento de que se encontraran con alguna limitación para desempeñar su trabajo, o que no se les vinculara, posteriormente, a partir de la entrada en vigencia de la ley 361 de 1997, al crearse un mecanismo para que las personas con discapacidad al ver vulnerados sus derechos con una desvinculación movida por actos discriminatorios, logran alegar en juicio que el empleador al momento de desvincular a los trabajadores con discapacidad no lo hacen sino por su condición de tal, en principio la misma Corte se niega a proteger los derechos de dichos trabajadores, hasta tanto no se presente la prueba del grado de discapacidad y su posición es que únicamente se acepta el reintegro de personas con discapacidad severa o profunda, luego de algunos años, se acepta también proteger a las personas que cuentan con una discapacidad moderada. Además, esta Corte ha resuelto casos en donde a pesar de no existir una calificación de la discapacidad, se hace necesaria la autorización de la autoridad laboral, so pena de declararse ineficaz el despido al considerarse discriminatorio en razón del conocimiento del empleador por tratarse de un hecho notorio.

Inicialmente se dijo que la desvinculación de las personas con discapacidad no se presumía discriminatoria, sin embargo, en una sentencia más próxima, cuando se creía que la protección ahora si sería real y efectiva, al establecerse por esta Corporación que las desvinculaciones de personas con discapacidad se presumirían discriminatorias,

también se elimina la obligación de que los empleadores soliciten en todo momento que deseen desvincular a una persona con discapacidad la autorización del inspector del trabajo, lo que de igual modo permite que no se le condene pecuniariamente en este caso; así las cosas, los empleadores que aleguen una justa causa podrán despedir a las personas con discapacidad sin requerir de la autorización de la autoridad competente, pareciera que esta Alta Corporación retrocediera en la protección de las personas con discapacidad, pues no es un secreto que frecuentemente se vinculan a las personas con discapacidad para ser usadas en la búsqueda de un beneficio del Estado, pero tan pronto como se puede, o no se necesitan, se despiden.

Aun no se puede decir en Colombia que a las personas con discapacidad se les evalúa de la misma manera que a los demás, o que las empresas tienen conciencia de sus capacidades, nos falta avanzar tanto en la visibilización de este grupo poblacional, que asumir que el desarrollo y el reconocimiento de estas personas en un país como Colombia, en donde aún se confunde la discapacidad con la incapacidad, sea una realidad, no es coherente con nuestro contexto sociocultural.

Así entonces, con la nueva posición de esta Sala de la Corte y, aunque se esfuerza en justificar en la eliminación parcial de una garantía para las personas con discapacidad, le impone una carga a la persona con discapacidad de acudir ante la justicia laboral para que allí se decida sobre la viabilidad o no de su despido, dejando al arbitrio del juzgador la posibilidad de ordenar o no su reintegro, sin importar que dicha persona tenga que sufrir erogaciones que en muchos casos no puede sufragar, lo que podría llevarle a no reclamar, no porque su despido haya sido legítimo, sino porque el acceso a la administración de justicia se le imposibilite; lo que se evitaría si se ordena como se había dispuesto hace ya varios años, el solicitar la autorización de la autoridad laboral pertinente previo al despido.

En esta nueva posición de la Corte lo que se refleja es un interés injustificado por desproteger a las personas con discapacidad bajo el argumento de la protección y garantía de los derechos de este grupo poblacional, pues nos encontramos en un Estado en donde aún no se ha dado una sensibilización de la sociedad frente a la discapacidad y plena prueba de lo mismo es que los jueces que se supone son los mayores conocedores en materia laboral de las normas, profieren decisiones en las que afectan a dicho grupo poblacional, pues ellos más que nadie, por su labor conocen que los empleadores desde el inicio de la vinculación laboral en un país en donde la estabilidad en el empleo es casi nula, pueden justificar siempre como causa de terminación del contrato la causal objetiva de la finalización del plazo pactado, así entonces, difícilmente se podría esperar de

personas con menos conocimientos garanticen los derechos a las personas con discapacidad.

3. Título tercero ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA Y EL ACCESO AL TRABAJO

Cambiar el paradigma del principio de igualdad, estructurando los elementos teóricos que componen el derecho a la diferencia como condición necesaria para garantizar el acceso al trabajo de las personas en situación de discapacidad requiere identificar los factores socio jurídicos que impiden a este grupo de personas acceder al mercado laboral colombiano; factores que se pueden clasificar en tres grupos: eficacia del marco normativo, condicionamientos culturales, y finalmente, valoraciones socio económicas existentes entre los empresarios, las entidades estatales y las personas con discapacidad, a propósito de la política de inserción laboral dirigida a personas en esta condición.

3.1. Capítulo primero. La normalidad como determinante en la discapacidad

La visión que sobre la discapacidad se ha impuesto por muchos años en la sociedad ha sido la de personas anormales, aunque escondida esta concepción de anormalidad en términos en ocasiones más amables, pero que significan lo mismo; ahora bien, el usar la palabra normal o anormal, no se hace con el fin de desconocer los avances conceptuales en discapacidad, lo que se busca es simplemente mostrar la realidad a que se enfrentan las personas con discapacidad, pues de la manera que se piense este fenómeno, depende en mucho la respuesta social frente al mismo.

3.1.1. El concepto de normalidad y anormalidad.

Definir lo normal permite empezar a tomar conciencia sobre la realidad de la discapacidad a partir de la diferencia, pues la conceptualización, aunque desde la mirada de pocos autores, cumple con su finalidad de allanar el camino en la construcción de aquellos elementos que desde la diferencia logren cambiar el paradigma de la igualdad.

“Davis afirma que la introducción del paradigma de la normalidad en el siglo XVIII, no solo instituye por primera vez el concepto de norma, a partir del cual se desarrollan los conceptos de normalidad, normal y del hombre medio (Davis,

1997), sino que constituye el punto de partida por medio del cual se instaure la discapacidad como problema moderno.” (Buitrago, 2013. PAG, 30)

“De acuerdo con lo anterior y en ese mismo sentido, afirma Davis que el paradigma del cuerpo ideal virtuoso de los griegos que solo era dado a los dioses, o a sus representaciones terrenales por medio del arte, implicaba un ideal que era imposible alcanzar para lo humano, lo cual socialmente permitía comprender la incompletud e imperfección como normativo, contra lo cual era natural no luchar. Así, el cuerpo maltrecho o deficiente era solo una expresión de la especie que socialmente se aceptaba y frente a la cual, explicaciones como la naturaleza, los poderes mágicos o religiosos y las respuestas sociales de exterminio, asignación de roles o atención desde la caridad eran suficientes (Davis, 1997). Con la transformación de las sociedades feudales en industriales y el advenimiento con ellas de la justificación que la burguesía hace del hombre medio, como un ser cuyos atributos se conjugan de manera correcta para lo que requiere el sistema, se posiciona el paradigma de la normalidad moderna, como el orden necesario del capitalismo industrial. Dicho orden requiere ese tipo de sujetos para su desarrollo y por tanto excluye a quienes se alejan de la norma. El ideal humano se traslada a estar en el "promedio", ese justo medio que refuerza la idea de lo "anormal" como aquello alejado de este ideal.” (Buitrago, 2013. PAG, 34)

Así entonces, la normalidad se presenta como un factor susceptible de ser modificado con el paso del tiempo, pasando de tener una concepción natural, a un hecho que permite la clasificación de las personas de conformidad con sus capacidades, de acuerdo con las necesidades de la producción, es entonces el poder económico el que determina lo normal y lo que no lo es, pues los estándares de normalidad lo colocan las clases económicamente dominantes, instituyendo su normalidad como la normalidad aceptable. Ahora bien, la normalidad se instituye en el hombre promedio, útil para la producción, asociando lo que se encuentra por encima del promedio con la clase dominante y excluyendo a todo aquel que se encuentra por debajo del mismo,

“A partir de esta racionalidad se construye el conocido movimiento eugenésico, que crea ideales y un ordenamiento jerarquizado. A través de manipulaciones estadísticas y de estudios científicos (Lewontin, Rose y Kamin, 1984) se suplementa con las ideas de progreso y efectividad humana, impone la visión hegemónica de lo que el cuerpo debía ser y se asocia con la esperanza utópica del adelanto social. Así se legitima la idea de los necesarios controles sobre la natalidad que según Goldman citada por Davis (1997), se requería, pues de lo contrario se asumiría que el Estado estaba alentando legalmente el incremento de los pordioseros, sifilíticos, epilépticos, dipsomaniacos, lisiados, criminales y

degenerados. Tal concepción abre las puertas, a la par con el avance de la microbiología, a la construcción de la discapacidad como condición que se centra en el cuerpo deficiente, instituida por el discurso médico del diagnóstico. Este propone como respuestas la reparación del cuerpo y establece la rehabilitación funcional y el modelo asistencialista aún vigentes.” (Buitrago, 2013. Pag, 35)

Así las cosas, se entiende la normalidad como un hecho cambiante, que responde a los intereses de la realidad del momento y que impone en algunos, como las personas con discapacidad, la necesidad de negar su condición humana, con la esperanza de un falso alivio, de una cura que, en muchos casos al no llegar jamás, le obliga a ser excluido de por vida.

A su vez Foucault en su libro vigilar y castigar menciona que existen muchos aparatos normalizadores, pasando de las diversas formas de tortura, a las cárceles y finalmente a las escuelas, a los profesores, se tiene entonces que la normalidad se asemeja a la disciplina, al seguimiento de las normas, de tal suerte que se atribuye un poder normalizador que se encarga de juzgar lo normal y lo anormal y que da su veredicto con el fin de ajustar las conductas de todos los miembros de la sociedad al continuo seguimiento de las normas y Al sometimiento ante el poder estatal. Todos se convierten en jueces de normalidad, los médicos, los profesores, los trabajadores sociales, los jueces propiamente dichos, quienes en general se encargan a través de la observación de identificar lo que no se ajusta a lo normativo con el fin de castigarlo, de someterlo. (Foucault, 2008)

Es a ese sometimiento que impone la normalidad, al que las personas con discapacidad se ven enfrentadas a través de su vida, pues al no ajustarse a lo que socialmente se instituye como normal, se les obliga a comprender que todo aquello que los hace diferente, que les aleja de lo que se encuentra normado, debe ser eliminado, necesariamente entonces la vida se convierte en una lucha por ajustar en una realidad social que no ha sido pensada para aquellos que no se encuentran dentro del promedio.

Por su parte Georges Canguilhem, en su libro lo normal y lo patológico realiza un análisis de la normalidad desde un enfoque médico, sin embargo, presenta algunas posiciones de varios científicos, sicólogos, e incluso, analiza desde una óptica sociológica el fenómeno de la normalidad y la patología. Algunos de los aspectos más relevantes de su estudio es la afirmación de que la normalidad no se puede concebir como un promedio, esto es, no se puede medir estadísticamente, pues los resultados cambiarían dependiendo el lugar donde se realice la medición, las condiciones físicas, socioculturales y, los demás aspectos que modifiquen la situación de la persona de acuerdo con las condiciones que generen un cambio en su desarrollo; además, afirma que la patología se establece como parte de la

normalidad de las personas, pues se concibe el estado patológico solo como una modificación cuantitativa del estado normal. (Canguilhem, 1971)

En este sentido, cambia sustancialmente la concepción de normalidad, pues ya no se ve como un aspecto meramente estadístico, sino que se reconoce la influencia del entorno en la construcción de la realidad de lo normal, entendiendo así que la normalidad es un fenómeno que cambia de acuerdo con las condiciones a que se enfrenta determinada persona, concibiéndose incluso que la patología constituye un fenómeno normal.

Canguilhem afirma que algunas deformidades genéticas o mutaciones en la gestación corresponden a errores orgánicos y errores metabólicos, pues los errores no son susceptibles de corrección, es decir, no se pueden modificar, no se pueden mutar, así que no corresponden al concepto de enfermedad, pues la enfermedad supone un alivio, pero él no aceptarse como error responde a que esta palabra moviliza menos la afectividad, sin embargo frente a un error, remedios absolutos son errores peores que la enfermedad, puesto que un tratamiento no puede poner término a lo que no es la consecuencia de un accidente. (Canguilhem, 1971)

A partir de esta nueva definición de las mutaciones genéticas como errores, se entiende en primer lugar la gran carga afectiva que envuelven las palabras, pues al sonar a todas luces odiosa, se prefiere cambiar por otra, aun cuando no refleje la realidad del fenómeno que se quiere nombrar, esta apreciación se convierte en un aspecto de vital importancia en el presente trabajo, pues se empieza a entender la razón por la cual muchas personas se desgastan disfrazando la discapacidad por medio de palabras que a los oídos suenan más amables, pero que lo único que logran es desconocer el fenómeno y a la vez a las personas con discapacidad.

La normalidad es un fenómeno temporalmente aceptable, que responde a una cierta estandarización de fenómenos humanos y físicos, de tal suerte que lo que no corresponde a dicha estandarización se considera una desviación, pues no se ajusta a un cierto equilibrio necesario, sin embargo la normalidad responde a una variabilidad, a una adaptabilidad; entendiéndose que el concepto de normal no es un concepto de existencia, susceptible de medición objetiva; así las cosas, lo patológico es una especie de lo normal, puesto que lo anormal no es aquello que no es normal sino que es aquello que es otra normalidad. (Canguilhem, 1971)

Al entenderse lo anormal como otra normalidad, se resalta el hecho de que no existe una única normalidad, sino que es un fenómeno que cambia dependiendo la época, el lugar y el contexto en donde se desarrolle, además que lo anormal puede pasar a ser lo normal en determinado momento histórico o viceversa.

3.1.2. El lenguaje como herramienta de normalización.

En este acápite se presentaran algunas concepciones de lenguaje, visto desde su función normalizadora, como aquella herramienta que se encarga de dar significado a cuanto fenómeno existe a nuestro alrededor, y en especial, a la ocurrencia de la discapacidad, como un fenómeno social, que existirá para diferenciar a aquellos que no encuadran en los estándares que actualmente son aceptables, pero que seguramente, en cuanto se tome conciencia de su existencia y de su carácter a la vez real e impuesto, perderá su fuerza significativa.

Adicionalmente, se realizara el análisis de unas cuantas películas, libros, canciones y obras de arte, en las que interviene personas con discapacidad o representan sus historias o la percepción mayoritaria que la sociedad tiene frente a ellas, lo anterior, reviste su importancia debido a que en gran medida, las representaciones artísticas y culturales reflejan el sentir popular y, por otra parte, porque dichas expresiones sirven para crear o reforzar los estereotipos o los imaginarios frente a lo desconocido, lo que para muchos, es la discapacidad.

De acuerdo con Wilhelm von Humboldt, en su libro sobre la diversidad de la estructura del lenguaje humano, el lenguaje es "la forma en que más principalmente se expresa la capacidad de la fuerza del espíritu humano y dicha fuerza es también la causa de "todo lo que está vivo en la naturaleza, tanto espiritual como corporal. (Humboldt, 1990)

De conformidad con este autor, el lenguaje es el responsable de la existencia de todo y de todos, pues al atribuir un significado a todo cuanto existe, al nombrar cada cosa, se genera al mismo tiempo conciencia de su existencia, pues las cosas no son en cuanto existan, sino en cuanto se tiene razón de su existencia a través de su significado. Es por esto que el fenómeno de la discapacidad existe a partir del momento en que se entendió que era necesario clasificar a las personas de acuerdo con un estándar, que excluía a quienes no se encuadraran en el mismo, otorgándoles una posición desfavorable, sin embargo, no es descabellado afirmar, que en tanto la discapacidad pierda su fuerza en el lenguaje, al eliminar esa distinción entre las personas, también dejara de existir, pero no porque desaparezcan físicamente las diferencias que imponen dicha palabra, sino porque los estándares con que se mide desaparezcan, encuadrando este fenómeno dentro de un rango de normalidad, que por la conciencia de su existencia, el conocimiento de la negativa distinción entre las personas que se hace a través del lenguaje y la incompletitud de la especie humana, le obligue a desaparecer.

Por su parte Edward Sapir, en su libro el lenguaje: introducción al estudio del habla, afirma que "El lenguaje es un método exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar

ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada" (Sapir, 1954. Pag, 14). En este sentido, el lenguaje pasa de ser únicamente aquello que le otorga significado a lo que existe, convirtiéndose en una manera de comunicar.

En otro sentido, Benjamín lee Whorf habla de la relatividad lingüística, estableciendo que un nuevo principio de la relatividad se basa en que no todos los observadores se enfrentan con una misma visión del mundo a través de los mismos hechos físicos, si su fondo lingüístico no es parecido o no puede reducirse de un modo u otro a un denominador común" (Whorf, 1956. Pag, 213)

Es por lo anterior que en muchos casos frente a una misma realidad pueden existir diversas concepciones y, en consecuencia, diferentes respuestas, pues las respuestas que las personas dan a fenómenos sociales dependen de factores que se encuentran asociados al desarrollo personal de cada uno, encontrándose así que dos personas pueden tener una concepción opuesta frente al mismo fenómeno.

A su turno Paul-Michel Foucault en su libro las palabras y las cosas destaca que "Las palabras no solo responden a su significado formal" (Foucault, 1968. Pag, 45). En este sentido, "el lenguaje es el análisis del pensamiento: no un simple recorte, sino la profunda instauración del orden en el espacio. " (Foucault, 1968. Pág, 88).

Y el lenguaje es "espontáneo, ir reflexionado; es, por así decirlo, natural. Es también y según el punto de vista desde el cual se lo mire, una representación ya analizada, más que una reflexión en estado salvaje. A decir verdad, es el lazo concreto entre la representación y la reflexión. (Foucault, 1968. Pág, 88).

" La segunda compensación al nivelamiento del lenguaje es el valor crítico que se ha prestado a su estudio. Convertido en realidad histórica espesa y consistente, el lenguaje forma el lugar de las tradiciones, de las costumbres mudas del pensamiento, del espíritu oscuro de los pueblos; acumula una memoria fatal que ni siquiera se conoce como memoria. " (Foucault, 1968. Pág, 291).

Desde esta mirada se refuerza la concepción de la fuerza significativa del lenguaje y de su importancia frente a la manera como se concibe el mundo, pues es a través del lenguaje, que se representa todo cuanto existe, pudiéndose afirmar que algo que materialmente existe, en cuanto no se le dé un significado, no se tendrá razón de su existencia y en consecuencia no significará nada. En este sentido acertadamente Pierre BOURDIEU afirma que "(...) el lenguaje es el primer mecanismo formal cuyas capacidades generativas no tienen límite". (BOURDIEU, 2008)

El académico Teun Van Dijk estudió la especial relación que existe entre el lenguaje y la discriminación. Él sostiene que el lenguaje *“(...) no es simplemente un instrumento de comunicación entre individuos anteriores a él (...), por el contrario, posee (...) un papel fundante dado su potencial creativo y ordenador”*(Van Dijk). Explica que la desigualdad puede venir de las mismas expresiones lingüísticas que se presentan como descripción de la realidad abstraída de cualquier influencia, considerando que *“(...) la coartada discriminatoria induce a concebir las desigualdades como resultado de la naturaleza y no como construcción cultural.”* (Van Dijk). Entonces, *“(...) debería plantearse que entre lo real y lo que el sujeto percibe como su realidad se ubica precisamente una mediación simbólica a partir de la cual se inducirán, entre otras, las discriminaciones negativas (...)”*(Van Dijk).

En consecuencia, las palabras en sí mismas no poseen una carga discriminatoria, es en su relación con la sociedad, con las diversas culturas, que se adapta su significado para representar realidades que incluyen a unos, excluyendo a otros; así entonces, no existen palabras con una carga significativa negativa, dicha carga la imprime el interés de quien las usa.

“El lenguaje es a un mismo tiempo instrumento y símbolo. Es instrumento, puesto que constituye el medio con fundamento en el cual resulta factible el intercambio de pensamientos entre los seres humanos y la construcción de cultura. Es símbolo, por cuanto refleja las ideas, valores y concepciones existentes en un contexto social determinado. El lenguaje es un instrumento mediante el cual se configura la cultura jurídica. Pero el lenguaje no aparece desligado de los hombres y mujeres que lo hablan, escriben o gesticulan quienes contribuyen por medio de su hablar, escribir y gesticular a llenar de contenidos las normas jurídicas en una sociedad determinada.” (Sentencia C 147 de 2017)

En palabras de la Corte Constitucional se afirma, además

“en primer lugar, que la supuesta neutralidad del lenguaje ha sido cuestionada desde hace muchos años; se considera que este puede contener cargas valorativas que perpetúan modelos sociales que, en eventos, pueden redundar en la discriminación de las minorías. En segundo término, también resulta patente que existen, desde los ámbitos académicos de distintas disciplinas, voces que cuestionan la legitimidad del empleo de un lenguaje políticamente neutro o correcto. Las razones para ello, en el parecer de la Sala, se asientan principalmente en dos cuestiones: por un lado, la “pureza” o conservación de la lengua -esto es, por motivos de tradición; por el otro, en cuestionamientos profundos sobre la verdadera capacidad de transformación que tiene el lenguaje sobre la realidad.” (Sentencia C043 de 2017).

“En el terreno de la discapacidad, como en muchos otros del ámbito económico, un problema relevante es que en cuanto se establece una palabra para reflejar un cierto contenido (un concepto) hay personas que tienden a aglutinarse bajo esa etiqueta

defendiéndola como una categoría que les otorga identidad a ellos mismos, mientras que otros se movilizan para su crítica y arrinconamiento precisamente por lo mismo, para garantizar su propia identidad y que ésta no resulte recortada y/o malinterpretada. La sensibilidad ante las propias palabras en este campo se aprecia bien cuando pensamos en los distintos términos que han pasado por nuestro vocabulario para aludir a la misma realidad, aunque con matices diferentes en ocasiones buscando no herir los sentimientos (o la dignidad) de los aludidos y en otras ocasiones buscando una mayor precisión. Los individuos que hoy en día llamamos personas con discapacidad han sido denominados en el pasado más o menos reciente con términos como discapacitados, minusválidos, incapacitados, inválidos, etc. Los eufemismos se suceden unos a otros, en ocasiones en aras de la corrección política para no herir a nadie y en ocasiones para establecer precisiones relacionadas con la propia vivencia de la discapacidad en cuestión (en ocasiones se vive como una limitación impuesta al individuo y en otras ocasiones como algo que estructura la identidad completa de la persona.” (Malo, 2007. Pag, 2).

En conclusión, el lenguaje adquiere una carga discriminatoria, en el momento en que un determinado grupo social decide otorgarle una connotación negativa a determinada palabra, o se crea una expresión con el fin de relegar a un grupo social, lo que sin duda responde al interés de algunos con poder que buscan clasificar todo aquello con lo que tienen relación.

3.1.2.1. La discapacidad en las películas

Se debe iniciar manifestando que ya son muchas las que representan de alguna manera la discapacidad y debido a que no se pretende hacer un estudio exhaustivo de las mismas, al no tratarse esta tesis de un análisis crítico de las producciones cinematográficas, se analizarán tan solo doce películas que muestran diversos tipos de discapacidad, con variados argumentos, a las cuales no solo se les hará un breve resumen con el fin de orientar al lector, sino que se presentará la visión de quien aquí escribe desde el tema que para esta tesis nos atañe, la situación de las personas con discapacidad y las diferentes barreras que se les presentan.

En la película *Stronger* se presenta una historia de la vida real, ocurrida en la maratón de Boston, Estados Unidos de Norteamérica, de 2013, la que inicia con un joven que quiere apoyar a su ex novia llevándole un cartel, ya que él era de esas personas que no le gustaba salir de su apartamento, y la chica se había aburrido de eso; el día de la maratón él fue con su cartel tal como se lo había prometido pero de pronto suena un estruendo que resulta ser dos bombas, El joven es alcanzado por la bomba, amputándosele sus dos

piernas. el reto es entonces empezar a vivir en su nueva condición, caerse y golpearse al no alcanzar algunas cosas, la rabia que esto le generaba, además de su deseo de volver a caminar. El que todo el mundo lo viera como un héroe al sobrevivir de la bomba y ayudar a atrapar a los terroristas con sus declaraciones, lo que le generaba era recordar y revivir ese momento. su novia vuelve con él, se va a vivir a su casa dejando su trabajo y a su familia y al poco tiempo resulta embarazada, el joven empieza a tomar habitualmente, y el día que ella le cuenta de su estado de embarazo él le dice que no puede cuidar a un bebe, que él no puede caminar, que si va a caminar junto al bebe, que él no podrá estar ahí para él bebe y la novia se regresa a vivir donde sus padres, diciendo que el solo se mira a sí mismo, sus necesidades, su situación, pero no se detiene a mirar a quienes se encuentran a su alrededor, todos los cambios que también ellos tuvieron que hacer en sus vidas por él.

Luego el señor que lo había salvado el día del accidente ayudándole a levantad y subir a una camilla, le conto que había perdido a sus dos hijos, uno porque lo mataron en el ejército y el otro porque se suicidó luego de la muerte de su hermano, además que el mismo cogió fuego y se encerró en un carro para matarse, le da las gracias porque dice que ayudarlo a él es como haber ayudado a sus hijos, lo que no pudo hacer. Luego escuchaba las experiencias de dolor de otras personas que le agradecían por ser una esperanza, le pusieron unas prótesis con las que aprendió a caminar con alguna dificultad, y finalmente arrepentido al final se encuentra con su novia y le dice que la ama a lo que ella responde igual.

Lo que se puede observar con esta película es una situación que a menudo le ocurre a personas que adquieren discapacidades físicas debido a accidentes en donde por el cambio drástico en sus vidas , al verse distintos, el no resignarse a no volver a caminar, la impotencia al no poder hacer cosas básicas, el creer que son los únicos que sufren con su nueva situación, el pensar en ocasiones que era mejor estar muertos, , el refugiarse en el alcohol, el pensar que si no pueden con ellos mismos mucho menos con un hijo adicional, el que su familia les tiene que ayudar a todo lo que no pueden hacer; enfrentan innumerables conflictos emocionales, se tienen que adaptar a un entorno que no está pensado para ellos, lo que les imposibilita hacer las tareas más básicas, viéndose obligados a depender de otros.

Desde el punto de vista de los padres se presenta la sobre protección, el creerse en la obligación de estar siempre a su lado, el centrar su vida en quien ha caído en desgracia; dicho actuar, aunque desmedido, a todas luces se torna en razonable, pues se trata del miedo que le genera especialmente a las madres la pérdida de un hijo, y la impotencia de

no haber podido hacer nada para que no tuviera que pasar por esa situación. Por su parte, en casos como el de la novia, se siente culpable de la situación y cree que lo mejor es ayudarlo a hacer todo, hasta lo más básico, sin darse cuenta que es más importante ayudarlo a ser independiente en la medida de lo posible.

Desde la mirada de la sociedad en general se empeña en mostrarle como alguien fuerte, como alguien que vence todas las adversidades, un ejemplo de superación, una esperanza, un ejemplo de que, si se puede, el reflejo de la solución de sus problemas. Dicha mirada, aunque loable, ayuda a reforzar el imaginario de que la persona con discapacidad es tan buena o tan mala, pero al final, completamente distinta de los demás, es una muestra de exclusión, en donde su imagen se aleja tanto de la mayoría, que se le ve como alguien ajeno a la sociedad, lo que a fin de cuentas se convierte en un argumento de no integración.

La película Una mente maravillosa, se basa en hechos de la vida real, narra la vida de John Nash, un matemático ganador del premio novel. La historia inicia cuando John Nash ingresa a la universidad de Princeton a estudiar su doctorado, es un hombre solitario al cual le cuesta tener relaciones con las personas, un día en su cuarto llega su compañero de habitación, el cual le habla todo el tiempo y, es a quien le cuenta todo lo que le pasa. Un día al hablar con uno de sus profesores se va desesperado por no tener una idea original, empieza a decir que no quiere fracasar, que lo que busca es que le reconozcan, al fin ser alguien, pasa el tiempo y se le ocurre la teoría de juegos, diciendo que en un juego no basta que cada miembro del grupo haga lo mejor para sí mismo, es necesario que haga lo mejor para sí mismo y para los demás. Le aceptan su proyecto y ya siendo doctor lo contactan para descifrar unos códigos en el pentágono, luego empieza a dictar clase y, un día un hombre lo aborda diciéndole que requiere que el descifre unos códigos que se encuentran en periódicos que los rusos están enviando con el fin de salvar a su nación de una bomba, el empieza a descifrar códigos y todas las noches lleva lo que descifra a una mansión en donde debe poner su brazo, el cual tiene un chip que le insertaron para poder entrar. un día el jefe de la misión le dice que se encuentra en peligro porque lo han descubierto, a lo que el responde que se quiere retirar de la misión pues se ha casado y su esposa se encuentra embarazada, pero el hombre le dice que no puede retirarse, que él lo protege para que los rusos no le hagan nada, pero si se retira, los rusos lo encontrarán porque quedara desprotegido. Un día entrando a la universidad se encuentra con su compañero de habitación y él le dice que su hermana ha muerto y que él se ha quedado a cargo de su sobrina, luego el profesor entra a una conferencia i llega un siquiatra a retenerlo lo llevan a un centro siquiátrico y le dice que tiene esquizofrenia y que esta le

genera paranoides, luego le empiezan a explicar a su esposa de que se trata la enfermedad pero John le dice que es mentira, que son rusos que se han inventado esto para capturarlo.

El médico le dice a la esposa que la esquizofrenia es como si se hubiera visto muchas cosas, personas, y todo lo que hubiera visto no hubiera sido real, como si parte de su vida, de sus experiencias más valiosas solo hubieran estado en su imaginación. Ella un tanto incrédula va a la mansión y se da cuenta que está abandonada y que los sobres que su esposo entregaba aún se encuentran en un buzón sin abrir, el siquiatra le dice que el jamás tuvo compañero de habitación; ella le explica a su esposo y luego él se corta el brazo donde se suponía tenía el chip para el ingreso a la mansión dándose cuenta que no estaba. Luego sale del siquiátrico pero el estar tan medicado no le permite trabajar ni estar con su mujer, ni cuidar a su bebe, entonces empieza a no tomarse la medicación; un día de pronto vuelve el jefe de la misión y le dice que la bomba ya está en los estados unidos y que necesita descifre unos códigos, entonces lo lleva a una cabaña cercana y empieza a trabajar allá, un día su esposa lo deja con el niño, él lo va a bañar y ella sale atraída por ruidos en la cabaña donde se da cuenta que esta toda empapelada de recortes de periódico y al percatarse que a su esposo le han vuelto las alucinaciones vuelve corriendo a casa, en donde su niño ya casi está totalmente tapado por el agua y él le dice que su compañero de habitación lo estaba cuidando, luego él manda más le dice que tiene que matar a la esposa, o el mata a la sobrina de su compañero de habitación, pero él le dice que no es real, porque se da cuenta que la niña nunca envejece.

El siquiatra les explica que debe volver a ser internado, y él dice que no puede, que él va a reeducar su mente, que él sabe que lo puede lograr, luego de un tiempo le dicen al director de Princeton que le permitan asistir a la universidad que eso le puede hacer bien, a lo que asiente, se le ve a John en la biblioteca y al encontrarse con su compañero de habitación y la niña, les dice que él fue el mejor amigo que pudo haber tenido pero que ya no hablara más con él, y a la niña que la quiere mucho pero que tampoco volverá a hablar con ella, luego ve al manda más y empieza a gritar no eres real, a lo que el director llega a calmarlo. Con el paso del tiempo empieza a ser profesor y, un día llega un hombre a la puerta de su salón de clases y le pregunta a una alumna que si es real, ella le dice que si y el empieza a hablar con él, le explica que es de los premios Nobel, que lo tienen postulado para ganárselo y que quiere ver si está bien, John le dice que si tiene miedo que él se empelote frente a todos y empiece a cacarear, él le dice que las alucinaciones no se han ido pero que el ya no les pone cuidado, como una dieta mental, sabe que están ahí, pero

el elige no ponerles cuidado, no satisfacer esa necesidad. Luego lo dirige a la sala de profesores y todos le felicitan dejando sus plumas frente a él. Ya en el evento le dedica el premio a su esposa por haber siempre creído en él.

Desde el punto de vista de John el enfrentar la esquizofrenia es en primer lugar negarse a su situación, luego darse cuenta que es real y que él puede manejarlo, pero gracias a su gran capacidad mental, sin embargo, que pasaría si no tuviera una capacidad intelectual tan alta, pues a él lo que más le agobiaba del tratamiento era que quedará aletargado, sin poder hacer nada, pues los medicamentos hacían que todo le causara dificultad. Pero luego el ejercicio de verificar con las personas conocidas a las desconocidas es interesante, aunque es riesgoso, pues que tal que quien le verifique sea también una alucinación. Esta posición representa la que en gran medida toman personas con discapacidad sicosocial, personas que al sentirse limitadas mentalmente por los medicamentos deciden no tomarlos, poniéndose en riesgo y arriesgando a sus familias; pues un manejo a dicha patología es muy difícil y casi excepcional sin medicamentos, pues en primer lugar se requiere de una conciencia plena de la enfermedad, su pleno autocontrol y el apoyo de quien le rodea, lo que generalmente no es posible, siendo este caso excepcional, pues el distinguir lo real de la fantasía, siendo los dos tan reales en la mente es en la mayoría de los casos agravar la situación y se puede desencadenar en tragedias.

Desde el punto de vista de su familia, es tomar conciencia de la realidad de su familiar, darle su confianza y apoyo, pero en ocasiones llegar al desespero por su impotencia y enfrentar el miedo de que vuelvan las alucinaciones. El gran problema es que en muchos casos las familias pueden convertirse en una mayor barrera para la persona con discapacidad, porque creyendo que se está haciendo un bien les apoyan para dejar los medicamentos y no se dan cuenta que lo que generan es que se agrave la enfermedad, que la persona no se pueda integrar y que no se pueda realizar en su vida.

En cuanto a la sociedad en general se puede percibir como alguien extraño, arremedársele, sorprenderse o impresionarse al verle acariciar el aire pensando que hay algo o alguien, muchos pueden pensar que puede hacer el ridículo y por eso no confiar en sus capacidades, además dudar de lo que dice que ve. En este caso el miedo es el mayor enemigo de la persona con discapacidad, pues el pensar que se le señalara al conocerse que tiene alguna discapacidad sicosocial lleva a que no se trate la enfermedad, por su parte, el pensar que todos son asesinos que acabaran con el mundo, al centrarse en casos excepcionales en donde se ha atentado contra alguien genera que las personas se alejen por el peligro que representan.

La película Anita es una película argentina en donde una joven con síndrome de da un de 20 años vive con su madre, van juntas a todo lado, su hermano las visita de vez en cuando y tienen una librería, la joven tiene una edad cognitiva aproximadamente de siete años, un día la madre y su hija están en la librería pero la madre debe ir al banco y la deja encerrada con llave y le dice que cuando el reloj marque el grande arriba ella volverá, le dice que no vaya a coger la cartuchera y se va dejándola con llave, al poco tiempo ella se sube en una escalera para poner la cartuchera sobre un mueble pero se le cae la escalera, se rompe los vidrios y ella sale, unas mujeres la ayudan a tomar un bus que la lleva al hospital. Donde le atienden llegan cientos de personas porque la mutual donde había ido su madre había estallado por una bomba, ella sale del hospital y empieza a caminar pero se siente perdida, en la noche, frente a un teléfono público ve a un hombre que pelea y lo golpea rompiéndole, ella dice que quería llamar entonces le lleva a una tienda y el tendero dice que su teléfono esta dañado, luego se la lleva para su casa le da comida y la deja dormir allí, otro día el hombre sale con Anita, toma un autobús, y él se baja dejándola sola, ella llega a una calle donde hay una tienda de chinos y entra a sacar comida, la dueña le dice que no porque no tiene plata para pagar, luego ella ve a un hombre en la calle que canta y ella al ver que la gente le da monedas empieza a cantar y bailar frente a él, el hombre molesto se para y se va, pasa un hombre y al verla cantar y bailar le da monedas, ella vuelve a la tienda con las monedas y al tratar de sacar tres paquetes la dueña le dice que no le alcanza, pero la dejan sacar las tres bolsas.

Al día siguiente Anita se encuentra aún frente a la tienda y dice que tiene hambre, conmueve a un familiar de la dueña de la tienda y le permiten dormir allí, en la cena pide más comida y la señora se molesta, al día siguiente Anita arregla los estantes, limpia junto con el hijo de la dueña, luego llegan don malandros quienes roban la tienda y disparan al techo antes de irse, Anita se asusta a y sale a correr; Anita de nuevo perdida se duerme en la calle en donde cae un aguacero, unos hombres van a recoger unos muebles viejos de la calle y ven a Anita, uno dice que la recojan y la lleven donde su hermana que es enfermera, se la lleva y ella la cuida, al día siguiente le dice que mientras ella trabaja no se mueva, cuando llega de trabajar encuentra a Anita cagada y le dice que porque no fue al baño, a lo que ella responde que porque ella le había dicho que no se moviera. enojadísima porque le había estropeado el mueble al día siguiente le dice a su hermano que van a hacer con ella, luego ella se va a trabajar y le dice que se porte bien, cuando llega del trabajo no la encuentra y sale asustada, pero la encuentra jugando con los niños en el parque, . Al hermano de Anita le dicen que su madre ha muerto, al no encontrar a su hermana dice que si su madre murió con más razón su hermana; el primer hombre que había encontrado a Anita ve su foto como una de las víctimas del atentado y llama a la

policía para que se comuniquen con su hermano, luego le avisan a la mujer que vivía con Anita y que se había encariñado con ella y al final Anita se reencuentra con su hermano quien en principio no parecía interesado por buscarle, él le explica que su madre murió y ella dice que si entonces no va a venir nunca más, toma el reloj y le pone el palo grande arriba como diciendo ya llego, luego le dice el hermano que ahora le pueden ir a poner piedritas en el cementerio tal como hacían con su padre.

En este caso la madre era quien le cuidaba y se preocupaba por ella, haciendo lo posible por verla feliz, pero su mayor error fue el no enseñarle a vivir sola, a ser independiente; por su parte a su hermano mientras su madre estaba viva no le interesaba incumplir lo que le prometía, además, creía que su hermana sin su madre por su condición no podría estar bien. A menudo las personas con discapacidad cognitiva se ven obligadas a vivir como si fueran la sombra de sus padres, quienes les impiden tener una vida propia, infantilizándoseles eternamente y olvidando que son personas capaces; pero al momento de la muerte de quien le protegía, se convierten en una carga para sus otros familiares.

A diferencia de esta película, en la película Yo también que narra la historia de un hombre con síndrome de da un su madre se niega a verle diferente y le ve como si no tuviera nada, le dice que cuando el nació, lo miro, dijo mi hijo es normal y lo trato así, a lo que su hijo respondió que porque no le acepto como era; por su parte, el hombre obtiene un trabajo, se enamora, sufre por amor, su madre se preocupa por su sufrimiento y su padre le dice que si no quería que su hijo fuera normal, que las personas normales se enamoran y sufren. El hermano le dice que el problema es que él se fije en mujeres normales que debería fijarse en mujeres como el, le dice que una mujer con todos sus cromosomas no se fijaría en él. De otra parte, en esta última película se representa la historia de dos jóvenes con síndrome de da un que se enamoran, a lo que la madre de la joven se opone porque la ve como a una niña, ella le dice que ya no es una niña, que es una mujer y, luego su madre tiene que aceptar que su hija también tiene derecho a enamorarse.

Desde el punto de vista del protagonista se le enseña desde pequeño a ser normal y le toca enfrentar un mundo en el que si es sobresaliente entre los de su tipo es de admirar, pero aun así no se trata igual, se siente frustrado porque se le trate distinto y que las mujeres les de miedo enamorarse de el por el síndrome de da un.

Socialmente la mayoría de las personas no entienden lo que implica la discapacidad cognitiva, se les dificulta actuar con estas personas pues en su desconocimiento no saben qué hacer con ellos. Es evidente que no estamos preparados para enfrentarnos a las personas con discapacidad cognitiva, nuestro desconocimiento y nuestra falta de interés por ellos nos hace incapaces para actuar, toda la responsabilidad la dejamos a sus familias

y se nos olvida que ellos también hacen parte de nuestra sociedad. Algunas personas sienten mucha curiosidad por el síndrome de da un, por el tema del habla, del paladar, de las facciones físicas, pero se les rechaza por ser así, algunos les aceptan como amigo, pero nada más.

A veces para las personas con discapacidad, el obligárseles a vivir como si no tuvieran nada, como normal, aceptar la diferencia es difícil, es enfrentarse con lo que no se quiere ser, aunque toda la vida lo haya sido, es vivir normalmente sin serlo.

A su vez, una de las películas más sobresalientes en donde los protagonistas tienen síndrome de da un se llama Campeones, cuenta la historia de un hombre que por conducir en estado de embriaguez es condenado a entrenar a un equipo de baloncesto de personas con síndrome de da un, al principio él no entiende que es la discapacidad cognitiva pues conoce que a estas personas se les conoce como los subnormales y los cree tontos. Marco empieza a entrenarlos, pero ellos no le entienden ninguna indicación de las que les da, luego le dice a la jueza que él no puede entrenarlos que, si no lo pone mejor a pagar una multa, ella le dice que, si prefiere la cárcel, después él habla con el director del centro y él le dice que ellos no saben ni correr así que el director le dice que les enseñe. Marco empieza a tratar de enseñarles, les da indicaciones pero ellos no le entienden, así que cada vez le toca darles indicaciones más sencillas, luego el director del centro lo llama a decirle que han seleccionado al equipo para que juegue en los nacionales y él dice luego cuando está en el centro que ellos no tienen coordinación y que hacen de todo pero de seguro todo es ilegal el director del centro le dice que lo único que quiere es que los chicos se sientan que están en un equipo que se sientan un equipo marco dice pero si lo que hacen como actúan no es normal, entonces el director del centro le dice que si acaso ellos son normales, que depende de cómo lo mire, le dice que unos son más independientes que otros uno es mecánico y arma y desarma motores tan bien que tiene aprendices que solo van al centro mecánico para verle, que otro trabaja en un restaurante lavando la losa, que otro trabaja en un centro de refugio animal entonces él le dice que con razón huele tan mal, el director le dice que lo que pasa es que él casi se ahoga de pequeño y que le da miedo bañarse pero que ese miedo se le debe quitar por sí mismo y no se le debe forzar, otro es el que le saca el parte, otro es menos independiente y vive con tres más y ahora está de jardinero y se la pasa regañando las matas, uno arranca en una moto y él dice que se va a matar o va a matar a alguien porque arranca rapidísimo y el director le dice que él nunca ha tenido un accidente y le pregunta que si él sí.

El día del primer partido el director del centro le dice que él debe ir solo con los muchachos en bus a otra ciudad y él le dice que quien los va a cuidar y él le dice que ellos

se saben cuidar solos, que puede que se comporten algo raros al salir de su ambiente pero que no se preocupe y él le responde que ellos siempre se comportan raro, ganan el partido, y de vuelta en el bus cantan, hablan y los pasajeros se indisponen al igual que el conductor quien le dice a marco que o hace que se comporten o los baja. Marco le dice a su novia que no les va a llevar a ningún otro partido pero su novia pide prestada una van y se van con los muchachos a otro partido, ganan y llegan a las finales, la novia de marco le dice que ella quiere tener un hijo, él le dice que es difícil que cuando se pasa de los cuarenta y siendo madre primeriza se aumentan las posibilidades de tener un hijo como esos chicos, ella se va y un chico le dice a marco que si el tuviera un hijo preferiría que estuviera bien y no fuera como el, que él no es tonto, pero que de todos modos el sería un excelente padre. El partido de las finales es el las islas canarias pero al no tener dinero el centro ni quien los patrocine el director del centro dice que ellos no juegan y le dice a marco que los chicos lo entienden , a marco se le ocurre una idea, va a la tienda donde trabaja su novia y le dice que necesita una actriz, se disfrazan de policías y van al restaurante donde trabaja uno de los chicos y le dicen al dueño que tienen grabaciones en donde continuamente el maltrata al chico con discapacidad y que le van a cerrar el restaurante, que le van a poner una multa y tiempo de cárcel, entonces él dice que si se puede arreglar de otra forma, luego resultan los chicos, marco, su novia, el director del centro en un avión donde Marco le dice a la azafata que con cuidado se estrellan con un avión que va retrasado, ella se sorprende y un compañero le dice que es que su amigo es alérgico a los accidentes aéreos, de hecho un día el entrenador le dice al director del centro que si a él le parece normal que Marco estuviera pendiente de los aviones y el director le dice que si acaso no hay personas que se la pasan días viendo el comportamiento de las aves y les dicen ornitólogos., ellos pierden y quedan de subcampeones, marco se pone triste y los chicos celebran, entonces él les dice que porque celebran si perdieron y ellos dicen que porque es mejor ser subcampeón porque que es mejor un marino o un submarino. Al final Marco le dice a su novia que quiere formar un equipo con ella y que si quería podían ampliarlo accediendo a tener un hijo con ella, luego marco va a despedirse del director del centro porque le ofrecieron ser segundo entrenador en el equipo nacional de España, él va saliendo y los chicos le dicen que, si iba a irse sin despedirse, y ellos le dan las gracias por tratarlos como personas, por haber sido su amigo y le dicen que siempre ellos serán sus amigos.

En esta producción se pueden notar diversas actitudes frente a la discapacidad, de un lado se encuentra Marco, quien evidencia un cambio de actitud del prejuicio al conocimiento, al inicio tratarlos como tontos y al final darse cuenta de su valor como personas. Por su parte, la novia de marco, siempre les trato comprendiendo sus diferencias. El director del

centro es alguien que comprende la discapacidad perfectamente, tratándoles con absoluta dignidad y viendo sus capacidades por encima de las dificultades, al igual que la jueza, quien honra su cargo al exigir respeto por las personas con discapacidad. Contrariamente, los del bus muestran el absoluto irrespeto e incomprensión por la discapacidad, queriéndose confabular para irrespetar, al igual que El dueño del restaurante que es una persona que cree que porque una persona tiene discapacidad se le puede maltratar. y pasar por encima. Marco es la muestra de las personas con síndrome de da un, primero entienden todo de acuerdo al sentido literal de las palabras, pero sin duda es listo y capaz de valerse por sí mismo.

En la película la teoría del todo, basada en un libro escrito por la primera esposa de Stephen Hawking, llamado mi vida con Hawking. Todo empieza cuando Stephen inicia sus estudios doctorales en Cambridge, en astronomía, se encuentra en su cuarto y al intentar hacer una tarea con su mano temblorosa bota una taza de café sobre unas hojas, un día Stephen se cae y luego de análisis médicos le dicen que sufre de una enfermedad que consiste en que poco a poco no podrá realizar ningún movimiento porque es un síndrome de la neurona motora, y que tiene solo dos años de vida, , un amigo va a visitarlo y le cuenta y el responde que no lo puede creer, luego una joven que estaba interesada en él se entera y va a visitarle, él le dice que se vaya pero ella le dice que si se va nunca volverá y le dice que le quiere y luego se casan y tienen un bebe.

Cada día se deteriora la salud de Stephen, luego él va caminando ayudado por un bastón y con dificultad para presentar ante los jurados su tesis doctoral, quienes le felicitan por su teoría, luego su esposa le dice que debe usar la silla de ruedas, el empieza a usarla y va a una conferencia en donde expone su teoría, unos salen ofendidos porque no creen en lo que dice, pero un científico ruso le felicita diciéndole que no pensaba escuchar algo tan inteligente, mientras tanto su esposa es quien le apoya en todo, con la casa y con el niño, luego tienen otro bebe pero en ocasiones se siente desesperada por la situación, su madre le sugiere ir a cantar con el coro de la iglesia, con el fin de que se distrajera y saliera de la casa, y el que dirigía el coro se ofreció a ayudarles en lo que pudiera, así que iban con él a todos lados pues él no tenía familia porque su esposa había muerto, un día fueron a casa de los padres de Stephen y sus padres le preguntaron a la esposa si el ultimo niño si era de Stephen o del amigo, pues acababa de tener su tercer hijo. Un día invitan a Stephen a otra ciudad y le dice a su esposa que se encuentren allá, que ella se vaya en auto y que el amigo le ayude a conducir, pero estando allá Stephen empezó a toser sangre y el médico le dijo a su esposa que si quería lo desconectaban pues no volvería a hablar, ella dijo que ella quería que siguiera vivo, el resistió y al no poder ni moverse ni hablar, le pusieron una enfermera que estuviera con el todo el tiempo, luego le desarrollaron un

sintetizador de voz para que lo que hiciera con sus dos dedos se convirtiera en voz, así pudo escribir un libro y seguir investigando, la enfermera se enamoró de él y dejó a su esposa, quien se casó con el director del coro, finalmente Stephen es invitado al palacio de la reina y va con su ex esposa y sus tres hijos.

Para Stephen enterarse de su enfermedad significó en principio perder las esperanzas, luego enfrentarse a nuevas pruebas, a cambiar su estilo de vida, a aceptarla, contar con todos los apoyos necesarios y lograr vivir lo más normalmente posible. Este caso es una de las principales muestras de que sin importar la enfermedad que se tenga, si se cuenta con todos los apoyos necesarios es posible desarrollarse normalmente.

Para su esposa, quien era la persona más cercana, estuvo a su lado; sin embargo, en ocasiones sentía que no podía más y que necesitaba ayuda, pues se entregó de lleno a su casa. En muchos casos, la persona que está al lado de quien enfrenta una discapacidad puede sentir que las cosas son demasiado difíciles, llegando a desesperar, pues se trata de quien recibe toda la carga emocional que implica asumir los cambios de vida, las frustraciones, los juicios sociales y todos aquellos sentimientos que genera vivir la discapacidad.

La respuesta social en este caso fue muy positiva debido a su gran desarrollo intelectual, lo que a menudo no ocurre, pues implica contar con todos aquellos medios económicos necesarios para hacer todos los ajustes para seguir la vida; lo que en la mayoría de países es apenas una ilusión legal.

En la película *Mi nombre es Jan*, se narra la historia de un hombre que padece aspergen, una forma de autismo, inicia cuando Risban Jan es muy pequeño y vive con su madre en una ciudad árabe, su madre se encarga de enseñarle que lo único que nos diferencia a los seres humanos es que hay unos que son buenos y otros que son malos, una vez la madre se entera que hay un hombre muy estudiado que vive cerca y le pide que le enseñe a Jan, ella le dice que su hijo es muy inteligente, él le enseña a reparar toda clase de cosas, un día se le inunda la casa y Jan coje una bicicleta, le conecta una manguera y empieza a pedalear sacando toda el agua de allí, todos le felicitan y su madre se siente inmensamente orgullosa de él. Luego la madre se enferma de cáncer y muere, pero antes de morir le dice que debe encontrar la felicidad, viaja a los Estados Unidos donde se encuentra su hermano y allí la esposa de su hermano que es psicóloga identifica que Risban tiene asperger, lo lleva a la asociación de autismo y allí dicen que él para el promedio estaba muy bien, así que le encontraron un trabajo que consistía en que debía vender unos productos cosméticos en las peluquerías, empezó a vender pero siempre decía la verdad, había probado todos los productos y leía y se aprendía todas las

características. Un día iba pasando la calle y lo aturdió el ruido del tranvía quedándose en la mitad de la calle sin poder moverse, le ayudaron a cruzar y una mujer le dijo que no es malo que tengamos miedo, lo malo es que el miedo nos paralice, el entro en la peluquería y empezó a interesarse por una mujer peluquera que se llamaba Mandira, quien un día lleva una chaqueta amarilla y él se asusta porque el amarillo le asusta, luego de un tiempo se casan y su hijo toma el apellido de él.

Luego pasa lo de las torres gemelas y empieza la persecución de los musulmanes, el hijo de mandira al que le encanta el football va a jugar pero otros niños más grandes lo matan, luego le dicen a mandira que a su hijo lo mataron por ser árabe, ella llora y furiosa le dice a jan que maldice el día que decidió casarse con él, que por su culpa habían matado a su hijo, por su apellido, y le dice que no vuelva hasta que no le diga al presidente de los estados unidos que su hijo no era un terrorista, él se pone los tenis de jugar futbol del niño y se va, empieza a mirar todos los lugares donde va estar el presidente y trata de seguirlo por todo lado, toma un vuelo y en el aeropuerto lo detienen, al registrarlo y verle su carnet de autismo dicen que se vaya, un día está en la calle y un niño se cae de su bicicleta y él le ayuda, lo lleva a casa y su abuela lo invita a seguir, ella le cuenta de la muerte de un hijo en Irak y él le cuenta de su hijo diciéndole que en casi seis meses es la primera vez que le preguntan por él, dice que él era su mejor amigo, que era su único amigo, pero que el no pudo ser un buen padre porque no pudo identificar lo que estaba pasando, él era el mejor hijo, pero a él le costaba darse cuenta de las emociones si no las expresaban, por eso no se pudo dar cuenta lo que estaba pasando con su hijo, eso le daba mucha tristeza.

Unos días después jan va a una universidad a ver al presidente y cuando el presidente estaba hablando jan grita, yo no soy un terrorista, un reportero le está grabando y la multitud empieza a gritar terrorista, a salir despavorida y detienen a jan, lo interrogan, lo dejan días y días allí, no le creen que su mujer le dijo que fuera y le dijera al presidente que su hijo no era un terrorista, y que él no era un terrorista, todo sigue así hasta que el periodista que había grabado a jan y que escucha claramente lo que dice él se empeña en que deben liberarlo, va donde otro periodista y pasan la nota que moviliza a las personas para que lo liberen y lo logran. Después jan ve en las noticias que el pueblo de la abuelita del niño que él había ayudado cuando cayó de la bicicleta se había inundado y fue a ayudar, los encontró en una iglesia y ayudo a reconstruir el pueblo, mucha gente que vio en las noticias que jan había ayudado y que le seguía después de lo de su detención llevo con víveres y le empezó a ayudar a la poca gente que quedo viva, por su parte mandira se entera de la verdad respecto de la muerte de su hijo, atrapan a los culpables y la mama del culpable de la muerte le dice que ella también había perdido a un miembro de

su familia, a su esposo, que ella no perdiera a Jan, finalmente, ya siendo presidente Obama Jan va a una manifestación y logra decirle que él no es un terrorista y que su hijo tampoco lo era.

Jan no se quedó nunca en sus dificultades, sino que aumentó sus potencialidades, solo que le dolía no poder identificar los sentimientos de los demás a menos que se los expresaran claramente especialmente para haber impedido la muerte de su hijo. Él nunca se sintió o se mostró como alguien enfermo razón por la que tampoco le vieron de esa manera, de hecho, su esposa, comprendió sus miedos y sus potencialidades y formó la mejor convivencia posible al igual que su hijo.

Desde el punto de vista de la madre de Jan, se encargó de potencializar las virtudes de Jan antes de sus dificultades, le enseñó lo mejor para la vida y se sentía orgullosa de sus logros, jamás lo trató como alguien enfermo o diferente, solo como a su hijo. En este sentido, la presente película deja una gran enseñanza para todos aquellos padres que tratan a sus hijos como si fueran enfermos, pues de la actitud de sus padres, de la manera como les enseñen a ver el mundo, dependerá el desarrollo de sus hijos y especialmente si tienen alguna discapacidad, adicionalmente, la manera como los padres ven a sus hijos influye en la forma como los verá la sociedad.

Desde la respuesta social, en general las personas no se centraron nunca en su autismo sino en lo que era capaz de hacer, este es el ideal en cualquier tipo de discapacidad, pues generalmente la respuesta social corresponde a sentimientos de tristeza o de lastima, más aún, cuando la discapacidad es visualmente notoria.

En la película el piano se narra la historia de una mujer que no vuelve a hablar a raíz de la muerte del padre de su hija, al ver que un rayo lo electrocuta. Ella vive con su padre y su hija, y su padre le arregla con un hombre y empieza a la mudanza, ella emprende su viaje con su hija su piano y algunas otras maletas, su nuevo esposo se rehúsa a llevar el piano diciendo que es muy pesado sin importarle que su esposa se moleste por no llevarlo. Inicialmente el hombre dice que debe ser mejor vivir con una mujer que no habla. La niña es quien habla por su madre. Un día le piden al amigo de su esposo que los lleve donde está el piano y él accede, ellas tocan el piano muy feliz, luego en la casa el esposo ve que en el mesón de la cocina ella hace un simulacro de las teclas del piano y ve como su esposa le enseña canto a su hija, todo el tiempo la mujer se comunica a través de señas y escribe una que otra cosa. El amigo del esposo dice que le cambia el piano por unas tierras a lo que él accede, luego le dice que quiere tomar clases con su esposa, pero lo que él quiere es que ella toque el piano, luego el amigo del esposo le dice que le devolverá el piano si se deja tocar y si se desnuda para él.

La niña empieza a cogerle cariño a su padrastro, su madre le cuenta cuentos con las manos, juegan; pero un día la niña ve a su madre desnuda con el amigo de su esposo y le cuenta a su padrastro. El amigo del esposo devuelve el piano porque lo que quería es que ella se enamorara de él y dice que se lo regala a su esposa y que no se preocupe por las tierras. Luego la mujer se enamora del amigo de su esposo y su esposo se da cuenta encerrándola en la casa, al enterarse que el amigo de su esposo se quiere ir ella toma una tecla del piano en donde graba todo mi amor es de él y le ordena a su hija que le colabore llevándolo pero la niña en cambio va a donde está su padrastro trabajando y le muestra lo que la madre le envía a su amigo, él se devuelve y toma a su mujer y en frente de la niña le corta un dedo de la mano, el índice, y envía a la niña con el dedo diciéndole que si se sigue acercando a ella le cortara todos los dedos, la niña presa del llanto va llevando el dedo de su madre y le trata de explicar quedándose dormida en su casa, luego la madre se desmaya, queda totalmente débil, al día siguiente se despierta y su esposo se estaba quitando los pantalones para accederla, pero al ella despertar lo dejo de hacer y fue donde su amigo diciéndole que se la llevara y se fueran, así fue, tomaron un barco con todas sus pertenencias, incluido el piano y se fueron, cuando iban en el viaje ella pidió que tiraran el piano al mar, Ya en la ciudad su nuevo esposo le hizo un dedo de metal y se dedicó a dictar clases de piano, finalmente ella empezó a volver a hablar practicando por sí misma.

Desde el punto de vista de la mujer se hacía entender a través de señas, escribiendo o con gestos; su relación con su hija era normal porque así la veía la niña; sin embargo se evidencian principalmente dos aspectos que vale la pena destacar, en primer lugar, que las personas que la rodeaban la veían como si fuera rara, y en segundo lugar, el hecho de que los hombres la veían como presa fácil para abusar sexualmente de ella, pues si bien es cierto, en la película ella se enamoró de quien inicio obligándola a dejarse tocar y a desnudarse, en muchos casos, las mujeres terminan siendo ultrajadas al no poder hablar y defenderse gritando.

Frente a la comunidad les es extraño que alguien no hable y de entrada también piensan que no oye, además se piensa que es una ventaja pues no molesta para nada, no puede decir nada, pero al creer que no pueden entender, las personas suelen hablarle a su interprete en cambio de hablarles directamente. En muchos casos, las personas que no pueden hablar o escuchar, son excluidas de una sociedad en donde se prefiere eliminar lo diferente, en general se prefiere ignorarles en vez de hacer un esfuerzo por entenderles.

En la película El milagro de ana suliban se presenta la historia de una niña llamada helen, nace en la casa de una pareja adinerada y al año de vida la niña tiene una fiebre muy

fuerte, la madre luego grita y se da cuenta que la niña ni se inmuta así que empiezan a hacerle sonidos y ella no reacciona dándose cuenta que es sorda, pero además que sus ojos no tienen brillo, dándose cuenta que también es ciega, entonces la dejan crecer y le tienen mucha lástima porque no entiende nada, evalúan la posibilidad de llevarla a un asilo en el que la puedan dejar y después nace un hermanito y ella lo deja caer. Luego la madre le pide al padre que escriban a el instituto perkinson a ver si hay alguien que la pueda ayudar, y él le dice que no que ya han intentado en todo lado y no han tenido buenos resultados, pero tras su insistencia accede a escribir y le envían a una joven que era ciega y luego de 9 cirugías ya alcanza a ver algo, cuando llega a casa sube con helen su equipaje y le muestra una muñeca que le lleva de regalo, le muestra los ojos y ella los toca , le enseña a decir con las manos buena chica y mala chica, además de cada cosa que tocaba, le presta un telar para que teja y le quiere enseñar a hacerlo, pero al intentarlo se pincha así que se pone de mal genio y como ana no le deja hacer lo que quiera la encierra en la pieza y se lleva la llave, teniendo que sacar a ana por la ventana con una escalera pues estaba en el segundo piso y al darse cuenta que ana no veía bien, el padre de Helen dijo que les habían enviado a otra para cuidar. luego están comiendo y helen pasa de plato en plato cogiendo la comida y ana se molesta diciendo que no debe hacer eso, pidió que la dejaran sola para enseñarla a comer con la cuchara, lo que nunca había hecho, pero luego de dejar el comedor hecho un desastre al resistirse Helen a aprender, el padre irridadísimo por lo que hace ana, le dice que tenga compasión por la niña y ana le dice que con ella no la habían tenido así que no la iba a tener con la niña, que ella tenía que aprender, que ella podía aprender, pero su familia no creía que eso fuera posible. el día después que llego ana el padre le dijo que lo mejor sería llevar a la niña a un asilo y ella le dijo que ella había crecido en uno con su hermanito, rodeados de ratas de enfermos, de locos, de ancianos, que los trataban como animales y que si hubiera tenido un día compasión con ella misma ya habría muerto, y en un momento recordó que su hermano estaba enfermo de la cadera y como a la edad de helen murió.

Luego Ana sale a caminar y encuentra una casita cercana y le dice al padre de helen que las dejara solas dos semanas, porque con ellos al lado no la dejarían aprender nada, que ellos eran el mayor obstáculo para helen, el padre finalmente accede y al día siguiente salen con la niña en el carro y luego de pasearla por toda la finca durante todo el día para hacerle creer que donde la llevaban era lejos la dejan con ana, y el hijo de una criada, , al sentirse sola helen llamaba a su madre tocando su mejilla de forma circular y su madre no llego, pues su madre siempre estaba detrás de ella ayudándola y su mayor anhelo era que su hija aprendiera aunque le tenía mucha compasión, diciendo que era su hija más débil y por eso merecía más atención y compasión, ana le empezó a enseñar algunas palabras, a

comer, a vestirse, a asearse, a que le hiciera caso. Al pasar las dos semanas llegaron por la niña y ella les pidió otra media semana, pero ellos dijeron ella ya puede estar limpia así que eso para nosotros es suficiente pues es casi llegar a la perfección, pero a ana le preocupaba que aunque helen ya había aprendido muchas cosas no comprendía lo que hacía, no tenía conciencia de lo que había aprendido y se preguntaba de qué manera hacer para que helen tuviera esa conciencia, el día que volvieron a casa, sentados a la mesa helen empezó a votar la servilleta y la familia decía que no había problema, pero ana decía que si pues no quería que retrocediera todo lo que había aprendido, luego helen derrama el agua y ana la coge y la lleva a la fuente para que llene la vasija, al llegar ana con helen a la fuente ella toca donde sale el agua y comprende el significado del agua así que le dice con las manos a ana agua, y toca del agua y le vuelve a decir agua, luego empieza a tocar todo y a decirle lo que es árbol, escaleras, fuente, y todo lo demás, ana le asiente con la cabeza y embargada de dicha toca la campana para que todos salgan, toca a sus padres y dice papa mama, y ana les dice que al fin ha comprendido, su padre se llena de emoción y levanta a su hija en brazos besándola y riendo emocionado al igual que toda la familia, al final la niña va donde ana y ella le escribe en su manita maestra, y ella repite maestra, luego ana está sentada en una silla y helen se le sienta al lado y ana la acaricia.

Desde el punto de vista de la familia, en principio la madre tiene un amor desmedido por su hija pero no cree que pueda aprender por tantos fracasos, sin embargo es quien busca ayuda para su hija y quiere aprender ella también, inicialmente cree que lo mejor es superprotegerla pero luego se da cuenta que su hija necesita aprender; el padre la ve como si fuera un animal le tiene lastima y le cuesta creer que sea capaz de aprender, su hermano no cree en ella pero se convence al final que ana si puede enseñarle. En esta película se puede evidenciar que en muchos casos la familia es la peor barrera para la persona con discapacidad, pues al pensar que es incapaz, no le enseñan a valerse por sí misma y le muestran a quienes les rodean que la discapacidad es sinónimo de incapacidad, de lastima, de compasión.

En esta película son dos las personas con discapacidad, Ana, la maestra y Helen, la niña. Ana vive la discapacidad, se creía muy fuerte, haciendo lo más que puede, sin permitirse la compasión o la lastima, cree en helen y resalta su capacidad de aprender una vez le dice al padre de helen que incluso a un perro se le enseña a obedecer y porque a su hija no, se preocupa por la niña y nunca desfallece a pesar de que helen le hubiera tumbado un diente el primer día. Lo que se puede observar en esta película es que en principio no se cree en las capacidades para trabajar de las personas con discapacidad, pues al saber de su discapacidad se piensa que no son capaces de hacer su trabajo y que se les deberá cuidar, infortunadamente es una presunción difícil de superar, pues se requiere tiempo

para demostrar sus habilidades para trabajar, lo que a menudo es complicado al no brindarse la posibilidad de un trabajo. Algo muy positivo en esta producción, es que se muestra que cuando hay alguien que cree en la persona con discapacidad, sus posibilidades de desarrollarse normalmente son mayores.

En la película Cita a ciegas, empieza con unos niños jugando corriendo, y uno de ellos se estrella contra un árbol, el niño es dani y es ciego, crece con su hermano que es casi de la misma edad y con su hermana menor, viven en la casa de sus padres excepto su hermano que tiene un apartamento y conduce una limosina, dani es de ojos azules y le resulta atractivo a las mujeres, su hermano frecuentemente cuando eran pequeños le ponía excrementos en un plato y le decía que era un dulce, dani no usa el bastón aunque lo lleva con él, tiene un amigo de raza afro, con el van a jugar basquetbol, juegan a encestar y dani es muy bueno, su amigo toca la sexta y así dani lanza y no falla, un día le apuestan a cinco muchachos de a diez dólares a que él le ganaba a uno de ellos en encestar y al final dani y su amigo se ganan 50 dólares.

Dani le dice a su hermano que quiere tener una cita con alguien que lo quiera, entonces sale con una joven y cuando se da cuenta que es ciego empieza a llorar y decirle que pobrecito, y al final sale corriendo del restaurante, luego una mujer cincuentona, otra llega con una venda en los ojos diciendo que quiere ser como el en ese momento y sentir lo que el siente, y otra que cuando llega se da cuenta que es ciego y se va, entonces el empieza a pensar si es que es muy feo, o porque no se fijan en él y le dice a su hermano que su próxima cita no debe saber que él es ciego, porque les da lástima y no quiere que este con lastima, luego le pregunta a su amigo que si alguna vez le ha molestado el que él sea ciego y él dice que no, mientras tanto él ha pasado una solicitud para que lo operen en una cirugía experimental en donde le insertan una cámara en el cerebro, el médico le dice que podría llegar a ver en blanco y negro y algo borroso, en el consultorio al entrar a citas se resbala con los carritos de los niños que se encuentran jugando en el piso, luego lo atiende una recepcionista y el pregunta por otra y le dice que no está, y que si no veía pero regañándole pues no se había dado cuenta que era ciego, debe ir a varias consultas y un día la muchacha se ofrece a acompañarlo y así empiezan a hablar.

Otro día dani se prepara para una cita en donde no le dicen a la muchacha que él es ciego, practica el ingreso al restaurante, que pedir, como caminar, el lugar donde se ubicara y llega el día, llegan al restaurante y el mesero con el que había practicado no se encontraba, se sienta en otra mesa, pero luego le dice a la muchacha que estaba saludando a sus amigos de la otra mesa, luego todo va bien, salen del restaurante, y se van al apartamento del hermano, la muchacha se para frente a él y el sin culpa le riega

vino que tenía en la mano en la ropa, ella se empieza a quitar la ropa y a bailarle en frente pero luego al ver que él no se emocionaba le pregunta que pasaba y él le dice que era ciego, la chica ni se había percatado, así que toma su ropa y se va furiosa. Otro día va dani al médico y la secretaria sale con él y después ella le acepta una salida y se besan pero luego otro día ella le dice que lo de ellos no puede ser, porque está comprometida y él le pregunta que si lo ama y ella no responde así que él dice que claro, que eso es porque él es ciego, otro día ella le cuenta que es indu y que la decisión de no estar con él no es porque él no vea, luego él se somete a la cirugía a pesar de la angustia de sus padres, sale de ella y los logra ver, a blanco y negro y algo borrosos pero los ve, el sistema funciona poniéndose unas gafas y encendiendo la cámara, pero luego le empieza a doler la cabeza, ve a su familia y a su amigo, al médico y a la psicóloga, en casa su hermana le pone un espejo para que se vea pero le duele mucho la cabeza, luego lo van a entre vistar y él se cae del dolor de cabeza,, lo llevan al hospital y le dicen que no puede volver a usar las gafas y que le van a retirar la cámara, pero él se va para el restaurante de la familia de la muchacha para verla pero cuando entra y va a verla al dolerle la cabeza le dice que ya no necesita verla y se quita las gafas y la empieza a tocar la cara delante de su prometido y su suegro, le dice que él ya la ha visto cuando la escucha, cuando la toca, cuando se besan y le da un beso, luego él se desmaya, llaman la ambulancia, le operan y el luego le dice a ella que ha cumplido el récord de ser dos veces ciego.

El amigo de dani y su hermano al igual que toda su familia lo trataron siempre normalmente, lo acostumbraron a actuar como si viera y solo una vez salieron en su defensa porque le iban a pegar. Su novia es la representación de las personas que no ven en la ceguera un obstáculo, pero les genera admiración. Algo muy importante para una persona con discapacidad es ser tratada como alguien normal, pues de esta manera se le abre la posibilidad de hacer lo que cualquier persona haría, a su vez, el sentir admiración por una persona con discapacidad, al igual que la lastima, refuerza la idea que las personas con discapacidad son incapaces y que si demuestran las mismas capacidades que los demás es porque hay algo espectacular en ellos.

Todas sus citas reflejaban los prejuicios, la lástima que se siente por los ciegos, el que pesar tan guapo pero ciego, pobrecito, el no saber cómo actuar con él o no atreverse a hacerlo. Infinidad de palabras, de actitudes que las personas con discapacidad visual tienen que soportar a diario gracias a la ignorancia de la sociedad.

En la película Antes de ti se inicia con un hombre que esta con su novia, sale a la calle y es atropellado por una moto, luego de dos años lo muestran y se encuentra viviendo en el castillo del pueblo con sus padres debido a que quedó tetrapléjico, era un hombre muy

activo y todos los días sufre por no poder seguir haciendo lo que hacía, por su parte una joven que busca empleo le dicen que están buscando a una mujer para cuidar a un hombre, llega a la casa de los Teylor y habla con la madre quien le dice que la persona a la que cuidaría es alguien tetraplégico, ella cree que es al esposo pero ella le dice que es al hijo, luego le dice que si esta lista para empezar que inicien inmediatamente. El hombre se burla de ella y le pide que no le hable, adicionalmente tiene a un hombre que es quien le ayuda con vestirlo y demás y a su médico que cada vez que lo requieren llega, , luego en la empieza a tratar mejor y un día le dice que París es su sitio favorito, sentarse en un café, que todas las mujeres lo vean, luego pasear cerca es lo mejor, entonces ella dice que porque no van y él le dice que porque eso era cuando él estaba bien y que prefería quedarse con el recuerdo a que lo miren con lastima o que no quepa su silla, luego ella en casa de él se da cuenta que llega una carta de suiza , es de un lugar donde le pueden dar una muerte digna y su madre le confirma que él les dio seis meses para que estuvieran con él y que luego lo haría, ella piensa que puede impedir que lo haga y empieza a planear toda clase de actividades, inicia lleno al hipódromo a apostar, la silla se atasca en el barro y luego llegan a un restaurante pero no les dejan entrar. Otro día van a un concierto de opera ella se viste con un vestido rojo y el con un esmoquin, ella esta super feliz y al llegar a casa del joven él le pide que esperen un poco y que lo deje disfrutar como si fuera un hombre saliendo con una chica, , luego él se encontraba en su casa y su exnovia y su mejor amigo fueron a decirle que se iban a casar, , después llega la invitación para la boda y él le pide que lo acompañe, van y ella empieza a tomar así que cuando es el baile salen a la pista y luego se van llegando al otro día a la casa la mama se preocupa porque no contesto las llamadas y él le dice que ya está muy grande como para poderse quedar en un hotel fuera de casa, pero luego se enferma y le da fiebre, al haber ingerido alcohol y por el frio, ella se preocupa, llama al médico y lo ayuda a cuidar.

luego ve que un hombre va a buscarlo y es el encargado de hacer testamentos, ella preocupada le cuenta a su mama y le dice que aún les queda días para hacerle cambiar de opinión, así que se van para una playa en donde se divierten y en la noche él le pide que se quede con él al recostarse al lado y besarlo, le dice que le tiene que contar lo de suiza, ella le dice que ya sabía pero que pensaba que había cambiado de opinión, él le dice que no y que no es justo que nadie tenga que atarse a él y el ser una carga, que las personas deben ser libres y vivir su vida, que ya la vida de él no podrá ser como antes jamás y que si ella sentía algo por él lo acompañara, al llegar ella se va sola en autobús a su casa y desconsolada le cuenta a su madre quien dice que no puede acompañarle, que es un asesinato, su hermana le dice que si lo ama debe acompañarlo y ella va con el alcanzándolo en suiza pues ya había viajado junto con sus padres, su madre se resistía a

aceptarlo pero su padre le dijo que eso era lo que él quería y que debían respetárselo, además que él ya había intentado suicidarse, la madre el día que la muchacha le cuenta, la madre de ella le dice que están locos, que él no está habilitado para tomar esa decisión, que no lo deben dejar. Finalmente muere

en esta película el protagonista entiende que quedar así es lo peor que le pudo haber pasado, porque no podrá volver a ser como antes, activo y exitoso, que una vida así no merece ser vivida y que nadie tiene porque sacrificar su vida por estar al lado de él. La joven, ve en el mil posibilidades, no una carga sino un hombre preocupándose por ser mejor para él, aunque él le dice que si no estuviera así jamás se habría fijado en ella, quien rechazaba que se quisiera matar al igual que su familia, quienes le cuidan y lo protegen. A su vez la respuesta de su exnovia y sus amigos al momento de tener el accidente fue de abandonarlo, lo que reforzó su autoimagen como una carga para quien estuviera a su alrededor, situación que deben vivir frecuentemente personas que adquieren una discapacidad.

aunque el desenlace fue un tanto inesperado, el recibir una muerte digna es tan solo una decisión que responde a la autonomía de la voluntad personal, el rechazo social, los múltiples cambios que debe enfrentar, un mundo pensado para cuerpos y mentes normales, infinidad de razones que, aunque no significan que necesariamente se deba decidir por la muerte, permiten justificar la decisión de algunos.

La película no chilles que no te veo, empieza un ciego con su hermana, se encuentran en las carreras de caballos, el apuesta y se hace el que mira por los binoculares y alienta a su caballo, sin embargo enfoca a otro lado, su hermana le dice que deje de hacerse el que ve y él se burla y dice que si acaso no es blanco, siendo negro y sigue burlándose, luego su hermana le dice que busque un empleo y miran en el periódico y va a la entrevista, la hermana le deja en frente para cruzar y le dice que lleve el bastón, él dice que no y se lleva es un sensor que le indica la pasada del semáforo, al estar parado esperando que pase el semáforo llega un ciego y le dice que si le ayuda a pasar él lo lleva, se montan en un montacarga y pasan, luego llega a la tienda donde pusieron lo del anuncio y le dice al dueño que él es alto guapo, con sentido del humor, que es a quien debe contratar, el otro se agacha y él no puede saber exactamente donde esta porque no identifica donde habla, el otro le dice que le mire a los ojos y le diga algo y el ciego le dice que quisiera hacerlo pero que no puede porque es ciego y el otro le dice que si en serio es ciego y el ciego le dice que sí que si acaso él es sordo, el otro le dice que si y que lo disculpe que no se había dado cuenta que es ciego el ciego le dice que si acaso lo iba a contratar solo por ser ciego, que ya no le interesaba y el sordo le dice que los ciegos le importan un carajo así que el

otro le dice que ya está mejor y que acordaran el pago, luego se van a un bar a verse con dos mujeres amigas del ciego y él le habla dejando verle los labios para que se los lean y no se den cuenta que es sordo, mientras él se pone unas gafas que disimulan que es ciego, llega un hombre y el ciego sale a la pelea, hace que hable para poderlo ubicar, pero el hombre le pega, luego el sordo se le hace atrás agarrándole de la espalda y llevándolo para lado y lado para esquivar al otro, y le va diciendo de acuerdo con el reloj a donde debe mandar la mano para pegarle, después salen y sentados en un parque comiendo helado, hablan y el ciego le dice que él no podía quedarse renegando del que le estrello el carro y le dejó ciego, que tocaba seguir y que no le da miedo, mientras que el sordo le dice que a él lo que más miedo le da es hacer el ridículo, que el sordo poco a poco, que era actor pero que le tocó retirarse porque se veía perdido en las escenas cuando los otros actores se daban la vuelta y no podía verles, pero que él cree que no se dieron cuenta y que el día que se quedó totalmente sordo su esposa casualmente lo dejó, que a los ciegos la gente se acerca a ayudarles, mientras que a los sordos les huyen.

Otro día el ciego está recogiendo el periódico afuera mientras que el sordo está en la tienda, entra un hombre buscando al ciego, el sordo le dice que ya llega que está fuera, luego el hombre va a salir pero ve a una mujer llegando y le dice que cuál es la diferencia entre el alcaztecero y otro, entonces el sordo le empieza a leer, mientras tanto la mujer entra le quita el portafolio y le dispara en el estómago asesinándolo, el sordo termina de leer las propiedades y voltea a mirar pero lo único que ve es a la mujer saliendo y se fija en las piernas de ella, el ciego entra al escuchar el tiro y huele el perfume de la mujer, luego se tropieza con el muerto y cae encima, el sordo coge el arma y llega la policía se los lleva pensando que son los asesinos, en la estación los interrogan y el ciego le dice a los oficiales que le pregunten al sordo pero dejándose ver porque él les lee los labios luego la asesina y su cómplice llegan y ella se hace pasar por la abogada, los hombres la identifican y se escapan de la cárcel, se encuentran con la hermana del ciego luego de irse en una patrulla policial en donde el ciego manejaba y el sordo indicaba porque el sordo tenía las esposas. Van a un sitio donde dijeron los asesinos que iban a estar, se hacen pasar por unos médicos y les dan la habitación, pero la hermana del ciego es atrapada y llevada con los asesinos a una finca en donde la amordazaron en un invernadero que quedaba al lado de la casa que es de vidrio, mientras que el ciego distrae los perros el sordo va donde la mujer a rescatarla, llega un perro y él le lanza un tarro de mermelada, pero al abrir rompe una maceta y activa la alarma pero él ni se percata, luego llegan los malos y también el ciego, uno de los malos el que manda mata al compañero de la asesina y luego ella lo mata a él, finalmente llega la policía y la detiene, al final se

encuentran el ciego y el sordo hablando en el parque y el ciego le dice al sordo que lo hubiera conocido antes su vida, la del sordo , sería mejor.

En la presente película los dos protagonistas quieren esconder su discapacidad, el sordo muestra el no aceptarse como es por miedo al rechazo a a la burla a hacer el ridículo, mientras que el ciego esconde el no ver porque no quiere que sientan lastima por él, aunque su actitud frente a la vida es más alegre.

Es una película en donde muestran las distintas vivencias de la discapacidad de forma muy jocosa y no generando tristeza por la discapacidad sino más viéndola de una manera chistosa, sin embargo, presenta una realidad para muchas personas con discapacidad, el hecho de esconder la discapacidad por temor al rechazo, al señalamiento social y especialmente por temor a enfrentar la propia realidad.

3.1.2.2. La discapacidad en el arte

Frida Kahlo, nació en la Ciudad de México, el 6 de julio del 1907. Sufrió polio en su infancia y, según algunas fuentes, también tenía espina bífida, lo que le causó una disimetría en su pierna derecha, en 1925 tuvo un accidente cuando viajaba en un autobús, este fue investido por un tranvía lo que le ocasionó la perforación de la pelvis, además de una fractura en la columna vertebral, la clavícula, varias costillas, y se fracturó una pierna en once lugares distintos. Este accidente tuvo como consecuencia que Frida quedara incapacitada para realizar muchos movimientos. Frida pasó gran parte de su vida en la cama aquejada de fuertes dolores. Aun así, se convirtió en una de las artistas más famosas.

En sus autorretratos expresaba sus sentimientos, plasmaba sus recuerdos y pensamientos, a través de simbolismos transmitía ideas y realidades ocultas, plasmo su cuerpo, mostrando sus fracturas y el profundo sufrimiento que se clavaba en su corazón, esto se puede observar en la pintura que ella denominó la columna rota. En su pintura llamada Henry Ford Hospital, represento sus sentimientos en un aborto espontaneo que tuvo que vivir. tuvo un esposo con quien también se plasmó en sus pinturas, reflejando su profundo amor, a pesar de sus problemas maritales, los que también plasmo en sus obras, representando con sus pinturas los sentimientos que le generaron la infidelidad de su marido, lo que se muestra en la pintura que ella denominó, unos cuantos piquetitos. Posteriormente pinto un autorretrato con un collar de espinas, a través del que represento la separación de su esposo y en la pintura las dos fridas, mostraba los

sentimientos que le generaba el recuerdo de su pasado y el hecho de ser en el presente alguien reconocida, pero a la vez, estar separada de su esposo.

Frente a esta artista me atrevería a decir que a través de sus pinturas represento la discapacidad misma, a través del profundo dolor que genera, pero a la vez, la realidad de la vida misma, una vida que no se diferencia de la de las demás personas en cuanto a sus sentimientos, su familia, sus decepciones, su reconocimiento y su arte. Así entonces las profundas diferencias que tenía esta artista hicieron que se convirtiera en la persona reconocida que fue, porque a través de sus pinturas mostraba lo desconocido para muchos, evitando disfrazar su realidad con falsas alegrías.

En segundo lugar podemos ver a Vincent Van Gogh, quien es considerado como uno de los mejores pintores de la historia, vivió de 1853 a 1890, contaba con una discapacidad sicosocial, tuvo que vivir pobremente, en la mayoría del tiempo solitario, sin embargo la mayor parte de su vida la dedico al arte, estudiando diversas técnicas y perfeccionando a medida del paso del tiempo la suya, pero se suicidó a los 37 años, sin poder haber recibido los frutos de su esfuerzo, pues en la actualidad sus obras se venden en sumas extraordinarias.

Se dedico a perfeccionar la técnica del color, dándole un marcado simbolismo a sus obras a través de este, aunque pintaba su entorno, no lo reflejaba tal como lo veía, sino como lo sentía, como interpretaba su realidad; lo que se puede observar en las pinturas café de noche y noche estrellada. Como buen artista Van Gogh expresa sus emociones a través de sus pinturas, a través de sus autorretratos se puede conocer su vida y entender sus emociones, sus obras se centraron en reflejar la vida de los otros a través de los ojos del artista, su discapacidad solo le marco su vida en unos episodios, sin embargo su reconocimiento es simplemente como artista, es simplemente una persona, ni más, ni menos extraordinaria que cualquier otro, su genialidad no es fruto de su discapacidad sino de su propio intelecto, es a la vez tan igual y tan diferente como cualquier otro que solo cuando el desconocimiento y el miedo envuelve a quien le rodea se evidencia su situación.

En tercer lugar, encontramos al artista francés Henri Matisse, quien luego de quedar en silla de ruedas, tuvo que cambiar sus medios artísticos para adaptarse a sus limitaciones de movilidad. Su obra más conocida se denomina Desnudos azules, la que se creó a través de recortes de papel. Con este artista se evidencia lo que por muchos años las personas con discapacidad han querido dar a entender al mundo, el hecho de que la discapacidad es en cuanto exista obstáculos a las personas que tienen alguna limitación.

Entre otros artistas con discapacidad, quizá con menos reconocimiento se destacan Mariusz Kedzierski, quien, aunque sin brazos dibujaba pinturas realistas; Stephen Wiltshire, es un artista autista que reproduce imágenes con amplio detalle dándoles un vistazo; JC SheirTan, quien había perdido un brazo, consiguió un brazo protésico en donde tenía integrada una aguja y lo necesario para tatuar y finalmente Fatemeh Hamami, es una artista iraní quien usa sus pies para dibujar. A su vez en Colombia se tiene a Luis Alberto Mahecha, quien tras un accidente automovilístico quedó cuadripléjico y tan solo gracias al arte ha logrado sobrevivir, pues en este encontró una motivación, Aidé Montero Ramírez nació con un síndrome llamado parálisis cerebral espástica, lo que hace que se contraigan sus músculos y necesite asistencia en todas sus funciones corporales. Sin embargo, pinta con su boca, busca retratarse en cada una de sus obras y dice que sus pinturas "deben liberar a la sociedad de la opresión en la que vive".

De otra parte, a través de la historia del arte se ha representado la discapacidad en diferentes obras, desde la antigua Grecia, donde se representaba a Homero como un poeta ciego, en Roma se encuentra a Julio Cesar quien era epiléptico, a Platón que era tartamudo y en las comedias del teatro romano frecuentemente los personajes se burlaban de quienes tenían alguna deformidad. En la edad media los trabajos de las personas con discapacidad seguían siendo básicos, sin embargo, su estatus había descendido debido a las supersticiones y el poder religioso. El ciego recita y el resto tiene oficios varios (zapatero, herrero, y demás...); ahora su principal función representativa en el arte es la del milagro. En las iglesias, conventos, y palacios se encuentran abundantes referentes pictóricos y plásticos sobre la vida de los santos y sus milagros, muchas veces dirigidos a personas con discapacidad.

En el Renacimiento la representación de las discapacidades toma un aspecto más científico; los avances que supusieron los estudios anatómicos y la creación de Hospitales junto con el tratamiento de ciertas enfermedades hacen que los artistas acerquen la realidad de la enfermedad al resto. La Revolución Industrial supone, , que ciertas discapacidades sean aceptadas como asunto social y no como una maldición divina. Ahora la novela y el arte junto con la política marcan pautas para mejorar la vida de la persona con discapacidad. Políticos como Robespierre, novelistas como Víctor Hugo, Charles Dickens y bastantes pintores y escultores no dudan en representar la discapacidad en toda su crudeza y también con toda su dignidad; Un magnífico ejemplo lo tenemos en Goya quien se fue quedando sordo y reproducía sus dolores y desespero en sus obras, tal como se representa en la pintura denominada el sueño de la razón,

Es así como a través del arte se refleja de un lado la capacidad creadora de las personas, sin detenerse en el hecho de que se trate de personas con discapacidad o no, sin embargo, el arte a su vez se convierte en la manera como se representa la discapacidad, siendo para muchos el reflejo de lo desconocido, pero a la vez, la invitación para seguir avanzando en la construcción de la realidad, en la que, aunque marcada por la diferencia, se presenta tal como se vive.

3.1.2.3. La discapacidad en la música

A través del tiempo la discapacidad ha sido protagonista en la música, pues desde la antigüedad se ha creído que en especial los ciegos tienen una gran habilidad para esta, al tiempo de darles un lugar en los coros o en otros espacios musicales, sin embargo, el músico con discapacidad más reconocido en la historia se llamó Beethoven quien se fue quedando progresivamente sordo a partir de principios del siglo XIX, y siendo completamente sordo compuso sus mejores obras. Pero a pesar de la genialidad de compositores como el mencionado, lo complejo es que la música no ha servido como un instrumento de inclusión social, sino que se ha unido a las muestras de estigmatización y de señalamiento de las personas con discapacidad.

En la actualidad tenemos que la mayoría de canciones referentes a la discapacidad se están creando con miras a campañas para promover los derechos de este grupo poblacional, el primer ejemplo es la canción Piensa diferente, producida por el servicio de capacitación de radio y televisión para el desarrollo, de la Universidad Católica boliviana, San Pablo, en la que se hace alusión a que a las personas con discapacidad se les trata como si no fueran personas, se les mira con tanta tristeza como si estuvieran muertas, que en muchos casos se presume que no son capaces, que a pesar de las luchas aun es importante resaltar que las personas con discapacidad no son extraterrestres, es solo confiar en que también pueden, pues es la única manera de permitirseles progresar. Otra canción es la del cantante Diego Torres denominada Igual es, en la que se resalta que, aunque tenemos diferentes formas de ver y entender el mundo, somos iguales. La canción de paquita trias para personas con discapacidad dice que es muy importante que a las personas con discapacidad se les ayude a abrir los caminos para poder trabajar, para poderse divertir, poder participar, ser uno más, Otra muestra es la canción Soy yo, de Raule, en la que se resalta que las personas con discapacidad tratan de superarse y conseguir lo que se proponen, con esfuerzo, sin miedo, sin esconderse, sin lastima, se enfatiza en que las personas con discapacidad son

capaces, que pueden enfrentar el día a día, que lo importante son las ganas de vivir, que la diferencia es que a quienes no tienen discapacidad les dieron ventaja, lo que vale es la valentía, se dice textualmente “soy yo el que también tiene una vida, soy yo el que ya sabe lo que quiere, soy yo el que no se queda escondido”, es solo el que se les dé una oportunidad, el ponerse en el lugar del otro, para que se entienda el derecho a elegir, y especialmente como diría el artista “para que se quite la venda que no se ve”, es solo permitir la diferencia, para entender que las personas con discapacidad son como el resto de la gente. Otra canción se titula el desván de suende i landi, di que sí, si se quiere se puede, en la que se afirma que el camino es duro, pero la esperanza es fuerte, se hace referencia al lenguaje de señas como un lenguaje nuevo con las manos, con las que se puede cantar, se dice que mañana es tarde para vivir, que nunca es tarde para sentir, que nadie te debe decir que no, que hay que decir que sí, que la libertad es fundamental y finalmente que somos capaces.

La canción titulada mírame, menciona que los desafíos para las personas con discapacidad son mayores, que lo que se debe es respeto por el otro, por sus ilusiones, por su vida, se dice que no se sabe la razón de ser distinto, pero lo que se busca es ser aceptado, tal y como es, pues lo que parece simple para otros no lo es, pues la vida para muchos es difícil, pero lo importante es mirar al otro sin lastima, valorando su dignidad, sin ignorarle, sin excluirle. Otra canción se titula yo soy una persona, en donde se dice que lo que se busca es no depender de nadie, tomar sus propias decisiones, lejos de la compasión, de ser tratado diferente, es solo tener la oportunidad para aprender, para demostrar lo que puede dar, como cualquier persona, con ganas de trabajar, de ser útil, con ganas de amar. A su vez la canción malu que nadie, de Manuel Carrasco, en sentido figurado expresa la necesidad de libertad, diciendo que nadie te corte las alas al volar, la importancia de que nadie nos quite las ganas de vivir, que nadie nos hunda en el silencio, viendo únicamente los problemas, impidiendo ver lo positivo, perdiendo la posibilidad de ser el propio dueño de su destino.

La canción de Enrique López, en contra de la discriminación hacia los niños con capacidades diferentes, dice que las personas ven a una persona con discapacidad con lastima, cuando le ven pasar se alejan, se ríen cuando habla, solo se fijan en el por ser diferente, murmurando y haciéndole sentir menos, porque lo que se mira es la discapacidad, sin importar que cada vez que a una persona se le mira con tristeza, esta se le transmite al punto de hacerle llorar, no se entiende la razón de verles diferente, de señalarles, como si los defectos le condenaran a una eterna desigualdad, desconociendo que esa persona no tiene la culpa de ser como es. La canción para niños especiales

denominada que bueno que es a tu lado, narra la idea que, aunque no esperamos a nuestros hijos con discapacidad, esto no es motivo para ser la voz que hace falta, aceptándole como es, sin importar nada, llevándole a todos lados, cuidándole, pues es lo primero y ante la gente ante todo es su hijo.

En las canciones que se referenciaron con anterioridad, en general el sentimiento es que aun a las personas con discapacidad se les ve diferente, pero en el sentido de la lastima, de la indiferencia, del irrespeto, de creer que su diferencia significa que se trata de personas que son menos que los demás; sin embargo la lucha se encamina hacia la reivindicación de un espacio en la sociedad, la visibilización de este grupo poblacional, la igualdad vista desde la diferencia como algo natural y no como un rotulo que les convierte en menos personas que los demás.

3.1.2.4. La discapacidad en la literatura

En el libro Ensayo sobre la Ceguera de José Saramago se inicia con un hombre que conduciendo se queda ciego, hundido en un a ceguera blanca, una epidemia de ceguera, que se contagia tan solo con mirar, el miedo poco a poco se va apoderando de toda la ciudad, de todo el país, se inicia confinando a los primeros ciegos y contagiados, es decir, todos aquellos que han tenido contacto con los ciegos, sin embargo es solo una mujer quien logra ver durante toda la narración, se muestra todas las representaciones de la miseria humana, desde el primer momento, cuando quien ayuda al primer ciego a llegar a casa le roba su auto, el organizarse entre ciegos que tras de un arma sometieron a las mujeres a los peores errores, quitar la comida de los demás para satisfacer su deseo de poder, la indiferencia cuando se creía que era algo que no le tocaría sino a unos pocos, el esconderse tras la excusa de no ver para olvidar también que no estamos vivos porque vemos, sino porque actuamos como tal, cuán importante se convertía la organización, el respeto, la prudencia, pero la excusa de que el otro no fuera tampoco capaz de ver lo que sucedía se convertía en la primera razón para hacer lo que jamás se hubiera hecho si alguien le estuviera viendo.

Este libro presenta aquello que a las personas normalmente les da miedo reconocer, una visión cruda de la ceguera, desprovista de conmiseración, de lastima, de ahí que se presente tan fabulosa su lectura, no simplemente porque quien lea sea ciega, sino porque desprovistos de recatos, la realidad se presenta, aunque de manera hipotética, tan real como difícilmente alguien la pueda mostrar. La ceguera se presenta como una absoluta desgracia, y aunque quiza el autor se refiera a la ceguera de nuestras mentes, en verdad muestra lo que la mayoría piensa y en muchos casos se dice, que estar ciego es igual que

estar muerto, es sentirse miserable, desconsolado, rechazado por una sociedad de videntes que creen que es cosa de otros, para muchos se convierte en vivir como si ya dejaran de ser persona, convencidos de que se es persona tan solo porque alguien más le vigila, le aprueba o le reprocha sus actos, la ceguera se muestra como una incapacidad, incluso de autogobernarse, es lo que cuando se reflexiona sobre la situación se entreve, pero al no ser cosa de algunos y pasar a ser la realidad de todos, se entiende que la vida no deja de existir porque ya no se vea, que es cuestión de adaptación, que el mundo sigue existiendo, que se siguen presentando miedos, sufrimientos, rivalidades, que la humanidad es tan ruin y miserable con ojos como sin ellos, se pierde aquella ilusión de que los ciegos se encuentran provistos de una cierta ternura, aquella que solo existe en los otros compasivos que les ven como algo ajeno, incluso en muchos casos desprovistos de humanidad,; maravillosa es la afirmación que el autor hace cuando dice que se acaba el mundo de los cieguitos y se vive el mundo de los ciegos, mostrando la miseria humana y no por el hecho de no poder ver, sino por no ser capaz de afrontar los miedos, por someterse a la costumbre, a la monotonía.

Ahora bien, esta obra no solo nos presenta una epidemia, un mundo de ciegos, nos muestra la visión que se tiene cuando se quiere excluir al otro por sus diferencias, el sentir generalizado de que la discapacidad o las limitaciones son de los otros, el miedo que nos gobierna y que hace que excluyamos lo desconocido, que impide enfrentarnos a aquellos que aunque diferentes a nosotros, tienen también algo que dar, se relativiza tanto la vida, que lo que al inicio era lo de unos pocos al ser lo de la mayoría, encontrar alguien distinto, aunque vea, para la generalidad se convierte en reprochable, o digno de ser juzgado

El libro FLORES PARA ARGERNON, cuenta la historia de un hombre de alrededor de treinta y cuatro años, con un retraso en su aprendizaje que le permitía tan solo un coeficiente intelectual del 70%, pero con un interés irrazonable por aprender, quería aprender a leer y a escribir y se inscribió en una escuela para adultos retrasados tal como se mencionaba en el libro, su madre desde pequeño se negaba a aceptar que su hijo tenía dificultades en su aprendizaje y se peleaba con todos por eso, pero luego le pegaba porque no era capaz de aprender, la mamá de charlie quería que el fuera listo y se sentía miserable y culpable por su situación hasta que llegó una nueva hija y se dio cuenta que podía tener una hija normal, le reprochaba a su hijo por no ser normal y le escondía cuando alguna visita iba a su casa, fue tal el sentimiento que le generaba tener un hijo con retraso en su aprendizaje que le sacó de su casa a los 17 y le llevó a un asilo, sin embargo su tío le sacó de allí, se lo encargó a un amigo dueño de una panadería que le empleó y le buscó un sitio para vivir, de Charlie todos se burlaban por ser tonto pero él no se daba cuenta y creía que los que se burlaban eran sus amigos.

Luego le proponen a Charlie que se hiciera parte de una investigación donde le podían hacer más listo el sin vacilar dijo que si porque así su madre se sentiría orgulloso de él y sus amigos también, iniciaron la investigación y le hicieron una cirugía que le aumento su coeficiente intelectual por encima de lo normal, él iba aprendiendo cada vez más cosas, se dio cuenta de todas las burlas que había tenido que soportar, que él no era consciente de lo que le había pasado en toda su vida porque no era capaz de recordar nada, se enamoró de la que fuera su maestra y se volvió más inteligente incluso que sus psicólogos y siquiatras, y los empezó a ver como a personas del común, sus recuerdos le atormentaban especialmente no podía estar con la mujer que se había enamorado porque recordaba que su madre le pegaría si se acercaba a una chica, a él y a una rata les habían hecho la misma cirugía, pero luego la rata empezó a retroceder en sus progresos y se volvía más irritable y al final murió. Charlie empezó a estudiar el retroceso de la rata y descubrió que así como aprendió tan rápido, luego iría envejeciendo su cerebro rápidamente, así que tuvo conciencia de que le pasaría lo mismo, busco a su padre y no le reconoció, otro día fue donde su madre pero apenas unos momentos le , reconoció porque sufría demencia y hablo con su hermana y le dijo a su madre lo listo que era para que ella se sintiera orgulloso de él, logro amar a la mujer de la que estaba enamorado pero le pidió que cuando él le dijera se fuera y así fue poco a poco él iba empeorando y finalmente comprendido que ya era hora de ir al asilo donde habrían más como él y donde no le causaría pena a nadie su retroceso.

Algo muy curioso fue ver que cuando se volvió listo también se convirtió en alguien solitario, y le reprocho esto a los que estaban haciendo el experimento, pues les dijo que solo se habían interesado por su coeficiente intelectual, también les reprocho porque sentía que cuando no tenía toda la inteligencia le trataban como si no fuera una persona y que le trataban como si fuera una rata más del laboratorio. Es un libro muy interesante, plagado de muestras de discriminación, de rechazo, de resistencia frente a la realidad de la discapacidad, el ver todo el daño que consciente o inconscientemente los padre le pueden hacer a sus hijos, la crueldad con la que pueda actuar una persona, la intolerancia, la falta de comprensión, pero ante todo la falta de aceptación; la cual al venir desde sus propios padres, se aloja tan fuerte en la mente humana, que llega hasta el inconsciente, allí donde también están los miedos, las inseguridades y aunque en la parte más interna de nosotros, se convierte en una barrera tan grande que muchas veces es imposible derribar.

El siguiente libro fue Martes con mi viejo profesor, en el presente libro se narra la historia de un hombre que le diagnostican la enfermedad denominada hela, esta enfermedad ataca los músculos y poco a poco va degenerando el cuerpo al punto de

quedar los solos huesos, hasta la muerte; dicho hombre era un viejo profesor de universidad, de 78 años, quien decide que su muerte iba a ser una oportunidad para poder desapegarse del mundo, y el saberlo consideraba que era una suerte, pues podía prepararse para su ultimo día. Dicho hombre vivía con su mujer con quien había tenido dos hijos, uno de sus estudiantes que hacía dieciséis años que no le veía, un día le vio en una entrevista por televisión y empezó a visitarle todos los martes, debido a que el periódico donde trabajaba estaba en huelga, así que tomaba cada semana un avión para ir a visitarle, así fue hasta el último martes que su viejo profesor tuvo vida.

Este viejo profesor veía como la enfermedad le iba consumiendo, y aunque le encantaba el baile no podía caminar, poco a poco tenía que depender de alguien hasta en lo más mínimo, y aunque a cualquier persona le deprimiría, a él no, desde luego se daba la licencia de deprimirse en algunos momentos del día, pero en general su actitud frente a la vida era de disfrutar hasta el último instante, para él una de las cosas más valiosas era poder hablar con las personas, poder dar algo para ayudar a los otros y todos los martes se sentaba con su estudiante a hablar sobre algunos temas de la vida y la muerte, era alguien realista, que se conocía y reconocía su enfermedad, otro aspecto importante era la familia, decía que las personas no se dan la oportunidad de amar, lo que para él era fundamental, tanto que repetía a menudo, amaos los unos a los otros o pereceréis.

En este libro se hacen unas apreciaciones muy valiosas sobre la vida y la muerte, pero en especial, sobre la manera de ver la discapacidad, aunque para los demás lo que estaba viviendo era terrible, y verle de esa manera, consumiéndose su cuerpo, lograba dar lo que tenía a los demás, a través de sus palabras, de su amor, y a pesar de que cada día sus cosas se tornaban más difíciles, en realidad generaba cualquier sentimiento menos la lastima. En definitiva, mostrar una realidad como la de este viejo profesor, enseña a que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, que es tiempo de reconocer que el hecho de que en algunos casos se vea la discapacidad como algo terrible se debe a que las mismas personas con discapacidad se han encargado de mostrar esta realidad como algo que rebaja la dignidad de las personas, así que entender este aspecto es responsabilizarnos de la parte de culpa que se tiene al respecto.

En el libro Cartas a teo, se basa en las cartas que vincent van gogh enviaba frecuentemente a su hermano teo, hablándole de todos los temas relacionados con la pintura, la teoría del color, sus gustos frente a las diversas corrientes artísticas, sus lecturas sobre literatura y la relación de estas con su vida y su trabajo como artista. En algunas de sus cartas se describe como una persona trastornada, muchas veces se obsesionaba tanto en su trabajo que ni comía ni dormía, apreciaba profundamente a las

personas, sin embargo era un hombre muy solitario, a menudo, reflexionaba sobre la vida y la muerte, pensando esta última como una posibilidad tangible y futura, con el paso del tiempo sus problemas mentales se fueron agudizando al punto que cuando vivió con otro artista luego de una crisis tuvo que ser internado en un sanatorio y su compañero se fue de su lado, aterrorizado, por varios periodos fue de nuevo internado y al volver a su vivienda las personas pedían que se le volviera a internar, de hecho una vez firmaron una carta que llevaron a la alcaldía pidiendo su internación, pues le temían, sin embargo van Gogh decía que en esa ciudad la mayoría de personas sufría problemas mentales al igual que él.

En el presente libro al tratarse de un documento en donde la misma persona que enfrenta problemas siquiátricos es quien escribe, a grandes rasgos se puede deducir que es una persona como cualquier otra, que experimenta alegrías, tristezas, angustias, que tiene una gran capacidad intelectual, solo que supera los rangos normales de dedicación en sus intereses, al punto de obsesionarse, en ocasiones se evidencia una cierta fatalidad en la forma de ver y afrontar la vida; pero la complejidad de la situación de una persona como Vincent, se encuentra especialmente en la reacción social que se presenta frente a comportamientos ciertamente extraños, normalmente la generalidad de las personas no se encuentran preparadas para convivir con personas con patologías siquiátricas complejas, de tal suerte que se piensa que la mejor solución es sacar de la comunidad a estas personas e internarles en centros especiales, en donde no representen un peligro.

En el cuento de Gabriel García Márquez denominado Un señor muy viejo con unas alas enormes, se narra la historia de un hombre viejo que tenía unas enormes alas, el cual llegó a una casa, de donde no se podía mover porque sus alas habían quedado en el lodazal, las personas pensaron que podía ser un náufrago, un ángel, sin embargo todo el pueblo llegó a verle, unos le votaban cosas, decían y suponían toda clase de cosas, algunos trataron de hablarle pero él respondía en un dialecto que no se entendía, pero las personas se abarrotaban para verle, así que los dueños empezaron a pedir dinero para verle, se decía que era el único que no participaba en el acontecimiento, aunque se abarrotaban para verle, pero la paciencia era su mayor virtud, sin embargo le lograron alterar con un hierro ardiente que le pusieron en su costado, ya que había aguantado cualquier clase de vejámenes, la gente seguía discerniendo si este hombre era un ángel o no; pero un día llegó en una feria una nueva atracción para el pueblo, una mujer con cuerpo de araña a la que se le podía preguntar por su triste condición, de una aflicción infinita, así que al ser más fácil acceder a ella y al cobrar menos dinero para verle, se les olvidó el ángel. El dinero que recogió la familia de la visita al ángel les permitió construir una nueva casa y vivir mucho mejor; el ángel seguía viviendo en el patio de la casa con las gallinas, pero

cuando le dio la varicela un médico le reviso y pensó que las alas se veían tan naturales en aquel hombre, que no podía entender porque los demás hombres no las tenían, después el ángel se la pasaba de un lado para otro en la casa, la mujer de la casa se lamentaba de tenerle, pero el ángel cambio sus alas y al final logro volar y se fue volando, descansando así la familia porque ya no tendrían más a ese estorbo en sus vidas.

En los libros y el cuento que se expusieron con anterioridad una constante es el sentimiento social generalizado de que la discapacidad hace que las personas sean diferentes, el problema es el atribuirle una carga valorativa negativa a dicha diferencia, pues se torna en un factor de exclusión, muchas veces las personas no se detienen a pensar en los otros como uno más y mucho menos, se toman el tiempo para comprender sus diferencias, normalmente la indiferencia es la actitud mayoritaria, es solo cuando la vida hace que directamente se enfrente una discapacidad, que las personas suelen tomar conciencia de la misma, entendiendo que es algo normal y que el problema no es la persona con discapacidad, sino la sociedad que hace la vida más difícil al colocar obstáculos insuperables.

En general las diferentes muestras artísticas expuestas reflejan en gran medida tanto las vivencias de la discapacidad como la respuesta social frente a la misma, comprendiendo que aún nos falta mucho camino por recorrer para que las personas con discapacidad sean realmente integradas en la sociedad, hasta ahora es que este grupo poblacional está siendo visibilizado, así que el comprender las diferencias es un proceso que al menos demorara una generación más, y no porque se trate de un fenómeno nuevo, sino porque es solo hasta hace pocos años que se acepta la condición de vida por parte de las mismas personas con discapacidad, quienes se han interesado en mostrar su realidad, enseñando que aunque distintos, todos somos personas y merecemos el mismo respeto y ante todo las mismas oportunidades.

3.1.3. La normalidad y la discriminación.

Hablar de normalidad y anormalidad en un mundo normalizador, es un tema que aturde las mentes hasta de los más conocedores, pues a fuerza de costumbre, se ha querido eliminar lo que no se escucha adecuado, sin embargo aunque teóricamente no se quiera reconocer que en realidad las personas catalogan a unos como normales y a otros tantos como anormales, lo cierto es que a diario las personas con discapacidad tienen que enfrentarse a ser clasificados y catalogados, desde que nacen , cuando sus médicos los encuadran dentro de cuerpos defectuosos susceptibles de ser mejorados, convenciendo a

las familias de la necesidad de buscar la manera de eliminar aquellas falencias que le sacan del estándar, o en otras palabras, de la normalidad.

Pero no es tan solo el entorno personal el que obliga a la persona con discapacidad a buscar encuadrar en los estándares normales, es la sociedad, que rudamente se encarga de excluir a quien se muestre diferente, quien enseña que es malo contar con una diferencia más notoria que la de los demás, porque en estos casos ya deja de ser una persona, para convertirse en un sujeto de lastima, que hasta almas desgraciado le inspira pesar.

Lo aquí consignado puede que escandalice a algunos, o a muchos, pero es mucho más escandalosa la vida misma, especialmente cuando no se puede vivir simplemente como alguien más.

A su vez, el estado también se encarga de clasificar a las personas con discapacidad, y lo hace sin ningún pudor, obligando a este grupo poblacional a incluir en sus documentos personales una marca sin la cual no puede acceder a ningún beneficio, que en realidad es a los derechos que las leyes le otorgan; es entonces el mismo estado, el que a unos pocos les obliga a marcarse como ganado de su propiedad, para reconocer las obligaciones que tiene con ellos, pero valga la pena recordar, que muchas veces ese reconocimiento tampoco ha implicado tan siquiera que se satisfagan las necesidades más básicas de aquellos.

“Deberíamos cuestionarnos sobre lo presente de las burlas sobre la anormalidad y el escaso cuestionamiento de la normalidad, en cambio, pensar la diversidad en términos de hospitalidad, que implica entonces dejar que el otro "irrumpe en nuestras aulas, en nuestros temas, en nuestro currículo escolar, en nuestros patios, en nuestra vida" (Skliar, 2007, p. 317). Pues cuando damos por sentada una cierta normalidad, lo que en muchos casos escondemos es el temor que nos causa ser nosotros los que tengamos que enfrentar esa realidad. Pero esa mirada que hacemos del otro, con el lente de lo que consideramos "normal" en nosotros, con la imposibilidad de pensar, si es más bien otra manera de estar en el mundo, la devolvemos cargada de desconfianza y la traducimos en el miedo social que nos produce el otro al recordarnos nuestra incompletud. A este peregrino que nos es "extraño", necesitamos rápidamente cosificarlo para poder controlarlo y entonces lo calificamos, lo reducimos para que nos sea menos "peligroso", incompleto y raro." (Buitrago, 2013. Pag, 169-170)

“Los elementos enunciados anteriormente permiten comprender dentro del campo de la discapacidad, cómo la construcción de sujeto "discapacitado”, está interpelada por ejercicios de poder que pueden expresarse, por ejemplo, en situaciones de dominación cuando socialmente se rotula y estigmatiza generando segregación social; o cuando se excluye por ejemplo del sistema productivo al considerar la baja productividad que se asume inherente a la condición del cuerpo no capaz; ...; en la valoración de los mismos como dependientes, carentes de autonomía, sujetos a la atención o a la caridad del otro y, en el mejor de los casos, en la tecnología que, cuando no incrementa las discriminaciones fruto de la desigualdad social, lo que pretende rehabilitar son sus cuerpos deficientes. Sin embargo, estas formas de dominación podrían también convertirse en una manera de ubicar el poder del sujeto para enunciar la agencia y la resistencia a esa manera ahistórica, individual y fatal de construir la discapacidad desde la mirada hegemónica reduccionista que la salud pública le ha dado. Poder desde allí enunciar la subversión, que permita en esa dialéctica presentar la construcción de otras subjetividades, por ejemplo, desde la diferencia y no desde la normalidad.” (Buitrago, 2013. Pag, 194-195)

Es así entonces que en gran medida sea cual fuere el lenguaje utilizado, por cientos de años se ha discriminado a las personas con discapacidad, en muchos casos confinándoseles en sus casas o en centros especiales , que lo único de especiales o especializados que tienen es el nombre, pues esconder y excluir es un trabajo que hasta la persona más básica es capaz de hacer, y en otros casos llevándolos al lado, con la profunda tristeza de lo que se añoro y jamás fue.

La discriminación no es tan solo una palabra, es todo aquello que envuelve, es una realidad social, que surge de la negativa de ver las diferencias, de reconocerlas, de comprender que lo natural, si se quiere usar esta palabra, es que cada uno sea único, y en esa unicidad, se comprenda que la solución de los problemas sociales no es igualar a todos agrupándoseles en puntos coincidentes, pues esto ha sido lo que quienes detentan el poder han entendido que es más fácil manejar; sino aceptar que negar a la raza humana a comprender su realidad es un gran error, pues es negarse a sí mismo por negar al otro, así entonces, la solución frente a la discriminación se nos presenta ahora con suficiente claridad, es simplemente reconocernos a nosotros y a cada uno de los otros como seres dotados de un sin número de características que les hace distintos, es sencillamente, reconocer las diferencias.

3.2. Capítulo segundo barreras que impiden el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en Colombia

A través del tiempo en Colombia las personas con discapacidad han sido consideradas como personas incapaces, pues se cree que al tener una disminución en alguno de sus sentidos quedan absolutamente condenadas a esperar la caridad pública. Al considerar a este grupo de personas como incapaces, las empresas usualmente no se interesarán por vincularlos, negándoles así la posibilidad de obtener empleos que les permitan subsistir de forma autónoma.

A pesar de que el legislador colombiano ha creado normas para promover la inclusión socio económica de las personas con discapacidad, la realidad es que hasta el momento su aplicación no ha producido los efectos esperados, bien sea por desconocimiento o por desinterés de los empleadores tanto del sector público como privado, o por la falta de reglamentación de las normas.

Es importante destacar que la dificultad de las personas con discapacidad al momento de postularse a un trabajo no es meramente un tema de regulación normativa, es un aspecto que se centra en la discriminación que por mucho tiempo han tenido que soportar. Esto obedece en parte a que las personas con discapacidad no encuadran en los estándares de normalidad.

Así, si no se reconoce la diferencia de las personas con discapacidad, jamás podrán eliminarse las barreras que impiden su plena realización. Es necesario que estas personas sean reconocidas e integradas de forma útil en la sociedad, en la cual debe primar la dignidad humana.

3.2.1. Barreras socio-culturales.

Este primer grupo de barreras es innumerable, pues depende de los diversos factores en los que se desarrolle cada persona, las situaciones que deba enfrentar en su vida, las necesidades que deba suplir, sus sueños, metas, ilusiones, creencias; cada ciudad, cada pueblo, cada lugar donde se encuentre una persona con discapacidad es un mundo diferente, de ahí la complejidad para establecer las barreras socio culturales que en general se puedan presentar, además de tener plena conciencia, de que cada persona es única. Sin embargo, a continuación, se presentan algunas de las principales barreras socio

culturales que las personas con discapacidad deben enfrentar y, en especial, las que deben superar para obtener un empleo.

En primer lugar, se presentarán las barreras que se generan de las concepciones y preconcepciones que se tiene de la discapacidad poniendo de presente que

“de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el estigma puede entenderse en general como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de la población. El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera "inferior" o "anormal". El estigma se basa en una concepción social de lo que somos "nosotros", en contraposición a "ellos", que confirma la “normalidad” de la mayoría la desvalorización de “los otros”. Por otra parte, un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares y, en consecuencia, se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción.” (PND, 2018-2022. Pag, 340)

Así por mucho tiempo las personas con discapacidad han sido y siguen siendo parte del grupo de los otros, aquellos que no se ven, que se encuentran en sus casas, que son escondidos por sus familias, o que no tienen la posibilidad de expresarse, son todos aquellos que cuando se sabe que existen se presumen incapaces, que despiertan compasión, o, en otras palabras, lastima.

Por su parte, el que por mucho tiempo se haya creído que la discapacidad es una enfermedad ha generado

“el gran énfasis que la representación social tiene en la limitación y en el poder otorgado al médico para sancionar quién corresponde a la categoría y quién no. Un énfasis profundo en la objetivación sin contextualizar lo que implica para la persona y para su familia la pérdida, y los elementos que tiene alrededor para construir un proyecto de vida a partir de lo que tiene, no de lo que le falta.” (Buitrago, 2013. Pag, 102).

“Otros ejemplos de esta forma de entender la discapacidad y las respuestas a la misma se pueden ver en otros momentos históricos. Tal vez el más notorio se encuentra en el año 1940 con el Holocausto Nazi. Al igual que civilizaciones que habían habitado el territorio europeo cientos de años antes, en la Alemania Nazi se consideraba que la deformidad física o mental era el resultado de tendencias criminales y demoniacas, las personas con discapacidad eran seres inferiores sin capacidad de tener sentimientos. Al igual que la Ley de las Doce Tablas, en Alemania se promulgó la Ley para la Prevención de Descendencia Genéticamente Defectuosa; las esterilizaciones a personas no aptas y mecanismos de exterminio como envenenamiento por monóxido de carbono fueron prácticas eugenésicas

que tuvieron como resultado la muerte de aproximadamente un millón de personas con discapacidad.” Minjusticia. Pag, 11)

En personas con discapacidad cognitiva se presentó en mayor medida la prohibición de su reproducción, lo anterior con el argumento de mejorar la población, a partir de los rasgos hereditarios que pudieran generar discapacidad.

Infortunadamente el deseo de eliminar a la población con discapacidad, ha generado que aun en estos tiempos se piense que la discapacidad es una desgracia y que las personas que nacen con una limitación que le supone una discapacidad no deberían nacer, y aunque no se decreta la esterilización, en la mayoría de países que se dicen defensores de los derechos fundamentales, si se promueve el aborto, sin embargo el real problema no es la decisión de la mujer sobre tener o no a un hijo, sino el seguir acentuando la convicción de que el tener un hijo con una limitación que genera una discapacidad es la peor desgracia que pueda sufrir una mama.

“<Hoy, la importancia y el deseo de la perfección corporal son endémicos en la cultura occidental. La opresión de los discapacitados encuentra su expresión en la ingeniería genética, las revisiones médicas prenatales, el aborto selectivo y la negación o el racionamiento del tratamiento médico para niños o adultos con insuficiencias [...] la discriminación institucional de las personas discapacitadas en la educación, el empleo, los sistemas de bienestar, las condiciones arquitectónicas y la industria del ocio [...] (Oliver, 1998, p. 72).” Citado por (Buitrago, 2013. Pag, 59) , 60

La imagen de las personas con discapacidad depende de actitudes sociales basadas en factores diferentes, que pueden constituir la mayor barrera a la participación y a la igualdad. Solemos ver la discapacidad por el bastón blanco, las muletas, las ayudas auditivas y las sillas de ruedas, pero no a la persona. Es necesario centrarse sobre la capacidad de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones (ONU, 1982, p. 6), citado por (Buitrago, 2013. Pag, 81)

Claramente, la imagen de las personas con discapacidad que actualmente tenemos, surge de una construcción social en donde han intervenido todos menos las personas en esta condición, e infortunadamente la economía ha cooperado para que se cree una idea negativa, pues para muchos la discapacidad se ha convertido en una opción para lucrarse, para lo que se requiere presentarla como algo que genera una vida de tristeza insuperable, en la que la única solución se encuentra en buscar una cura, que depende de grandes sumas de dinero el cual se logra captando recursos de los diferentes Estados, o despertando la caridad pública.

Algunos de los actos que refuerzan las barreras que se les presentan a las personas con discapacidad son eventos como la Teleton sobre la que se puede afirmar que:

“Es un modelo que funciona bastante bien [...] que hace unos recaudos muy

interesantes y Colombia fue el segundo país, que por iniciativa de un grupo de personas y apadrinados por una persona con gran posicionamiento en la televisión, por programas de corte social, Jaime Pinzón (q.e.p.d), además del apoyo gubernamental para el uso de la televisión como medio, realizó su primero de quince eventos consecutivos en 1982, continuando hasta 1997. El formato es el de una Telemaratón, que busca con el manejo de los medios de comunicación y a partir del trabajo voluntario de personajes públicos del mundo del espectáculo como cantantes, bailarines o actores, movilizar la importancia de la donación y la solidaridad-caridad, con estas personas. El show mediático que incentiva a la donación, está intercalado con la puesta en escena de historias de vida cargadas de sufrimiento que sirvan para movilizar la conciencia social, pues como lo afirma un representante y fundador de la iniciativa para Colombia, si quiero movilizar a la gente no voy a mostrar los casos exitosos, debo poner los más dramáticos para conseguir mi objetivo. (Persona funcionario de ONG, mayo de 2011)., citado por (Buitrago, 2013. Pag, 144).

Sobre el particular, cientos de personas con discapacidad han protestado por el hecho de volver a imponer la Teleton, han presentado derechos de petición, acciones de tutela y se han pronunciado en innumerables espacios alzando su voz de protesta, pues el recaudar dinero a costa de reforzar el imaginario de que la discapacidad se trata de una de las mayores representaciones de la miseria humana en cambio de ayudar en algo termina por hundir a este grupo poblacional en lo más profundo de la desolación.

Otra de las grandes barreras es la invisibilización de las personas con discapacidad en el censo, pues debido a lo anterior no es posible definir estrategias claras, ni destinar el presupuesto nacional suficiente para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, aun hoy existen muchas personas por identificar, bien sea porque existen lugares que no registran en las encuestas, o porque se hacen encuestas deficientes en donde no es posible cuantificar la prevalencia en discapacidad.

Hay que tener en cuenta que las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, en general son distintas, sin embargo, las que se relacionan con su discapacidad a grandes rasgos en algunos tipos de discapacidad las describe la Guía para la incorporación laboral de personas con discapacidad, producida por ADECO, en donde se afirma que la discapacidad auditiva

“se manifiesta por la pérdida o disminución de la capacidad de oír. Esta deficiencia abarca el oído, pero también las estructuras y funciones asociadas a él que limitan al individuo principalmente en la ejecución de actividades de comunicación sonora, Las personas ciegas, dada su discapacidad, se ven limitadas (no impedidas) en el manejo independiente en la vida cotidiana. En cuanto a la discapacidad física la mayor dificultad que se les

presenta a estas personas son las barreras arquitectónicas, que impiden y complican su desplazamiento (cordones de vereda, escalones, puertas angostas, rampas mal diseñadas, alfombras, baños no adaptados). Si estas dificultades son superadas, pueden pasear, jugar, ir a la escuela, hacer deportes, etc. Por lo general las personas que tienen discapacidad intelectual que cursa con retraso mental poseen limitaciones en las siguientes habilidades o conductas: comunicación, auto cuidado, actividades de la vida diaria, actividades sociales, auto dirección, trabajo libre. Al tener un desarrollo mental más lento que el considerado "normal", la capacidad para comprender el mundo que los rodea es también más lenta, por eso su progreso depende de la ayuda de las personas que lo rodean. Pueden crear, aprender, crecer si no se les niega espacio dónde puedan manifestar sus capacidades. Son personas que, si reciben una estimulación adecuada, pueden tener una buena inserción social." (ADDECCO, 2006).

"Las personas con discapacidad mental presentan alteración en las funciones mentales o estructuras del sistema nervioso, que perturban el comportamiento del individuo, limitándolo principalmente en la ejecución de actividades de interacción y relaciones personales de la vida comunitaria, social y cívica. A su vez, quienes tienen discapacidad múltiple cuentan con alteraciones de varias funciones o estructuras corporales, que pueden limitar al individuo en la ejecución de diversas actividades. Sin embargo, la restricción en la participación en todos los casos anteriores dependerá de los factores contextuales, facilitadores o barreras que se encuentren en el lugar donde se desempeña la persona." (Rebollo, 2011. Pag, 34).

"es difícil pensar que la discapacidad sea vista con carácter espectacular, cuando a pesar de las respuestas rehabilitadoras o también gracias a las mismas, se centra la mirada en los escasos logros de funcionalidad de los agentes con cuerpos deficientes respecto a lo que la sociedad requiere de ellos. Tal vez la espectacularidad se la han dado en las últimas décadas, esta mirada reduccionista de interpretarla y el aumento de las enfermedades crónicas en la población, que ha alertado sobre las secuelas permanentes que las mismas dejan y por ende su relación con la discapacidad que producen (en este mismo modelo de interpretación), a lo cual inmediatamente se reacciona poniendo en alerta a los países sobre los costos que el manejo de estos pacientes imponen a los sistemas de salud. Una segunda mirada del tratamiento mediático de la discapacidad es la que la enmarca en presentaciones individuales de casos que se muestran en los medios como heroicos y raros, frecuentes en manejos como los que se hacen en periódicos de circulación nacionales o locales, como ejemplo en Colombia algunos titulares del periódico el Tiempo: "Un artista que rompe todas las barreras." Sobre el tratamiento mediático, tenemos al menos tres tendencias, la primera que presenta una mirada caritativa en donde se

exhiben los casos de las personas con discapacidad para captar recursos; la segunda que consiste en la participación de deportistas con discapacidad en donde representantes del Estado muestran sus logros como hazañas, sin embargo olvidan que no han apoyado aquellas personas que con gran esfuerzo de sus familias deben conseguir los medios que cualquier deportista requiere para sobresalir; y en tercer lugar, la estrategia desarrollada por las instituciones para posicionarse en la venta de servicios a través de mercadeo social.” (Buitrago, 2013. Pag, 202-205).

Las barreras que se presenten en cualquiera de los casos de discapacidad que se manifieste deriva del entorno que le rodea, imponiendo mayores obstáculos o garantizando los apoyos necesarios.

La concepción de la discapacidad construida desde el desconocimiento, desde la mirada del otro que considera que tiene el poder para adoctrinar sobre lo que a través de sus ojos lastimeros ha entendido que es dicha situación, es lo que en muchos casos ha llevado a que se genere exclusión en la sociedad, pues la construcción social de la discapacidad ha dado como resultado la segregación en los diversos entornos;; a continuación, se presentara algunos de los principales espacios en donde las personas con discapacidad se han enfrentado a las mayores barreras, el entorno educativo, de salud y finalmente, el ámbito laboral que merece toda la atención, pues no se trata únicamente de la dificultad para conseguir un empleo, para poder subsistir por sus propios medios, se trata del hecho de que este grupo poblacional incrementa nivel mundial los índices de pobreza y pobreza extrema.

3.2.1.1. Entorno educativo

“Las formas dominantes de apreciar la discapacidad, desde donde se subvalora a la persona con una deficiencia, se la considera incapaz de asumir su vida, objeto de lástima y caridad; junto con las costumbres que hemos construido en torno a las relaciones entre sociedad "normal" y "discapacitados" (su eliminación en sociedades primitivas, el ocultamiento y la segregación, la negación de su condición), son factores que afectan cualquier iniciativa que se quiera emprender con esta población. Es posible que el temor que suele tenerse para aceptar este tipo de diferencia, se deba a que la cercanía de quienes presentan una deficiencia importante nos muestra la vulnerabilidad que presentamos como seres humanos. Por lo anterior, el trabajo en el sector educativo debe ir más allá de transformar mediaciones pedagógicas o procedimientos administrativos. Es necesario incidir en la conciencia y sensibilidad de la comunidad educativa.” (Pinzón, 2005. PAG, 190)

En las instituciones educativas tradicionales se pretende continuar con una educación deficiente, no solo porque se prioriza la memorización, antes que el análisis, sino porque se excluye todo aquello que es distinto; pues en la búsqueda de la homogeneidad se elimina la discapacidad.

En definitiva, el perpetuar una uniformidad en la educación genera un mayor grado de exclusión, pues acrecentar la convicción de que las personas con discapacidad no son aptas para educarse como quienes no tienen discapacidad, ya que en este modelo no se conciben las diferencias entre los educandos, mucho menos, los ajustes razonables, es así que lo que no se ajusta a los estándares, se elimina, bien sea porque el mismo sistema lo excluye, o porque la misma persona o su familia se convence de su imposibilidad para desarrollarse como los demás y desiste en el intento.

“Existen debilidades en la construcción del sentido de la educación de esta población y en el conocimiento sobre las formas más apropiadas para brindar este servicio. En el caso de la población con discapacidad, algunos pocos consideran que no tiene sentido su educación; otros tal vez la aceptan con criterios de beneficencia, por hacer el favor; algunos otros porque saben que tienen este derecho, pero posiblemente no se preocupen por la calidad de la educación que se les ofrece; y tal vez pocos lo hacen teniendo claridad sobre las motivaciones y proyecciones de dicho servicio, buscando a través de éste mejorar sus posibilidades para constituirse como sujetos, poder ser protagonistas de su propia vida y participar en la vida social. Exceptuando el caso de quienes presentan limitaciones visuales y auditivas, donde existen desarrollos conceptuales y metodológicos importantes que facilitan su atención educativa; aún falta claridad y consenso sobre los criterios a tener en cuenta para decidir sobre el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes con discapacidad cognitiva y autismo en la educación formal. La claridad es menor cuando se trata de la atención educativa de quienes no acceden a programas de educación formal.” (Pinzón, 2005. Pag, 192–193).

“La escuela normalizadora que se erige dentro del precepto de la razón como valor supremo de la modernidad ilustrada, excluye deliberadamente a quienes dentro de sus valoraciones no ostentan la capacidad de este baluarte, es así como una de las poblaciones con mayores dificultades para el ingreso o permanencia en el sistema educativo son las personas con diagnósticos que concuerden de alguna manera con limitaciones cognitivas o intelectuales. En este grupo de personas, las construcciones sociales de la discapacidad están de manera frecuente acompañadas de la representación de eternos niños, es decir, de una infantilización perpetua de su condición. Esto no solo las aleja de la posibilidad de interacción con sus pares "normales", sino que, al pasar del

tiempo, las deshumaniza.” (Buitrago, 2013. Pag, 184).

Definitivamente, si no se cree en las capacidades de las personas con discapacidad, el incluirles en el entorno educativo solo se hará para cumplir con una normatividad, mas no para que mejore sus habilidades, así las cosas, irónicamente, se continuara con la exclusión, pero ahora en el aula, pues al no tenerse en cuenta sus diferencias el camino más fácil, e infortunadamente el más usual, es dejarle a un lado, tratarle como si fuera incapaz, demostrando que el problema es de la persona con discapacidad, cuando la principal barrera se encuentra en profesores con baja formación, incapaces de desempeñar su labor, personas que ni si quiera se han formado para enseñar, sino que al no encontrar un empleo en su propia profesión, encuentran en la docencia tan solo una manera de subsistir.

“Flórez y Moreno (2004) en un estudio reciente, financiado por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, encontraron que -en el caso de la población escolar discapacitada- el mayor obstáculo para su desarrollo social estaba precisamente en la desarticulación de los servicios de salud, educación y Bienestar Social. A pesar de que, de una parte, la Ley 115 de Educación, expedida en 1994, obligó al ingreso masivo de estos escolares al sistema educativo regular, y de la Ley 100 de Salud y Seguridad Social que amplió su cobertura, estos niños no han recibido la atención debida, ni están llegando al sistema escolar. Incluso, quienes llegan, no encuentran instituciones educativas preparadas para afrontar estos retos (Mejía Royet, 2003, 2004, 2005; Red de Maestros integradores). De otra parte, los equipos docentes consideran que tienen una insuficiente formación para afrontar los retos pedagógicos y didácticos que implica la enseñanza a niños y niñas autistas, con retardo mental, sordos, ciegos, con problemas emocionales, desórdenes mentales y/o multi-impedidos. En este mismo sentido, los riesgos se incrementan debido al insuficiente apoyo familiar bajo contextos de abandono, pobreza, maltrato, desidia e ignorancia. Sumado a lo anterior, las instituciones educativas distritales no fueron preparadas para el proceso y mucho menos las familias ni los compañeros de los niños que asisten a la educación regular. Las barreras actitudinales y sociales se constituyen en aspectos que hacen más tortuosa la integración de los niños y las niñas en situación de discapacidad al mundo escolar, sumado a las barreras físicas, tanto urbanísticas como locativas que imposibilitan en muchos casos el acceso de estos niños y niñas a las instalaciones donde se ofrecen los servicios de Salud, Educación y Bienestar Social.” (Moreno, 2007. Pag, 23-25).

El 10 de diciembre de 2019 en el periódico de la universidad nacional, un.periodico.edu.co se titula una nota sistema educativo no está listo para tratar el síndrome de asperger, dicen que expertos consultados en el programa de un radio insistieron en que hay que

brindar una atención más incluyente para quienes tienen esta condición en los colegios distritales los entornos deben ser más flexibles, más sensibles y que no estigmaticen; la falla también se encuentra en el diagnóstico tardío y no se cuenta con los especialistas en los colegios para guiar a los niños y a las familias en el entorno escolar.

“Las condiciones económicas del país y las prioridades en el gasto público han incidido de forma negativa sobre las posibilidades de contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para atender la población con NEE de forma apropiada, la cual depende en gran medida de la presencia de estos apoyos adicionales, pues aún tenemos un camino importante por recorrer para llegar al terreno de la inclusión, que supone una institución educativa preparada para atender la diversidad, desde su filosofía, organización, recursos y funcionamiento.” (Pinzón, 2005. Pag, 193).

A pesar de lo anterior, no se puede desconocer que se han dado avances en el sistema educativo para las personas con discapacidad, sin embargo, falta mucho para que la inclusión de este grupo poblacional en el mundo educativo sea una realidad.

Ahora bien, es desde la educación escolar que se puede lograr la normalización de las personas con discapacidad, pues si desde una edad temprana se pudiera integrar a esta población, no solo será positivo para su desarrollo personal, sino que la sociedad en general se adaptaría a las diferencias de los seres humanos, eliminando los catálogos y tomando conciencia de que todos tenemos necesidades diferentes y que lo importante es nuestra calidad personal, así entonces, quienes a futuro serán los empresarios, políticos, quienes ostenten el poder, al estar habituados con la discapacidad, tan solo se centraran en las destrezas de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones.

Un ejemplo no lo da Isaac Bello, una persona que adquirió su discapacidad a los 24 años, al entrevistarlo afirma que al haber tenido relación con las personas con diferentes discapacidades desde pequeño para él se trataba tan solo de las personas que estaban con él, así que no comprendía el tema de la discapacidad, pues solo se trataba de personas con las que él compartía y frente a las que él no hacía ninguna diferencia. (Isaac Bello, persona con discapacidad múltiple, entrevistado en febrero de 2020).

Por otra parte, se evidencia que a pesar del marco legal existente para la educación de las personas con discapacidad las acciones en el nivel superior o universitario son casi nulas. Las instituciones de educación superior no se encuentran comprometidas con la inclusión educativa de las personas con discapacidad. En la mayoría de las universidades convocadas existe personal conocedor del proceso de inclusión educativa, pero no han generado acciones o proyectos que den cuenta de esta. La falta de un registro sistematizado en el departamento de admisiones de las universidades retrasa la creación de acciones inclusivas al desconocer la población con discapacidad en sus aulas. La discapacidad debe ser un asunto explícito en la política institucional de las Universidades y

no el resultado de intenciones particulares y transitorias de quienes tienen injerencia en la normatividad institucional de las mismas. (Molina, 2005)

En entrevista con Isaac Bello, persona con discapacidad múltiple, comenta que luego de adquirir su discapacidad quiso ingresar a la Universidad, pero al informar que tenía una discapacidad visual le entregaron la prueba en braille, sistema que el hasta ahora estaba aprendiendo, al decir que no sabía braille, le dieron un computador con lector, pero era la primera vez que lo manejaba, así que tan solo logro responder el cincuenta por ciento del examen. A pesar de haber sido buen bachiller, luego de enfrentar la discapacidad, tenía que contar con acompañamiento. (Isaac Bello, persona con discapacidad múltiple, entrevistado en febrero de 2020).

“Todo esto conlleva a que las PCD llegan a su edad laboral sin contar con los recursos necesarios para ser considerados como trabajadores, para conservar un trabajo, o crecer en él cuando excepcionalmente se les ofrece la oportunidad. Sin embargo, también puede suceder que la persona con discapacidad llegue culturalmente formada para el trabajo, y con las competencias necesarias, pero que éstas últimas no sean reconocidas y se le asignen tareas que desmerezcan su preparación previa. O que sencillamente no se la tenga en cuenta, presumiendo que su trabajo no será rentable.” (Joly, 2008. Pag, 7)

Es por lo anterior que, en la actualidad, los empresarios se escudan en la baja preparación de las personas con discapacidad para esconder su desconocimiento frente a la discapacidad y su miedo al contratarles, pues cuando se habla de discapacidad, lo primero que se piensa es que no se tiene capacidad para laborar.

3.2.1.2. Entorno saludable: atención en salud, rehabilitación y deporte.

“En el contexto colombiano, el interés por los estudios sobre discapacidad puede ubicarse a finales de la década de los 80, con un predominio del interés por la caracterización de la población y exploraciones sobre tecnología de la rehabilitación y servicios. Posteriormente las áreas de indagación se amplían a la integración escolar y desarrollos específicos para colectivos particulares como ciegos, sordos, limitados físicos, mentales. La bibliografía aquí es amplia, desde abordajes de la educación especial y la rehabilitación institucional hasta los de la última década sobre las relaciones de esta población con indicadores de desarrollo económico y humano, disponibilidad de respuestas sectoriales y proyectos productivos entre otros.” (Buitrago, 2013. Pag, 75)

En muchos lugares hay una gran cantidad de barreras arquitectónicas que no permiten que las personas con discapacidad puedan acceder a los diferentes entornos, negándoles su derecho a participar en los diferentes espacios de la vida.

La falta de transporte adecuado interfiere con la capacidad de una persona de ser independiente y de funcionar en sociedad. Los ejemplos de barreras de transporte incluyen falta de acceso a transporte accesible o conveniente para las personas que no pueden conducir debido a deficiencias visuales o cognitivas, y quizás no haya transporte público disponible o se encuentre a distancias o en lugares inconvenientes. Frente a la movilidad de las personas en silla de ruedas todavía en algunas aerolíneas exigen que vayan con acompañante y en las empresas terrestres es un problema llevar el dispositivo eléctrico, es más, en muchos casos, se niega el transporte público terrestre a movilizar a personas en silla de ruedas, excusándose en que la silla no cabe, que no hay nadie que les pueda ayudar a subirse, o simplemente en que es muy demorado subir y bajar a estas personas, perdiendo tiempo para llevar a otros pasajeros.

De otra parte, desafortunadamente aun hoy se siguen presentando casos como el que el día 15 de septiembre de 2019 se mostró en noticias uno del medio día en donde se presenta la nota de que una angustiada madre que no puede trabajar porque destina su tiempo a cuidar a su hijo de 18 años con autismo logro por una tutela que la EPS le diera los medicamentos y una enfermera a su hijo, pero aparentemente sin ninguna explicación la EPS se los retiro

En punto de acceso a los servicios de salud, los representantes del gobierno afirman que en Colombia se cuenta con una cobertura del cien por ciento, lo que no se dice es que la cobertura es deficiente, pues aunque se registre a las personas con un servicio de salud activo, en realidad, no se brinda una atención adecuada y es solo a través de acciones de tutela que se logra que se den las prestaciones necesarias, aunque en algunos casos ni siquiera con este mecanismo se logra obtener lo que por ley se dice que tenemos derecho.

En tratándose de discapacidad frecuentemente la preocupación es por la rehabilitación, se piensa en centros para personas enfermas pero se olvida que en realidad lo que necesita la persona con discapacidad es educación, pero como es más fácil hablar de rehabilitación para aquellos excluidos se olvida que la clave es una educación complementada con recreación y acondicionamiento físico, si una persona va a hacer ejercicio y es una persona sin discapacidad simplemente se ejercita, pero si es una persona con discapacidad se está rehabilitando o habilitando, pareciera que en la concepción de la mayoría la vida ha inhabilitado a algunos y habilitado a otros. .

“La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado función óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes y puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. A su vez, por prevención se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente.” (Palacio, SA. Pag, 28-29).

EN las personas con discapacidad la pobreza es más notoria porque si no hay habilitación o rehabilitación las familias tienen que salir de sus trabajos y ponerse a cuidar a las personas con esta condición, pero el problema no es de la persona con discapacidad, en realidad es de las familias que les niegan la posibilidad de desarrollarse normalmente, de aprender, de disfrutar, de ser independientes, muchas veces porque los padres piensan que sus hijos hacen parte de su propiedad y no se les da la posibilidad de tener una vida propia.

En punto d acceso al deporte, muchas veces se niega esta posibilidad a los niños desde su mismo entorno escolar, dejándoseles en el aula o encargándosele del cuidado de las loncheras o las maletas, mientras sus compañeros sin discapacidad disfrutan su pleno derecho al deporte, a la iniciación en la actividad física.

Adicionalmente, se critica que los periodistas en el deporte paralímpico no se encuentran preocupados, pero esto pasa porque la misma organización paraolímpica no permite que los periodistas puedan transmitir porque se les pone infinidad de trabas. A su vez, aunque se afirma que a los deportistas se les brinda el presupuesto necesario para participar en las distintas justas, en muchos casos se ven abogados para pedir limosna para tener los implementos requerido.

En cuanto al entorno saludable en entrevista con Isaac Bello, una persona con discapacidad múltiple, afirma que la discapacidad tiene mucho que ver con el entorno, si el entorno fuese más favorable dependiendo de la situación personal de cada quien. Tal vez uno no sentiría tanto el tema. No, no habría tal discusión sobre el tema de discapacidad, pero uno lo siente, lo vive y lo experimenta. Lo analizo un poco más cuando encuentra barreras, obstáculos, dificultades, si el entorno fuera más accesible, si el entorno fuera más universal, la discapacidad solo sería un cambio en el desarrollo de las actividades comunes. Siento que las barreras más exigentes a veces son las físicas, en los andenes hay mucho desnivel, huecos, charcos, favoreciéndome el andar por la calle. En parte también la cultura Siento que el ponerse en el lugar del otro, independientemente que uno conozca o no la situación de ese alguien. Por ejemplo, si hablamos de la misma

calle, en alguna ocasión uno pasa por un andén donde está pasando algo y no hay alguien que esté pendiente de que uno va a pasar o es también una construcción y está el montón de arena y o el montón de cemento Y si uno va bien emocionado, se lo lleva me he llevado varios de esos y ni modo. Que pena, no es mi intención. Pero ni modo. Pero me quedo con los zapatos, todos vueltos una nada Siento que a veces se vuelve una barrera Los afanes o el acelere que a veces hay en el sistema de competencia que a veces se presenta entonces como muchas personas están en el tema de la competencia, no tienen espacio de sentir con el otro, la experiencia del otro, inclusive de sentir su propia experiencia a ponerse en el lugar del otro Entonces, los afanes a veces Permiten que las cosas vayan un poco más lento para quienes por algún motivo no estamos con las cualidades normativas para el desarrollo tradicional Yo lo siento de esa forma. Entonces la comunicación también, el hecho de hacer suposiciones. Me parece que la parte más fuertes de aptitud y cultural, porque muchas suposiciones que se hacen en cuanto a una persona con discapacidad, de hecho, por ejemplo, a mí a veces me dicen, pero la discapacidad no se le nota, pero yo no juego con un bastón. En algunos casos yendo con el bastón y algunas personas ni se dan cuenta por estar en el acelere, antes si me sentí mal, pero ahora lo tomo con más paciencia, y trato de dar una orientación si me lo permiten, y les pido el favor que si quieren saber algo me lo pregunten, para poder dar un poco de sensibilización, porque este no es un tema de si tienes o no tienes discapacidad, somos personas todos y hay un buen trato que se puede manejar entre todos. (Isaac Bello, persona con discapacidad múltiple, entrevistado en febrero de 2020).

Por su parte Edwin, una persona con discapacidad física, menciona que las principales barreras son los andenes diseñados para personas que no van en silla de ruedas, lo que obliga a las personas que se movilizan con estas a desplazarse por las calles, además al querer ingresar a muchos lugares las escaleras impiden su acceso, o existen rampas con una inclinación exagerada. (Edwin, persona con discapacidad física, entrevistado en febrero de 2020(

Otras personas con discapacidad afirman que las principales barreras se encuentran en pensar que las personas con discapacidad son tontas, que no entienden o que son enfermas, pues se centran tan solo en las dificultades y no en las capacidades, excluyéndoles de múltiples entornos sociales.

3.2.1.3. Entorno laboral

“La discapacidad plantea una serie de problemas en este campo a nivel individual, familiar y social. Desde el punto de vista individual y familiar se enfrenta a una pérdida de capacidad de ganancia . Dependencia económica . Pérdida de categoría

familiar, bajos ingresos . Inferioridad social . Carga familiar . Tensiones familiares. Desde el ámbito social se enfrentan a una pérdida de contribución . Disminución de la mano de obra, imposibilidad de manutención (la sociedad debe asumirla), aumento en el número de personas improductivas y dependientes; la discriminación que se presenta en cuanto al acceso al empleo para las personas en situación de discapacidad, les niega posibilidades de demostrar sus habilidades y capacidades, generando subempleo, dificultades propias de los puestos de trabajo inadecuadas que dificultan el desempeño y empeoran las dolencias, menosprecio y falta de credibilidad por su condición, imposibilidad de acceder a tareas de alta responsabilidad o ser líder de los equipos de trabajo, falta de accesibilidad, mientras el empleo con ingresos genera desarrollo personal e independencia, el desempleo genera dependencia y lesiona la dignidad de las personas. El sistema actual, basado en la productividad, lleva a los empleadores a rechazar a las personas en situación de discapacidad por considerarlos incapaces de aportar, así mismo se cree que las personas en situación de discapacidad no cumplen con los perfiles requeridos por ellos.” (Rebolllo, 2011. Pag, 19)

Algunos factores que generan una mayor exclusión para las personas con discapacidad del mundo laboral, es el hecho de no contar con instituciones especializadas para la colocación en el empleo de este grupo poblacional, pues en muchos casos, por más capacitación, por mejor que se presente la hoja de vida, se niega la oportunidad de obtener un trabajo por el desconocimiento y los prejuicios que son los factores que reafirman el miedo que a los empresarios les genera contratar personas con discapacidad. “no son pocas las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad para poder obtener un empleo, barreras que se pueden generar a partir de su discapacidad, tales como el acceso a la información, barreras socio-económicas: hay situaciones donde resulta casi absurdo hablar de inserción laboral cuando no están garantizadas las condiciones mínimas de subsistencia, donde llegar a la educación básica ya resulta un privilegio. Pero aún en las poblaciones con más "ventajas" en este sentido, estas barreras traban la inserción laboral. Ciertas ayudas técnicas (proporcionadas por los avances de la tecnología) facilitan en gran medida el desempeño laboral de las personas con discapacidad, pero muchas veces no se pueden indicar por falta de recursos económicos (para la compra de material, para la implementación de cursos de capacitación, etc.). a su vez existen barreras legales que impiden que la persona con discapacidad pueda trabajar en las mismas condiciones que los demás. Existen obstáculos que hacen que se considere la discapacidad como invalidez absoluta, como imposibilidad total de ejercer una profesión u oficio en forma eficaz. La discapacidad se impone, como marca, como sello, anteponiéndose, ocultando las otras características personales. Los sentimientos que

provoca la discapacidad con respecto a las capacidades de las personas están también presentes, en los empleadores, y hacen que se nieguen o sobredimensionen en las capacidades de la persona perjudicando su inserción laboral, en muchos casos se subestiman y/o sobreprotegen a las personas con discapacidad, se les consideran inferiores, enfermas, menores de edad (aunque ya hayan alcanzado la edad adulta). En el campo productivo, tal subestimación va desde considerar que una persona con discapacidad, no tiene capacidad productiva del todo o subestimar su productividad y competitividad frente a las personas sin discapacidad. Obviamente, bajo tal concepción ningún empleador va a contratar a un trabajador o trabajadora con discapacidad, a no ser que se trate de un gesto altruista de puro significado simbólico.” (Rebollo, 2011. Pag, 20-21).

la accesibilidad sin duda es una de las principales barreras en el campo laboral, pues los lugares de trabajo en muchos casos no garantizan ni el ingreso, ni la permanencia de las personas con discapacidad, además el llegar al lugar de trabajo también se convierte en un obstáculo al no contar con medios de transporte adecuados, obligando a la persona con discapacidad a contar con medios propios para movilizarse, lo que en muchos casos es imposible. Por su parte, el identificar a las personas con discapacidad con oficios específicos como el de vendedores de lotería, limosneros y otros, acentúa la negativa al querer una persona con discapacidad acceder a un trabajo.

Con base en todos aquellos obstáculos que se les imponen a las personas con discapacidad para acceder a un trabajo se requiere que se normalice la discapacidad en cada una de las políticas, normas y prácticas sociales, equiparándose las oportunidades encaminadas a facilitar la obtención y permanencia en el empleo, siendo un reflejo del principio de igualdad y no discriminación, en donde se cree una cultura de respeto y tolerancia.

“Adquirir competencias que correspondan a las oportunidades del actual mercado de trabajo reviste una importancia capital para toda persona que busque empleo. Es especialmente importante para las personas con discapacidades en la medida en que se enfrentan a una considerable competencia con las personas sin discapacidad a la hora de buscar un empleo y al obstáculo adicional de las actitudes negativas por parte del empleador en lo que se refiere a su capacidad laboral. Un servicio de colocación puede buscar efectivamente puestos de trabajo para las personas cuyas aptitudes y cualificaciones correspondan con los requisitos del empleador. Tradicionalmente, las personas con discapacidades han recibido formación en centros especiales. Sin embargo, cada vez se hace mayor hincapié en abrirles oportunidades para su integración en los centros de formación regulares, o en desarrollar oportunidades de formación en la empresa. Estos enfoques ayudarán a asegurar que las personas con discapacidad tengan las

mismas oportunidades que las demás. Así mismo, ayudará a superar los problemas que enfrentan muchos centros especiales que a menudo se ven restringidos por recursos limitados a la hora de emplear instructores, comprar equipo y material didáctico y asegurar que los cursos del centro reflejen las oportunidades de mercado actuales y que están surgiendo tanto en el ámbito local como regional.” (OIT, 2003. Pag, 27 – 28.

Sin embargo, existen casos en donde a pesar de contar con las certificaciones que acreditan las capacidades de la persona con discapacidad y su preparación para afrontar el empleo, son más fuertes los estereotipos, cerrándose las oportunidades debido a una apariencia física, o simplemente, al miedo frente a lo desconocido.

Una de las alternativas en la búsqueda y la permanencia en un empleo es el empleo protegido en donde se trata de identificar claramente las aptitudes del trabajador para buscarle un empleo que se adapte a sus necesidades y habilidades, sin embargo, el elemento fundamental es que se debe hacer un seguimiento periódico para solventar los obstáculos que se le presente. Además, el hecho de que en la actualidad se exija una cuota de personas con discapacidad en empleos públicos aumenta la posibilidad de que personas con discapacidad puedan acceder a un trabajo digno.

“Sin embargo, queda por responder por qué el Estado mismo incumple los cupos laborales que estipulan sus leyes, pese a no tener formalmente la necesidad de lucrar con el trabajo de sus empleados. Tal vez porque el Estado, en su adscripción a la ideología imperante, prioriza su función como aseguradora del funcionamiento del sistema. Si cumpliera con el cupo, pondría en evidencia la capacidad de las PCD de realizar una función productiva y así avalaría la extensión de sus reclamos a los demás sectores de la economía. Es usual que funcionarios de gobierno respondan *“Si lo contratamos a él, ¿qué les decimos a los demás?”* Con lo cual, la igualdad de oportunidades se convierte en una quimera: anotarse en *“Registros de Aspirantes”*, pero sin que se concrete la contratación. La noción de igualdad de oportunidades pretende poner en igualdad de condiciones a trabajadores para que compitan por empleos escasos, encubriendo el hecho de que el poder de decisión acerca de si se crean o no oportunidades y a quién se emplea para cubrir las, radica en los empresarios y empleadores del Estado. Los trabajadores no tienen poder alguno de decisión al respecto. La igualdad de oportunidades encuentra su límite en la ausencia de empleos disponibles para las PCD. Cuando se simulan vacantes, las definiciones de idoneidad y la ausencia de programas de capacitación puntuales para adquirir o reforzar dicha idoneidad en el ejercicio del trabajo, sirven para obstaculizar la contratación de PCD” Joly, 2008. Pag, 8-9).

De otra parte, el teletrabajo se ha convertido en una opción para que las personas con discapacidad puedan trabajar, pues no se requiere de desplazamiento ni de adaptaciones

costosas en los lugares de trabajo, obstáculos que generalmente exponen los empleadores, sin embargo, es importante que se fijen claramente, horarios y funciones, pues dicha modalidad no se puede convertir en una manera de pedir disponibilidad en cualquier momento a su trabajador, impidiéndole diferenciar al trabajador entre su casa y su trabajo; además, se debe velar por el bienestar del trabajador y aprender de su discapacidad para que tanto sus jefes como sus compañeros sean facilitadores.

Crear que las personas con discapacidad no quieren trabajar es un equívoco, aunque pueden existir personas con este pensamiento, se presenta en la misma medida que en las personas sin discapacidad, a la mayoría de los seres humanos si se les da la oportunidad de trabajar lo hacen pues con esto pueden autosostenerse, aportar en sus familias y en los casos de las personas con discapacidad, sufragar los mayores costos que genera la discapacidad, relacionarse con otras personas, disminuyendo su soledad y aislamiento, fortaleciendo su autoestima.

Ahora bien, las familias juegan un papel fundamental en el desarrollo de la persona con discapacidad, pues de su educación, de su apoyo, en muchos casos depende el desarrollo de estas personas, si la familia refuerza los prejuicios negativos puede generar que a la persona con discapacidad no le interese ser independiente y se convenza que no es capaz de desarrollarse como las demás personas, puede que incluso se avergüence de su situación y seguramente se convierta en una carga para su familia y para la sociedad; a su vez, si la persona con discapacidad es educada por su familia como alguien sin ningún problema, capaz de hacer lo que desee, seguramente lo lograra pues su carácter estará fortalecido para enfrentar las distintas dificultades que se le presenten.

En los casos en que las personas adquieren una discapacidad en el transcurso de sus vidas, especialmente en su edad adulta, las condiciones aunque distintas, pues generalmente ya se cuenta con una experiencia laboral, y su actitud depende en mayor medida de su formación en la vida, hacen que enfrenten todos aquellos obstáculos que en la reinserción laboral se les presentan tales como la readaptación a su puesto de trabajo, el cambio de enfoque en su labor al imposibilitársele realizar lo que con anterioridad ejercía o tener que volverse a capacitar al ser imposible desempeñarse en un empleo afín con sus conocimientos y experiencia previa.

“A pesar de los paradigmáticos reclamos por accesibilidad, aún no prevalece la noción de que el entorno deba adecuarse a los trabajadores, sino todo lo contrario, de lo cual se desprende: si no pueden adecuarse, no pueden trabajar. La igualdad de oportunidades pasa por brindar la oportunidad de postularse a un empleo, pero sin crear las condiciones laborales para que la persona concreta pueda realizar la tarea que dicho empleo demandará. La falencia sería del trabajador y no del empleador. Pero en este sistema de

producción, el trabajador sólo puede ofrecer su trabajo, mientras que el empleador le ofrece, para que trabaje, los necesarios medios de producción, incluyendo las condiciones de producción. Según la Arq. Silvia Coriat, *“La legislación más avanzada en accesibilidad introduce el concepto de ‘ajustes razonables’. Pero su definición, esencialmente económica, lleva a que su aplicabilidad concierna una decisión empresaria basada en criterios de inversión rentable, o del empleador estatal ceñida a partidas presupuestarias. Un derecho supuestamente ‘caro’ termina siendo un no-derecho”.*” (Joly, 2008. Pag, 8).

No se puede desconocer que a pesar de las grandes falencias con que cuenta la vinculación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, se han presentado cambios positivos como el de buscar la integración de estas personas en el mercado laboral abierto, por fuera de centros especializados en donde solo podían aspirar a trabajar con otras personas con discapacidad; lo anterior debido principalmente al cambio en la visión de la discapacidad, pues algunos han entendido que la exclusión en el ámbito laboral de las personas con discapacidad deviene de pensar que estas personas no son capaces, en cambio de asumir que en gran medida, su falta de integración se debe a las barreras a las que se deben enfrentar.

“Cada vez es más reconocida la valiosa contribución que las personas con discapacidad pueden hacer al rendimiento de la empresa, y de manera más general, a la economía nacional, siempre que las personas posean las competencias apropiadas, se les coloque en los puestos de trabajo apropiados y se les proporcionen, en caso necesario, los apoyos apropiados.” (OIT, 2003. PAG, 3).

Desde el punto de vista de las personas con discapacidad los mayores obstáculos para acceder a un trabajo son los prejuicios que hacen que se crea que no se cuenta con las capacidades para desempeñar un trabajo, la falta de conocimiento por parte de los empresarios de las capacidades de las personas con discapacidad, el exigir un cierto tiempo de experiencia cuando no se le da a las personas con discapacidad la oportunidad para adquirir la experiencia requerida, en muchos casos al ver que el solicitante del empleo es una persona con discapacidad se le dice que ya se cubrió la vacante o simplemente no se contratan personas con discapacidad.

Normalmente se rechaza a las personas por el hecho de la discapacidad, adicionalmente, las personas no saben cómo tratarles o de qué manera realizarles las pruebas de ingreso, así que prefieren descalificarles de entrada. Muchas veces la pregunta frente a las personas con discapacidad es si son capaces para realizar las funciones propias del empleo, en otros casos son los mismos porteros quienes les descalifican al no permitirles el ingreso; otra barrera importante es la de creer que las personas con discapacidad solo sirven para algunos trabajos manuales o para pedir limosna, cuando las personas adquieren la discapacidad a una edad adulta la discapacidad se convierte generalmente en

el motivo para terminar su vinculación laboral, además el volver a adquirir un trabajo es muy complejo, pues es volver a empezar, verse obligado a volver a capacitarse, aprender otra manera de ser y de hacer.

3.2.2. Barreras jurídicas

Dentro de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación, promulgada por la OEA, se reconoce que las personas con discapacidad se enfrentan a diversas clases de discriminación y se invita a los Estados para que eliminen todas aquellas prácticas que resulten discriminatorias en contra de estas personas. A su vez, el plan decenal de salud pública, PDSP 2012-2021, reconoce que la discapacidad es una condición que afecta a la persona que la vive, pero que impacta en su entorno familiar y social, dado que puede llegar a limitar su capacidad para trabajar y vivir de forma independiente. Sin embargo, la información disponible que permita caracterizar la situación de las personas con discapacidad es insuficiente. En Colombia, según el censo de 2005, la demanda de ayudas especiales para el manejo de la discapacidad es del 32% en las mujeres y del 25% en los hombres, mientras que solo el 56% de los que requieren dispositivos han tenido acceso a ellos. La mayor proporción de personas con demanda insatisfecha de dispositivos para su discapacidad son personas jóvenes, entre 12 y 29 años. Aunque las políticas de inclusión social están orientadas a permitir o facilitar el acceso y uso de espacios a las personas con discapacidad, el acceso real es limitado. En general, el 48,5% de las personas percibe barreras físicas para transitar en la vía pública; el 34,4% enfrenta barreras para el uso del transporte público; el 21,8% no disfruta de parques; el 12,7% no accede a centros educativos; el 16,5% tiene problemas en sus lugares de trabajo; el 14,2% percibe barreras en las entidades de salud; el 17,7% no accede a centros comerciales ni tiendas (Gómez, 2010). La discapacidad es más recurrente en aquellos hogares pobres, por las difíciles condiciones de vida que rodean a las familias afectadas, comportando un círculo vicioso de pobreza. La mayor proporción de personas en condición de discapacidad son personas pobres, sin capacidad de pago, afiliadas al régimen subsidiado (65%), pertenecientes en un 70% a los estratos 1 y 2. (PNSP 2012-2021)

Al reconocerse la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad, se plantea la necesidad de acciones afirmativas que les permita mejorar su situación, en especial cuando se pertenece simultáneamente a otro grupo poblacional vulnerable, se evidencia además que la agenda en discapacidad normalmente es dejada en segundo plano, lo que

genera que exista una mayor inequidad al convertirse las políticas en favor de la población con discapacidad tan solo en buenos propósitos sin posibilidad de realización. Desde los espacios escolares se evidencia que no existe una inclusión, pues los profesores no se encuentran preparados para enseñar a personas con discapacidad y los estudiantes no han aprendido a ser tolerantes con estas personas; adicionalmente, hay muy poco acceso al trabajo para las personas con discapacidad y ausencia de concientización de la población en general sobre las capacidades de estas personas.

Tanto las causas como las consecuencias de la discapacidad varían en todo el mundo. Esas variaciones son resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las distintas disposiciones que los Estados adoptan en favor del bienestar de sus ciudadanos. No obstante, en lo que respecta a la discapacidad, también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de la discapacidad, se debe eliminar los obstáculos que dificultan su participación plena y concientizar a la comunidad de que las personas con discapacidad tienen las mismas capacidades que las demás personas, se debe alentar a los medios de comunicación sobre la importancia de mostrar una imagen positiva de este grupo poblacional. Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo, se deben implementar medidas para diseñar y adaptar los lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a las personas que tengan diversos tipos de discapacidad; apoyo a la utilización de nuevas tecnologías y al desarrollo y la producción de recursos, instrumentos y equipos auxiliares, y medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a esos medios, a fin de que puedan obtener y conservar su empleo; prestación de servicios apropiados de formación y colocación y de apoyo como, por ejemplo, asistencia personal y servicios de interpretación. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas para sensibilizar al público con miras a lograr que se superen las actitudes negativas y los prejuicios que afectan a los trabajadores aquejados de discapacidad; en su calidad de empleadores, los Estados deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público. El objetivo debe ser siempre que las personas con discapacidad obtengan empleo en el mercado de

trabajo abierto. En el caso de las personas con discapacidad cuyas necesidades no puedan atenderse en esa forma, cabe la opción de crear pequeñas dependencias con empleos protegidos o reservados. (ONU, 1994).

Desafortunadamente, a pesar de que normas como la anterior presentan obligaciones de los estados para mejorar la situación de las personas con discapacidad, aún persisten innumerables aspectos que son desfavorables para este grupo poblacional, las organizaciones que les representan siguen siendo débiles y SUS derechos continúan vulnerándose.

La política y la legislación, relativas al empleo de las personas con discapacidades no tendrán repercusiones en las oportunidades de empleo si no se ponen en práctica de manera efectiva. Se requiere una estrategia operativa para asegurar que tengan repercusiones prácticas. (OIT, 2003). En efecto, la política y la ley deben contar con metas medibles de incorporación, pues solo de esta manera será posible determinar qué tan efectivas son las normas que reconocen los derechos de las personas con discapacidad, ya que a pesar de que ya son muchas las normas en pro de este grupo poblacional, aun la situación no mejora.

“Otra situación que se presenta es que, en el caso de personas con limitación cognitiva, que por ley tienen derecho a heredar la pensión de sus progenitores, hay a quienes para poder ejercer este derecho les ha tocado renunciar a sus trabajos, pues una de las condiciones para acceder es no recibir otra remuneración.” Estas situaciones ponen de manifiesto la presencia de las leyes de mercado y de flexibilidad laboral que juegan en nuestro país con esta población igual que con cualquiera. De otro lado, también se explicita la rigidez de la norma en los casos de las personas con limitación cognitiva, para quienes haber logrado una ubicación laboral, así sea con intermediación y por contratos de prestación de servicios sin garantía de continuidad, se constituye en una posibilidad de convivencia y valoración social (más allá de la posibilidad económica que esto les ofrezca), que no se compensa cuando se les devuelve a conminarse en el espacio doméstico con los recursos de una pensión, que puede no exceder a uno o dos salarios mínimos legales.” (Buitrago, 2013. Pag, 189).

Desde luego, uno de los aspectos más relevantes para las personas con discapacidad es que se capacite a la sociedad para que conozcan su realidad, pero lograrlo depende de la voluntad política, además, día a día, nacen nuevas posibilidades de trabajos en donde las personas con discapacidad tienen la posibilidad de laborar, especialmente, tratándose de actividades en donde se requiere de determinados conocimientos, dejando de lado la preconcepción de que las personas con discapacidad solo sirven para trabajos manuales o poco especializados.

Se puede afirmar que no existe una política pública de discapacidad en el país debido a que no se registran consensos tripartitas entre el sector gubernamental, el sector privado y el sector social. Hay que tener presente que las políticas públicas se construyen desde los planes de vida de las comunidades y no como erróneamente se piensa que es desde el Estado. Necesariamente dichas políticas deben interactuar con los planes nacionales, municipales y distritales de desarrollo y con las demás normas que integran el cuerpo legal del país. Se parte de la premisa de que la política pública cuenta con dos momentos claves: la fase de formulación y posteriormente su implementación, destacándose la importancia de que se efectúe un reconocimiento de la problemática social sobre la cual aspira a impactar la política, teniendo en cuenta la visión y la participación de los distintos actores sociales, analizando sus necesidades, su historia, su cultura, sus valores, y las condiciones del entorno. En cuanto a la ejecución de la política es necesario que se genere una continua interacción entre todos los actores sociales, flexibilidad para adaptarse a las continuas transformaciones del entorno., así como claridad para vislumbrar el impacto que tienen factores financieros, técnicos, políticos, sociales, e institucionales sobre su implementación. (Pinzón, 2005).

En muchos casos las políticas públicas y las leyes que hacen referencia a las personas con discapacidad no responden a las necesidades de este grupo poblacional, lo anterior debido a la ausencia de información de calidad que permita crear estrategias adecuadas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, al obligárseles a demostrar su vulnerabilidad para prestarles los servicios a que tienen derecho y que se encuentran restringidos a la disponibilidad presupuestal; adicionalmente, porque aunque se invita a la participación a este grupo poblacional, al final no se les tiene en cuenta, siendo las mismas instituciones las que redactan el documento final, en donde se refuerza la idea del asistencialismo y la necesidad de espacios especiales en donde alojar a las personas con discapacidad.

“Se requiere transformar los enfoques que han sido desarrollados, superando los modelos asistencialistas y paternalistas del Estado para dar lugar a un enfoque centrado en derechos. En Colombia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junto con otros Ministerios del sector social, unidos con entidades responsables de la formación laboral, el empleo y la atención a poblaciones especialmente vulnerables, han recibido el mandato de establecer servicios especiales o focalizados para las personas que presentan necesidades especiales, incluidos quienes son discapacitados y buscan empleo, dentro de otras categorías de población tales como trabajadores de edad madura, población desplazada, mujeres jefas de hogar, jóvenes desempleados y otros grupos que requieren servicios especiales. La decisión entre un servicio de colocación especializado o un servicio

regular la adoptan las personas según la disponibilidad de recursos y los niveles de desempleo que en la mayoría de los países de la región presentan una situación crítica.” OIT, 2003. PAG, 4)

“En el tema de formación para el trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje ha hecho esfuerzos importantes por diseñar e implementar programas en los cuales pueda admitirse personas con discapacidad. Sin embargo, las barreras permanecen dentro de la misma estructura de los programas, pues se mantiene por ejemplo el requisito de que las personas que accedan tengan cuarto de bachillerato como mínimo. Otras barreras están inmersas en las políticas de inclusión, por ejemplo, en el caso del SENA, para la población sorda la institución asume el intérprete, pero pone como condición tal como lo prevé el decreto 366 de 2009 (Ministerio de Educación Nacional -MEN, 2009) que debe haber mínimo 10 sordos, entonces no tienen posibilidad de escoger la formación que quieren, sino los cursos donde se complete el cupo. Las políticas tienen inmersas en su formulación unas barreras de tipo objetivo y otras de tipo autoimpuesto, según lo expresa André Noé Roth (2012), politólogo de la Universidad Nacional experto en el tema. El mismo autor señala que las políticas se construyen como respuesta a problemas sociales, generalmente desde el Estado, pero el Estado moderno mismo está concebido sobre una lógica excluyente que clasifica a las personas, con criterios dados desde la ciencia a la cual se legitima socialmente. Es la ciencia la que dice qué es normal y qué anormal y concreta los criterios sobre los cuales las políticas y las instituciones que las ejecutan proponen sus respuestas. En tiempos neoliberales como el de ahora, las políticas tienen como culto la rentabilidad económica y dentro de ella la competencia y el mérito entre los individuos, así estas respuestas que hemos descrito anteriormente, respecto de la inclusión laboral y educativa para las personas con discapacidad, responden claramente desde la exclusión a esta lógica.” (Buitrago, 2013. Pag, 191).

“Estos ejemplos representan la complejidad de las condiciones de discapacidad bajo la definición relacional individuo-ambiente. La política, en este sentido, debe atender las habilidades y oportunidades de funcionamiento y capacidad en relación con los factores ambientales que las influyen de manera individual, y no solo polarizarse a la identificación de estas con base exclusivamente en variables físicas sin considerar el rol que juegan los factores contextuales. Cada una de las características de las discapacidades emergentes requiere cambios en los procesos políticos y prácticos, en cuanto representa un cambio de pensamiento colectivo ante la discapacidad. El paradigma simultáneamente muestra las necesidades de las personas con estas condiciones, las cuales deben ser atendidas por la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho que caracteriza la legislación colombiana.” (Gómez y Cuervo, 2007. Pag, 7).

Es necesario que exista una real socialización de las normas en favor de las personas con discapacidad, pues el desconocimiento, es uno de los principales factores para que no se avance en la garantía de los derechos de este grupo poblacional. Además, en opinión de la mayoría de líderes de la población con discapacidad en Bogotá, consideran que la política pública en discapacidad no se puede improvisar, pues al vencerse su vigencia en 2020, se contrató a la Universidad Nacional para su reformulación en 2019, sin embargo, las reuniones convocadas no superaban las veinte personas, lo que no se compadece con el alto número de personas con discapacidad en el Distrito Capital; así que sin la participación de las personas con discapacidad y sus familias no se puede hablar de políticas públicas, se debe buscar la participación de la mayoría, especialmente, de quienes no han participado anteriormente; por su parte, no se puede pensar, que reformular una política pública es dar a conocer la política pública anterior y presentar casos hipotéticos para ser resueltos por los asistentes. Chat con la mesa de reformulación. En la edición de septiembre de 2019 de la revista del congreso se dice que hay un presupuesto histórico para las personas con discapacidad, de 834 mil millones de pesos, para este cuatrienio, se firman pactos con las alcaldías y gobernaciones para fortalecer las políticas públicas para esta población. Dice Jairo Clopatofsky que como lo muestra el plan nacional de desarrollo la inclusión laboral es prioridad para el gobierno que a través de la consejería trabaja junto al servicio público de empleo con el objetivo de vincular a más de 6 mil personas con discapacidad para que puedan incluirse en el mercado laboral, dice que desde que inicio en su cargo ha tratado de que se cambie el lenguaje y que se deje de pensar que las personas con discapacidad son unos enfermos.

A pesar de lo anterior, contradictoriamente con la circular 049 del 1 de agosto de 2019 el ministerio de trabajo da vía libre para terminar la vinculación laboral de trabajadores que se encuentren en condición de discapacidad o de debilidad manifiesta por cuestiones de salud, el ministerio justifica esta medida diciendo que hay un abuso en el uso de las incapacidades.

En el chat de la mesa nacional de discapacidad, los líderes en discapacidad de Colombia en 2020, manifiestan que en algunos municipios de Colombia todavía no tienen política pública de discapacidad pero a nivel nacional es necesario hacer una reforma a la política pública de esta población, debido a que las personas con discapacidad deberían escoger a los representantes en el Consejo Nacional de discapacidad, proponiéndose directamente a las personas, escogiéndose primero a los representantes municipales y departamentales y finalmente a los nacionales. Se manifiesta que una elección de representantes de discapacidad con un solo voto debe ser declarada nula y en general las personas con discapacidad no saben dónde se puede votar. Adicionalmente, se busca que se modifique la ley 152 para que los conceptos de los consejeros de planeación sean vinculantes. Se

dice que no existe una manera de medir las familias que han salido de la pobreza extrema o de la pobreza monetaria y los nuevos empleos para las personas con discapacidad, que eran unas de las metas del plan nacional de desarrollo actual.

Es la jurisprudencia la que en muchos pronunciamientos manifiesta la importancia de velar por los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo sus diferentes necesidades de conformidad con su edad, el género o su condición, en especial cuando se trata de personas con discapacidad mental o cognitiva. A su vez, las normas que se refieren a las personas con discapacidad, en general parecieran que responden a las necesidades de este grupo poblacional, sin embargo, lo que se logra analizar es que, si bien el cuerpo normativo cuenta con herramientas para el goce de los derechos de las personas con discapacidad, en realidad, al no proveerse un presupuesto, unas metas claras y medibles, o una sanción severa por su incumplimiento, se convierten tan solo en buenos propósitos.

3.2.3. Barreras económicas.

Cuando hablamos de barreras económicas para las personas con discapacidad, deducimos todas a aquellas trabas que se les presenta para desempeñarse de manera natural dentro del entorno en el que habitan, es ahí, donde desde la interpretación, vemos que como sociedad, somos la primera barrera para esta colectividad, alimentando la tesis, que la discapacidad es una enfermedad que relega a la persona a una simple conmiseración, pero no se le da un lugar dentro de la sociedad y menos dentro del mercado laboral. Tampoco podemos seguir manteniendo un enfoque puramente médico. La discapacidad no es una enfermedad: las enfermedades se curan y las discapacidades, no. Hay que entender de una vez por todas que la discapacidad es una situación que limita o impide a la persona y su familia llevar una vida normal y que requiere de más cuidados; estos han de venir de diferentes puntos: salud, educación, trabajo. La discapacidad es una cuestión de desarrollo, ya que aún posee un vínculo bidireccional con la pobreza y falta de oportunidades. Es decir, la discapacidad puede aumentar el riesgo de pobreza, y a la inversa, esta puede aumentar o languidecer su condición, arrastrando con ello a familias enteras que no ven muchas opciones de salir adelante, más allá de las posibilidades que se encuentran en políticas de gobierno en el área, pero que muchas veces no están muy bien focalizadas. (Madera, 2019)

La pobreza eleva el riesgo de sufrir una discapacidad y la discapacidad eleva el riesgo de caer en la pobreza. Una espiral endiablada: las condiciones de vida, la precariedad laboral

son a menudo fuente de enfermedades que, mal remediadas, conducen a una discapacidad prematura. Pero, a su vez, la presencia de una discapacidad requiere, por un lado, continuas intervenciones médicas que, en ocasiones, salen muy caras y, por otro, limita el futuro de la persona negándole su participación plena en la vida social y económica y lanzándola a la pobreza. Dos estudios, uno de ellos bajo la firma de la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, y otro, de ámbito doméstico, financiado por la obra social de La Caixa llegan a estas claustrofóbicas conclusiones. (Breña, 2012)

En muchos casos, las enfermedades mal curadas aumentan el riesgo de discapacidad y esto ocurre en mayor medida en los hogares mas pobres, acrecentandose los indices de discapacidad dia tras dia. Las mayores limitaciones sin duda se encuentran en los espacios fisicos, en la imposibilidad de acceso a servicios como el de salud, educacion, lo que genera que exista analfabetismo aun en los paises con mayores niveles de matriculacion, vivienda y trabajo, en este ultimo se encuentra que a nivel mundial los niveles de ocupacion de las personas con discapacidad siempre es bajo y en este grupo poblacional las mujeres registran con menor tasa de ocupacion, lo que acrecenta los indices de pobreza al tenerse en cuenta que las personas con discapacidad muchas veces tienen que asumir mayores gastos, impidiendoles tener una vida mas comoda; sin embargo , en Colombia determinar el impacto economico de los factores mencionados es dificil pues no se cuenta con informacion precisa de la situacion de las personas con discapacidad..

En el estudio *“El estado de la pobreza, 10º Informe AROPE. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2008-2019”* elaborado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-ES) 2020. La principal conclusión de este informe referida a la discapacidad es que las personas con discapacidad soportan un riesgo de pobreza y/o exclusión mucho más elevado que aquellas que no tienen discapacidad. Esto no es una cuestión coyuntural, como indica el informe, sino que muestra una situación de riesgo de pobreza estructural. Los datos de 2019 indican que la tasa AROPE de las personas con discapacidad es de 32,5%, esto es, una de cada tres personas con discapacidad está en riesgo de pobreza y/o exclusión.

En el curso de los últimos dos decenios se ha desarrollado una mejor comprensión de lo que implica desde el punto de vista económico excluir a las personas con discapacidad del mercado de trabajo. Es enorme la pérdida de capacidad productiva que implica excluir a las personas con discapacidad de la mano de obra de un país. Además, el costo que implica suministrar prestaciones y servicios sociales a este grupo tan amplio y creciente resulta sumamente alto y se ha vuelto inabordable para muchos países. Estos países

reconocen ahora que, si se abren oportunidades en el mercado de trabajo para las personas con discapacidades, es posible reducir de manera significativa la carga de este costo, al mismo tiempo que los trabajadores con discapacidades pueden vivir de manera independiente a la vez que contribuyen con la economía nacional. (OIT, 2003).

Existen unos altos costos asociados con la discapacidad y la rehabilitación, los cuales se expresan en directos e indirectos. Los costos directos, que suelen ser a los que se les da preponderancia, incluyen el cuidado médico y la rehabilitación y el beneficio clínico asociado a intervenciones tempranas y agresivas, la vigilancia de condiciones crónicas y el apropiado uso de la tecnología asistida. Los costos indirectos están representados en la pérdida de ganancias, resultado de la condición de discapacidad (Institute of Medicine, 1997).

Sin embargo, determinar exactamente el costo social de la discapacidad es una tarea difícil, pues no se cuenta con la información suficiente, y en los resultados de la efectividad de las políticas públicas no se tiene en cuenta. La discapacidad no es simplemente un hecho social, es especialmente, una cuestión económica, a través de la que se identifica a las personas con discapacidad con la población más pobre, sin duda dicha situación ha sido una constante a través de la historia, pero en algunas épocas se ha acentuado dicha condición, debido a factores que, aunque ajenos a las personas con discapacidad, les ha impactado directamente.

“Con el advenimiento de la industria, que demandó una división técnica del trabajo y sentó las bases para el modo de producción capitalista, surgió el empleo de la fuerza de trabajo a cambio de un salario. Una relación en la cual los propietarios de los medios de producción procuraron contratar sólo a quienes consideraban capaces de realizar tareas repetitivas, durante largas horas de trabajo, en condiciones que en un principio demostraron ser inhumanas. Fue en este contexto que surgió el concepto de discapacidad como incapacidad para realizar trabajo productivo, o sea incapacidad para ser explotados y producir ganancias para los empresarios. Este sistema requiere que los trabajadores no sólo generen un valor equivalente a su salario, sino que además generen un plusvalor mediante un tiempo de trabajo excedente que se convertirá en las ganancias capitalistas. Para incrementarlas, el capitalista procura que la mayor parte de la jornada laboral consista en trabajo excedente, lográndolo por diversos medios: extendiendo la jornada, aplicando desarrollos tecnológicos, imponiendo ritmos más acelerados de producción, pagando los salarios más bajos posibles. Si un empresario sospecha que un trabajador es incapaz de satisfacer estas condiciones, lo descartará como inservible. El enriquecimiento de unos pocos se erige pues sobre el empobrecimiento de muchos. Con el desarrollo del capitalismo, entonces, surge un sector de la población en el que

convergen pobreza y discapacidad. A él fluyen no sólo quienes no pueden ingresar a la fuerza de trabajo como asalariados, sino también quienes son expulsados de la fuerza de trabajo producto de lesiones y enfermedades, adquiridas trabajando o por condiciones de vida paupérrimas, de hacinamiento, de desnutrición.” (Joly, 2008. Pag, 5-6).

Todas aquellas barreras que impiden la inclusión laboral de las personas con discapacidad afectan su independencia económica, es por lo anterior que el interés en la educación y la rehabilitación para este grupo poblacional es determinante, pues cuando una persona se convierte en un sujeto productivo, logra un espacio en la sociedad; pero cuando un trabajador se incapacita se le induce a pensionarse, con el fin de que la familia y el Estado se hagan cargo, razón por la cual a pesar de las normas de inclusión laboral, las personas con discapacidad no consiguen empleo.

“Las personas que se encuentran con condiciones no visibles o bajo condiciones ampliadas de discapacidad, vivencian un problema similar. Es posible que su capacidad y habilidades puedan estar disminuidas a causa de su condición, lo cual les impediría trabajar. Aun así, se les dificulta acceder a subsidios y beneficios del Estado porque sus condiciones no son evidentes como una discapacidad tradicional. Los programas que proporcionan los subsidios, o que determinan los beneficiarios, como el Sisben en Colombia, sí se enmarcan exclusivamente en la deficiencia como determinante de discapacidad, no cuentan con instrumentos que presenten indicadores claros de funcionamiento y capacidad, y pueden negar servicios a personas que realmente los requieren.” (Gómez y Cuervo, 2007.pag, 86). Otro aspecto relevante es el hecho de que las personas en su gran mayoría se han centrado en la preocupación por su crecimiento económico individual, desinteresándose por el bienestar del otro y atribuyéndole a quien no responde de la misma manera la responsabilidad por no ser capaz de mejorar su situación, desconociendo que es el mismo entorno el que le impide tener una mejor situación social.

“Los casos de personas con discapacidad que logran el ideal moderno de inclusión productiva son escasos frente al total de la población en esta condición. Suelen en muchas ocasiones presentarse como heroicos y referentes a seguir, para quienes pareciera, en este mismo discurso de las glorias individuales, no han querido superar obstáculos, que se presentan también como de carácter individual o particular, desvinculados del contexto social que reproduce la exclusión y falta de oportunidades. La hegemonía de la representación sobre el cuerpo deficiente, incapaz y como carga para el sistema productivo borra con acciones concretas los esfuerzos de individuos, familias e instituciones por alcanzar la rehabilitación e inclusión social de la población. Permite que cada día se acreciente el círculo vicioso de quedarse en la rehabilitación funcional, con la frustración de la inclusión, que implica en este sistema capitalista la vinculación al sistema productivo. Las experiencias de PCD y profesionales que desarrollan programas de

"rehabilitación integral" insisten en que la vinculación laboral es el "deber ser". Se esgrime como el estandarte de la "inclusión social", pero declaran que, en la mayoría de casos, el camino recorrido tiene un punto de frustración y retorno, pues muchas de las personas que alcanzan procesos de rehabilitación funcional y un entrenamiento ocupacional, no encuentran acogida en el sistema laboral." (Buitrago, 2013. Pag, 175-176).

La pobreza resultante de la incidencia de variables socioeconómicas representa un fenómeno social con dimensiones políticas, económicas, sociales y éticas que dan cuenta de profundos desequilibrios estructurales que se manifiestan en todos los ámbitos del individuo (DNP, 2003). De esta manera la pobreza no se entiende únicamente como la carencia estructural de ingreso. Según Burchard (2004), la discapacidad es, por ende, una forma particular de un fenómeno general de pobreza de capacidad, en la cual la interacción entre individuo y mercado laboral discriminatorio y competitivo produce discapacidad en la forma de oportunidades limitantes de acceso a trabajo remunerado para las personas con deficiencias. Un ejemplo de la dificultad de observación de las capacidades se relaciona con la evaluación para el empleo. El empleo es una actividad importante como recurso de ingreso, al igual que de participación social para cualquier individuo, tenga o no discapacidad. La aproximación de capacidades y de discapacidades emergentes insiste en la consideración de competencias y habilidades de un individuo, en el plano físico y en otras esferas. Las dificultades para trabajar no solo se evidencian por falta de capacidades del individuo; las restricciones para participar en el empleo pueden relacionarse con interacciones entre los factores contextuales. Por ejemplo, un empleador con una representación negativa de la discapacidad y la deficiencia podría negar la participación a una persona en tal situación, independientemente de que esta cuente con las capacidades para desarrollar el trabajo. (Gómez y Cuervo, 2007).

Hay algunas familias que no cuentan con la capacidad económica suficiente para suplir las necesidades de sus hijos con discapacidad y en muchos casos, cuando hay discapacidades que requieren de una gran atención por parte de quienes les cuidan, se ven en la obligación de dejarles en sus casas solos, tienen que vivir condiciones infrahumanas, pues no todos tienen la suerte de contar con alguien que se haga cargo. Por lo anterior se piensa en los subsidios, lo que a algunos les parece negativo, pero en realidad el problema nos son los subsidios, pues estos hay en todos los países, especialmente en los más desarrollados, el problema es que en Colombia no se otorgan a quien realmente los necesita, razón por la cual no se aminora la brecha de desigualdad.

3.3. Capítulo tercero. Análisis sectorial

Dentro del presente capítulo se expondrán las opiniones y experiencias que los distintos actores, tales como los empleadores, sean del sector público o privado y las mismas personas con discapacidad, han tenido frente a la vinculación laboral de las personas con discapacidad; dicha información es de vital importancia en el desarrollo del presente trabajo, pues sin duda, el reconocer la discapacidad, con cada una de sus particularidades, favorece la toma de conciencia frente a este fenómeno social y contribuye a que desde las diferencias se pueda integrar a este grupo social a los diferentes espacios, entre los que se destaca el laboral.

3.3.1. Análisis de los empleadores

Conocer las experiencias y el conocimiento de los empleadores es sin duda un factor clave en la integración laboral de las personas con discapacidad, sin importar si se trata del sector público o privado, pues aunque las entidades públicas por ejemplo, se encuentren obligadas actualmente a incluir a las personas con discapacidad, los prejuicios y todos aquellos imaginarios en torno a la discapacidad no permiten que pase de meros propósitos, excusando el incumplimiento de la norma en la falta de preparación de las personas con discapacidad, en cambio de reconocer que las vacantes que se ofertan no se ajustan a las necesidades y capacidades de este grupo poblacional.

3.3.1.1. Análisis de los empresarios.

En la actualidad algunas empresas han apostado por la inclusión de las personas con discapacidad, sin embargo, se trata de la gran minoría, en especial empresas grandes, multinacionales, concededoras de los beneficios de la inclusión y del respeto por el otro, a través de su reconocimiento. A continuación, se presentarán algunos ejemplos, en donde se resaltarán los motivos que los llevaron a tomar tal decisión, además del impacto de su experiencia.

“Para TOTTO, ser incluyentes y vivir la diversidad es un comportamiento que fortalece la cultura, reafirma nuestro compromiso con la sostenibilidad y nos ayuda a construir el mejor lugar para aprender y crecer” dice Yonatan Bursztyn, CEO de la empresa. “Para Totto la inclusión y la diversidad es una de sus prioridades a nivel social. Desde el año

2013 declaramos nuestro compromiso con las personas en situación de discapacidad incluyendo personal sordo a nuestro equipo de trabajo. Hoy, este compromiso lo queremos extender a toda la comunidad a través de la implementación del Centro Relevo en nuestras tiendas y línea de atención, herramienta que nos permitirá comunicarnos con la comunidad sorda y ofrecer una experiencia incluyente en los diferentes canales de atención; reafirmando nuestra responsabilidad en el avance de una sociedad más justa y equitativa”, afirma Ángela María Olarte Sánchez, Jefe de Responsabilidad Social de Totto. Por su parte, Adriana Salcedo Presidente de Sodexo, dice nosotros en sodexo creemos que acoger la diversidad nos abre unas puertas muy importantes para unas fuentes de ideas innovadoras y también para un mejor rendimiento colectivo. A su vez, Álvaro Chajin fundador de servioptica dice: “Empezamos en Bogotá a incluir gente con discapacidad, primero con discapacidad auditiva y hoy en día estamos teniendo gente con otro tipo de discapacidad”.

En la página oficial de Homecenter se afirma que el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad física y cognitiva, se hace para retribuir a la sociedad mejores personas, a través de un trabajo digno que desarrolle su talento y mejore su calidad de vida. Por su parte, Patricia Uribe Zambrano. Vicepresidente de talento y sostenibilidad de Mesofoods, afirma que “Para Mesofoods, es un motor de diversidad e innovación. Vemos que con ellos nosotros no solo podemos alcanzar nuestros objetivos, sino que nos enriquecemos”. De otra parte, Gustavo Goyeneche, Gerente del Centro comercial Gran Estación, dice que “Estos trabajadores tienen mayor sentido de pertenencia, son de los más puntuales y muestran un buen rendimiento laboral. Los empresarios deben destaparse los ojos y ver que con ellos se tiene mejor productividad”.

En la página oficial de Jumbo Cencosud se encuentra que una de las apuestas firmes de Cencosud, es fortalecer la igualdad en generación de oportunidades de empleo para todos. Por esto, actualmente el 1,5% de nuestros colaboradores son personas con discapacidad física o sensorial. En la página oficial de Alkosto se afirma que ofrecen el desarrollo de Oportunidades Laborales para Jóvenes con Discapacidad Cognitiva, actualmente contamos con 64 jóvenes que se desempeñan como empacadores contratados directamente por Alkosto. Ellos tienen un reconocimiento económico y sobre todo social.

Por su parte Colsubsidio le apuesta a un proceso de inclusión en el que se ha realizado el acompañamiento del equipo con las personas con discapacidad, además del asesoramiento y sensibilización de los trabajadores de la Droguería Colsubsidio, enseñando la lengua de señas colombiana y los ajustes razonables que se deben tener

para las personas con discapacidad. Es así como en el nuevo punto de venta incluyente se creó señalización en lengua de señas".

El Grupo empresarial Bancolombia, le apuesta a la inclusión laboral de personas con discapacidad en diferentes ciudades del país, con el acompañamiento del Programa Pacto de Productividad, actualmente la empresa cuenta con un grupo de aprendices con discapacidad física y visual en la ciudad de Medellín y otras vinculaciones directas en otras ciudades del país, sin embargo, la apuesta es incrementar el número de personas.

Securitas es una compañía multinacional que cuenta con más de 300.000 empleados en 51 países del mundo. Hace presencia en Colombia desde 2007. Desde el momento de su llegada, la compañía estructuró un exitoso programa de inclusión social y laboral para población con discapacidad. El programa de Vigilancia Inclusiva hace parte de la oferta de servicios y se ha alineado con el modelo de negocios de la compañía, aprovechando los elementos consignados en su Código de Conducta, enfocado en ciudadanía corporativa y derechos humanos. La empresa ofrece servicios de seguridad mixtos, compuestos por personal en condición de discapacidad y personal no discapacitado, haciendo práctico su principio de equidad de oportunidades e integrando las habilidades particulares de su talento humano a las labores propias del sector. Víctimas de guerra, excombatientes, personas con discapacidad por enfermedades como hemiparesia, o con sus miembros superiores o inferiores amputados hacen parte del personal que participa en el programa. El Centro Comercial Gran Estación, el Centro Comercial Plaza 39, la Universidad Central y la Revista Semana, entre otros, son algunos de los clientes que han contratado los servicios de Vigilancia Inclusiva de Securitas. En 2006, el Centro Comercial Gran Estación inició un proceso para contratar los servicios de seguridad en sus instalaciones y seleccionó a la empresa Socovic. Por solicitud del Centro Comercial, fueron contratadas personas en condición de discapacidad física. Un año después, cuando Securitas adquiere a Socovic decide estructurar la línea de prestación de servicios de seguridad con personal en condición de discapacidad, y articular este ejercicio de inclusión laboral con sus políticas de responsabilidad corporativa. Este programa se ha consolidado en alianza con el Centro Comercial Gran Estación y la Fundación Arcángeles, institución encargada de la rehabilitación física y psicosocial de los beneficiarios. Sólo las personas que han pasado por ese proceso pueden postularse a las vacantes de la compañía. La sensibilización y educación a los clientes y la formación del talento humano de la organización han sido fundamentales para asegurar el éxito del programa. La empresa ofrece capacitaciones en el tema de discapacidad, trabajo con personal en condición de discapacidad, ventajas y oportunidades, entre otros aspectos.

Desde hace diez años, el Grupo Éxito desarrolla el programa “Atención para la población vulnerable”, con el que promueve la formación de competencias, capacidades y habilidades, para la inclusión laboral de desmovilizados y sus familias, personas en situación de discapacidad física o cognitiva, jóvenes en riesgo, víctimas de la violencia y militares heridos en combate y sus familias.

Claramente, aunque se cuentan con diversos ejemplos de inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector privado, esto no es suficiente, pues el número de personas con discapacidad sin empleo es muy alto, siendo más de 80% de esta población, a pesar de que en general las empresas que contratan a las personas con discapacidad manifiestan que se trata de trabajadores muy comprometidos, que llevan en alto el nombre de la empresa en la que se desempeñan, además de tener un alto desempeño, mejorándose el ambiente laboral y la imagen de la compañía, su *es* los clientes generalmente valoran positivamente la inclusión; solo se tiene que ajustar un poquito la compañía para recibirlos de manera adecuada pero no es mucho, pero hay muchos beneficios, 1, usted disminuye rotación *es* gente que se queda en su puesto, esto fortalece los procesos, mejora calidad, *se* disminuyen costos en capacitación 2. Genera un ambiente en la compañía de hermandad de empatía, de preocuparse por el otro el 3 punto es el tema del *good will* la gente se vuelve más cercana la marca 4 en tema de pagos te devuelven en impuestos el doble de lo que gastas con esta persona. Así que a la compañía no le cuesta costo cero Esto es muy importante porque la población con discapacidad es alrededor del 10% y en general las compañías no cuentan con ese porcentaje con discapacidad trabajando.

“Sin embargo el panorama más relevante se encuentra encuadrado en la exclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, pues en muchos casos tenemos la persona capacitada con el perfil que las empresas requieren, cosa que no es fácil, porque usted sabe que la mayoría de empresas de todas maneras el primer requisito que tienen es que las personas sean mínimo bachilleres y ahí está la primera dificultad, esta población en muchos casos no tiene ni primaria completa y después de que logramos vencer todas las barreras, le decimos por ejemplo al dueño de la industria, listo está la persona, solamente requiere que usted adapte una rampa porque la persona no puede subir escaleras y hasta ahí llegamos porque ellos no quieren hacer estas adaptaciones, eso es una lucha. También hemos tenido empresas interesadas que llaman y están dispuestas y hacen adaptaciones, pero son casos excepcionales y como le digo las personas que logramos ubicar son muy pocas. (Persona funcionaria de ONG, julio de 2011), citado por Buitrago, 2013.

Es tan notoria la exclusión en el ámbito laboral de las personas con discapacidad, que una noticia de la revista Dinero, se titula La discapacidad no es atractiva para los empresarios , en el cuerpo de la misma se afirma que aunque la discapacidad en alguna medida es abordada, no es frecuente la inclusión de este grupo de personas en el ámbito laboral debido a innumerables barreras tales como los prejuicios, el desconocimiento, el desinterés, de hecho dicha noticia se basa en una encuesta que Trabajando.com realizo e el 23 de febrero de 2013, en donde tan solo el 36#% de los encuestados afirma haber contratado personas con discapacidad, sin embargo se evidencia que son muy pocos los sectores de la economía que se interesan en su contratación y que son aún más reducidos sus ámbitos laborales, .

En especial, para las personas con discapacidad cognitiva las barreras de ingreso al mercado laboral son notoriamente limitadas, pues la presunción social que por muchos años estuvo acompañada de una presunción legal de incapacidad, ha generado que este grupo de personas con discapacidad no gocen de las mismas condiciones laborales que las de personas sin discapacidad, además de ver subvalorado su trabajo al creerse que ellos no entienden y que cualquier cosa que se les de esta bien para ellos.

Frente a las ofertas de empleo una de las principales barreras es que las oportunidades no se basan en muchos casos en las capacidades sino en las limitaciones de las personas, rotulando y catalogando a las personas como productos capaces de hacer cosas, dejándoles desprovistos de toda humanidad, pero de todos modos, viéndoles como personas capaces principalmente para trabajos técnicos y tecnológicos, lo que desmotiva el deseo de superación educativa de algunos, pues el ser profesional, debido a las barreras de acceso al trabajo se convierte en una desventaja para la persona que quiere mejorar su realidad.

Además, frecuentemente los principales argumentos para no vincular a las personas con discapacidad por parte de los empresarios es que no existen las personas idóneas para los cargos que ofrecen, lo que no admiten es que hay falencias en la difusión de las ofertas laborales y adicionalmente los sistemas de selección en sus compañías son deficientes, de tal suerte que el que las personas con discapacidad no accedan a un empleo , deriva del desconocimiento de la falta de preparación de los encargados de los procesos de selección, pero ante todo, de la falta de voluntad y de compromiso social.

3.3.1.2. Análisis de las entidades públicas.

El procurador en 2019 dice que hay muchas barreras para las personas con discapacidad, pero la más importante es la actitudinal, la mental y el procurador invita al presidente

para articular todas las acciones en procura de la garantía de los derechos de la población lo que ve como una oportunidad, dice que debe dejar de ser un problema, se requieren grandes cambios, es visualizar no las debilidades sino las fortalezas. El 3 de diciembre, en conmemoración del día de la discapacidad, la ministra del trabajo Alicia Arango dice que las personas con discapacidad deben seguir siendo una prioridad para el gobierno nacional, dice que pese a los cambios para mejorar la situación de las personas con discapacidad el gobierno debe continuar con acciones que les brinde la posibilidad de salir adelante.

En igual sentido la vicepresidenta el 3 de diciembre de 2019, en la conmemoración del día de la discapacidad, menciona que para el gobierno es muy importante la discapacidad, que junto con el Consejero Nacional de discapacidad se logra un censo para estas personas, que en el plan nacional de desarrollo se destinaran 833 mil millones de pesos, que se quiere visibilizar a esta población, es muy importante dotar a las personas con discapacidad para que puedan ser productivas, por eso es importante identificar donde esta el potencial para que las personas con discapacidad luego de que mueran sus padres puedan vivir, que se han dado trabajo a 3900 personas con discapacidad en este año, se ha dado un capital en emprendimiento se han firmado 15 pactos para con los departamentos y municipios. Debemos eliminar el imaginario que las personas con discapacidad son persona relegadas, es importante que las personas con discapacidad no vuelvan a ser excluidas, hay limitaciones que son superables si el estado desea trabajar con esto.

Sin embargo, pareciera que la vicepresidente no conociera la historia del censo nacional, en el que en principio se habían excluido las preguntas de discapacidad, y si no es por la oportuna participación de las personas con discapacidad que presentaron acciones constitucionales y levantaron su voz de protesta, no se hubiera incluido la discapacidad en el censo, bajo el argumento de que no habían recursos para incluir estas preguntas, y aunque finalmente se incluyeron, desafortunadamente, no era sino a petición de los encuestados que se realizaban las mencionadas preguntas, pues en el decir de los encuestadores, ellos no realizaban dichas preguntas porque se demoraban más y como su paga es por cantidad de encuestados, preferían omitir dicha parte de la encuesta, lo que genera que no se tenga un registro real de los índices de discapacidad en Colombia y de las condiciones de vida de este grupo poblacional.

Desde las organizaciones estatales, aunque el discurso cambia, porque se habla de inclusión y de valorar las capacidades de las personas con discapacidad, en la realidad, la situación no mejora para este grupo de personas, pues los empleos que se ofertan no suelen ser los más adecuados para las personas con discapacidad, al exigir una experiencia relacionada con el cargo muy difícil de acreditar, o eliminando los ajustes razonables

frente a la convocatoria y los demás pasos en el proceso de selección frente a las personas con discapacidad, justificando así, que estas personas no obtienen el empleo por su falta de preparación, mas no porque las condiciones no son adecuadas..

Jairo Clopatofski tuitea somos un gobierno que escucha a los ciudadanos y vamos a seguir trabajando duro para seguir respondiendo a las necesidades de todo el país y por otra parte las personas se quejan que definitivamente este funcionario ignora lo que las personas con discapacidad reclaman, pues salen resoluciones que les afecta y el no hace nada y, a pesar de que las organizaciones con discapacidad ahora están más pendientes de la discapacidad, no se les tiene en cuenta. Por su parte una situación más alarmante es que de los municipios y departamentos llegan reportes de que las personas con discapacidad no necesitan nada, pero esto pasa porque quienes trabajan en discapacidad ni la viven, ni les interesa.

Algunos líderes con discapacidad dicen que el empoderamiento es gracias a las personas con discapacidad mas no a la institucionalidad, además el índice de analfabetismo de las personas con discapacidad sigue siendo muy alto, pues en muchas partes no hay rehabilitación y a las personas les toca auto rehabilitarse, aunque las instituciones se gastan una cantidad de recursos en hacer reuniones con personas con discapacidad, tomarse fotos y dar refrigerios, a las instituciones lo que menos les importa es que las personas con discapacidad se empoderen..

El departamento Administrativo de la Función Pública establece ciertos criterios que vinculan directamente a los individuos con discapacidad, como por ejemplo, en la presentación de un concurso de méritos para acceder a un cargo, en caso de presentarse un empate entre 2 personas, si una de ellas tiene condición de discapacidad, se le dará prevalencia y será esta persona quien ganaría el proceso, incluyendo de esta manera al sujeto en situación de discapacidad y garantizando su derecho al trabajo en iguales condiciones. No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo a las diferentes regulaciones existentes sobre la materia, se expide por parte del Ministerio del Trabajo y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública; el Decreto 2011 de 2017 “Por medio el cual se establece la cantidad de personas que se deben vincular a las organizaciones públicas de índole nacional o territorial de tipo centralizado o descentralizado”, documento en el que se fijan unos parámetros de acuerdo con el número de empleos de la entidad pública, en el cual dicha entidad se obliga a tener dentro de sus empleados, un porcentaje mínimo de personas en condición de discapacidad. Dicho Decreto establece 3 componentes: “1). 1 a 1000 empleados es el 2 % para el 2019 con un aumento progresivo del 3% para el año 2023 y 4% para el 2027, 2) De 1.001 a 3.000 empleados es el 1% para el 2019 con un aumento progresivo del 2% para

el año 2023 y 3% para el 2027 y 3) Mayores a 3.001 empleados es el 0.50% para el 2019 con un aumento progresivo del 1% para el año 2023 y 2% para el 2027” (Mintrabajo, 2017).

Lo que conlleva a un mejor seguimiento, control en el cumplimiento de la normatividad y, por otra parte, da claridad de forma práctica a las instituciones en la aplicación de las mismas, puesto que se establece una medición real y de esta manera poder obtener resultados positivos de incluir a cualquier hombre o mujer que tenga alguna discapacidad con resultados eficiente. Además de ello, el decreto establece unos responsables directos de esta ocupación en cuanto al tema de vacancias y el acceso a la información oportuna, en unos términos de tiempo como lo es inicio de año fiscal y cantidad de cargos disponibles; los responsables del suministro y/o difusión de esta información son: a. Departamento Administrativo de la Función Pública b. La Comisión Nacional del Servicio Civil c. El Servicio Público de Empleo Sumado a lo anterior, le compete al Ministerio del Trabajo agregar esfuerzos con el fin de buscar estrategias que permitan el acompañamiento de estos procesos en las diferentes entidades. Precisamente, el Ministerio del Trabajo en ejecución de esta labor, hace parte como socio fundador en una propuesta para la inclusión laboral denominado “Pacto por la Productividad, programa Empresarial de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad”, con socios de índole nacional del sector privado y público, el cual es “promovido por el BID, Banco Interamericano De Desarrollo y FOMIN Fondo Multilateral De Inversiones; teniendo como finalidad incrementar la oferta de empleo formal a través del vínculo de las personas con discapacidad al sistema productivo del país”. (BID Banco Interamericano de Desarrollo , 2011) “Pacto por la Productividad” es una muestra clara de acciones encaminadas a la inclusión laboral promoviendo la articulación de diferentes sectores de la sociedad en la consecución de estrategias y desarrollo de procesos, especialmente en temas de asesoría y capacitación. (Pacto por la productividad , 2017)

A pesar de lo anterior, el SENA en twitter escribe el 6 de diciembre de 2019 que con el servicio público de empleo se han colocado 1255 personas a través de la sensibilización de 10513 empresas, lo que refleja que es un trabajo duro por cumplir el llegar a los mínimos de inclusión laboral establecidos en la norma, pues del número de empresas sensibilizadas tan solo el 10% ha contratado personas con discapacidad, la cifra se torna en alarmante, lo que muestra la necesidad de regular también en el sector privado la obligación de contar con un mínimo de personas con discapacidad en sus plantas de personal.

3.3.2. Análisis de las personas con discapacidad

En este último aparte del presente Título se mostrará la posición que las mismas personas con discapacidad y sus familias tienen en torno a los principales pilares de este trabajo, manifestaciones que han presentado en entrevistas, encuestas y charlas tanto presenciales, como a través de grupos de chat, en las que sin temor y sin reparos se expresa lo que realmente piensa este grupo poblacional de su propia situación y de su relación con el mundo del trabajo.

En primer lugar es importante reconocer que cuando una familia se entera que su hijo tendrá una discapacidad al nacer es un duro golpe, pues en sus expectativas generalmente no se piensa que su hijo sea quien deba vivir toda su vida, o parte de ella con una discapacidad, así que desde el inicio los padres no se encuentran preparados para asumir la discapacidad, dejando en muchos casos abandonados a sus hijos en instituciones públicas o empeñándose en la rehabilitación de sus pequeños, lo que al evidenciarse que en casos como los de enfermedades progresivas no es posible genera una gran frustración. Por lo anterior, a la persona con discapacidad le deparan dos destinos, el de una familia que le vea como un incapaz, generador de lastima, o el de la familia que empodera a su hijo, educándolo con toda normalidad, viéndole como alguien capaz para poder enfrentar la vida.

Ahora bien, la situación socioeconómica es definitiva en las decisiones que los padres de niños con discapacidad tomen frente a sus vidas, pues generalmente en familias pobres es donde más se presenta la discapacidad, estableciéndose en estadísticas que a nivel mundial las personas con discapacidad se encuentran en entornos de pobreza y pobreza extrema. Así que las posibilidades de educación, de capacitación sean críticas, habiendo en la actualidad un gran número de personas con discapacidad analfabetas. La situación se agrava si dichas familias se encuentran alejadas de las grandes ciudades, en pueblos o veredas, pues las posibilidades de superación son aún menores debido a la dificultad de acceso a oportunidades y a la falta de inversión de recursos públicos en educación para toda clase de población.

Así las cosas, hay personas con discapacidad que no cuentan con ningún sustento, pues el común denominador es la discriminación, el ser humillado por su condición, pues, aunque se está en el camino del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad hay que evolucionar en el buen trato, en el lenguaje, , en la accesibilidad, el diseño universal, la difusión del conocimiento en discapacidad, la promoción de espacios de convivencia.

El entorno es el que genera la discapacidad, pues el entorno es el que excluye el que genera limitaciones, es la misma cultura excluyente, la eliminación de barreras inicia por las personas, no por la rampa o por el baño o el ascensor, la inclusión no depende de un símbolo, depende de la manera como se recibe a las personas, depende de cada uno; una cosa es que una persona no entienda, otra muy distinta es que entienda a su manera, el problema no es de la persona con discapacidad, es del entorno que no brinda las facilidades para que se pueda desarrollar como todos los demás

Es necesario que se deje la indiferencia, que las personas se interesen por quienes se encuentren a su alrededor, que desde pequeños a los niños se les muestre la discapacidad, para que normalicen la situación y puedan juzgar desde el conocimiento y no desde el prejuicio, pues si desde pequeños se entiende la discapacidad, el que una persona con discapacidad obtenga un trabajo será más fácil, pues no dependerá de la suerte o de los amigos que le ayuden, sino de la valoración de sus capacidades; se perderá el miedo a relacionarse con personas con discapacidad, pues ante todo se entenderá que son personas.

Las personas con discapacidad no son seres extraños, pues finalmente todos tenemos diferencias; pero se debe seguir trabajando para que las personas con discapacidad sean vistas de una manera distinta. Además, no se puede desconocer que dependiendo de nuestra discapacidad son las necesidades que tenemos, no es lo mismo las adaptaciones que se requieren para las personas con discapacidad física, auditiva, visual y así en todo en lo laboral, en la cultura, el deporte. A las personas con discapacidad debe vérselo como alguien más no como alguien con el que solo se puede hablar de discapacidad y, los medios de comunicación tienen la responsabilidad de transformar esos imaginarios esa segregación que prevalece pues como se muestra la imagen de la persona con discapacidad es fundamental, el lenguaje, la narrativa, la forma de referirnos a ellos. En especial si se trata de una discapacidad sicosocial, pues a menudo lo que se dice es: “este man está loco este man no es normal, este man me va a hacer daño en cualquier momento, este man no se puede controlar este man Tiene ideas suicidas, es depresivo ese tipo de estigmatización porque es lo que muestran las películas o las noticias, y pues la gente es lo que tiene a primera mano, en el televisor o la radio de eso es de lo que se enteran y eso es lo que habla, gente no informada, periodistas que se encargan de hacerle daño al público con esa información de que está que no es normal, es depresivo y no se puede controlar.”(Entrevista a Juan, persona con discapacidad sicosocial, 2020.)

Ahora bien, cuando se trata de enfrentar una discapacidad adquirida en el curso de la vida la sensación cambia en cuanto a la manera como se afronta la misma, pues para muchos se convierte en un volver a nacer, ya que deben aprender a hacer hasta lo más básico; sin

embargo, frente a las barreras, entran a un mundo desconocido donde comprenden que lo que antes no era importante en su nueva situación puede ser vital, es en la mayoría de los casos entender la indiferencia con la que normalmente crecemos, en la que no importa el que está al lado, pues sus dificultades jamás las tendré que vivir; es vivir el rechazo de las personas que les da miedo la discapacidad y se alejan, es sentir que se le trata como si fuera inferior.

Si entre todos los seres humanos se apoyaran no importarían las diferencias, pues entre todos podríamos sobrevivir, entonces el reto es en primer lugar que se genere una identidad en las personas con discapacidad, es lograr una aceptación, una visibilización a través de la participación en los diferentes espacios de la vida, es conocer y exigir los derechos, es mostrar que aunque las cosas se hagan de una manera diferente, lo importante es que se tiene la capacidad para hacerlas; es conocer los límites y tener la capacidad de pedir ayuda, o de aceptar la que las personas brindan, es reconocer que el buen trato se debe brindar a toda persona sin importar si tiene una discapacidad o no, es no subestimar al otro, pues todos con las herramientas necesarias somos capaces de lo que queramos.

No hay límites, los límites se los pone uno, esa es una de las consignas de los promotores del movimiento de vida independiente, en donde se busca una mejor calidad de vida, sin embargo es solo el pensamiento el que ayuda a que todo se pueda, poniéndose objetivos, aprendiendo de los fracasos, empezar a hacer y dejar de postergar lo que se quiere hacer, además de entender que a todos nos puede pasar cualquier cosa, así que la pregunta no puede ser por que a mi sino quien soy yo para que no me pase nada, además de enfocarnos en lo que podemos hacer y no en lo que no podemos, pero para que se puedan las cosas se debe poner esfuerzo, lo importante es lo que hacemos en la vida y que lo que se haga sirva para dejar huella en esta vida. Nada es imposible si se lo proponen, nada es fácil. (Martín, persona con discapacidad física, video en youtube, Porque no a mi).

Centrándonos específicamente en el ámbito laboral en una panorámica amplia es de reconocer que el derecho al trabajo es un derecho humano por medio del cual se pueden suplir las necesidades básicas, desde el comer, hasta el desarrollo afectivo, intelectual y físico, sin embargo las personas con discapacidad no tienen las mismas condiciones, las mismas garantías, siendo menospreciadas por el hecho de la discapacidad, muchas veces es el temor a que no tengan las capacidades y las habilidades para un trabajo, pero con el tiempo, la mayoría de personas con discapacidad han demostrado que son inclusive más capaces que otras personas o que las personas que no cuentan con discapacidad; hay mucho potencial en realidad, pero no hay muchas personas que les brindan empleos,

dando las oportunidades para demostrar que efectivamente se tienen las capacidades y las habilidades para poder responder en cualquier empleo.

Así entonces, el derecho al trabajo para las personas con discapacidad ha sido vulnerado por falta de información, falta de conciencia y de cultura,; razón por la que quienes adquieren una discapacidad se ven enfrentados a perder el empleo, sin pensión, sin nada, a creer que no se puede continuar, convirtiéndose únicamente la familia en el motor de estas personas., pues muchas veces las personas sin discapacidad piensan que las personas con discapacidad solo están pidiendo plata o pidiendo comida, así que si desde el colegio, a los niños y las niñas se les explicará de las diferentes condiciones que tienen las personas, crecerían con una percepción muy diferente, con la percepción de ayudar y socializarse con las demás personas sin importar su condición.

El no laborar hace dependiente de las familias a las personas con discapacidad, lo que les impide ser independientes y desconoce sus capacidades y habilidades para el trabajo y si una persona con discapacidad no cree que es capaz de participar en el mundo laboral, difícilmente alguien más lo va a creer.;

En punto de leyes de cuotas, donde se establece unos mínimos de inclusión de personas con discapacidad en determinada entidad, generalmente no se cumple, pues en las empresas no se encuentran dispuestos a realizar ajustes razonables, creyéndose entonces que es mejor hacer pasar personas sin discapacidad como si la tuvieran, solo por mejorar las estadísticas, pues los empresarios no creen generalmente en las capacidades de las personas con discapacidad, creyéndoles aptos tan solo para vender lotería en la calle, dulces, o pedir dinero, así que ni en lo público ni en lo privado brindan puestos suficientes para las personas con discapacidad, y si esto no se cumple en los países que se dicen desarrollados, mucho menos en los otros, se brindan ayudas a las personas con discapacidad pero las personas se sienten inútiles al no poderle aportar a la sociedad.

La discapacidad, es tan solo hacer las cosas de manera distinta, así que no hay motivo para que desde la misma entrevista de trabajo, cuando se conoce que el candidato cuenta con una discapacidad se menosprecie, siendo el mismo portero quien no permite el ingreso, diciéndosele a la persona que ya se cubrió la vacante, que no se aceptan personas con discapacidad, que el edificio no se encuentra adaptado; y si acceden a realizar la entrevista las personas no saben cómo tratar a la persona con discapacidad, se les olvida preguntar y en muchos casos ni siquiera les aplican las pruebas porque consideran que no pueden contestar, sin tan siquiera indagar pero si el proceso de selección se realiza virtualmente y se evidencia que la persona cuenta con todas las capacidades para desempeñar el cargo, cuando se le pide que vaya a firmar contrato y se descubre que es una persona con discapacidad se le dice que su perfil esta supervalorado, que merece otro cargo, que justamente ya se acaba de contratar a otra persona, infinidad de excusas que

lo único que reflejan es la sorpresa de estar en frente a una persona con discapacidad que acaba de perder toda su calificación por el hecho de su condición. ;

Un caso bien interesante que uno de los entrevistados, que en su adultez adquirió una discapacidad visual, accedió compartir conmigo fue el siguiente:

“Gracias a mi experiencia en contact center, logramos abrir un proyecto en el Sena para capacitar personas con discapacidad visual para trabajar en contact center. Eran seis meses de capacitación y otros seis meses de práctica en una empresa. De los 14 participantes dentro de los primeros seis meses no encontramos ninguna empresa que los patrocinara; el Sena realizó un concurso de ventas telefónicas con todos los asesores que estaban ya en esa etapa, listos para salir a producción, mi grupo de personas con discapacidad visual. Ganó el concurso. Fue el que más ventas tuvo de 160 participantes. De mis 14 muchachos fueron los que más vendieron. Solamente me contrataron a tres personas Y eso porque buscamos empresas haciéndoles gestión yo creo que hay unas limitantes, Es la actitud, nos decían es que no tenemos rampas y les decíamos no hay problema, ellos pueden subir las escaleras sin problema, pero luego decían que no tenían los puestos adaptados y se les decía no hay problema, lo único que ellos necesitan es un programa en el computador que es gratis, pero ni así se logró que se contrataran a más de tres personas. Entonces el proyecto no pudo continuar porque no se contaban con patrocinadores para los aprendices.” (Alexander, persona con discapacidad visual).

Entonces cada uno, en la medida de lo posible debe explotar sus capacidades, siempre que se le garantice la posibilidad de acceso a todos los servicios, brindándose los apoyos o realizándose los ajustes razonables a que haya lugar para participar en los entornos como cualquier otro; pero sin entrar a la dinámica del asistencialismo, de valerse de su condición para que se le de todo, es simplemente comprender que cada persona tiene su propio ritmo, pues para algunos seguir el ritmo de los demás no es posible. Todos sin importar si se tiene o no discapacidad somos personas, entonces es absurdo pensar que el hecho de la discapacidad signifique tratar diferente a la persona, intimidarse al momento de intentar relacionarse con esta, pensar que por vivir una discapacidad todo se lo regalan, incluso, sus títulos, su educación, su conocimiento, su experiencia.

Pero si se observa la situación del trabajador con discapacidad, a menudo se le dice que para que quiere más sueldo si así como está bien, para qué quiere otro cargo si en su cargo nunca le van a despedir, pero si una persona se prepara, si es capaz, lo ideal es que le paguen en proporción al trabajo el mismo valor que se paga a alguien que no tenga discapacidad; así que no basta garantizar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad, se requiere garantizar también su permanencia y unas condiciones dignas.

“Con la notable excepción de las PCD de clase alta o media alta, la abrumadora mayoría sobrevive sin trabajo, gracias a la caridad social sostenida: en primer lugar por sus familias empobrecidas aún más por la presencia de una PCD en el hogar (un ingreso menos y gastos extraordinarios de atención), en segundo lugar por las mínimas prestaciones sociales del Estado (cuando estas personas y sus familiares tienen conocimiento de que existen y logran que el Estado se las otorgue), en tercer lugar por la limosna, y finalmente por lo que les llega desde instituciones caritativas y religiosas. Cuando excepcionalmente las PCD consiguen un empleo, la remuneración suele ser muy inferior a la que perciben personas sin discapacidad y las condiciones laborales tienden a ser peores. En muchos casos, el trabajo incluso no es remunerado. Facundo Ferro, 27 años, con discapacidad mental leve, cuenta: *“Sólo consigo pasantías no pagas en ONG; fotocopias, cafetería, archivo. Nadie me efectiviza. Para el equipo de básquet en silla de ruedas asisto al entrenador. Pero no veo un centavo. Todos prometen, nadie cumple”.*” Citado por Joly, 2008. Pag, 4.

“Para la OIT *“Las PCD experimentan...prejuicios en cuanto a su productividad o incluso la exclusión del mercado laboral. Se enfrentan...a la discriminación en...la contratación. (...) En Francia se constata que menos de un 2% de aquellos que han hecho mención de una discapacidad en el CV han sido convocados para una entrevista. Las PCD son contratadas principalmente a través de agencias de trabajo temporal, para...minimizar los riesgos de los empleadores”.* Más aún, *“Las mujeres tienen menos posibilidades que los hombres de encontrar trabajo y más probabilidades de sufrir violencia física y abuso sexual”.* La OIT también destaca que *“En Europa, el 52 por ciento de las personas gravemente discapacitadas no forma parte de la fuerza de trabajo”, “En el Reino Unido...en 2005...dos tercios de las PCD que estaban desempleadas declararon desear trabajar, pero no encontrar...trabajo”, “La diferencia de salario de las mujeres con discapacidad en Australia es superior en un 44% al de aquellas que carecen de ella. En el caso de los hombres, dicho porcentaje es del 49%, además de que la discapacidad tiene una influencia directa en el bajo nivel de los salarios”.*” (Joly, 2008. Pag, 5).

Por otra parte, no se puede llegar al extremo de que cuando una persona con discapacidad logra participar en similares condiciones en los distintos ámbitos sociales se vea como esa persona con discapacidad súper talentosa, que todo es un milagro, que todo lo que hace es increíble.

“Digamos que es contraproducente porque es como yo te admiro. A mí me gustaría ser como tú. Yo no sé qué haría si a mí me falta lo que a ti te falta, pero pues siento que hasta cierto punto es un poquito frustrante a veces porque por más cosas que tú hagas para

demostrar que sí pudiste, que no es que tengas un superpoder, sino que simplemente lo has hecho y lo has hecho tan bien que la gente recomienda tu trabajo. A veces la gente se niega a ver eso siempre es, como siempre, anteponer la discapacidad por encima de todo en personas con discapacidad; hay personas con discapacidad que se sienten cómodas con ese imaginario y es entendible, vuelvo y lo repito no todos los seres humanos somos iguales. Pero cuando tú acostumbras a alguien a que se fije solo en la discapacidad y llega otra persona que dice cómo no, no te fijas en eso, fíjate en mis capacidades, es un poquito contraproducente hasta cierto punto.” (Entrevista a Johana, realizada en marzo de 2020, persona con discapacidad visual).

En todos los ámbitos es importante creer en el otro, pero especialmente en el ámbito laboral, pues sin duda para que una persona sea lo que es, alguien más debió haber creído en ella.

Paola una joven web cam que se encuentra en silla de ruedas y que se desplaza a su trabajo sube hasta un cuarto piso cuando se conecta las personas a veces la tratan bien como otras veces le dicen que para que modela o trabaja que se lo deje a alguien normal, ella dice que la inclusión laboral es compleja, el tema de movilidad, de salud, educación, pero en el tema de trabajo es un poco más contundente pues se cierran las puertas incluso para las cuidadoras; las personas no tienen la conciencia de que las personas con discapacidad también pueden trabajar, hay muchas cosas en general que afectan a las personas con discapacidad demasiado, se cierran mucho las puertas en muchas cosas en general pero con el tema del trabajo es un poco más contundente sobre todo cuando ya se tiene el deber de producir, es un poco difícil y hasta para los cuidadores es un poco complejo. Paola Bonet en *noticias rcn* el 16 de septiembre de 2019.

“Tenemos el deber moral de eliminar los obstáculos a la participación y de invertir fondos y conocimientos suficientes para liberar el inmenso potencial de las personas con discapacidad. Los gobiernos del mundo no pueden seguir pasando por alto a los cientos de millones de personas con discapacidad a quienes se le niega el acceso a la salud, la rehabilitación, el apoyo, la educación y el empleo, y a los que nunca se les ofrece la oportunidad de brillar.”, tomado de la presentación del Informe mundial de discapacidad de 2011, Stephen Hawking

Las personas con discapacidad que logran obtener un empleo generalmente son buenos trabajadores, puesto que se comprometen con la empresa donde trabajan, debido a que ven cumplidos sus sueños, además de aportar en la superación de sus familias y poder retribuir en algo sus cuidados, muchas veces se interesan por superarse y ascender en las compañías, pues son personas que necesitan de sus empleos, el ambiente laboral en

general mejora cuando se incluye a una persona con discapacidad, además la imagen de la empresa se favorece,

En opinión de personas con discapacidad Colombia en su afán de progresar económicamente ha creado un modelo de desarrollo económico en donde se relegaron a las personas con discapacidad, pues no se pensó en un desarrollo social, sin embargo, con los avances de los derechos de este grupo poblacional ha traído el concepto de ajustes razonables, pero en el afán de incluir a todos dentro de un grupo homogéneo, se desconocen las necesidades particulares, invisibilizándose a las personas con discapacidad.. Se desconoce además que, si una persona con discapacidad no puede trabajar, jamás podrá cotizar para una pensión, convirtiéndose en un factor que acrecenta el costo social.

En definitiva no es por falta de normas que las personas con discapacidad siguen siendo relegados de los diversos entornos sociales, la cuestión es que estas no se cumplen y para que una persona con discapacidad pueda surgir en Colombia se debe al apoyo de su familia, a su esfuerzo y al de algunas instituciones que en ocasiones apoyan los procesos, parra nadie es un secreto por ejemplo que tan solo el 1% de la población con discapacidad accede a la educación universitaria, lo anterior debido a múltiples circunstancias tales como la carencia de recursos económicos, la exigencia de pruebas como la de saber pro con un determinado porcentaje o exámenes que no se ajustan a las necesidades de los estudiantes con discapacidad; por lo anterior, a la gran mayoría le toca conformarse con una formación para el trabajo como la que imparte el SENA en el mejor de los casos, programas que aunque a veces se ajustan a personas con discapacidad, en su gran mayoría no, ofertándose tan solo los cursos en los que se completa un cupo y no en los que se encuentre interesada la persona que desea formarse.

Se evidencia que la discapacidad sigue estando en una posición relegada frente a los demás temas de coyuntura nacional, pues, aunque se asignó un presupuesto, este es ínfimo frente a las necesidades de este grupo poblacional. El trabajo es uno de los campos en los que se puede generar la mayor visibilización de las personas con discapacidad, así que se debe evitar que las empresas contraten personas con discapacidad por cumplir, o por obtener los beneficios, pero que a estas personas en realidad no se les permita trabajar, pues si no se les da la oportunidad de trabajar como se les va a decir que no son capaces, lo que pasa es que muchas veces la discapacidad se encuentra en el cargo porque se exigen cosas que una persona con discapacidad no puede hacer; de otro lado es importante que se conozcan las discapacidades más invisibles, las de aquellos que no pueden alzar su voz, discapacidades como la sicosocial, la cognitiva, la sordo ceguera, la múltiple; pues estas personas no son simplemente un diagnóstico, son personas con derechos.

Finalmente, en la amplia gama de la discapacidad, existen personas que en definitiva por sus condiciones físicas, psicológicas o mentales, no pueden acceder a un trabajo, razón por la cual sus familias deben procurar su cuidado, pero si a quien le corresponde dicha labor no se le da la posibilidad de reconocerle económicamente su trabajo al cuidar a su familiar, o de asignarle a una persona para que pueda cuidar a la persona con discapacidad, no podrá acceder a un trabajo y mucho menos a unas condiciones dignas de vida.

4. TITULO CUARTO. EL ACCESO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DIFERENCIAS.

4.1. Capítulo primero. Nuevas políticas públicas y empresariales para el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en Colombia.

En este primer capítulo se expondrán las recomendaciones de quien en opinión de quien aquí escribe, deberían ser tenidas en cuenta para el diseño de políticas públicas en discapacidad, y las estrategias que tanto en el sector público, como en el privado, se consideran pertinentes, con el propósito de que el acceso a un empleo de las personas con discapacidad sea posible en un Estado como Colombia; lo anterior porque de conformidad con lo expuesto en los títulos que anteceden, son innumerables las falencias y vacíos que frente a esta materia, en la actualidad se pueden evidenciar

4.1.1. Diseño de políticas públicas en discapacidad

En primer lugar, se debe tener presente que las políticas públicas se conciben como un conjunto de intenciones que presentan directrices generales para su puesta en práctica y que requieren de una norma para que sean vinculantes, por lo anterior, es tan solo con la sinergia de las voluntades de quienes encabezan el ejecutivo y legislativo, en cualquier parte del territorio nacional, que se hace posible, al menos de manera formal, una política pública en discapacidad.

Sin embargo para que una política pública en discapacidad no sea tan solo un documento vacío sin posibilidad de realización, es necesario que sean las mismas personas con discapacidad quienes coadyuven en su diseño y se encarguen de monitorear su puesta en marcha; además para que una política pública sea efectiva se requiere una coerción, la cual se debe ejercer a través de mecanismos que de una manera u otra generen presión frente a los diferentes actores que se encuentran en la obligación de encaminar sus acciones con el fin de poner en práctica dicha política. Normalmente tal coerción se deriva

de una parte de la norma y de otra parte de la aplicación de la misma, lo que implica la aceptación de esta.

Toda política pública debe ser construida por fases, a partir de un diagnóstico, para posteriormente establecer el plan de acción en el que se fijen indicadores, metas y responsables, con el fin de que sea medible y poder hacer el seguimiento; pero para esto se debe contar con información, para que en cada plan de desarrollo se pueda ir haciendo efectiva la política pública; por ejemplo, en materia de acceso al trabajo de las personas con discapacidad, al menos se debería tener la información del número de personas que pueden trabajar y que no se encuentran laborando, caracterizar la discapacidad a la que se enfrentan y las necesidades especiales que les pueda suponer.

Por su parte, para que una política pública responda a la realidad social se requiere que sea participativa, en la que confluyan diversos actores y se les de relevancia a aquellos que requieren de una especial atención. La búsqueda de consensos con los diversos actores, es un pilar angular en las políticas públicas, pero eso depende de la metodología y de los mecanismos con que se cuentan para lograrlo; siendo más fácil con el apoyo de la academia, los grupos de expertos y las instituciones, además de la participación de la persona en la toma de decisiones de sus propios asuntos.

siempre es importante identificar la problemática para poder hallar la solución con los diversos actores y esa problemática se puede identificar si se cuenta con sistemas de información en los que se puedan establecer las necesidades de la población y los cambios en las mismas. Además, una política en discapacidad debe tener en cuenta el contexto en donde se pretende aplicar, pues de conformidad con el entorno, las necesidades y las exigencias de los individuos pueden cambiar; de hecho, en una misma ciudad el situarse en un sector u otro, implica que las condiciones varíen, más aún cuando se trata de lugares alejados, en donde la presencia del Estado es escasa.

Cada una de las clases de discapacidad requieren de unas acciones políticas independientes, debido a sus múltiples diferencias, pues a diferencia de la mayoría de los grupos poblacionales, el de las personas con discapacidad es absolutamente diverso, tanto así que la solución que funciona para uno puede ser generadora de obstáculos para otro; de tal suerte que si no se tiene en cuenta la diversidad de las personas con discapacidad, abriendo la posibilidad para que el cuerpo normativo sea adaptable a las diferentes necesidades de las personas con discapacidad, sin duda ocurrirá lo que hasta el momento se ha enfrentado este grupo poblacional, sus derechos no se harán efectivos al encontrarse con una política y unas normas que tan solo representan a unos pocos que se pueden beneficiar de ellas, aumentando día tras día la pobreza y desilusión.

Si bien, una política pública a menudo se caracteriza por ser lo más general posible, para las personas con discapacidad esta premisa no funciona, pues claramente al pretender incluir a la mayoría lo que se logra es desconocer a todos solución que, aunque económicamente es viable, pues no representa mayores esfuerzos, socialmente se torna en excluyente, y aunque a fuerza de costumbre en la actualidad es aceptable, su ineficacia representa tan solo una solución de carácter formal.

Toda política pública debe apuntar a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando su independencia, a través de la promoción del empleo, lo que genera una mayor integración social, pues es tan solo en la relación con el otro en los diferentes espacios sociales que se toma conciencia de su realidad y que se eliminan los prejuicios.

La política pública se debe diseñar con todos los actores, con la sociedad civil, las empresas y el sector público, pero no es una construcción que surge de la nada, es el resultado de un aprendizaje constante, de una innovación, pues las soluciones no se pueden basar en lo que con antelación no ha dado resultado, debe surgir del análisis de los diversos factores contextuales que exigen el apoyo de diversos actores en procura de la mejor solución a la problemática social que debe afrontar la persona con discapacidad.

Una política pública no puede ser una construcción teórica estática, Las políticas públicas se deben adaptar más rápidamente a lo que necesitan las personas con discapacidad, pues a menudo se evidencia que no corresponden a la realidad social del momento, razón por la que no brindan una solución real y efectiva para las múltiples necesidades de las personas con discapacidad.

Así entonces, una política ideal en este sentido sería aquella que se base en el reconocimiento y el respeto de las diferencias del otro como persona, que se instituya a partir de la enseñanza de los más pequeños, que en el sistema educativo se reconozca que los seres humanos somos diferentes Y cuando yo reconozco al otro por su diferencia y que puedo interactuar con el otro siendo diferente, comienza a darse la transformación social, entonces, es solo entender que el otro es diferente y es algo que desde casa se tiene que enseñar a los niños, que hay personas totalmente distintas, pero que tienen las mismas capacidades para hacer las cosas.

En punto de rehabilitación se debe dejar de lado que toda persona con discapacidad por el hecho de serlo la necesita, invirtiendo todos los recursos de la discapacidad en la misma, pues lo que requieren las personas con discapacidad es una formación integral, que les prepare para enfrentar el mundo, de tal suerte que en la medida de lo posible se evite la institucionalización, siendo la familia, de la misma manera que para cualquier otra

persona, la principal garante de dicha formación. Sin embargo, la familia no puede estar sola en dicho propósito, pues desde el mismo momento en que se integre a la misma una persona con discapacidad, se debe capacitar, intelectual y psicológicamente para apoyar a la persona con discapacidad, y dicha capacitación deberá estar en cabeza del Estado, quien deberá contar con personas idóneas para realizarla, quienes de preferencia deberán ser las mismas personas con discapacidad, ya que estas desde su experiencia y conocimientos podrán brindar una formación de calidad.

Ahora bien, El conocer las diferentes tipologías de discapacidad, generaría que la relación con las personas con discapacidad se pueda dar de una manera más natural, pues al ser un campo conocido para todos, no existiría el miedo que a menudo se experimenta al relacionarse con ellas, por ejemplo, algunas personas con discapacidad auditiva se comunican con señas y leen los labios, por tal razón es importante que cuando se hable con ellos puedan ver la cara de su interlocutor, el cual no deberá comer mientras habla. Muchas veces pueden hablar aún sin escuchar, es importante ser pacientes en la comunicación, hablando lo más claro posible, sin pasar rápidamente de un tema a otro y en caso de percatarse que la persona con discapacidad auditiva no entiende, volver a expresar la idea de manera más clara, no hay que levantar la voz, a menos que ellos se lo indiquen; las expresiones corporales también son importantes y el escribir en un papel también puede ayudar en la comunicación.

Frente a las personas con discapacidad visual es importante preguntarles si desean ser ayudadas, en caso de aceptar la ayuda se les debe permitir que se tomen de su brazo quedando un poco más adelante y no tomarles del suyo, se les debe prevenir de cualquier obstáculo, indicarles si se encuentran frente a una escalera cual es su orientación y poner su mano en el pasamanos, hay que tener en cuenta que el indicar cuando una persona llega o se va a la persona con discapacidad visual es muy importante. Para personas que utilicen sillas de ruedas es importante preguntarles si requieren ayuda y de qué manera se les puede brindar, si por su parte usan muletas o bastones, no se les debe tomar de los brazos, pues se puede afectar su apoyo. Finalmente, para personas con discapacidad cognitiva es importante ser pacientes, tratándolos con todo respeto, procurando no hablar de ellos como si no entendieran, repetir la información si no se comprende, expresándola de la manera más sencilla posible.

Es muy importante dejar de lado la suposición que todas las personas con discapacidad por el hecho de serlo requieren ayuda, puesto que como cualquier otro en algunas ocasiones requerirán del apoyo de alguien como algunas otras no, por tal razón, no hay que ofenderse si la persona con discapacidad rechaza un ofrecimiento de ayuda, pues sin duda alguna en el momento que en realidad la necesite la buscara, además en muchos

casos el apoyo si no se brinda adecuadamente a la persona con discapacidad puede resultar más perjudicial, razón por la cual se reitera la importancia de no solo preguntarle a la persona con discapacidad si requiere ayuda, sino también de qué manera se le debe brindar.

Toda política pública debe garantizar el reconocimiento de las personas con discapacidad, sin embargo, son tantas y tan variadas las clases de discapacidades que el conocerlas todas sería un ideal irrealizable, de tal suerte que lo que se pretende no es el pleno conocimiento de las mismas, lo que se busca es una actitud abierta a la diferencia basada en el respeto por el otro, en el reconocimiento de sus habilidades y destrezas, de su dignidad.

La importancia de una política pública adecuadamente estructurada y que se encuentre respaldada por una norma que la haga efectiva, se encuentra en que hay una seguridad jurídica, dejando de lado la necesidad de que sea la jurisprudencia la que fije las principales posiciones con respecto a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, en especial, cuando se trata de la inclusión laboral.

Por su parte, el diseño de políticas públicas efectivas presupone un gasto presupuestal justificable, dicha justificación se puede presentar en una promesa de retorno social, que al dejar de ser las personas con discapacidad meros sujetos de asistencia, al trabajar y ganar sus propios recursos, además de aportar a través del pago de impuestos se convierte en autosustentable.

Además, se ayudará para que se genere mayor prosperidad social, pues al sacar a un gran número de personas de la pobreza y la pobreza extrema, los recursos destinados para su asistencia se podrán invertir para fortalecer otros programas que lo requieran, o para que aquellas personas que por sus condiciones especiales no puedan trabajar, cuenten con un real bienestar, junto con sus familias y apoyos.

Las políticas públicas en discapacidad no solo se deberán encaminar en solucionar la situación de las personas con discapacidad desde adentro, se debe pensar en que el hecho de que la situación de este grupo poblacional sea tan desfavorable, en gran medida depende de la manera como la sociedad reacciona frente a su realidad; de tal suerte que lo primero debe ser el buscar la eliminación de prejuicios, el creer en sus capacidades y así entonces será posible potenciar sus habilidades.

4.1.2. Estrategias de integración laboral para las personas con discapacidad.

Para lograr una real inclusión de las personas con discapacidad en el entorno laboral se requiere capacitar a los empleadores, para que a medida que se conozca de las capacidades de este grupo poblacional se cambie la actitud y se contraten a más personas con discapacidad que puedan permanecer en su cargo como cualquier otro trabajador.

Sin duda alguna, uno de los principales obstáculos en la inclusión de las personas con discapacidad en el entorno laboral se encuentra en los prejuicios frente a su situación de vida y su imposibilidad para trabajar, sin embargo al conocer la discapacidad, no simplemente como un fenómeno ajeno y alejado, sino como parte de la realidad de todos, se puede entender que en realidad las personas pertenecientes a dicho grupo poblacional, son capaces de aportar como cualquier otro a través de su trabajo

Con tal fin, es fundamental que las personas que realicen procesos de selección tomen conciencia sobre la diversidad, para que desde la misma entrevista se realice una selección y evaluación adecuada, la entrevista entonces se deberá realizar en un entorno accesible, libre de prejuicios y encaminada en identificar las capacidades y aptitudes para el cargo, mas no la discapacidad que pueda tener el entrevistado.

Es de vital importancia realizar el análisis de los puestos de trabajo para que la persona con discapacidad pueda desempeñar su labor adecuadamente, realizando las adaptaciones necesarias encaminadas a lograr resultados de desempeño satisfactorio. además, se pueda hacer un seguimiento continuo a través de la evaluación al trabajo de la persona con discapacidad, con el fin de que en el caso de existir inconvenientes se logren superar, configurándose la evaluación continua como una estrategia de mejora progresiva.

el capacitar al equipo de trabajo previo la incorporación de la persona con discapacidad redundante en una mejor aceptación, un mejor trato y ambiente laboral pues el desconocimiento es lo que en muchos casos genera que las personas con discapacidad no se puedan integrar, más aún, cuando se trata de un entorno en donde al pasar gran parte de su tiempo se convierte en muchos casos en su única relación con la realidad.

en los casos que sea necesario es importante adoptar modelos de empleo apoyado para que las personas con discapacidad puedan obtener empleo, dicha modalidad implica el formar a las personas con discapacidad en el lugar donde se desarrolla el trabajo, para que así se puedan integrar a personas con discapacidades más complejas, realizando un seguimiento al trabajador con el fin de garantizar su permanencia, dichas actividades las ejecuta un preparador laboral, quien es una persona externa a la empresa, a la que se le autoriza la realización de tales actividades con el fin de que la persona con discapacidad se

pueda integrar al empleo de manera adecuada. Dicho preparador, si lo evalúa conveniente realizara capacitación a los compañeros para que conozcan la situación diferencial de la persona con discapacidad y se encuentren en la capacidad de relacionarse adecuadamente con el trabajador.

A través del modelo de empleo apoyado se debe evaluar si la persona con discapacidad puede realizar su trabajo en un horario habitual, o es necesario que se flexibilice, además de determinar los métodos de trabajo mas adecuados de acuerdo con sus características individuales y la estrategia de solución de conflictos en caso de presentarse. Desde el punto de vista personal, el preparador laboral deberá identificar las características del trabajador desde su entorno familiar, indagando con las personas con quien tiene mayor cercanía acerca de sus gustos, comportamientos, entre otros; y si es necesario, concientizando a las familias sobre el cambio de actitudes que impiden la integración laboral de la persona con discapacidad, tales como la super protección. Finalmente, la duración del apoyo tardara dependiendo de cada caso, y se realizara de manera individual o colectivamente de acuerdo con la complejidad

Las personas con discapacidad deben acudir inicialmente a un servicio general de empleo, y de ser necesario, acudir a un servicio de empleo especializado para personas con discapacidad, en donde se brinde una evaluación laboral, una capacitación para desarrollar las competencias requeridas para el trabajo, una orientación previa a la colocación, seguimiento y evaluación en el empleo. No todas las personas con discapacidad que buscan empleo deberán recurrir al conjunto de estos servicios, sin embargo, cada servicio debería tener la posibilidad de satisfacer las diversas necesidades de las personas a su medida, con el fin de que quien busca empleo tenga mayores oportunidades de asegurar y conservar un empleo. Dicho servicio de colocación deberá ser conocido por la mayor cantidad de actores posible dentro del mundo laboral.

En el caso de que quien se encuentre en la búsqueda de un empleo sea una persona con discapacidad que jamás ha trabajado, o una persona que recientemente ha adquirido la discapacidad, quien trabaja en la colocación de estas personas, deberá identificar las aptitudes, competencias y capacidad de trabajo para orientar la búsqueda hacia un empleo apropiado. Esta información puede obtenerse a través de una evaluación profesional que incluya pruebas que evalúen la inteligencia, los intereses, las destrezas, las aptitudes, el desempeño individual en diversos puestos de trabajo, o la observación del desempeño en un puesto de trabajo durante un determinado período de tiempo. Por ejemplo, mientras realiza su trabajo en una unidad de producción o en un taller protegido. Posteriormente se deberá buscar dentro de la oferta de puestos de trabajo, el que se adapte a las necesidades de la persona previamente evaluada.

Una estrategia que se puede poner en práctica para que las personas con discapacidad obtengan un empleo y puedan permanecer en él es acordar un periodo de prueba que le permita a la persona con discapacidad trabajar un tiempo prudencial para que a partir de ahí se pueda establecer si la persona aprueba dicho periodo, generando una contratación, o si no supera dicho periodo, se pueda evaluar la necesidad de que dicha persona se siga preparando para que adquiera las competencias necesarias para asumir un trabajo.

Un servicio encaminado a la búsqueda de empleo de personas con discapacidad debería contar con una base de datos de empleos disponibles, información de las personas que buscan el empleo, tal como su formación, sus aptitudes, su experiencia, las necesidades en el puesto de trabajo y sus aspiraciones laborales; también se debe poner en contacto con los empleadores, ayudándoles a colocar a las personas con discapacidad en los empleos ofertados y orientándoles en la creación de nuevos puestos de trabajo, además de ponerse en contacto con las asociaciones de empleadores para sensibilizarles y buscar acuerdos para la integración de personas con discapacidad dentro de sus empresas.

De ser necesario se debe contar con un instructor, siempre que el empleador este de acuerdo, que proporcione el servicio de colocación, el cual deberá proporcionar asesoría técnica, brindar servicios de formación, para capacitar al trabajador dentro de la empresa y apoyarle en caso de presentarse dificultades, seguimiento, para verificar que el trabajador se desempeñe adecuadamente en el puesto de trabajo y documentar la experiencia de los empleadores con miras a buscar la contratación de más personas con discapacidad, y la evaluación compartida y periódica del trabajador, en donde se pueda realizar una comparación con los resultados de evaluaciones anteriores, o con las metas establecidas.

Es importante que los empleadores que han contratado a personas con discapacidad compartan sus experiencias, para que otros empleadores se interesen por emplear a personas con discapacidad y para que los servicios de colocación realicen los ajustes necesarios para mejorar los resultados en la búsqueda y permanencia de las personas con discapacidad en un puesto de trabajo. La publicidad de las experiencias positivas aumenta el interés por la contratación de esta clase de personas y potencializa las capacidades de las personas con discapacidad, a partir de la eliminación de prejuicios en torno a las mismas, pues en muchos casos la negativa al contratar a la persona con discapacidad no se basa en su falta de preparación o en la ausencia del lleno de los requisitos para asumir el cargo, sino en la representación negativa que frente a la discapacidad tenga el empleador.

Dentro de las empresas y entidades públicas es necesario identificar los puestos de trabajo que podrían ser desempeñados por personas con discapacidad y cuales realizando ajustes se podrían adaptar para personas con discapacidad. además de documentar en el

proceso de integración de la persona con discapacidad los riesgos que se podrían presentar en el desempeño de un determinado cargo, o la posibilidad de que se aumente el grado de discapacidad, por tal razón, es de vital importancia que se realice un seguimiento por parte del área de salud ocupacional desde el momento que la persona con discapacidad inicia sus labores.

Sin duda, la formación técnica, tecnológica o profesional es un factor relevante al momento de buscar un empleo, de tal suerte que se genera una responsabilidad compartida entre el sector público y privado y la sociedad en general, pues se considera que las personas con discapacidad requieren de formación para llegar a ser competentes y tener un buen desempeño laboral o para la creación de su propia empresa. Dicha formación se debe realizar dentro de un ambiente normalizado, utilizando las mismas medidas y métodos que para las personas sin discapacidad, siendo continua y finalizando en la obtención de un empleo de la persona que la realice.

La integración de la persona con discapacidad en el ámbito laboral debe responder a su propia iniciativa, pues es solo de esta manera que se generara un compromiso personal en el desempeño de la labor encomendada con los mayores estándares de calidad, siempre y cuando cuente con las capacidades para hacerlo y con las oportunidades y los medios para lograrlo.

De hecho, las oportunidades se convierten en el principal pilar de la integración laboral de las personas con discapacidad, pues de que sirve que una persona se capacite, encamine todos sus esfuerzos en mejorar sus habilidades y en prepararse en una profesión y oficio, si al final, sus ilusiones se quedan trancadas al encontrarse con un sin número de obstáculos que se basan en los prejuicios de los empleadores que no les brindan la oportunidad para brillar.

A medida que las personas con discapacidad sean visibilizadas se ira normalizando su situación, pues si las personas tienen relación con la discapacidad desde temprana edad, viendo dicha situación como un factor común en la sociedad, cuando crezcan comprenderán que la discapacidad es un fenómeno que no hace a uno ni más ni menos que nadie.

Pero por lo pronto, a todo empleador del sector privado que tenga al menos diez trabajadores dentro de su planta de personal, se le deberá exigir que incluya a una persona con discapacidad, pues mientras no se genera una conciencia social frente a la discapacidad, a fuerza de ley se debe procurar su integración en el mundo laboral.

Finalmente, cualquier política que se genere en torno al acceso de las personas con discapacidad a un empleo, debe tener como primer pilar la dignidad, pues no basta con tener un empleo si el mismo no es digno, tal como se experimenta en la actualidad.

4.1.3. Acceso a un empleo en el sector público para personas con discapacidad

En la actualidad, gracias a la ley de cuotas para el sector público que dispone que progresivamente se debe incluir un porcentaje de personas con discapacidad en las plantas de personal de cada una de las entidades, ha generado que se creen cargos cuyo aspirante debe ser una persona con discapacidad, sin embargo, se presentan entre otros los siguientes problemas:

1. Los cargos que se ofertan no son suficientes, pues a lo máximo que se pretende llegar es a un 4% o un 3 % dependiendo de la cantidad de personas que se encuentran en la planta de personal de la entidad pública, y ese porcentaje se cumplirá tan solo hasta 2027.
2. Sigue siendo una constante, que se ofertan los cargos, pero no se realiza un estudio del puesto de trabajo, de tal suerte que no se encuentran adaptados para que los ejerza una persona con discapacidad.
3. los cargos que se ofertan no se ajustan al nivel de preparación de las personas con discapacidad, y los que se adaptan a su nivel de formación, ofrecen una remuneración muy baja.
4. No se evidencia que se oferten vacantes en el nivel directivo para personas con discapacidad.
5. En varias entidades con el fin de cumplir con los porcentajes de vinculación se ha incluido dentro de las estadísticas a funcionarios que se encontraban vinculados previamente, o que no son personas con discapacidad, tan solo contando con problemas de salud.
6. Se exige un carnet que haga constar que la persona tiene discapacidad, o el certificado de discapacidad, documento que en la actualidad son muy pocas las personas que lo tienen.
7. Aunque la persona con discapacidad ingresa al cargo, los prejuicios en torno a su condición continúan, pues la vinculación no se realiza por la convicción de las capacidades de este grupo poblacional sino por cumplir con la disposición legal.
8. En algunos casos el ambiente laboral con respecto a los jefes y compañeros es negativo, pues no existe solidaridad frente a la nueva persona y cualquier ajuste razonable se convierte en sinónimo de que la persona no debería ocupar ese cargo o que existe un favoritismo por el hecho de su condición

9. Casi en la totalidad de los casos no se prevé la inclusión de personas con discapacidad que requieran del acompañamiento de un preparador laboral, pues son contadas las organizaciones que tienen este servicio y además solo se presta para determinadas clases de discapacidades.
10. Las vacantes que se están ofertando son cargos en provisionalidad o como contratistas, lo que no supone una real estabilidad ocupacional.
11. Cuando se abren concursos de mérito para suplir cargos de carrera administrativa, la información no se presenta en formatos accesibles, no se realizan ajustes razonables de acuerdo con las necesidades del aspirante y cuando se realizan peticiones, en algunos casos ni siquiera son resueltas.

Por lo enlistado con anterioridad y por los demás inconvenientes que se presentan en la actualidad en la inclusión de las personas con discapacidad en el sector público, algunas de las soluciones que podrían funcionar serían las siguientes:

1. Trabajar en la toma de conciencia de la discapacidad, a través de capacitaciones y vivencias con personas con discapacidad, las cuales permitan eliminar los prejuicios en torno a la discapacidad y a la incapacidad que supone tal condición; así entonces, se debe procurar que sean las mismas personas con discapacidad quienes brinden la capacitación, compartiendo sus experiencias y sus conocimientos con el fin de que al momento de integrar a un trabajador con discapacidad sea alguien más en la entidad.
2. Debería ser una norma, el hecho de que en el transcurrir de la vida, a través de cualquier tipo de formación, se prioricen las diferencias como seres humanos que somos, entendiendo que nuestra naturaleza es la diferencia, razón por la cual el hecho de condiciones que generan discapacidad no es algo ajeno a quien no lo vive, pues se trata tan solo de una circunstancia que puede ser enfrentada por cualquier persona, y a la que solo se está preparado si se normaliza.
3. Es fundamental eliminar el miedo, pues muchas veces el desconocimiento produce miedo, y este a su vez, genera los prejuicios, las actitudes negativas en torno a la discapacidad y daña un eventual ambiente laboral.
4. Las políticas de acceso al trabajo de las personas con discapacidad no deben basarse únicamente en establecer porcentajes de inclusión, se debe procurar condiciones de trabajo digno, que reconozcan las capacidades de las personas con discapacidad y que en consecuencia se les remunere adecuadamente, además se debe dar una obligatoriedad frente a la realización de los ajustes razonables del cargo y del puesto de trabajo, para garantizar una permanencia de la persona con discapacidad.

5. Otro aspecto importante es establecer que la vinculación de la persona debe ser de carácter permanente, con el fin de evitar que tan solo exista una preocupación en cumplir con los porcentajes de inclusión, pero que las personas incluidas al poco tiempo sean desvinculadas.
6. En los concursos para proveer cargos de carrera administrativa se deben destinar vacantes en todos los niveles para personas con discapacidad, generando desde la misma convocatoria, todas las garantías de acceso para los aspirantes y destinando personal especializado para que atienda a la población con discapacidad siendo un facilitador desde la acreditación de los requisitos mínimos, hasta la eventual entrevista.
7. Se deben crear servicios de colocación estatal que le permitan a las personas con discapacidad presentar sus currículos, conocer las vacantes, recibir entrenamiento por parte de un instructor en caso de ser necesario, hacer un seguimiento y un acompañamiento transitorio en el empleo para identificar las barreras que se le puedan presentar y procurar su eliminación, además de realizar una evaluación periódica que permita identificar los aspectos a mejorar y superar cualquier obstáculo que se pueda presentar.
8. Se debe facilitar el ingreso y terminación a las personas con discapacidad, d formación encaminada a prepararse para un trabajo, dicha preparación debe ajustarse a los intereses y aptitudes de la persona y ser de carácter técnico, tecnólogo o profesional, pues las personas con discapacidad, dependiendo de su condición, son capaces de superar cualquier clase de formación, siempre que sea algo que les guste y no lo que les toque porque se piense que estas personas solo se pueden desempeñar en tal o cual actividad.
9. Se debe hacer acompañamiento a las familias, o al entorno más cercano de la persona con discapacidad, desde el mismo momento que se conoce del hecho de que se va a tener una discapacidad, con el fin de que sean un apoyo en sus vidas, capacitándoles sobre la condición de su familiar, pareja o amigo, para que así puedan brindar colaboración en su integración social como cualquier otra persona

Todas las propuestas que se enumeraron con antelación no pueden ser posible si no se permite la intervención de las personas con discapacidad en la formulación de las políticas públicas, pues nadie diferente a quien vive la discapacidad , puede conocer las necesidades y las condiciones que se requieren para eliminar su discriminación.

Del compromiso del Estado en gran medida depende que la persona con discapacidad pueda tener una vida normalizada, pues si se le brindan las oportunidades adecuadas para

poderse desarrollar, podrán superar cualquier barrera, ya que, sin duda, el apoyo de un entorno incluyente, eliminaría la misma discapacidad.

Sin embargo, los esfuerzos que en principio debe realizar el Estado requiere de la inversión de recursos, pues eliminar, la ignorancia frente a la discapacidad, los prejuicios, y brindar servicios de calidad a esta población, solo es posible si se destinan recursos públicos para tal fin, pues son muchos los años que se han afianzado las actitudes negativas frente a la discapacidad, que eliminarla también requiere de inversión de tiempo y dinero.

Si un Estado pretende superarse y llegar algún día a un nivel de desarrollo, solo es posible si todas las personas en la medida de sus capacidades aportan, de tal suerte que, si se brindan oportunidades laborales para las personas con discapacidad, estas dejaran de ser un costo social, para convertirse en sujetos que coadyuven al progreso social.

Finalmente, no se puede dejar de lado el hecho de que algunas personas con discapacidad no tienen y seguramente no tendrán la posibilidad de obtener un empleo, pues sus condiciones de vida hacen que tengan una dependencia de por vida con quien les supla sus necesidades básicas, y será a estas personas, a quienes el Estado deberá encaminar sus esfuerzos y sus recursos, para garantizarles condiciones de vida dignas junto con quienes asumen la tarea de su cuidado,; sin embargo, no será lo mismo brindar asistencia a la mayoría, que a algunas personas con discapacidad, pudiendo lograr mucho con menos recursos.

4.1.4. Acceso a un empleo en el sector privado para personas con discapacidad

En punto de acceso a un empleo para personas con discapacidad en el sector privado, en principio lo más importante es que los empresarios tomen conciencia de la importancia de contratar a las personas con discapacidad como fuerza de trabajo calificada, que además gracias a los beneficios tributarios que representa, genera un ahorro importante para la empresa, reduciendo un 200% en su declaración de renta, con respecto a lo pagado a la persona con discapacidad, de tal suerte que prácticamente, se convierte en un trabajador con costo 0 para la empresa y que al cumplir como cualquier otro en sus labores, le permite al empresario realizar la contratación de otro trabajador y ampliar su planta de producción y en consecuencia su productividad.

Adicionalmente, por regla general, cuando una empresa contrata personas con discapacidad la imagen de la empresa mejora, lo que redundará en más clientes y mayores rendimientos, aunado a esto, en su gran mayoría, las experiencias de contratar personas

con discapacidad son positivas, pues se declara un mejor clima laboral y, ante todo, una mayor conciencia de las capacidades de las personas con discapacidad.

Así entonces, lo fundamental, más que cualquier beneficio económico, es la toma de conciencia frente a la discapacidad, es conocer las diferentes clases y relacionarse con las personas que las viven, es eliminar los prejuicios, resaltar las diferencias sin miedo, sin lastima, sin admiración, simplemente se trata de normalizar la situación.

Cuando las personas con discapacidad se integran en los diferentes espacios sociales se genera una visibilización, la cual es necesaria para que se pueda dar un conocimiento, pues aunque la discapacidad no se trata de un fenómeno nuevo, el que las personas con discapacidad hayan sido relegadas a internarse en centros especializados o en sus casas, ha generado que aun en la actualidad la mayoría de la sociedad desconozca su realidad y en consecuencia tengan un temor fundado frente a su ocurrencia, su relación al creerles como personas más débiles, lo que en consecuencia causa que al no quererles dañar o lastimar, su actitud les perjudica más.

Si desde niños se tomara conciencia de lo que supone una discapacidad, se conociera a personas en esta condición y se generara una relación con ellas, estos mismos niños crecerían sin prejuicios y de grandes al convertirse en empresarios, jefes de recursos humanos, directores y demás, no tendrían ningún problema en contratar a personas con discapacidad, pues solo se trataría de un trabajador capacitado más.

Por lo anterior, algunas de las estrategias que en la actualidad podrían funcionar para que se genere la contratación de personas con discapacidad en el sector privado serían:

1. Capacitar a los empresarios, directores, presidentes, jefes de recursos humanos y demás personas encargadas de la contratación en el sector privado, de la importancia de contratar a personas con discapacidad, sus diferencias y capacidades, los beneficios que representa para la compañía contar con personas con discapacidad dentro de su planta de personal y el aporte social que representa.
2. Brindar asesoría en materia de ajustes razonables para que los empresarios puedan comprender hasta qué punto se entiende que es un ajuste razonable, su importancia, beneficios y el costo que puede suponer la realización de los ajustes razonables dentro de la empresa, de ser necesario.
3. Realizar capacitaciones con todos los colaboradores que trabajan o prestan sus servicios a la empresa, con el fin de que comprendan el tema de la discapacidad y que reciban adecuadamente a sus compañeros con discapacidad.
4. Como una práctica de responsabilidad empresarial, toda empresa debería contratar al menos un 4% de sus trabajadores con discapacidad, lo anterior, aunque en la actualidad no es una norma, debería instituirse como una práctica dentro del sector .

5. En toda empresa, en la medida de sus posibilidades debería instituir el teletrabajo, para que en caso de ser necesario para los trabajadores con discapacidad y para los cuidadores de personas con discapacidad que puedan y quieran trabajar, se les brinde como una alternativa, con el fin de que se amplie su ámbito laboral.
6. Toda empresa dentro de la publicidad propia de la misma debería instituir información que colabore con la sensibilización del público en general en torno a la eliminación de prejuicios frente a la discapacidad.

Como se puede apreciar, todas y cada una de las estrategias propuestas lo que implican es voluntad para realizarse, pues no se necesita una gran erogación para lograrlo; Sin embargo, redundan en una mejor actitud frente a la discapacidad, la cual solo es posible a través del conocimiento, que se puede adquirir por medio de capacitación y de publicidad. Todos estamos en la obligación de cambiar los imaginarios negativos em torno a la discapacidad, pues es tan solo una manera de resarcir el daño que por años se le ha ocasionado a este grupo poblacional, excluyéndoles, relegándoles e invisibilizándoseles; ya es tiempo de luchar por todos aquellos que desde sus mundos no lo pueden hacer, por todos aquellos que no se pueden comunicar, o que en realidad la mayoría, no nos encontramos en la capacidad de entender.

Esta es una lucha para forjar una mejor sociedad, por eso debe ser la lucha de todos, aceptada y querida por todos; pues si se reconoce que la culpa de que las personas con discapacidad no se hayan podido desarrollar normalmente dentro de la sociedad se encuentra en cabeza de todos, de la misma manera , reconoceremos que nos encontramos en la obligación de brindarle a este grupo poblacional un futuro mejor.

4.2. Capítulo segundo: La igualdad y la discapacidad

En el presente capítulo se desarrollaran tres temáticas a partir de tres textos, los cuales fueron analizados a la luz de la igualdad con relación a la discapacidad, exponiéndose una razón posible de la institución la igualdad a partir de la comunicación y el uso del lenguaje, a su vez, se confrontara el derecho de igualdad frente al de diferencia con el fin de establecer que la reverencia a la igualdad, más que por ser una realidad, se instituye ante el miedo a la diferencia y la aprobación social. Finalmente, se expondrá la idea de que todos los derechos generan un costo, razón por la cual no pueden ser absolutos e

inflexibles, sin embargo, de la voluntad política y del aporte de todos se puede procurar su protección.

4.2.1. La institución de la igualdad

En este primer apartado se realizara un análisis teórico a partir de lo planteado por Jurgen Habermas, en su libro, acción comunicativa y razón sin trascendencia, en donde se le asigna un papel preponderante al lenguaje, el cual tiene el poder de transformar la realidad, de tal suerte que a partir de sus reflexiones se explica desde un punto de vista teórico una razón por la que en el presente escrito se considera que fue posible la institución de la igualdad como un derecho en un gran número de lugares alrededor del mundo.

Se partirá presentando una visión general sobre el mundo, que a fin de cuentas es una visión de la misma realidad, frente a la que se le atribuye un sentido desde el lenguaje, afirmándose que “este «mundo» que suponemos como la totalidad de los objetos —no como la totalidad de los hechos— no puede confundirse con la «realidad», que consiste en todo aquello que puede ser presentado en enunciados verdaderos.” (Habermas, 2002. Pag, 27)

En consecuencia, de conformidad con este enunciado, la realidad es verdadera cuando se puede expresar, atribuyéndole una calidad subjetiva, pues sin duda cada persona es capaz de transformar la realidad desde sus palabras; sin embargo, la razón que mueve dicha realidad es la verdad, la que al ser expresada se convierte en tal, eliminándose los demás factores que objetivamente pudiesen confluír para darle validez.

“sólo el concepto de realidad gracias a su conexión interna con el concepto de verdad, permite emparejarse con las ideas regulativas de razón. El concepto de realidad de Pierce (como el conjunto de hechos constatables) es una idea regulativa en el sentido kantiano, pues vincula la constatación de hechos a una orientación por la verdad que, a su vez, tiene una función regulativa. Para Kant, la «verdad» no es ninguna idea y no está tampoco relacionada con las ideas de la razón, porque las condiciones transcendentales de objetividad de la experiencia deben explicar al mismo tiempo la verdad de los juicios de la experiencia: «Para Kant, la pregunta [...] por las condiciones de posibilidad de la constitución de los objetos, es decir, la constitución del sentido de la objetividad, era idéntica a la pregunta por las condiciones de posibilidad de la validez intersubjetiva del conocimiento verdadero. Frente a ello Apel defiende la diferenciación entre, por un lado, el «a priori de la experiencia» interpretado pragmatistamente, que determina el sentido

de los objetos de la experiencia posible, y, por otro, las condiciones de la justificación argumentativa de los enunciados sobre tales objetos.” (Habermas, 2002. Pag, 28)

De conformidad con lo anterior, la realidad verdadera no se encuentra en el mundo de las ideas, sino que tiene un carácter objetivo en la medida que se puede expresar a través de enunciados, sin embargo, esta es una verdad a medias, pues existen numerables enunciados que, aunque son expresados y más aún, aceptados, no son verdad, pues las personas a su conveniencia siempre que cuenten con un grado de credibilidad pueden modificar la realidad a través de sus palabras. A su vez la intersubjetividad de la razón, se comprende como la pretensión de verdadero que se le puede otorgar a algo siempre que sea aceptado, es decir, siempre que exista un consenso.

Ahora bien, la verdad se convierte en posible siempre que exista un consenso entre todos los participantes, quienes presenten sus justificaciones generando una aceptabilidad de algo que en consecuencia se convierte en verdad, sin embargo, la verdad no puede constituirse a partir de la aceptación, pues como se ha visto en innumerables casos, muchas cosas que son aceptables no necesariamente son verdaderas.

“Pero no son la sensibilidad y el entendimiento los que definen los límites que separan el uso transcendental del uso transcendente de nuestra facultad de conocimiento, sino el foro de los discursos racionales en los que las buenas razones deben desarrollar su fuerza de convicción.” (Habermas, 2002. Pag, 30)

Es entonces en las buenas razones que se fundamenta la existencia de algo, al menos desde el punto de vista teórico, siendo la comunicación la base para que una cosa se tenga como verdadero o falso; además de contar con una fuerza de convicción que genere una mayor aceptación.

“En cierta forma, la distinción entre verdad y aceptabilidad racional ocupa el lugar de la diferencia entre «cosa en sí» y «apariencia [sensible]». Kant no pudo salvar esta distancia transcendental ni tan sólo con la idea regulativa de la unidad del mundo, ya que tampoco la heurística de la completitud o perfeccionamiento de todos los conocimientos condicionados conduce al entendimiento fuera o más allá del reino de los fenómenos. Incluso después de la detranscendentalización del sujeto cognoscente continúa habiendo un vacío entre aquello que es verdadero y aquello que, para nosotros, vale como justificado o como racionalmente aceptable.” (Habermas, 2002. Pag, 30)

Así las cosas, es a través de la argumentación que se atribuye un mayor grado de validez a las razones que sitúan a un discurso en un plano de verdad, pues se trata de una objetivación que se genera al expresar las ideas a través de razones, puesto que no hay nada en el mundo que este absolutamente fuera de contexto. El lenguaje es entonces el

camino para entender el mundo, ya que si bien, no crea la realidad, permite justificar su existencia y controvertirla frente a quienes presentan argumentos en contrario.

“La suposición de un mundo común de objetos que existen independientemente y de los que podemos enunciar hechos se complementa mediante la idea de la verdad como una propiedad que los enunciados «no pueden perder». Pero si los enunciados falibles no pueden ser confrontados de modo inmediato con el mundo y sólo pueden ser fundamentados o refutados a través de otros enunciados, y si no hay base alguna para enunciados auto confirmatorios y absolutamente evidentes, las pretensiones de verdad sólo pueden examinarse discursivamente. De este modo, la relación binaria de la validez de los enunciados se amplía a la relación ternaria de la vigencia que los enunciados válidos tienen «para nosotros». La verdad de estos enunciados debe ser reconocible por un público. Pero entonces, las pretensiones de verdad —en tanto que pretensiones de validez incondicionada— desarrollan, bajo las condiciones epistémicas de su posible justificación, una fuerza explosiva dentro de las relaciones de entendimiento en cada caso existentes. El reflejo epistémico de la incondicionalidad es la revalorización ideal del público crítico en una instancia «última».” (Habermas, 2002. Pag, 45)

De conformidad con lo expuesto la validez de los enunciados se convierte en verdadero en cuanto sea aceptada por un gran número de personas, pues aunque ante una realidad se cuente con una gran cantidad de argumentos discursivos, mientras no sean confrontados con un juicio de validez emitido por otros, no se puede establecer su certeza, pues al poner en tensión los argumentos frente a las razones de otros se puede establecer su grado de validez, a partir de la aceptación que constituye la verdad.

“Ciertamente que las pretensiones de verdad no pueden hacerse efectivas en los discursos; pero sólo a través de argumentos nos dejamos convencer de la verdad de enunciados problemáticos. Lo convincente es aquello que podemos aceptar racionalmente. La aceptabilidad racional depende de un procedimiento que no protege «nuestros» argumentos frente a nadie y frente a nada. El proceso de argumentación como tal debe permanecer abierto a todas las objeciones relevantes y a todas las correcciones y mejoras de las circunstancias epistémicas. Este tipo de práctica argumentativa máximamente inclusiva e ininterrumpida es tributaria de la idea de una progresiva superación de los límites de las actuales formas de entendimiento, tanto en lo que se refiere a los espacios sociales, los tiempos históricos y las competencias materiales. De esta forma se amplía el potencial de refutación en el que se acreditan las pretensiones de validez racionalmente aceptadas.” (Habermas, 2002. Pag, 47)

Sin embargo, no se puede afirmar que la aceptación de una razón se genere simplemente gracias a una buena argumentación, pues pareciera que el autor desconociera que

confluyen factores externos que generan una adición argumentativa más fuerte que el mismo discurso, ya que el carácter de autoridad de una persona o su posición en la sociedad, le puede significar tener mayor acogida en la exposición de sus ideas que cualquier otro.

“Los procesos de aprendizaje moral solventan los conflictos que se desencadenan por el desacuerdo entre oponentes sociales con orientaciones de valor discordantes; y lo hacen mediante la inclusión recíproca del otro u otra. Pero, como se muestra, esta forma comunicativa que es la argumentación está en todo caso hecha a la medida de este tipo de ampliación de orientaciones valorativas que lleva al entrecruzamiento de perspectivas. Si la discusión sobre pretensiones de validez controvertidas no quiere perder su sentido cognitivo, los participantes en la argumentación deben aceptar un universalismo igualitario que viene exigido por la misma estructura de la argumentación y que, de entrada, no tiene ningún sentido moral, sino un sentido pragmático-formal.” (Habermas, 2002. Pag, 54)

Claramente, la validez de una argumentación libre de factores morales es deseable en todo proceso discursivo, sin embargo, a menudo las personas no se encuentran dispuestas a dejar de lado su moralidad, igualándose con los demás, pues un argumento coherente suele ser el reflejo del pensamiento de quien lo expresa, quien a su vez, cuenta con un sin número de influencias internas y externas que le impiden llegar a una condición ideal de imparcialidad; así las cosas, el conocimiento se convierte en un punto de encuentro de quienes con posiciones similares logran un acuerdo.

En ese sentido el uso de un lenguaje común no impide necesariamente que los significados no varíen a través del tiempo, pues si fuese así no sería posible un nuevo conocimiento, lo que ocurre es que al cambiar los fundamentos necesariamente se debe modificar el significado de los elementos del lenguaje que sean necesarios para apropiarse el nuevo entendimiento.

“Las reglas concebidas para la función expositiva del lenguaje posibilitan una referencia a objetos y estados de cosas sobre cuya existencia no deciden las costumbres o hábitos locales, sino el mundo mismo, el mundo supuesto como algo objetivo. Los hablantes no pueden comunicar sobre algo en el mundo sin «comunicar» con ello, al mismo tiempo, el mundo objetivo supuesto.” (Habermas, 2002. Pag, 90)

El mundo visto desde un punto de objetividad se mira libre de prejuicios, libre de valoraciones subjetivas, es una visión meramente cognoscitiva, sin embargo, el determinar hasta qué punto las personas en realidad ven el mundo objetivamente se constituye en un punto de quiebre frente al poder libre del lenguaje y de la concepción de la realidad.

“Es cierto que la apertura lingüística del mundo es la que hace posible los procesos de aprendizaje intramundanos de los cuales se alimenta nuestro saber sobre el mundo. Pero el saber sobre el mundo conserva a su vez, frente a este saber lingüístico, una fuerza de revisión porque la función expositiva del lenguaje no se agota en las formas de su uso comunicativo: «Que una afirmación satisfaga la condición de ser verdadera no es en sí mismo una característica de su uso [...] Las afirmaciones no adquieren en general su autoridad por la frecuencia con que se realizan. Necesitamos distinguir más bien lo que simplemente se dice habitualmente de aquello que los principios que gobiernan nuestro uso del lenguaje —y que determinan los significados de nuestros enunciados— nos exigen o nos permiten decir». Esta peculiaridad de la función expositiva del lenguaje nos recuerda la suposición común de un mundo objetivo; una suposición que los participantes en la comunicación deben realizar cuando plantean afirmaciones sobre algo en el mundo.” (Habermas, 2002. Pag, 90-91)

La apertura lingüística del mundo hace posible los procesos de aprendizaje porque permite observar la realidad en su completitud, a partir del saber propio y del saber de los otros, sin embargo, existe la necesidad de evaluar la veracidad del mundo que se presenta, pues sin duda, la aceptación no se puede limitar tan solo en el uso frecuente, se debe basar en una comprobación de la realidad, a partir de los principios que nos gobiernan y de una objetivación de los enunciados.

La aceptabilidad de las expresiones de conformidad con lo antes enunciado, deriva de las razones que quienes participan en la comunicación ofrecen recíprocamente, quienes se ven obligados por sus interlocutores a justificar su posición, con el fin de que quien evalúe su argumentación tenga la posibilidad de atribuirle un mayor grado de certeza.

El mejor argumento se presenta entonces como un ejercicio de convencimiento a partir de la libertad del discurso, en donde a través de la justificación se busca el convencimiento del interlocutor, quien genera de su discurso una fuerza normativa racional, presentándolo con un carácter de obligatoriedad que hace que los demás le sigan al convertirse en un deber que a partir de la razón nos obliga a justificar todo cuanto sea posible en búsqueda de la aceptación que se presenta cuando se comparten unos supuestos de fondo.

“La necesidad práctica de coordinar distintos planes de acción es lo que otorga un claro perfil a la expectativa que tienen los participantes en la comunicación de que los destinatarios tomarán posición respecto a sus propias pretensiones de validez. Estos esperan una reacción afirmativa o de rechazo que cuenta como respuesta, puesto que sólo el reconocimiento intersubjetivo de las pretensiones de validez criticables genera el tipo de comunidad sobre la que pueden fundarse para ambas partes vínculos fiables que tengan consecuencias relevantes para la interacción.” (Habermas, 2002. Pag, 98)

La crítica constituye un aspecto clave en los procesos de comunicación, pues permite confrontar un argumento con otro que, al sucumbir ante su opuesto, se posiciona en un plano de verdad que genera una posición de validez en el mundo, o al ser aceptado, refuerza su validez, instituyéndose como una realidad con respaldo social.

La igualdad en su pretensión de verdad incontrovertible a partir de la razón ha reinado por muchos años, sin embargo dicha igualdad constituye tan solo una realidad teórica, pues no se puede afirmar a partir de una constatación de hechos, ya que si fuese de esta manera, lo más lógico es que la igualdad no hubiera sido ni siquiera una posibilidad; desde esta óptica el cuestionamiento se encamina entonces a definir la razón por la cual la igualdad se instituyó con una pretensión de verdad en nuestra realidad, pues al no pertenecer a la objetivación de una realidad, ni ser posible desde la idealización de la argumentación, con toda seguridad se debió al hecho de que la realidad no se crea a partir del mejor argumento sino que se genera gracias a el discurso aceptable de algunos que convencen con sus propias razones de algo que a simple vista puede parecer irracional.

Ahora bien, la realidad de la igualdad se ha instituido en nuestro mundo a partir de enunciados verdaderos, no porque se trate de un hecho incontrovertible, ni siquiera porque sea comprobable a partir de los argumentos, sino porque desde la práctica discursiva se presenta como una realidad deseable, entonces las buenas razones son las que generan que algo que desde el punto de vista del entendimiento no sea posible, pueda atribuírsele un carácter de verdad, a partir del convencimiento que hace deseable que la ilusión se convierta en razón.

La verdad de la igualdad se entiende entonces como una aceptabilidad racional de la misma, la cual, a pesar de ser una mera apariencia, se trata como si fuera una cosa en sí, pues al pretenderse su objetivación a partir de una unidad en la razón, adquiere el carácter de irrefutable, desmotivando la posibilidad de la confrontación a partir de una posición que a base de razón pueda lograr una mayor aceptación.

A pesar de lo anterior, para que la igualdad siga existiendo es necesario que cuente con la propiedad de verdad que hasta el momento se le ha atribuido, suponiéndose como un fenómeno objetivamente realizable, lo que sin duda le ha convertido en un hecho infalible, pues al confrontarse con diversos argumentos, se presenta como una realidad discursiva; sin embargo dicha realidad no se construye a partir de una confrontación con el mundo real, sino como una creación del lenguaje a partir de la argumentación.

Del convencimiento que genera un discurso deriva la aceptación que se exprese sobre cualquier cosa, pero al tratarse tan solo de una captación racional no se puede afirmar que se trata de la verdad, pues simplemente consiste en un proceso argumentativo susceptible de modificación. Desde luego, la igualdad como principio y norma legal se instituye gracias al convencimiento que a partir de la razón se presenta como la mejor

opción, sin embargo, la diferencia, que se puede evidenciar no solo desde un ámbito teórico sino real, puede constituir en una posibilidad de modificación de lo que se acepta como verdad.

Evidentemente, el lenguaje es el que permite que se generen los procesos de aprendizaje, frente al conocimiento del mundo, sin embargo, dicho conocimiento no es estático, sino que permite una revisión continua, desde luego a partir del significado que se les atribuye a las palabras y desde las posibilidades que se abren en su uso. Desde este punto de vista, la atribución de verdad no es algo propio del lenguaje, dicha valoración surge de su relación con el mundo y con las razones que lo instituyen como algo verdadero o falso.

4.2.2. El concepto de igualdad frente al de desigualdad.

En este aparte se estudiará la razón por la cual el concepto de desigualdad ha sido relegado frente al de igualdad, a partir del escrito del profesor Cass R. Sunstein, titulado conformidad y disensión.

“Por lo común, los seres humanos hacen lo que hacen los demás. Esto es perfectamente razonable, puesto que las acciones y afirmaciones de otras personas portan información valiosa sobre lo que debe hacerse. Además, la mayoría de la gente quiere que los demás tengan una buena opinión de ellos y este deseo promueve la conformidad. Pero la conformidad puede llevar tanto a los grupos como a las instituciones en direcciones desafortunadas y hasta catastróficas. El problema más grave consiste en que por seguir a los demás, la gente no puede revelar lo que sabe o lo que cree, privando de esta manera a la sociedad de información importante. Los que disienten y los que rechazan las presiones impuestas por los demás, desempeñan unas funciones sociales valiosas, a menudo a sus expensas, materiales o inmateriales.” (Sunstein. 2010. pag, 20)

La implementación de la igualdad en la mayoría de sociedades ha seguido esta suerte, pues más que por convicción, las personas han comprendido por costumbre, por acomodarse en una comunidad en donde recibieran aceptación, que se trataba del mejor camino para vivir en sociedad, gobernar y ser gobernados; aunque sin duda, dicha igualdad en derechos y oportunidades fuera una creación teórica sin posibilidad de realización.

Con seguridad muchas personas, al ver que la igualdad es un mero ideal, piensen que a partir del reconocimiento de la diferencia se podría llegar a mejores resultados, en cuanto a la garantía de derechos y el acceso a las oportunidades que ayuden a suplir sus

necesidades, sin embargo es un sentir que al no tener fuerza de autoridad, sucumbe ante la mayoría, pues se genera un convencimiento de que todos creen que lo mejor es continuar luchando por la igualdad, desde luego, dicho convencimiento no es tal, es simplemente el reflejo de la necesidad de aceptación dentro de una comunidad

Ahora bien, la fuerza de autoridad a que hago referencia tiene su principal fuente en el desconocimiento de la mayoría, lo que, al confrontarse con el convencimiento de algunos, redundando en la aceptación de la generalidad, reflejo este de la conformidad que muchas sociedades generan al desconocerse, creyendo que son lo que se dice de ellos y no lo que realmente son.

Dicho auto desconocimiento es lo que ha generado y aun genera que las personas con discapacidad piensen que el mejor camino es la igualdad, afianzado por la satanización de la diferencia, en donde se le imprime una calidad valorativa de lo malo, lo deficiente, lo incompleto, lo inaceptable; y es frente al miedo que genera la no aceptación, que se termina por aceptar que todos somos iguales, que por tanto, el mayor ideal es dejar de ser lo que se es, para convertirse en otro mejor, otro que al ser igual a los demás al menos encaja en la sociedad.

De hecho, por muchos años, las personas con discapacidad han negado su condición al ser escondidas y relegadas por no ser iguales a los demás, ya que dentro de los estándares que la sociedad ha impuesto a menudo se evidencia que no se ajustan a las personas con discapacidad, razón por la cual el revelar una determinada condición que genere una discapacidad ha significado que se modifique la visión sobre la persona y se centre en sus limitaciones, como si se tratara de un ser extraño que hubiese modificado su condición humana.

Tal situación ha generado además que las personas con discapacidad se conformen en su gran mayoría con la posición que se les ha asignado en la sociedad, considerando aceptables los argumentos que ciertamente les excluyen, pero que al no contar con mayores conocimientos les convencen de no cambiar su situación.

Ahora bien, si el mismo grupo excluido acepta su situación como algo natural, lógicamente la tendencia será la de no hacer nada para cambiar, especialmente si se trata de un grupo en donde un porcentaje no se puede comunicar y otro tanto jamás ha tenido acceso a las herramientas para expresarse, para estudiar, o para indagar, ; quedando a la espera de que alguien tenga la valentía para alzar su voz, en contra de una sociedad a la que le es más fácil invisibilizar y olvidar a un grupo poblacional.

La grave equivocación que sin duda ha cometido la sociedad es dejar de lado a las personas con discapacidad, pues se ha privado de crecer a partir de la diversidad, de entender la vida a través de la diferencia, de permitirles aportar en la medida de sus capacidades y de hacer posible para su gran mayoría una vida independiente.

Así entonces, si analizamos lo antes mencionado desde la óptica de la influencia, sobre la creencia y el comportamiento individual, en palabras del profesor Cass R Sunstein, “La primera incluye la información que transmiten las acciones y los enunciados de otras personas. Si un número de personas parece creer que una proposición es verdadera, hay razones para creer que, en efecto, es verdadera. La mayor parte de lo que pensamos sobre los hechos, la moralidad y el Derecho es, no de un conocimiento de primera mano, sino de lo que aprendemos de lo que los demás hacen y piensan. Esto es cierto, aunque ellos también pueden simplemente estar siguiendo a la multitud..., corriendo el riesgo de generalizar y perpetuar el error. Y, por supuesto, hay personas que tienen más influencia que otras, simplemente porque sus decisiones transmiten más información; especialmente tenemos más probabilidades de seguir a los que tienen una experticia especial, a los que se parecen más a nosotros, a los que tienen un mejor desempeño, o a aquellos en quienes tenemos razones para confiar.” (Sunstein. 2010. pag, 25-26)

De hecho, la influencia en este sentido en el tema que nos ocupa ha generado que las personas con discapacidad por muchos años crean lo que la mayoría piensa de la discapacidad, es decir, que se trata de personas incapaces, con deficiencias, enfermas que necesitan ser curadas, personas que deben vivir bajo la potestad de sus familias, con imposibilidad de vivir una vida propia; y aunque muchos en el fondo creyeran que esto no es real y que no encajaban en dicha concepción, el hecho de que las personas más cercanas, e incluso los que se supone más conocen del tema, es decir, los médicos reforzaran tal posición, generaba que muchos se convencieran de la misma o al menos no la controvirtieran.

“La segunda influencia es la de la necesidad de reputación, es decir, el deseo humano dominante de gozar de la buena opinión de los demás y de mantenerla. Si un número de personas parece creer en algo, hay razón para no estar en desacuerdo con ellas, al menos no en público. El deseo de mantener la buena opinión que los demás tienen acerca de nosotros favorece la conformidad y aplasta el disenso, especialmente, aunque no sólo, en los grupos que están unidos por lazos de afecto; esos lazos pueden por lo tanto perjudicar el desempeño del grupo. Veremos que los grupos unidos, que desalientan el conflicto y el desacuerdo, a menudo funcionan mal por esa misma razón. De cualquier

modo, una gran parte del comportamiento humano es producto de las influencias sociales.” (Sunstein. 2010. pag, 25-26)

En este segundo aspecto de la influencia desde luego las personas con discapacidad y sus familias se pueden ver identificadas, pues la necesidad de gozar de una buena reputación, que redunde en una aceptación, ha sido la causa que, aunque se crea algo totalmente opuesto a lo que es la discapacidad no se exprese en público, e incluso, con el fin de obtener una aceptación de la sociedad, se haya escondido a la persona con discapacidad.

Sin embargo el problema no se encuentra en las influencias sociales propiamente dichas, pues cuando ayudan para que las personas actúen mejor no solo son útiles, sino también deseables, el inconveniente radica en que se cree un conformismo, el que gracias a situar a las personas en una zona de confort, les impida ver y entender su propia situación y desconocer la de los demás, además de configurarse como una barrera para que se genere un real compromiso frente a una problemática determinada.

Es en este sentido que se puede entender la situación de la aceptación de las normas o de las conductas sociales, a partir de comprender el grado de conformidad o de independencia frente a los demás, de hecho, “cuando la gente confía en tener la razón, es más propensa a hacer lo que piensa que es mejor y a rechazar los puntos de vista de la multitud.” (Cass R. Sunstein. 2010. pag, 31), por tal razón “1. Quienes confían en sí mismos y son firmes tendrán particular influencia y podrán conducir en direcciones dramáticamente diferentes a grupos que, en otras circunstancias, serían idénticos. 2. La gente es extremadamente vulnerable a los puntos de vista unánimes de los demás; de ahí que un disidente único, o una voz de sensatez, tiene muchas posibilidades de tener un gran impacto. 3. Si las personas pertenecen, según nuestra opinión, a algún tipo de "grupo que está por fuera", están mucho más lejos de tener la posibilidad de influenciarnos, incluso en las cuestiones más sencillas. Y si las personas son parte de un grupo al que también pertenecemos nosotros, tienen muchas más probabilidades de influenciarnos, tanto en las cuestiones fáciles como en las difíciles.” (Sunstein. 2010. pag, 31-32)

En un sencillo análisis de lo antes expuesto se podría decir que en su mayoría las personas suelen seguir a los demás, pues la aceptación en un grupo social es a menudo más importante que sus propios pensamientos, y las personas creen que serán aceptadas en la medida de que sus ideas estén de acuerdo con las de la mayoría, así se priven de expresar lo que realmente piensen, pues aunque se crea que lo que la mayoría expresa es erróneo, el temor por perder la reputación o por ser excluido es más fuerte. Así entonces, solo quien tenga una confianza extrema en su posición será capaz de expresarla, y si su entusiasmo o su credibilidad contagia a los demás, seguramente la multitud cambie su

posición para apoyar el nuevo punto de vista. De otra parte, en los casos en los que se ofrece una retribución económica puede que las personas se atrevan a expresar lo que en realidad piensan, siempre que su retribución dependa de su posición personal, pero cuando se les retribuye por lo que acierta la mayoría, de nuevo se llega a la conformidad.

Los consensos entonces no significan que se tenga la razón, o que el camino que se siga sea el correcto, ni siquiera que lo que se diga sea sincero, simplemente, consiste en una manera de fortalecer al grupo al cual se pertenece, pero en realidad lo que puede generar es debilitar al grupo, pues lo que se busca es el acuerdo, aunque para lograrlo se aparente un pensamiento distinto al que se tiene.

“Un pronunciamiento legal acerca de lo que debe hacerse, con frecuencia operará de la misma manera que funciona el juicio de un experto con respecto a lo que debe hacerse. Sucede que la gente sigue la ley inclusive cuando casi nunca se la hace cumplir, y aun si en otras circunstancias se viera inclinada a cuestionar el juicio que la ley encarna. Pero si los pares quieren violar la ley, las violaciones pueden generalizarse, especialmente (pero no sólo) si la gente piensa que la ley le está imponiendo no hacer algo que desea hacer, bien sea por razones egoístas o por razones de principio.” (Sunstein. 2010. pag, 53)

De hecho, la eficacia de la ley no deriva de su entrada en vigor sino de que las personas crean que se debe cumplir o no, más aún, de que se piense que la mayoría la acepta y, por tanto, en caso de incumplimiento haya una consecuencia social, caso contrario, aunque la ley exista, las personas pueden considerar que es mejor no cumplirla y alentar a los demás para su incumplimiento

“Ahora examinaré la forma en que las influencias informativas y de reputación pueden producir cascadas sociales —movimientos sociales a gran escala en los que muchas personas terminan pensando algo, o haciendo algo, como resultado de sus creencias o de acciones de unos pocos precursores. Como en el caso de la conformidad, las influencias sociales incentivan la participación en las cascadas. Sin embargo, donde la idea de conformidad ayuda a explicar-la estabilidad social, la comprensión de las cascadas ayuda a explicar los movimientos sociales y legales, que pueden ser asombrosamente rápidos y que también pueden producir situaciones que son sumamente inestables.” (Sunstein. 2010. pag, 54)

Las cascadas entonces puede que se produzcan por la necesidad de aceptación en un grupo, como por el temor a los demás; y al igual que las influencias, no se trata de un aspecto bueno o malo de por sí, simplemente su resultado depende del camino al que se conduzca por las mismas. Ahora bien, el problema es que con las cascadas puede que se

desconozca lo que personalmente se crea y que se genere un convencimiento de que lo que cree la mayoría es lo mismo que se cree individualmente, reforzando la cascada y eliminándose las posiciones independientes, que en realidad podrían beneficiar al grupo al ofrecer más y mejor información de la que se tiene; adicionalmente, es probable que las cascadas se funden sobre un error, o sobre la desinformación.

Frente a las cascadas “hay cuatro lecciones generales claras. Primera, las personas a menudo abandonan su propia información privada y ceden ante la información suministrada por sus predecesores. Segunda, las personas están atentas a si sus predecesores están especialmente informados; las personas más informadas pueden desbaratar una cascada. Tercera, y tal vez la más interesante, los efectos de cascadas reducen mucho si se premia a las personas no por las decisiones individuales correctas, sino por las decisiones correctas por parte de la mayoría del grupo al cual pertenecen. Cuarta, los efectos de cascada y los errores torpes se incrementan en forma significativa si se premia a las personas no por las decisiones correctas, sino por las decisiones que concuerdan con las decisiones tomadas por la mayoría de las personas. Como veremos posteriormente, estas elecciones generales tienen implicaciones en el diseño institucional. Todas indican que hay más probabilidad de error cuando se premia a las personas por conformarse y que disminuye la probabilidad cuando se premia a las personas por ayudar a los grupos e instituciones a decidir correctamente.” (Sunstein. 2010. pag, 62-63)

Muchas veces las cascadas se producen como se genera la moda, a partir de la posición de alguien que ofrece la suficiente información como para convencer de su posición y que cuenta con la credibilidad suficiente para que le sigan; el riesgo, es que dichas personas no cuenten con la información que se cree que se tiene, otorgándoles una autoridad infundada. Sin embargo, en una sociedad en la que toda persona pueda manifestar su posición hay menos riesgos frente a las cascadas, pues al presentarse una nueva posición es posible corregir la que se funde en un error

Para que se reduzcan las cascadas el interés se debe centrar en la decisión correcta del grupo, sin embargo, el interés que muestran las personas por dicho resultado se centra más que en el favorecer el grupo, en favorecerse a sí mismo por la decisión del grupo, de tal suerte que se ven motivados por revelar mayor cantidad de información de la que se presentaría cuando se premia la decisión individual. Pero decir siempre lo que se piensa o tener un contradictor en el grupo no significa que los resultados sean mejores, pues puede encontrarse con el caso de los contradictores de oficio, quienes no brindan información precisa y en general lo más importante es contar con la información necesaria para tomar una buena decisión.

“por lo tanto, también se debería premiar a los disidentes que dan a conocer lo que piensan. Esto, por supuesto, si dan a conocer la verdad total sobre el tema en cuestión y si lo que difunden es la información precisa que tienen disponible y que es pertinente. por contraste, los disidentes que son contradictorios son, en el mejor de los casos, una ventaja a medias. Y también podemos imaginar disidentes que no divulgan un hecho que falta, sino que en cambio simplemente expresan un punto de vista que de otra manera faltaría en una discusión de grupo. En el ámbito político y legal, el comportamiento tipo cascada generalmente lleva a las personas a callarse no sobre hechos, sino sobre puntos de vista. Es obvio que un grupo necesita hechos pertinentes; ¿necesita conocer también opiniones privadas?” (Sunstein. 2010. pag, 73)

Desde la óptica expuesta, se reconoce la importancia que representa el disenso en la sociedad, siempre que sea fundado, razón por la cual el permitirse la posibilidad de que alguien manifieste su posición, sin temer a las represalias es necesario para una sociedad, pues generalmente los disidentes ofrecen la información necesaria para que se pueda evaluar si una posición de grupo o una determinada decisión es adecuada; caso contrario, quien tenga una opinión distinta a la del grupo y tema ser reprimido en caso de disensión, ocultara información que sin duda puede ser importante para el grupo, pues puede sacarle de un error.

Si la disidencia se reprime la consecuencia es que se disminuya o elimine las conductas en este sentido, pero si la disidencia adquiere fuerza, puede llegar a romper conductas arraigadas, e incluso, mitos; por tal razón el permitir la disidencia es valioso, pues puede traer mejores resultados para un grupo social, aunque se pueda evitar la disidencia para no destruir los lazos de afecto, así que el disidente debe evaluar si vale la pena tal disidencia.

De todas formas, la clave es la difusión de la información que podría beneficiar a un grupo, la cual es más probable con la disidencia que con el consenso o las cascadas, pero cuando el disidente persigue tan solo su propio beneficio, su posición puede generar el mismo daño que la conformidad, porque lo más probable es que la información que comparta no sea suficiente o verdadera.

En la sociedad, la presión sin duda puede generar que las personas no expresen lo que piensan, razón por la cual, no se beneficie un determinado cambio, lo que redundaría en que normas que en realidad no sean beneficiosas para un grupo se modifiquen, sobreviviendo tan solo porque se cree que los demás pueden indignarse o tomar represalias en su contra, así que aunque en silencio no se esté de acuerdo con las mismas, se crea que es mejor seguir así que arriesgarse a que el grupo tome represalias.

En todas partes se generan las cascadas de reputación, incluso en quienes hacen las normas, de tal suerte que, aunque en realidad no se apoye una cierta norma, se puede expresar en el sentido opuesto por el miedo a perder su reputación creyéndose que lo que espera la mayoría es que su manifestación sea en dicho sentido.

“Tendría poco sentido decir, en general, que las cascadas son buenas o malas. A veces los efectos de cascada superarán la apatía pública o de grupo, al despertar preocupación por problemas graves ignorados hasta ese momento. A veces los efectos de cascada hacen que las personas se preocupen más de lo que se preocuparían si no se diera ese efecto, y producen distorsiones en gran escala en juicios privados, en políticas públicas y en el derecho. Es razonable suponer que el movimiento en contra de la esclavitud tuvo unas características especiales de tipo cascada, como también las tuvieron el movimiento ambiental en los Estados Unidos, la caída del comunismo, y el movimiento en contra del apartheid en Sudáfrica.” (Sunstein. 2010. pag, 91)

En este sentido, un efecto de cascada sería por ejemplo necesario en la actualidad para que las personas con discapacidad tengan una posición en la sociedad, pues a las personas muchas veces lo que les interesa más que el tema en cuestión, es el sentirse parte de un grupo, así que el hecho de que tenga una posición que le convenza o no le resulta a fin de cuentas indiferente. Sin embargo, para las personas con discapacidad sería absolutamente beneficioso que a partir de la posición de alguien que cuente con la capacidad de convencimiento necesaria en la sociedad le interese que la situación de discriminación y exclusión a que se ha visto sometido este grupo poblacional pueda cambiar.

Por otra parte, las cascadas racionales son limitadas porque de hecho, la capacidad racional de las personas también es limitada, razón por la cual muchas veces los seres humanos más que en el conocimiento se basen en prejuicios que se alimenten socialmente, especialmente a través de la información que se propaga y que a su vez hace que quien tenga una posición contraria o un mejor conocimiento en ocasiones calle para no ser rechazado; en este sentido la disensión sería valiosa para corregir el convencimiento social basado en una falacia.

De hecho, el convencimiento que ha generado que las personas con discapacidad sean relegadas en la sociedad se ha dado a partir del desconocimiento, de los prejuicios, sin embargo, muchas personas callan su inconformidad para no ser excluidos y al final se convencen que lo mejor es seguir la posición del grupo, que, aunque equivocada es la mejor. Por lo anterior se podría afirmar, que la disensión en este aspecto es necesaria, pues ya es el momento para cambiar lo que por años se ha pensado de las personas con discapacidad.

“Hasta aquí he estado explorando cómo las influencias informativas y de reputación producen la conformidad y las cascadas. También he identificado los factores que pueden incrementar o reducir la probabilidad de ambos. Cuando las personas no están limitadas por lazos afectivos, la magnitud de ambas influencias se reduce. Cuando las personas se definen a sí mismas como opuestas a otras personas determinadas y significativas, hasta puede cambiar la dirección de la influencia. Por supuesto, a mayor información más reducidos son los efectos, y cuando las personas saben que ciertas personas están más informadas, las cascadas se desbaratan. Teniendo esto en cuenta, pasemos ahora al fenómeno de la polarización de grupo, que contiene grandes lecciones sobre el comportamiento de grupos de interés, organizaciones religiosas, partidos políticos, jurados, asambleas legislativas, comisiones judiciales y hasta naciones.” (Sunstein. 2010. pag, 97)

La polarización de grupo se puede manifestar en el sentido de que cuando la posición que una persona tiene frente a algo se refuerza con la posición de los demás se llega a posiciones más extremas, pues la tendencia es a escuchar tan solo lo que refuerza su posición, lo que genera una mayor confianza en lo que se cree, alentado por el apoyo del grupo.

Pero a pesar de las posiciones previamente estudiadas en los grupos, siempre hay quienes callan guardando consigo información que puede ser valiosa para el grupo, es más, en muchos casos, al ver que su posición es diferente, la modifican por miedo a ser excluidos o subvalorados, pensando que lo más importante no es tener la razón, sino ser aceptado en un grupo, lo que puede generar graves errores, de tal suerte que solamente cuando quienes tienen el conocimiento suficiente en un aspecto que le concierne al grupo se atreven a manifestarlo, pueden ayudar a que el grupo tome la posición correcta. Sin embargo, cuando se trata de temas muy familiares o muy debatidos la posibilidad de cambiar lo que se piensa al respecto es más difícil.

En este punto, los temas referentes a la discapacidad tienen la ventaja de ser poco debatidos, bien sea por desconocimiento o por indiferencia, sin embargo, el que un grupo de personas por años hayan tenido que vivir ocultas, no se les haya dado un trato digno y se les haya discriminado, sin duda generara una indignación en el grupo, que día tras día, al comprender su realidad, logre que la situación cambie.

De otra parte, la función expresiva del derecho de conformidad con el profesor Cass R. Sunstein, se puede basar en tres cosas: “Primero, podemos entender mejor la función expresiva del derecho si vemos ciertas promulgaciones legales como una forma de emitir señales sobre lo que es correcto hacer y sobre lo que las otras personas piensan que es

correcto hacer. Segundo, una expresión legal tiene mayor probabilidad de ser eficaz si las violaciones son llamativamente visibles; la visibilidad importa porque la gente no quiere provocar la ira de los demás. Tercero, una expresión legal tiene mayor probabilidad de no ser eficaz si los violadores forman parte de una su comunidad desviada que premia, por lo menos, no castiga el incumplimiento. En tales casos, el comportamiento en la su comunidad puede contrarrestar los efectos legales. Cada uno de estos puntos puede estar muy relacionado con una comprensión de la conformidad, las cascadas, la polarización de grupo. Por lo tanto, podremos usar esa comprensión para ver cuándo el gobierno podría hacer que se produzca el cumplimiento sin tener que apoyarse en medidas públicas especiales; y también para ver cuándo es probable que la aplicación de tales medidas sea indispensable.” (Sunstein. 2010. pag, 118)

Generalmente el cumplimiento del derecho se produce porque la mayoría de la gente piensa que se debe cumplir, aun cuando particularmente se considere otra cosa, además, el derecho debe ser la respuesta a la realidad de una determinada sociedad, sin adelantarse demasiado so pena de no ser aplicado; por su parte, las personas refuerzan sus posiciones si ven que son respaldadas en alguna norma.

El cumplir una ley puede deberse a diversas causas “Entre las consideraciones pertinentes están: a) la probabilidad de imposición, de coacción; b) la magnitud del castigo en el caso de eventual aplicación coactiva; c) los costos para la propia reputación en caso de transgredir la ley, d) los beneficios para la propia reputación en caso de transgredir la ley, e) los beneficios intrínsecos del cumplimiento f) los costos intrínsecos del cumplimiento. Tal vez modificando alguna de esas variables, el gobierno podría lograr un mayor cumplimiento.” (Sunstein. 2010. pag, 123)

En consecuencia, la eficacia de la ley en muchos casos depende del convencimiento que se tenga frente a la misma, además de si se cree que genera una respuesta social visible o no, o del pensarse que la mayoría cumple la ley. Desde luego, del comprender la manera cómo funciona la conducta humana, se deriva el comprender la razón por la que se cumple o no una norma legal.

Ahora bien, la influencia que la información genera en las personas es de capital importancia, pues le puede mover a una persona o a un grupo de personas en un sentido determinado, ya que como se ha dicho reiteradamente, la opinión de los demás a veces es más importante para las personas que su propia opinión, razón por la cual, se puede entender claramente si una ley en determinado momento puede generar que la realidad cambie o no.

Así mismo, la influencia que genera la información, nos puede ayudar a entender la razón por la cual, aunque en la actualidad las personas con discapacidad cuenten con algunas leyes que reconozcan sus derechos y su importancia en la sociedad, en la actualidad no se han generado mayores cambios, pues si se sigue mostrando a través de los diferentes medios que las personas con discapacidad son aquellas que necesitan de nuestra ayuda, para hacer e incluso para ser, que son generadoras de lastima y lo que buscan es la caridad, se refuerzan los prejuicios que difícilmente permitirán cambiar.

Centrándonos en el tema de la diferencia, es de resaltar que sin duda el éxito de una Constitución se deriva de la preponderancia que se le dé a la diversidad y del entendimiento de que a partir de la diversidad es que es posible la igualdad de oportunidades. El dilema es que la diversidad con la que se comprometen las instituciones es tan solo una de las diversidades reconocibles, siendo entonces tan solo una diversidad de cierto grado y de cierta clase.

Una de las razones para tal actitud es la presión del mercado, pues sin duda es más sencillo igualar a todos sin hacer distinciones para que el costo de garantizar determinados derechos sea menor, dándole prioridad a una determinada diversidad, que redunde en el reconocimiento de las diversidades más conocidas, lo que genera que un grupo, aunque de por si diverso no sea tenido en cuenta. Sin embargo, en realidad el reconocimiento de la diversidad redunde en un mayor florecimiento económico y social, pues con el aporte de todos se podría llegar a tener la capacidad para garantizar condiciones de dignidad.

Probablemente la calidad sea mejor en las instituciones cuando hay diversidad, y así como se afirma en el escrito del profesor Cass R Sunstein, la diversidad es importante para una mejor educación en algunos de los campos, pues hay perspectivas diferentes, así que en estos casos es necesario tener unas políticas de diversidad en donde se priorice la misma y se garantice la pluralidad, a través de programas correctivos en los que se corrija una discriminación que se haya dado con anterioridad en una institución, además que se incrementara la pluralidad de pensamientos y de perspectivas y reduzca riesgos de conformidad, cascadas y polarización asociados con las influencias de grupo.

El reconocer la diferencia podría causar que se cambie la manera como se ve al mundo, pues al reconocerse la importancia de la diferencia y presentar esta posición como la mayoritariamente aceptada, las personas no se opondrán, incluso cuando se dé un trato más beneficioso a quienes han sido excluidos con el fin de garantizarles el acceso a las oportunidades que por años les ha sido negadas.

“El valor de la diversidad radica no simplemente en aprender sobre hechos, sino también en ver un espectro de perspectivas —incluyendo las emociones anexas— y en estar en la presencia física real de quienes tienen esas perspectivas que tal vez no puedan ser dejadas de lado fácilmente.” (Sunstein. 2010. pag, 162)

En definitiva, la comprensión de la diversidad tan solo es posible si existe una relación directa con la misma, pues no se trata de un aspecto teórico que se aprende a través de los libros, consiste en cada una de las diferencias que hace único al ser humano y que solo se pueden entender si se viven o al menos si se tiene una cercanía con las mismas; en tal sentido la comprensión de la discapacidad solo será posible si se tiene una relación directa con quienes la viven, y dicha relación tan solo es posible si a este grupo poblacional se les permite participar en los diferentes espacios sociales.

“Frente a una duda, hacemos bien en poner atención a los puntos de vista de los demás. Después de todo, los demás podrían tener un mejor conocimiento que nosotros. Es prudente ser cautelosos acerca de desafiar a otras personas, no sólo porque pueden tener razón, sino también porque a las personas no siempre les gusta ser desafiadas. Aun en la mayoría de sociedades que aman la libertad, las personas disienten por cuenta propia. Cierta reticencia a estar en desacuerdo no sólo es prudente; a menudo también es cortés. Pero la conformidad crea graves peligros. El comportamiento sensato, prudente y cortés puede inducir a los individuos y a las sociedades a comportarse torpemente, por la sencilla razón de que las personas fallan en un aprendizaje sobre hechos u opiniones que podría beneficiarlas.” (Sunstein. 2010. pag, 169)

En conclusión, la finalidad de este escrito se resume en dar a entender que la diferencia tiene tanto o más valor que la igualdad, incluso en el punto de vista legal, puesto que la última se ha encargado de fortalecer la exclusión que a conveniencia la sociedad ha decidido para las personas con discapacidad, sin embargo, esta no es una posición radical, pues se nutre de las visiones que se tienen frente a la igualdad y de la aceptación que la mayoría manifiesta sobre la misma, pero el disentir al respecto es tan solo una de las vías para que las personas con discapacidad, en caso de que esta disensión sea escuchada, tengan la posibilidad de ser reconocidas en la sociedad a partir de sus necesidades para que el acceso a las oportunidades pase de ser un fin teórico a convertirse en una realidad.

4.2.3. El costo de la igualdad frente a la discapacidad

En el presente apartado se realizará el análisis de la igualdad frente a la discapacidad, a partir del libro de Stephen Holmes y Cass R. Sunstein titulado el Costo de los derechos,

analizando la viabilidad de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, a partir del reconocimiento de sus diferencias y de su importancia dentro de nuestra sociedad.

Se iniciará poniendo de presente que la mayoría de personas encaminan su vida en la obtención de su libertad, y esta actitud se acentúa cuando personas que cuentan con una discapacidad, encuentran innumerables barreras para lograr su autonomía, sin embargo, ninguna libertad es absoluta, pues se requiere del apoyo estatal para lograrla y de la cooperación de la sociedad para respetarla. Adicionalmente, la libertad no existe en tanto no se cuente al menos con unos mínimos de bienestar material, y ese bienestar solo es posible con la garantía de derechos que cuestan dinero.

A partir de la premisa que los derechos cuestan dinero, se debe comprender que en principio los gobiernos deben gastar sus recursos en protegerlos. Ahora bien, "el "costo de los derechos" es una expresión ricamente ambigua, porque los dos sustantivos que la integran tienen significados múltiples e inevitablemente polémicos. Para mantener el análisis lo más enfocado y —en esa dimensión— lo menos polémico posible, "costos" significará aquí costos incluidos en el Presupuesto, mientras que "derechos" se definirá como intereses importantes que Pueden ser Protegidos de manera confiable por individuos o grupos utilizando instrumentos del gobierno." (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 33-34)

Sin embargo los derechos pueden comprenderse con una base moral en la que su mayor interés sea identificar los valores humanos, o de otra parte, entenderse como intereses protegidos por determinadas sociedades a través de leyes; pero el hecho es que los derechos pueden ser usados mal, razón por la cual, los gobiernos deben poner al alcance de sus ciudadanos y de las instituciones mecanismos para regularlos; y tanto los derechos como los mecanismos de regulación cuestan dinero, de tal suerte que si el Estado no cobra impuestos será incapaz de protegerlos, y si las personas no contribuyen se convertirán en meras premisas normativas..

"Algunos derechos pueden resultar costosos en una primera instancia, pero aumentan la riqueza social imponible en tal medida que es razonable considerar que se autofinancian." (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 40). Pero a pesar de no autofinanciarse los derechos no pueden ser desconocidos y sus costos ignorados, razón por la cual, frecuentemente son limitados y a pesar de que se tenga conciencia de que todos los derechos generan un costo no se puede ignorar por el hecho de que sin duda se tenga que hacer concesiones para garantizarlo

"El deseo (muy difundido) de presentar los derechos bajo una luz positiva y sin sombra alguna tal vez contribuya a explicar por qué el enfoque del tema que ignora los costos es aceptado por todos. En realidad, aquí podríamos incluso hablar de un tabú cultural —

basado en preocupaciones posiblemente realistas— contra el cálculo de los costos de la exigibilidad de los derechos.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 43-44).

Sin embargo, la realidad es que todos los derechos, sin importar si son fundamentales o no , tienen costos, y el hecho de tener conciencia de los mismos, no significa que los derechos se tengan que desproteger, tampoco que se puedan medir uno a uno, es simplemente que cuando se conoce que algo cuesta, generalmente se le atribuye la importancia que se merece y se puede presupuestar en pro de hacerle realidad. Adicionalmente, el tener conciencia del costo de los derechos, implica que los ciudadanos puedan interesarse por la manera como se distribuyen los recursos en sus Estados, exigiendo que se destine un mayor presupuesto a la garantía de uno u otro derecho.

“Los costos públicos de los derechos, excluidos los de bienestar, muestran entre otras cosas que la "riqueza privada" tal como la conocemos sólo puede existir gracias a las instituciones gubernamentales. Los que atacan todos los programas de bienestar por principio deberían abrir los ojos ante la evidencia; es decir, que la definición, asignación, interpretación y protección del derecho de propiedad es un servicio que el gobierno presta a los que tienen propiedades, pero es financiado por los ingresos generales obtenidos de los contribuyentes.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 48).

Algunos tratadistas distinguen los derechos entre positivos, haciendo referencia a los subsidios que propenden por la igualdad, y negativos, a las libertades, traducándose dicha diferenciación en sujeción frente al Estado, o autonomía frente al mismo.

"Donde hay un derecho, hay un remedio" es una máxima legal clásica. Los individuos gozan de derechos, no en sentido moral sino legal, sólo si su propio gobierno repara en forma justa y predecible las ofensas que sufren. Este punto tiene un efecto importante, dado que revela lo inadecuado de la distinción entre derechos negativos y positivos. Lo que muestra es que todos. Los derechos son costosos porque los remedios lo son. La imposición de las leyes es costosa, sobre todo si ha de ser uniforme y justa; y los derechos legales son vacíos si no existe una fuerza que los haga cumplir. Dicho de otro modo, casi todos los derechos implican un deber correlativo, y los deberes sólo se toman en serio cuando su descuido es castigado por el poder público con recursos del erario público. No hay derechos legalmente exigibles allí donde no hay deberes legalmente exigibles, y por esta razón, la ley sólo puede ser permisiva si al mismo tiempo es obligatoria. Lo que equivale a decir que no se puede obtener la libertad personal limitando la interferencia del gobierno en la libertad de acción y de asociación. Ningún derecho es simplemente el derecho a que los funcionarios públicos no lo molesten a uno. Todos son reclamos de una respuesta gubernamental afirmativa. En términos descriptivos, todos los derechos son definidos y protegidos por la ley.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 63-64).

Por lo anterior, todos los derechos requieren de la intervención del Estado, pues sin duda la garantía de un derecho implica que se ejerza control frente a su inobservancia y dicho control debe ser provisto por los órganos públicos, de tal suerte que todos los derechos se entienden entonces como derechos positivos. Así las cosas, si un Estado no cuenta con recursos suficientes, tampoco puede garantizar derechos suficientes.

Desde otra óptica, los derechos implican que se tenga el poder de exigir su respeto por parte de los demás, y ese respeto se genera si las personas comprenden que su vulneración representa una acción por parte del Estado, pero los mismos órganos del Estado deben tener limitaciones entre ellos para impedir excesos, de ahí que los contrapesos que se ejercen entre ramas del poder en la actualidad estén más vivos que nunca.

Sin duda cuando a alguien se le garantiza un derecho hay quien gana y quien pierde, pero la parte perdedora lo acepta porque comprende que el Estado respalda a quien gana, de tal suerte que, si se cuenta con un Estado débil, de la misma manera será la protección de los derechos, pues si no hay quien sea capaz de recaudar impuestos y de gastarlos adecuadamente, los derechos serán una mera ilusión. “Es imposible obtener un tratamiento igualitario ante la ley en un territorio vasto sin organismos burocráticos relativamente eficaces, honestos y centralizados que sean capaces de crear derechos y de defenderlos.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 80).

Si se piensa en el derecho de propiedad se comprende que la misma no es posible sin unas leyes que la garanticen, las que además la instituyen como una relación social que debe ser observada por todos, que hace que unos puedan disfrutarla, mientras que los otros se sientan obligados a respetarla, siendo entonces una relación entre los particulares y entre el mismo Estado que pone todo su aparato a la disposición para que no se genere la intensión de abusar de ella. Entonces el respeto de los derechos solo es posible si hay intervención del Estado siendo quien crea las leyes y quien regula su aplicación, disponiendo de los recursos necesarios para aplicarles eficazmente, evitando la arbitrariedad, haciendo que los esfuerzos puedan ser recompensados en un futuro.

El Estado debe procurar que sus funcionarios no abusen de su poder en perjuicio del bienestar general, a través de mecanismos que generen que un abuso de su posición, conlleve una mayor represión. Pues cuando el Estado se pone al servicio de la garantía de los derechos de los ciudadanos es posible también generar prosperidad, pues los derechos funcionan si las ramas legislativa y judicial cooperan en tal sentido.

Para que existan derechos realizables se debe contar con políticas públicas bien diseñadas, que alienten los mercados, aquellos que garanticen una prosperidad, la que, al generar recursos, también provea presupuesto para que el Estado pueda actuar, puesto que sin recursos económicos no se pueden tomar en serio los derechos.

“La cuestión no es "mercado libre o gobierno", sino qué tipo de mercados y qué tipo de gobierno. Los gobiernos no sólo deben crear las bases legislativas y administrativas esenciales para una economía de mercado que funcione, también pueden actuar para que los sistemas de mercado sean más productivos. Lo hacen, por ejemplo, ajustando la tasa de cambio de la moneda nacional contra las monedas extranjeras, actuando contra los monopolios anticompetitivos, construyendo puentes y vías de ferrocarril y financiando la capacitación de la futura fuerza de trabajo.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 91).

Donde el Estado no puede intervenir tampoco se pueden garantizar los derechos, pero es necesario que los ciudadanos confíen en el gobierno, pues de lo contrario tampoco se podrá confiar en un mejor futuro. Si se piensa por ejemplo en la inversión para garantizar el derecho al trabajo, esta no podrá cumplir los fines propuestos si no se le provee al menos una seguridad contra los extorsionistas, saqueadores y demás criminales, y dicha seguridad legítimamente solo se puede proveer por un Estado, que deberá pagar un costo elevado. entonces el gobierno no se puede desentender de la economía, pues solo este puede garantizar que sea libre y genere la prosperidad esperada.

“Para hacer todo eso, los gobiernos deben ante todo recaudar dinero por medio de los impuestos para después canalizarlo en forma inteligente y responsable. Hacer cumplir derechos del tipo que presuponen los mercados que funcionan bien siempre implica "cobrar impuestos y gastar". Es innecesario decir que la inevitable dependencia de los mercados con respecto a la ley, la burocracia y la política pública no implica que las iniciativas del gobierno sean siempre prudentes o benéficas. Como comunidad política tenemos opciones, pero sólo entre diferentes regímenes regulatorios. ... La protección de los derechos individuales nunca es gratuita, porque siempre presupone la creación y el mantenimiento de relaciones de autoridad. Esto es cierto para los derechos de propiedad y contractuales, pero también es aplicable a los derechos protegidos en nuestro sistema de justicia penal y por supuesto incluye los de personas que en realidad no son delincuentes. Aquí, de nuevo, los encargados de hacer cumplir la ley deben estar en posición de decirles a los potenciales violadores de los derechos qué hacer y qué no hacer.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 99).

Como se puede observar, los derechos de algunos significan los deberes de otros, y el cumplimiento de los deberes generalmente se presenta si se vigila por alguien que tiene facultad para hacerlo o si socialmente se impone su necesidad de monitoreo.

Si se conciben los derechos desde la óptica de su costo, todos los funcionarios públicos deberán pensar en su mejor distribución, desde los jueces en sus sentencias, hasta los gobernantes en sus políticas, pues sin duda se trata de recursos limitados que se deben

canalizar hacia las necesidades más relevantes desde el punto de vista social; de tal suerte que no existan derechos absolutos y una teoría en contrario sería válida tan solo desde la retórica.

Entre mayores recursos públicos, mayor será la garantía de derechos, es una premisa que, aunque odiosa para todos aquellos que tienen que pagar impuestos, se convierte en una realidad innegable, pues sin presupuesto tampoco hay derechos. Sin duda las personas no se encuentran desmotivadas en el gasto de los dineros públicos en la garantía de los derechos, sus reparos se manifiestan cuando en el escenario aparece la corrupción, pues al ver que unos pocos se enriquecen a costa de los demás que aportan para un mayor bienestar social, se genera la evasión y, en consecuencia, la eliminación de los derechos al no contar con el dinero necesario para su protección

la garantía de los derechos significa llegar a acuerdos y realizar concesiones que a menudo son monetarias, pues se debe pensar en el mayor grado de bienestar, aunque con este sea necesario que algunos sean beneficiados imponiéndoles menores cargas económicas o brindándoles garantías más generosas.

“Las finanzas públicas constituyen una ciencia ética porque nos obligan a llevar cuentas públicamente de los sacrificios que como comunidad decidimos hacer y a explicar a qué estamos dispuestos a renunciar para alcanzar metas más importantes. Para poder comprender cómo un régimen de derechos estructura y gobierna el comportamiento real, la teoría de los derechos debería contemplar esa realidad. Los tribunales que deciden sobre la exigibilidad de los derechos razonarán de manera más inteligente y más transparente si reconocen con toda honestidad que los costos afectan el alcance, la intensidad y la consistencia de la exigibilidad de los derechos. Ya teoría de los derechos sería más realista si examinara sin ambages la competencia por los recursos escasos que necesariamente se produce entre los distintos derechos básicos, y también entre esos mismos derechos básicos y otros valores sociales.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 121).

Sin embargo, cuando se trata de garantizar los derechos básicos, el Estado no se puede excusar sin más reparos en los escasos de recursos, pues se trata de la protección de valores fundantes en la sociedad, cuya relativización impone la idea de su entera desprotección. Lo que sí puede hacer legítimamente es priorizar derechos, atribuyéndole una mayor relevancia a uno que a otro.

“Pero si bien la idea de los derechos-como-cartas de triunfo encaja a la perfección con la noción de que a veces los derechos chocan unos con otros y también con los intereses públicos —por lo que casi siempre se requiere una acción judicial equilibradora—, no toma en cuenta la idea de que no pueden ser absolutos porque su exigibilidad depende de que los funcionarios encargados de exigirlos reciban en tiempo y forma parte de los limitados dineros públicos. Algunos conflictos entre distintos derechos son producto <<de

que todos los derechos dependen de asignaciones presupuestarias limitadas. Las limitaciones financieras son el único impedimento para que todos los derechos básicos se hagan cumplir al máximo y al mismo tiempo. Los derechos siempre requieren o implican concesiones y acuerdos de tipo financiero. Y, en cierta medida, los patrones de gastos son una decisión política.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 124).

Ahora bien, que un derecho implique un costo no significa que se trate de mercancías que se puedan comercializar, sin embargo, frente a la escases de recursos se debe sacrificar un derecho frente a otro de mayor valor, lo que implica que quienes cuentan con mayores posibilidades pueden tener mayores garantías que los otros.

Por su parte, el definir a un derecho como absoluto solo es útil si lo que se quiere es lograr algún beneficio, presentándose determinado derecho con una mayor necesidad de protección, lo que genera que se crea que es más importante garantizar un derecho que otro; pero el riesgo es que ceda un derecho sacrificando otro que realmente requiera protección . Entonces no se puede pasar de vista el hecho de que los derechos deben tener límites para que no se usen mal, evitando que alguien se escude en el ejercicio de su derecho para perjudicar a otro.

Pueden existir derechos que tienen fines en sí mismos, sin embargo, esto no implica que no tengan un costo, además de que puedan omitirse si se requiere una mayor erogación y que el Estado deba justificar su no aplicación.

Para garantizar los derechos el Estado debe redistribuir los recursos con que cuenta, pues que a una persona se le garantice un derecho no implica que se asignen los recursos que el mismo aporte, sino que es necesario destinar los impuestos que se recaudan entre toda la comunidad.

Todos los derechos son relativos, por tanto, requieren de un gasto, además el garantizar un derecho implica que el aparato estatal se oriente en tal dirección, requiriéndose de funcionarios públicos a los que también se les debe pagar y de sistemas de control que a su vez cuestan; de ahí que de conformidad con la clase de instituciones públicas y la calidad con las que cuenten se derive una mejor o peor orientación hacia los derechos.<<

Por lo anterior, aunque derechos como los de las personas con discapacidad que propenden por su igualdad sean tomados bajo el estandarte de un grupo específico que busca su protección, sin duda los pueden concebir como barreras frente a una sociedad que por años les ha ignorado y mancillado sin consideración; sin embargo, dichos derechos son protegidos por una comunidad que al menos formalmente comprende que su obligación es dejar de ignorar esta realidad, pero no por beneficiar al grupo poblacional específico, sino porque afecta el interés general que debe ser protegido al menos con garantías mínimas para todos.

Bajo este análisis, la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad también implica costos que deben ser asumidos por todos, pero su eficacia depende de la voluntad de los funcionarios públicos que deben gastar los recursos públicos en su garantía; además, en países pobres como lo es Colombia ni siquiera los derechos más básicos a menudo logran ser garantizados, más aún si los derechos son demasiado costosos, por lo anterior, los derechos se convierten en meras aspiraciones que nunca llegan a ser reales.

Así entonces, la sociedad colombiana se encuentra en deuda con las personas con discapacidad, razón por la cual sus derechos deben tomar el lugar de garantías básicas que deben ser priorizadas, dejándoles de ver como garantías que pueden ser o no atendidas, de conformidad con los recursos con los que se cuenta.

Para que una sociedad crea en sus derechos, estos deben ser garantizados, pues entre más derechos incumplidos se tengan, mayor será la desconfianza social. Sin embargo, todos los derechos se pueden garantizar hasta cierto punto, pues entre más derechos, menos será posible su protección, ya que esta depende del presupuesto con el que el Estado cuenta.

Todos los derechos se encuentran en constante cambio, pues, aunque aparezcan incólumes en las leyes su interpretación se adapta a la realidad social del momento. “Por lo tanto, teniendo en cuenta esa realidad inestable, no deberíamos imaginar los derechos como algo ajeno al tiempo y al lugar, ni tampoco como entidades de carácter absoluto. Es más realista y productivo definirlos como poderes individuales derivados del hecho de ser miembro de, o estar afiliado a, una comunidad política, y como inversiones selectivas de recursos colectivos escasas destinadas a alcanzar objetivos comunes y resolver problemas que, en líneas generales, se consideran comunes a todos y urgentes.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 146).

El dilema de los derechos entonces se suscribe a determinar no solo que derechos garantizar, sino hasta donde, razón por la cual el afirmar que los derechos de las personas con discapacidad tengan un mayor grado de prioridad, constituye la causa por la que es necesario integrar a este grupo poblacional en todos los espacios de la sociedad. Pero los derechos no pueden ser inflexibles, mucho menos cuando se trata de un grupo de personas en las que predomina la diversidad.

Sin embargo, de que el Estado se encuentre dispuesto a invertir en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad depende que puedan tener un verdadero espacio en la sociedad. Pues bajo el supuesto de que se trata de derechos no absolutos, dependen de la inversión presupuestal y desde luego no se podrá asegurar su plena observancia, pero al menos lo que se pretende es reducir su violación.

Sin duda algunos derechos se protegen más que otros por razones selectivas y no de justicia, de tal suerte que los más fuertes o ricos tengan mayores posibilidades de exigir sus derechos, lo que indiscutiblemente no representa igualdad ante la ley, y bajo el supuesto que las personas con discapacidad se encuentran en el rango de pobreza y pobreza extrema, se entiende, aunque no se acepta el motivo por el cual sus derechos frecuentemente quedan en el rango más amplio de vulneración.

“Los derechos siguen siendo derechos, aunque no siempre se los haga cumplir hasta el final, o ni siquiera todo lo que sería posible si los recursos fuesen más abundantes o los contribuyentes más generosos. En la exigibilidad de los derechos también pueden hacerse, y de hecho se hacen, negociaciones y concesiones.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 152).

La incompletitud de los derechos se deriva de su costo, y su garantía de la justicia distributiva; por lo anterior se puede afirmar que ningún derecho tiene una protección absoluta, pues todos dependen de la contribución colectiva, así entonces, entre más escasos sean los recursos, menos posibilidades tendrán los derechos de ser garantizados. Ahora bien, la garantía de los derechos no debe constituir una motivación para la inobservancia de los deberes, ni para la irresponsabilidad frente a los demás; el tener derechos no puede significar apartarnos de la moral. “En la actualidad, en muchas esferas de la vida social las personas rehúyen sus deberes, actúan en forma desconsiderada, ignoran problemas serios de los demás y, en general, deberían actuar de manera más responsable. Pero eso no es una innovación de los últimos treinta años; de uno u otro modo, siempre ha sido así. Hoy ocurre lo mismo incluso en países donde los derechos individuales no se respetan en absoluto o son totalmente desconocidos. ¿Entonces qué es lo que la cultura de los derechos ha agregado a la persistente tendencia de la humanidad a la temeridad, la insensibilidad al prójimo y el pensamiento a corto plazo?” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 161).

La respuesta a las cuestiones planteadas se podría derivar de que se crea que se tienen derechos absolutos, de ahí que se desconozca que dependen de la contribución de todos, pero el pensar que los derechos son la causa de todos los males es un despropósito, pues en general las personas no ignoran sus responsabilidades, es más, generalmente se tiene la conciencia de que el derecho de uno conlleva la necesidad de ser respetado por los otros y viceversa. En consecuencia, no se puede afirmar que entre menos derechos tenga una persona será más responsable.

A medida que pasa el tiempo, los derechos y las responsabilidades se van reconfigurando como cosa de rutina; ahora los individuos actúan en forma responsable en campos en los

que antaño no lo hacían, y viceversa. En algunos casos, al menos, han renunciado a derechos de los que antes gozaban.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 164).

Los derechos entonces no son inmutables, de tal suerte que cambien a medida que las necesidades sociales lo exijan, y las responsabilidades del Estado aumenten a medida que se creen o reinterpreten los derechos, pues todo derecho conlleva un deber. Además, bajo el supuesto de que todos los derechos tienen costos, sin duda, conllevan responsabilidades, pues si se cree que el Estado gasta los recursos responsablemente, los particulares también procuraran actuar de la misma manera.

La responsabilidad que supone un derecho se puede interpretar frente a su ejercicio afirmando que en algunos casos se es más responsable cuando se cuenta con un derecho frente al cual se debe realizar una acción para su garantía, pues cuando se espera un beneficio de un derecho las personas actúan para que sea posible, convirtiéndose así en una motivación para generar una mayor responsabilidad.

“Los derechos de propiedad también tienen un papel fundamental en los sistemas de transparencia política, en tanto incentivan a los contribuyentes a vigilar cómo los gobiernos ponen a trabajar los ingresos derivados de los impuestos pagados con tanta renuencia. Los reclamos de dar menor importancia a los derechos e inculcar más las responsabilidades no ayudan porque dan la impresión de que la relación entre derechos y responsabilidades implica que, para que uno gane, el otro tiene que perder: esto es que, si uno de los dos aumenta, el otro automáticamente disminuye.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 172).

Sin embargo, tanto los derechos como las responsabilidades pueden aumentar correlativamente sin implicar que uno elimine a la otra y la cooperación social se presenta como necesaria para que se puedan sufragar los gastos que se requieran para garantizar los derechos. Pero todo derecho requiere de un aparato gubernamental que los haga efectivo, pues de esta manera frente a su vulneración, no se tendrá que acudir a remedios por mano propia; aun así, no se puede desconocer que es posible abusar de los derechos y, en consecuencia, se deben imponer sanciones frente a su inobservancia, sanciones que a la vez representan un costo que se debe sufragar con los dineros públicos.

“En tanto sistemas de incentivos que inducen un comportamiento auto limitante —y eso significa responsable— deberíamos asociar los derechos con un estilo regulatorio no de abstención total sino liberal, entendido como opuesto a autoritario. Desde este punto de vista los derechos no deberían describirse como facultades naturales ni como derechos adquiridos, sino más bien como técnicas conscientemente diseñadas o desarrolladas históricamente para inducir un comportamiento sobrio, decente y de respeto mutuo. Los derechos obligan, tanto a quienes pueden ejercerlos como a los que

deben respetarlos, a interiorizar los perjuicios que pueden resultar de sus propias faltas y negligencias.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 177).

Adicionalmente, es importante tomar conciencia de que existen acciones que, aunque inmorales no son ilegales, razón por la cual su represión debe encaminarse hacia la desaprobación social, pues como lo vimos en el apartado anterior, en muchos casos a las personas les importa más ser aceptados que actuar adecuadamente.

Ahora bien, la eficacia de los derechos solo es posible si los contribuyentes pagan sus impuestos y si los dineros recaudados son adecuadamente distribuidos, esa distribución se evidencia en la medida en que los derechos son protegidos, lo que a su vez representa la confianza social en el Estado. Por su parte, todo derecho genera responsabilidades tanto económicas como morales,

De otra parte, el trabajo productivo se convierte en una posibilidad siempre que las personas tengan al menos unos mínimos garantizados, puesto que las personas no pueden trabajar si no tienen por lo menos una alimentación que les provea energía para hacerlo. Así entonces la asistencia social no implica la estimulación de la vagancia, es tan solo el camino para que existan unos mínimos de dignidad humana en toda la sociedad, más aún si se tiene en cuenta que en la actualidad hay muchas personas que no pueden trabajar y que el Estado no brinda las garantías para que los que pueden lo hagan.

El tener un derecho, especialmente cuando se está dentro de un grupo vulnerable socialmente hablando, no significa que victimice a estas personas y que solo se interesen en pedir al gobierno cuanta cosa se les ocurra, simplemente significa que lo que se genera es una toma de conciencia en donde se comprende la deuda social que los Estados tienen con ellas, pues sin duda el hecho de ser un grupo vulnerable se debe a que el aparato gubernamental no se ha interesado en poner a su disposición las garantías necesarias en procura de una protección de derechos; pero esto no implica que los derechos alienten la compasión y la falta de iniciativa, contrariamente puede funcionar como una motivación para ganar un mejor espacio en la sociedad.

Claramente, el hecho de tener derechos implica que se adquieran responsabilidades sobre sí mismo y sobre los demás, mas no que se convierta a alguien en víctima despreocupándose por la autoprotección de sus derechos; entonces las personas que cuentan con un reconocimiento de derechos pueden colaborar activamente en la sociedad, porque confían en su protección por el aparato gubernamental, permitiéndoles encaminar sus esfuerzos en procura de un mayor bienestar.

Así las cosas, la lucha por los derechos de los grupos más marginados socialmente, como el de las personas con discapacidad, no se encamina a convertirlas en víctimas, se trata más bien de que sean sujetos activos responsables de su realidad, capaces de exigir el

respaldo del Estado, pero sin desconocer sus obligaciones como agentes de progreso social.

Desde luego, las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad son necesarias, al menos en un primer momento, pues de esta manera se puede tomar conciencia por parte de la generalidad de su importancia social, pero a medida que se garanticen realmente los derechos, se podrán disminuir tales acciones afirmativas, quedando tan solo para aquellos que en verdad no cuentan con las posibilidades de integrarse normalmente a la sociedad. “Y de ahí surge una lección general: con frecuencia los derechos nacen cuando las instituciones privadas y públicas fallan y los individuos no cumplen con sus deberes en forma responsable.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 190).

Es por lo anterior, que, si las personas con discapacidad son abandonadas a su suerte, tendrán que alzarse en la exigencia de sus derechos, pues muchas veces los derechos son la base de la conciencia social, la que, al ser instituida en beneficio de este grupo poblacional, coopera en la disminución de la exigencia legal.

Otra manera de generar conciencia en pro de las personas con discapacidad con el menor gasto gubernamental, se encuentra en la difusión de información que elimine los prejuicios y aliente la desaprobación social frente a los actos excluyentes o discriminatorios, lo que a su vez podría ser más concluyente que una disposición legal; además, la educación pública en el mismo sentido, implicaría una menor inversión frente a un mismo beneficio generado por una norma legal.

Pero cuando la vulneración y la exclusión parten de una acción social, necesariamente se deben poner en marcha los derechos, los que se deberán encaminar para eliminar normas sociales inadecuadas, que, aunque en principio pueden resultar costosos, son necesarios a largo plazo. “La exigibilidad de los derechos depende de la autoridad coercitiva y de las normas sociales, sean éstas buenas o malas. Es limitada porque la autoridad coercitiva está agotada por la escasez de recursos y porque, así como las normas socialmente beneficiosas pueden volver innecesarios los derechos y la coerción, las normas socialmente separatistas son capaces de paralizar ambas cosas o de inutilizarlas. Es posible que los derechos legales surjan en respuesta a deficiencias de las normas, pero en ausencia de un mínimo interés normativo no serán respetados ni se harán valer.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 192).

Sin duda la garantía de los derechos de las personas con discapacidad representa una gran responsabilidad, pues se deben invertir los recursos públicos para el logro de tal fin, pero para que dicho gasto sea legítimo debe ser avalado por la sociedad, que al entenderlo como una necesidad que representa un retorno desde luego lo aprobará. Ese mutuo provecho genera que no se presenten objeciones en contribuir al encontrar un fin común, pues las cargas se justifican cuando se traducen en un interés general.

Sin la cooperación de la sociedad, los derechos y en especial, el reconocimiento de las personas con discapacidad no podrán ser una realidad, pues la evasión de impuestos y la corrupción, se encuentran en una relación directamente proporcional con el desconocimiento de los derechos. Pero cuando se tome conciencia del valor que representa el satisfacer los derechos de este grupo poblacional, y si el Estado se compromete a no malgastar los recursos públicos, sin duda la inclusión se realizara.

“Las propias leyes, que crean y encarnan derechos, a veces se entienden mejor en tanto resultado de transacciones. Decir que los derechos pueden ser vistos como servicios prestados para cumplir con los términos de un acuerdo no es más que afirmar que los sistemas políticos basados en derechos mantienen la estabilidad en parte —pero sólo en parte— por una percepción general de ganancia mutua. Al establecer reglas claras para resolver disputas sin violencia y estabilizar las expectativas sociales en una sociedad heterogénea, los derechos crean un estilo particularmente estable de coexistencia y cooperación social.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 201).

Los derechos entonces se instituyen como fuente del mejoramiento del bienestar de todos, que justifican las renuncias que se deban hacer en pro de su satisfacción, al hacer parte de una convivencia social pacífica, legitimada por la autoridad pública que garantiza que no se abuse de ellos.

La necesidad de una convivencia pacífica enseña que no es legítimo burlarse de las minorías, ni aprovecharse de estas, pero esto lleva consigo la necesidad de esfuerzos por parte del gobierno que se ve obligado a regular la moral, a partir de pactos que estratégicamente, incluyen a todos bajo la égida de la equidad y la imparcialidad.

El Estado, procura la protección de los ricos por encima de la de los pobres, sin embargo, este interés se legitima si se perciben las mismas oportunidades para todos, especialmente en cuanto acceso a la educación pública gratuita, a las oportunidades de ingreso al mercado laboral, el acceso a la propiedad, entre otros; además, la generalidad no pondrá reparos si se piensa que quienes tienen mayores privilegios también aportan lo que les corresponde.

“El intento de aliviar los extremos de desesperación entre los pobres puede surgir de principios morales, de la simple compasión o de un sentimiento de solidaridad; pero puesto que el castillo no está seguro cuando en las chozas se pasa hambre, la ayuda a los pobres a veces surge, e incluso tal vez en forma más auténtica, como una estrategia de autodefensa de los ricos.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 212).

pero la convivencia pacífica tan solo es posible si todos creen que tienen algo que ganar, al ser titulares de derechos que valen la pena. De hecho, la creación de empleos a menudo se convierte en uno de los principales argumentos que legitiman los gastos públicos para

proteger la propiedad privada, al ser fuente de oportunidades generando un crecimiento económico generalizado que impide que haya personas en una situación extrema.

“En todo caso, los esfuerzos privados toman la forma que toman y las recompensas son las que son sólo debido a acuerdos o componendas institucionales políticamente elegidos, administrados por el gobierno e impuestos a través de la ley. Los acuerdos o componendas que generan acumulaciones de riqueza desiguales ciertamente pueden justificarse sobre la base de principios liberales, sobre todo si generan ventajas para la mayoría. También pueden adaptarse —sin violentar esos principios— para asegurar que parte de esa fortuna acumulada se desvíe para proporcionar un mínimo de bienestar y oportunidades decentes a los ciudadanos comunes y corrientes. En realidad, el mismo objetivo que justifica esos acuerdos —la promoción del bienestar humano— también da razones para realizar ajustes destinados a ayudar a los menos favorecidos. Esos ajustes forman parte de un pacto social que, si funciona bien, beneficia a todos.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 215).

Bajo el supuesto de que las personas con discapacidad se encuentran entre las llamadas menos favorecidas, el destinar recursos para procurar su bienestar se convierte en un fin legítimo, pues en la medida que se les provean condiciones dignas de vida, posiblemente pueden que salgan de su situación, siendo quienes aporten y no simplemente a quienes se les provea. Además, el garantizarles un grado de inclusión, redundará en un apoyo al Estado y a que actúen en procura del bienestar común; Pues cuando todos se benefician una situación incluso que beneficie más a unos con mayor capacidad económica, puede perdurar en el tiempo.

“El origen prudencial, antes que moral o humanitario, de la asistencia pública está copiosamente documentado. Los modernos programas de salud y sanidad públicas surgieron en ciudades prósperas porque los ricos, si bien podían pagar los mejores médicos disponibles, no podían protegerse de las enfermedades contagiosas que diezaban a los pobres. Del mismo modo, la atención sanitaria brindada a los trabajadores sirve a las necesidades de los empresarios.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 218).

Cuando un trabajador se enferma , conlleva que su empleador no pueda valerse de su fuerza de trabajo para generar riqueza, sin embargo, pensar que cualquier enfermedad o una discapacidad significa que las personas quedan sin posibilidad de trabajar es una gran mentira, pues con los apoyos adecuados pueden desempeñarse como cualquier otro en un trabajo.

La riqueza y la pobreza en consecuencia dependen de decisiones políticas, pues un Estado incapaz de distribuir adecuadamente los esfuerzos de sus ciudadanos, no puede tampoco garantizar ni lo más mínimo para nadie. Cuando no se perciben ventajas comunes, a partir del gobierno o de las leyes, no se puede exigir el respeto de los derechos hacia los otros, “Debemos reconocer que la metáfora de los pactos puede parecer contraria a la promesa moral de igualdad humana. Negociar y pactar parecería sugerir que nuestras autoridades públicas estarán más ansiosas de garantizar derechos valiosos a quienes sean capaces de brindar al gobierno (o a quienes ocupan los cargos de gobierno) un servicio necesario a cambio. Interpretar los derechos como pactos sociales legalmente exigibles implica que los ricos y los poderosos, sin ninguna razón moral convincente, probablemente obtendrán más valor del mismo conjunto de derechos que los pobres y los desvalidos. También implica aceptar que los que tienen intereses más prominentes de hecho recibirán dividendos mayores. Por ejemplo, si los derechos de bienestar representan un quid pro quo, los recortes de la asistencia social recaerán con mayor fuerza sobre los que tienen menor peso político.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 221).

La igualdad humana es un fin irrealizable en tanto unos tengan mayores beneficios que otros, y aquellos puedan usar sus recursos en la protección de sus derechos; de tal suerte que entre tanto la garantía de los derechos implique costos, la desigualdad será inevitable.

“Pero ayudar a los pobres no exige abolir la desigualdad. Después de todo, lo que más quieren no es igualdad sino ayuda, y a veces pueden recibirla y la reciben (aun cuando continúe el debate sobre qué cantidad y en qué forma) mediante diversos programas de asistencia social, educación y empleo. No hay que confundir el esfuerzo por contrarrestar las situaciones desesperadas y por asegurar a todos perspectivas de vida mínimamente decentes con el igualitarismo como credo político.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 223).

Otro aspecto que confluye para que la igualdad no sea posible es la desorganización, la cual no permite que se cuente con influencia política, pues la fuerza de un grupo en muchos casos puede ser más coercitiva que los mismos recursos económicos, ya que sin duda un Estado no puede funcionar sin respaldo social.

La protección de los derechos de los más débiles también se puede argumentar con una finalidad económica, pues cuando las desigualdades son tan amplias que se tornan en irreconciliables, se genera una inestabilidad social que perjudica a todos; es por esto que al menos la garantía de educación o de capacitación laboral se presentan como una fórmula viable para la estabilidad social. Entonces los derechos de bienestar deben

encaminarse hacia la equidad, para que al momento de recaudarse los impuestos no se generen objeciones, pero la equidad no implica igualdad, lo que requiere es al menos la identificación de todos a partir de su inclusión en las políticas públicas.

Así que unas políticas públicas adecuadas no requieren garantizar a todos lo mismo, en lo que se deben enfocar es en que sus diferencias no causen descontento social al no garantizar ni siquiera unos mínimos de dignidad. Desde luego, si la base de la sociedad se funda en el derecho de propiedad, al garantizarse se inicia una relación en la que los propietarios retribuyen a través de impuestos su derecho, lo que sirve para que sean protegidos otros derechos como los de bienestar, los cuales pueden recortarse, pero jamás eliminarse, ya que sin su garantía no es posible la estabilidad de la propiedad ni de la maquinaria estatal. Desde luego, se debe apoyar las iniciativas privadas, porque estas ayudan a generar mayor prosperidad, creando empleos, lo que implica un aumento en el presupuesto nacional.

Los derechos de bienestar representan en la actualidad una política de inclusión que en cierto grado reduce la desigualdad social, sin embargo, su garantía depende de que se trate de un grupo organizado que los exija, por tal razón, las personas con discapacidad deben dejar de ser islas que no se relacionan con otros a menos que sea para pelear entre sí, este grupo poblacional se debe fortalecer para que al fin sea tomado en serio.

Desde luego nadie puede esperar que sus aportes sean devueltos en su totalidad a través de la garantía de derechos, pues los aportes que se realizan deben servir también para garantizar los de los demás. sin embargo, la garantía de los derechos implica un retorno, que cuando se trata de educación se traduce en que quien la recibe pueda al terminar trabajar y aportar a través de sus impuestos, de la misma manera que lo hace quien realiza un trabajo, después de ser capacitado para obtenerlo. Pero lo que no se puede permitir es que a partir de las ayudas a las personas con discapacidad se desestime su auto superación, por lo que se deben generar programas que incentiven su autonomía y su iniciativa; lo malo no es que se de apoyo gubernamental, lo negativo es que las personas se acostumbren a vivir mal.

“Siempre que sea posible, los receptores de la asistencia deben ser tratados como potenciales productores, no como casos de beneficencia. El derecho a la educación es un buen modelo en este caso: los contribuyentes proveen los fondos necesarios para solventar las escuelas, los libros y los sueldos docentes, pero los estudiantes no sólo reciben beneficios, sino que, además, se les exige que estudien. Ese es el sentido principal de la idea de igualdad de oportunidades (la manera más razonable de entenderla es como provisión de oportunidades mínimamente decentes para todos), porque la provisión de oportunidades sólo es útil para quienes las aprovechan.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 235).

Los derechos de bienestar deberían brindar a quienes lo necesitan las herramientas para que cumplan sus objetivos, a partir de subsidios que incentiven el trabajo y de capacitación laboral que permita integrar la mano de obra no calificada a la fuerza laboral. Pero para lograr lo anterior se debe tomar conciencia que todos los derechos tienen costos, de ahí que la promoción de la productividad sea tan valiosa.

lo fundamental en una sociedad es que todos cuenten con una adecuada calidad de vida, razón por la cual sea tan importante una buena distribución de los recursos y el respeto mutuo que hace posible la diversidad, los derechos de bienestar se instituyen como beneficios públicos que garantizan la participación en la sociedad, pero que al tener costos solo se pueden tomar en serio si se toma conciencia de que para ser garantizados se requiere de la cooperación social.

Ningún derecho puede constituirse en un reclamo inflexible, pues al implicar un costo será posible en la medida que se cuente con recursos públicos. Al ser invenciones institucionales posibilitan el desarrollo individual y hasta cierto punto colectivo, pero su garantía depende de las decisiones políticas. Adicionalmente, los derechos cambian porque la realidad social que los origina también lo hace, sin embargo, aunque un derecho no se modifique en su cuerpo normativo, desde luego su interpretación si lo hace, para ajustarse a las nuevas realidades. Si los derechos no sirven para generar bienestar deben ser eliminados.

La garantía de los derechos se modifica también dependiendo de los recursos con que se cuente para preservarlos y de la decisión de gastar el dinero público en proteger un derecho y no cualquier otro, razón por la que los jueces en sus sentencias a la vez cuando deciden sobre temas que impliquen aspectos presupuestales deben sopesar los derechos y responsablemente decidir el destino de los dineros públicos. Por su parte, el gasto público se debe supervisar por los contribuyentes, quienes pueden determinar si su destinación valió la pena, y la avalaran si perciben que así fue.

“El costo de los derechos no sólo plantea cuestiones de transparencia y responsabilidad democrática en el proceso de asignación de recursos: también nos lleva inesperadamente al corazón de la teoría moral, a problemas de ética distributiva y de justicia distributiva. La definición de los derechos como inversiones públicas debería estimular a los teóricos del Derecho a considerar si su exigibilidad no sólo ha sido válida y prudente, sino también correctamente asignada. La cuestión aquí es saber si las sumas desembolsadas para la protección

de los derechos, tal como se determinan e implementan en la actualidad, benefician a la sociedad en su conjunto, o por lo menos a la mayoría de sus miembros, o sólo a ciertos grupos con particular influencia política.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 246-247).

Los derechos pueden concebirse como inversiones encaminadas a lograr un bienestar general, los que entre mejor distribuidos mayor alcance tendrán, especialmente si se reducen los costos aumentándose su rango de aplicación. Los derechos pueden ser costosos en un primer momento, pero al fin de cuentas es una inversión que en muchos casos se autofinancia, pues en derechos como el de educación o la salud, son requisitos para lograr otras cosas que permiten el desarrollo individual y colectivo y de la cooperación colectiva depende la satisfacción de los derechos,

“Los derechos presuponen un gobierno eficaz porque sólo a través de él una sociedad moderna compleja puede alcanzar el grado de cooperación social necesario para transformar en libertades exigibles las declaraciones que se han formulado —y firmado— en los papeles. Sólo es posible definir los derechos como antigubernamentales, como muros erigidos contra el Estado, si se ignora en forma injustificable la indispensable contribución de la autoridad pública a la construcción y el mantenimiento de esos muros. Porque hasta ahora el gobierno es el instrumento más efectivo con que una sociedad políticamente organizada persigue sus objetivos comunes, entre otros la meta compartida de obtener protección para los derechos civiles de todos.” (Holmes y Sunstein, 2011. Pag, 252).

De conformidad con lo anterior la igualdad no puede ser garantizada en la medida de que se trata de un derecho que implica un costo muy alto, de la misma manera que la diferencia de las personas con discapacidad solo se puede reconocer si se conciben como una inversión que conlleva un retorno social, pues al comprenderse que de la garantía de sus derechos depende su independencia, se puede aceptar una inversión de los recursos públicos, más aun teniendo en cuenta, que al contar con autonomía y con oportunidades de empleo, se reducirá en subsidios y ayudas, que al final se traducirá en la disminución de costos y la retribución a través de impuestos.

Cada vez que una persona con discapacidad obtiene un empleo no solo representa un menor costo social, sino que redundará en un reconocimiento como persona capaz, adicionalmente se percibe como alguien normal, que sale del abandono institucional a integrarse en la comunidad.

Si bien es cierto, que la motivación que una sociedad pueda tener en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad pueda ser meramente económica, claramente el elemento humanista que supondría la inclusión de un grupo poblacional en la sociedad desaparecería, pero la pregunta que se deja planteada se orienta en responder ¿Qué es más deshumanizante, que a las personas con discapacidad se les vea tan solo como una fuerza de trabajo útil para los fines económicos, o que sigan enfilando las líneas de pobreza y pobreza extrema con el mayor costo social?.

4.3. Capítulo tercero. Un cambio de paradigma frente a la concepción de la igualdad en relación con la discapacidad y el acceso al trabajo en Colombia

En este último capítulo, se presentará la posición que he construido en el transcurrir del desarrollo del presente trabajo investigativo, enfatizando en dar una respuesta al problema planteado, a propósito de la construcción teórica de la igualdad como principio fundante de nuestro sistema jurídico y replantear la visión que se ha construido frente a la misma.

4.3.1. El reconocimiento de la discapacidad

A través del tiempo la discapacidad ha sido un fenómeno oculto, fruto de maldiciones, castigos y pruebas de fe; por lo anterior, quienes nacían con una discapacidad eran asesinados, ocultados o enviados a centros de reclusión en donde en teoría podrían ser tratados. La mayor esperanza para una persona con discapacidad y sus familias era llegar algún día a lograr una cura a su situación, o, en otras palabras, ser normal, por esto la rehabilitación se presentaba como el único camino posible ante tal panorama, pero en los casos en que a pesar de los esfuerzos no era posible, e incluso la situación empeoraba, aumentaba la frustración y la desesperanza.

Muchas personas se dedicaban toda la vida a recibir rehabilitación, enfocándose únicamente en su cura, pues se creía que eran enfermos, cuando en muchos casos, ni científica, ni medicamente era posible, y como no había una rehabilitación, tampoco se pensaba en la posibilidad de la integración en los diferentes entornos, ya que, de conformidad con los estándares de la misma, si no se lograba la rehabilitación, tampoco sería posible la inclusión

Así entonces, las personas con discapacidad se convertían en una carga económica para sus familias, puesto que les era imposible obtener un empleo, debido a que solo contaban con conocimientos básicos para sobrevivir, pero no accedían a una educación, ni se les preparaba en alguna profesión u oficio, por tal razón se les daba el lugar de los limosneros, los cuales se estacionaban en las salidas de los centros religiosos, o en los parques, con el fin de que los transeúntes por piedad o por lastima les regalaran monedas, de hecho, en su gran mayoría dicha actividad se convertía en su única fuente de ingresos, sumado a que las familias que contaban con un integrante con discapacidad muchas veces eran pobres.

Ha pasado el tiempo y aunque en teoría la situación ha cambiado, pues se reconocen a las personas con discapacidad y sus derechos, la realidad es que en su gran mayoría el panorama sigue igual, a muchas familias por vergüenza o por desconocimiento se les sigue ocurriendo la magnífica solución de esconder al integrante con discapacidad, así que ni pensar en una educación, la posibilidad de aprender o de una superación. Muchas familias solo ruegan que la persona con discapacidad muera prontamente, pues su mayor preocupación es la de que será de aquel si sus padres o sus hermanos mueren primero.

De hecho, en muchos casos a falta de los padres de la persona con discapacidad, en especial de la madre, quien a menudo se empeña en su cuidado, los demás integrantes de la familia acuden al Estado, para que sea quien se haga cargo de la persona con discapacidad, recluyéndosele en centros en donde vivirán hasta el final de sus días, en donde en su gran mayoría jamás vuelven a recibir tan siquiera una visita.

Al redor del mundo miles de personas viven con una discapacidad, sin embargo son muy pocas las personas en esta condición que son reconocidas a nivel social, pues en general sus familias no cuentan con los recursos necesarios para asistirles, por tal razón muchos son los casos en los que su situación empeora al punto de la muerte; en otros casos la falta de recursos obliga a los padres a salir del lugar donde viven para obtener dinero, dejando a la persona con discapacidad sola, en algunos casos amarrada, sucia y olvidada, pero no tienen más opción al no contar con el apoyo del Estado o de cualquier otra entidad, al menos en lo mínimo para sobrevivir.

En un mejor panorama, los padres o quienes se encuentran a cargo de la persona con discapacidad acuden a fundaciones o centros que se suponen son especializados en el tratamiento de personas con distintas discapacidades, pero lo que encuentran es la posibilidad de llevar a la persona con discapacidad a un lugar donde todavía se piensa que estas personas son seres extraños a los que se les dice especiales, se les brinda un acompañamiento deficiente, pues no se cree en sus capacidades y además no se encuentra rentable el presentar a la persona con discapacidad como alguien normal, pues esa imagen no vende, o en otras palabras, no se reciben recursos de personas

comprometidas en ayudar, así que lo que se requiere es presentar a aquellas tiernas personas que necesitan de ayuda constante, pues nunca podrán valerse por sí mismas.

Por tal razón, se continúa legitimando la discapacidad como una condición de salud que se busca superar, desconociendo la responsabilidad que la sociedad tiene frente a tal realidad, de tal suerte que auto convencerse y convencer a los otros de que la discapacidad no es un atributo de la personalidad, ni es una enfermedad, constituye un esfuerzo que pareciera de nunca acabar.

En consecuencia, son excepcionales los casos en los que las familias tienen y pueden invertir sus recursos en formar a sus integrantes con discapacidad, con todas las herramientas para enfrentar una vida llena de obstáculos que se pueden superar, para fortalecer su carácter e impedir que los comentarios, las actitudes negativas y las constantes negativas, destruyan a quienes van dirigidas.

Por lo anterior, no se hace extraño que las personas con discapacidad no tengan una identidad, es apenas una respuesta lógica a la exclusión social; así entonces, la lucha de este grupo poblacional es diferente de la de los demás grupos excluidos, pues no es la lucha de todos, es la de unos pocos que pueden y quieren, pues el otro panorama es el de aquellos que son personas con discapacidad que se encuentran en sus propios mundos, teniendo escasa conciencia del nuestro, aquellos que de ninguna manera se pueden comunicar, o quienes no comprenden la realidad con los estándares que se han fijado por la gran mayoría, y sus familias no tienen el tiempo, la energía o el conocimiento para alzar su voz en su representación.

Así que lo primero que se debe buscar es la identidad de las personas con discapacidad, no de los eternos niños, de los angelitos, de los especiales, de aquellos con capacidades diferentes o excepcionales, simplemente, es la identidad de las personas que, gracias a una limitación, y a un entorno que genera barreras se deben reconocer con orgullo, sin miedo, personas con discapacidad.

Claramente, el ser y reconocerse como persona con discapacidad, de ninguna manera puede convertirse en sentirse orgulloso por las limitaciones que se presenten en la vida, pues normalmente, nadie mide su felicidad en razón de la cantidad de dificultades que tenga, sin embargo la identidad de este grupo poblacional se debe basar en la capacidad de superación, en la diferencia que enriquece el conocimiento, en ser y hacer de manera distinta en aportar a través de su vida la base para hacer de este mundo un lugar mejor.

En la búsqueda de una identidad, no es necesario esconder la realidad con palabras bonitas, pues eliminar algo sin tener conciencia de su existencia, es como borrar algo que jamás ha sido escrito; y se requiere que las personas con discapacidad escriban su propia historia, aquella que le muestre a los demás de su existencia, su realidad, aquella que

dentro de cada una de las diferencias resaltan la única igualdad posible, la de ser diferentes.

Sin duda, el lenguaje es un factor determinante en punto de discapacidad, pero no para esconderla sino para evitar usarlo en contra de este grupo poblacional, pues de la manera como se exprese un fenómeno será la respuesta que se genere frente al mismo, y si en las diferentes representaciones se presenta la discapacidad como algo distinto a lo que es en realidad, por bueno que sea, perjudicará a quienes la viven, pues al comprenderse socialmente como algo diferente a lo que es, la respuesta frente a la misma será inadecuada.

Un determinado lenguaje atenta contra la dignidad humana y la igualdad, en especial aquellas expresiones que le atribuyen la discapacidad al sujeto y no a la sociedad, reduciéndole su calidad personal; no se puede perder de vista que la discapacidad no es una característica de la persona, es la incapacidad de adaptación de la sociedad a personas con necesidades y realidades diferentes

La sociedad es la que a partir de la imposición de barreras genera la discapacidad en quienes cuentan con una limitación, pero dicha limitación se puede superar si existe un compromiso social, en donde se tome conciencia de la importancia de diseñar cualquier ambiente pensando en los demás, no por caridad o por misericordia, simplemente por la conciencia de la vida misma, de la diferencia y de la realidad.

La discapacidad es un término que representa una limitación, pero esa limitación se presenta cuando se hace la comparación con el otro, así que si todos tuviéramos la misma limitación no se haría evidente de tal suerte que al menos conceptualmente no existiría, se me ocurre el volar, los seres humanos nos encontramos limitados para hacerlo, pero como todos tenemos la misma limitación a este hecho no se le puede concebir como discapacidad.

Contrario censu, no todo es igual, las personas con discapacidad no son iguales a las demás personas, pues, de hecho, nadie es igual, sin embargo, en el afán conceptual de eliminar las reacciones negativas se instituye la igualdad como el mejor estandarte de la discapacidad, pero es tan solo una igualdad legal, sin oportunidades, sin presupuesto, sin cambios reales.

Ahora bien, no es suficiente con un reconocimiento jurídico de las personas con discapacidad, cuando las personas que nos encontramos en esta situación no somos capaces de reconocernos, negando nuestra realidad con la esperanza de ser iguales que los demás, como si el negar lo que se vive hiciera cambiar algo, lo cierto es que aún no es tiempo de igualarnos a todos, no se puede igualar lo que se desconoce, es fundamental

que la discapacidad salga a la luz, que se muestre tal y como es, ni más ni menos, con todas las dificultades que nos genera el tener tantas limitaciones en nuestro entorno, y en nuestra propia vida, y con tantas oportunidades que nos genera el que tengamos que hacer las cosas de manera distinta.

Un amigo en silla de ruedas decía que se pierde algo pero se gana algo a cambio, ante lo que le respondí, que has ganado, realmente si caminaras acaso no podrías hacer las cosas como las haces, lo que pasa es que te ves obligado a cambiar la manera como hacías lo que antes era tan sencillo, definitivamente lo que has tenido es un nuevo aprendizaje, la vida te obliga a aprender, entonces sea el momento para corregir mi posición, pues en realidad todos ganamos siempre algo, se tenga o no una discapacidad, es el aprendizaje y la conciencia de que todo cambia, quizá la conciencia es realmente lo esencial, porque cuando la vida transcurre a fuerza de costumbre nos olvidamos que somos seres en constante cambio

Así entonces, lo que se requiere es un cambio, en las personas con discapacidad, que reconozcan y se reconozcan en su realidad, del entorno cercano, que les permita ser sin límites, sin miedos, y de la sociedad en general, que eliminen las barreras, y que les vean como una persona más.

Es a partir del conocimiento que puede haber un real reconocimiento, pues el conocer supone la eliminación de prejuicios, de estereotipos, de actitudes negativas, de miedos, es tener la conciencia de que la discapacidad es tan natural como la vida misma, así que cualquiera podría enfrentarla en algún momento de su vida, y no es estar preparado, pues nadie está preparado para lo que no le corresponde, es simplemente, entender una realidad ajena, que aunque para muchos distante, en algún momento podría convertirse en su propia realidad.

Si en algún momento realmente se pensara en eliminar la discapacidad, no será cambiándole el nombre, pues puede que desaparezca la palabra, pero su esencia continua incólume, lo que entonces se requiere es eliminar su esencia, aquella que no se encuentra en un cuerpo defectuoso, ni en una determinada persona, es el pensar todo para que sea posible para todos, especialmente, para quienes son, viven y hacen las cosas de manera distinta.

Sin duda, la respuesta social frente a la discapacidad no podrá darse de la misma manera en todo lugar y para toda persona, se necesita adaptarse a cada uno de los elementos que la componen, pues en cada país en cada región, en cada ciudad, aunque se presenten las mismas limitaciones, las condiciones cambian, y, en consecuencia, las necesidades también son distintas.

De hecho, no es lo mismo ni siquiera un entorno rural a un entorno urbano, pues frecuentemente, al menos en un país como Colombia, en la ruralidad no se cuenta con vías adecuadas, el acceso a los medios de transporte público es muy escaso, no hay centros de salud, los colegios se encuentran muy retirados y generalmente se cuenta con solo uno en todo el pueblo, no existen lugares en donde se puedan hacer prácticas deportivas o culturales, así que si para una persona sin discapacidad las condiciones son difíciles, para quienes tienen una discapacidad, acceder hasta a lo más mínimo frecuentemente es un imposible.

Por su parte a los Estados también les corresponde un papel relevante en el reconocimiento de la discapacidad, son estos quienes en primera medida deben crear políticas públicas que hagan posible tal fin, dichas políticas públicas deben enfocarse en primer lugar en un cambio cultural, en donde se brinde el conocimiento, la capacitación, la sensibilización que sea necesaria para que la eliminación de prejuicios, la exclusión y la indiferencia dejen de ser una realidad.

La cultura es la que genera una identidad, con el lugar en que nos desarrollamos y con las personas que nos rodean, por tal razón, es a través de la cultura que la discapacidad puede reconocerse, una cultura basada en la eliminación de barreras, en donde se integre a todos sin distinción, donde se comprenda el valor del otro desde su diversidad, donde todos y cada uno pueda aportar, en la que desde los más pequeños se comprenda que es más fácil convivir con las personas apoyándoles para satisfacer sus necesidades, a partir de oportunidades, las cuales se convierten en posibles si no se obliga a todos a ser iguales. Además, se deberán invertir los recursos que sean necesarios para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, apoyándoles desde el momento de su nacimiento, diagnóstico o desde el instante mismo en que se adquiere una discapacidad, para que todas estas personas puedan vivir con las oportunidades que como seres humanos tienen derecho y dejar de lado la discapacidad, para desarrollar sus vidas sin problemas, sin limitaciones.

La eliminación de barreras siempre será más fácil si se acompaña de inversión pública, si todos aquellos recursos que se pierden en contratar a personas sin discapacidad para hablar de algo que no conocen, como es la discapacidad, se gastan en modificar los entornos bajo la égida del diseño universal, si se realizan campañas en contra de la eliminación de prejuicios, en donde se promueva el uso de un lenguaje adecuado, en donde se elimine la publicidad que invite a la discriminación y que a partir de su elaboración genera exclusión, en donde se presente a la discapacidad no como un fenómeno basado en la enfermedad, sino como una situación natural de la vida que puede ser atravesada por cualquier persona, pero que se puede superar con un apoyo que se adecue a la situación particular.

Se debe también capacitar a las familias para que entiendan la realidad de la discapacidad, para que puedan asumirla sin problemas, para afrontar los cambios, para que se preparen psicológicamente y cognitivamente, pues en muchos casos, el principal obstáculo lo imponen las familias, que, a pesar de su buena voluntad, no encuentran la manera de apoyar a la persona con discapacidad.

Es a partir del entorno familiar que se define la vida de la persona con discapacidad, pues si desde la misma familia se imponen obstáculos, si desde pequeños se enseña que la discapacidad es una incapacidad y que no hay esperanzas de superarla, difícilmente la persona con discapacidad se podrá reconocer y en consecuencia entender que no hay nada de sobrenatural en su superación, que puede ser y hacer lo que se proponga en la medida de sus posibilidades como cualquier otra persona. De tal suerte que, si las familias se empeñan de hacer de la discapacidad algo normal, su futuro y el de la persona con discapacidad puede cambiar, pues se educara a una persona capaz, segura de sí misma, que entiende sus limitaciones, pero que encuentra la manera de ser y hacer lo que se proponga en esta sociedad.

Pero el compromiso es de todos, pues no basta con buenos propósitos de parte del Estado, si el sector privado no se compromete, si se siguen presentando representaciones de personas con discapacidad como seres extraños, generadores de vergüenza o de lastima; si los colegios privados o públicos, se escudan en no tener adaptaciones o el personal necesario para que se puedan integrar a personas con discapacidad, si no se les brinda un servicio de salud oportuno o de calidad, si los entornos deportivos, culturales o artísticos son excluyentes, o si las empresas no se interesan por vincular a todas estas personas.

Cada entorno que no incluya al menos a una persona con discapacidad, pierde la oportunidad de aprender a partir de la diversidad, no se puede seguir dejando a la mera liberalidad de los colegios privados o de los centros deportivos y culturales de carácter privado, la posibilidad de decidir si integra o no a personas con discapacidad, debe ser un imperativo legal, que supere el argumento de la autonomía o de la libertad contractual, argumentos que a todas luces individualistas, se convierten en la principal fuerte normativa de exclusión.

A su vez, la empleabilidad de las personas con discapacidad no puede estar en cabeza exclusivamente en el sector público, pues sin duda el sector privado es el que cuenta con mayores puestos de trabajo, de tal suerte que si en toda empresa existiera al menos una persona con discapacidad, sería aún más fácil la integración social, pues con recursos propios, las personas pueden vivir una vida independiente de sus familias, pueden convertirse en su apoyo y es el primer peldaño para superar la injusticia e inequidad social. En consecuencia, el trabajo para las personas con discapacidad dignificaría sus

vidas, pues se podría contar con el acceso a los servicios básicos y de esta manera el reconocimiento de la discapacidad dejaría de ser una problemática social.

Por lo anterior, y con el propósito de hacer obligantes las políticas de Estado, entre tanto la situación de las personas con discapacidad no se normalice, es necesario que se impongan sanciones económicas importantes a todo aquel que no cumpla con los estándares de inclusión, dinero que deberá ser destinado exclusivamente en aumentar los recursos para hacer efectivas las políticas de integración para personas con discapacidad.

Finalmente, el reconocimiento de la discapacidad es una obligación de todos y para todos, desde las mismas personas con discapacidad, el Estado y la sociedad en general, quienes, como sujetos de cambio, logran al fin, que las personas con discapacidad puedan vivir y sentir que también hacen parte de la realidad.

4.3.2. La primacía de la diferencia

En primer lugar, es importante definir lo que se va a entender como diferencia, estableciéndose como todo aquello que distingue a una cosa o persona de otra, cada una de las características propias de estas, lo que las hace únicas. Así entonces, la diferencia desde un punto de vista meramente conceptual se podría afirmar que no tiene un carácter valorativo, es decir, no se define como buena o mala, positiva o negativa, natural o antinatural; pues este carácter ha sido impuesto por quienes a su conveniencia han entendido que es mejor relegar a unos y resaltar a otros por sus mismas diferencias.

Así entonces, el agrupar y clasificar a unos y a otros, es la respuesta a la necesidad de organización, que no es una necesidad natural, es simplemente lo que entendieron quienes detentaban el poder que era mejorar sus propios fines. En principio quienes clasificaron fueron quienes ganaron el poder por sus habilidades, destrezas, por su fuerza, posteriormente, el poder paso a ser de quien tuviese una mayor posición en la religión, o de quien tuviera mayor capacidad económica; y tanto al inicio, como ahora, las personas con alguna discapacidad han tenido una cierta desventaja, estando siempre en el grupo de los organizados y jamás en el de los organizadores.

Las personas con discapacidad, aunque se reconoce que históricamente han tenido destrezas en determinados campos, nunca han destacado en el de la fuerza física, y aunque destacaran, su debilidad en cualquier otro aspecto no les permitía sobresalir, siendo destinados a realizar labores sencillas y no salir de sus casas; ahora bien, desde el punto de vista religioso la situación para este grupo poblacional empeora, pues en general las religiones han apuntado hacia una cierta perfección, de tal suerte que las personas con discapacidad jamás podrían llegar a tal estado y les quedaba tan solo, el ser objeto de

actos caritativos o de misericordia, además de convencerles que su único camino era el de tener fe y rogar para que en algún momento su ser supremo se apiadara de su situación y le curara. Finalmente, desde el punto de vista económico, al ser relegadas las personas con discapacidad a estar en sus casas y realizar los trabajos más simples, además de ser excluidos dentro del punto de vista religioso, jamás tuvieron la posibilidad de detentar grandes fortunas, y, en consecuencia, desde entonces, en su gran mayoría junto con sus familias, han acrecentado los índices de pobreza y pobreza extrema.

Al rededor del mundo la generalidad para las personas con discapacidad ha sido y sigue siendo la pobreza, pues desafortunadamente las condiciones de pobreza que generan inmensas carencias, han generado que muchas personas adquieran una discapacidad, o que su situación de salud se agrave al punto de ser discapacitante, o ha llevado a que no se pueda brindar el acompañamiento adecuado a las personas en esta situación para que a partir de las oportunidades salgan adelante.

Como es natural, quienes quedan en una menor posición dentro de la escala de clasificación, se llevan la peor parte, y esta ha sido la realidad de las personas con discapacidad, pero lo más perjudicial para su situación fue la institución del miedo, pues nadie quería estar en la peor condición, así que el miedo es, y ha sido la causa para que las personas con discapacidad sean concebidas como seres diferentes, y a esa diferencia fruto del temor se le haya dado una valoración negativa

El miedo es el que se ha encargado de hacer que le temamos a la diferencia, pues en su representación negativa, nos ha impedido ver los fenómenos tal cual son, así que el miedo junto con un alto grado de ignorancia, hace que las personas se alejen de lo que temen, excluyendo lo diferente, negándole la oportunidad de su existencia, o escondiéndole para su mayor tranquilidad.

Frente a la diferencia, el mejor camino era entonces la igualdad, un principio tranquilizador, que, aunque basado en fundamentos irreales, se instituyo como la fórmula mágica que eliminaba el miedo, pero que, en realidad, lo que hacía era ocultarlo y manipularlo para el logro de sus fines, que buenos o malos, generaron la exclusión.

La igualdad se instituyo como un principio salvador al que se le ha atribuido un significado y un valor superior al que cualquier otra cosa, pudiera alcanzar, fue capaz de garantizar una organización, pues se generó una clasificación por grupos en los que en muchos casos se reconocía una identidad, pero de todas formas se vio y se ha visto que a partir de la igualdad es más fácil gobernar; lo anterior, porque en la distribución de recursos escasos, garantizar lo necesario a quienes pudiesen representar un peligro para el sistema, a aquellos que se encontraban en el grupo de poder, significaba establecer un sistema a perpetuidad.

Así entonces, la igualdad es una creación que se ha instituido desde los círculos de poder, irónicamente, entre quienes hacen la diferencia, quienes detentan el poder político, económico o religioso; aquellos que tenían la capacidad de convencer a la mayoría de las bondades de igualar. Pero lo que no se reflexiona es ¿a quién nos debemos igualar?, ¿a nuestros iguales?, y ¿quiénes son aquellos?

La perversidad de la igualdad se encuentra en hacer entender al ser humano en su gran mayoría que lo que se debe perseguir es el camino de la igualdad, mientras quienes la instituyen se burla de nuestra ingenuidad, pues al responder frente a quienes nos debemos igualar, lo más sencillo es establecer que sin duda no es a los gobernantes o a los más adinerados, entonces la respuesta es muy sencilla, la gran mayoría deber ser y seguir siendo igual a quienes tienen mayores carencias, a quienes tienen mayores dificultades, a los más pobres, pues es más fácil garantizar la igualdad de insatisfacciones que resolver la situación de quienes lo requieren.

Ahora bien, si lo que aquí se menciona es una falacia, es un sacrilegio, porque quienes detentan el poder no buscan igualarse a la mayoría, ¿acaso lo que se debe lograr no es una igualdad?

Si la base de nuestra sociedad es la igualdad, en la que nos desgastamos la vida entera, por lo que los grupos más relegados luchan a diario en todas partes del mundo, a quienes nos debemos igualar, es precisamente a la gran mayoría, que tras una que otra necesidad satisfecha se convence de que la mejor opción es al menos lograr algo que no se tenía, pues la igualdad se instituye desde el garantizar las carencias del otro, que románticamente persigue un ideal que lo único que le asegura en definitiva es en seguir igual, lleno de privaciones, de necesidades insatisfechas, de pobreza, pero al final igual.

Sin embargo, el propósito del presente trabajo no es el de deslegitimar la igualdad, pues solo quienes la han legitimado lo pueden lograr, tampoco se trata de demostrar que la teoría jurídica a estado equivocada, pues le ha servido fielmente a los círculos de poder, o de eliminar lo que por años se ha fundamentado, ni más faltaba, la intención de quien aquí escribe es invitar a la reflexión de la realidad, pero no a partir de la igualdad, a partir de la primacía de la diferencia.

“Desde el punto de vista biológico no hay errores, no hay minusvalía, no hay disfunciones. Una araña es un ser distinto a un insecto, un coleóptero es un ser distinto a una mariposa [...], un ser humano es un ser distinto a un elefante, y todos estos seres son distintos porque viven de maneras distintas. Una persona que ha perdido una pierna es un ser distinto de una persona con dos piernas. Y tan distinto es que, si ustedes lo miran en el espacio de su biología, descubren que ese ser humano se mueve con la misma soltura que ustedes, pero en otro mundo [...] Solamente en la medida en que aceptemos la legitimidad de la biología del otro, vamos a poder darnos cuenta del espacio en el cual le

estamos pidiendo al otro que sea distinto de lo que es, y vamos a darnos cuenta del espacio posible del encuentro con el otro en su legitimidad y no en su negación.” (Maturana, 2002, p. 284).

El pedirle al otro que deje de ser lo que es, es en lo que se ha empeñado la sociedad frente a las personas con discapacidad, obligándoles a adaptarse a una realidad ajena, en donde les es muy difícil y en algunos casos imposible, alcanzar los estándares impuestos por los otros, quienes desconocen su particularidad, al punto de deslegitimarles como personas desconociendo que cuando alguien tiene una limitación es más fácil que quien no la tiene se adapte a su realidad, a que aquellos puedan actuar como la generalidad.

Legitimar las diferencias, desde la biología, la naturaleza, la cultura, desde la vida misma, nos obliga a comprender y a reconocer al otro, el cual, desde sus diferencias, desde su particularidad, hace posible la vida en sociedad.

Entonces el camino que nos queda es el de reconocer la primacía de la diferencia, pues es la única manera de reconocernos como seres humanos, desde nuestras propias realidades, sin eliminar al otro, atribuyendo su valor a ser un ser único, sin la necesidad de igualarle o de clasificarle; ya es tiempo de que volvamos a nuestra naturaleza, que seamos capaces de comprender la realidad, lo que solo se logra si nos entendemos y comprendemos a los demás.

Cuando la diferencia es el principio que se instituye el reconocimiento de todos y cada uno es posible, porque en esta clasificación todos estamos incluidos, pero desde luego la tendencia seguirá siendo la de la clasificación en grupos, a partir de las similitudes que se puedan encontrar. Pero claramente es muy distinto agrupar en un solo grupo en donde se presume que caben todos, que reconocer múltiples grupos en el que se genere un encuentro con los demás.

Los seres humanos somos seres diversos, y dentro de la diversidad existen similitudes y diferencias, si desde las diferencias se crearan las políticas públicas, se instituyeran las normas, las carencias de las personas serían menores, simplemente se trataría de fijar unos límites, hasta donde el Estado estaría dispuesto a garantizar, lo que establecería un desde donde cada persona por sus propios medios se empezaría a superar. Como se puede evidenciar, el fundamento no en la eliminación de las clases, o del sistema capitalista o individualista, es tan solo fijar los límites al Estado, para que sea posible para todos al menos unos mínimos, y no como en la actualidad se presenta, que es el imaginariamente garantizarle todo a todos, lo que, al traducirle, significa la garantía de nada a muchos.

La base entonces sería el establecer consensos, pero los consensos solo son posibles si se reconoce al otro, a partir de sus diferencias, de sus necesidades, pues de otra manera se dejaría por fuera a la mayoría; entonces los consensos para que sean legítimos y ante todo

útiles, se deben constituir a partir de los disensos como la fuente de la garantía de la eficacia de los consensos.

Ahora bien, las personas con discapacidad sin duda serían unas de las más beneficiadas, pues el garantizar unos mínimos para todos, supondría que no importan los esfuerzos que el Estado deba hacer, lo que interesa es que se cumplan dichos mínimos, así que no habrían excusas de presupuesto, o de falta de preparación para incumplir las obligaciones, pues desde luego, desde el mismo momento de establecer hasta dónde puede llegar el Estado, se tendrían que hacer todos aquellos estudios que le permitan cumplir, pero ante todo, se tendría que tener en cuenta a todas las personas sin importar sus diferencias, pues se construiría a partir de estas. ,

Las personas con discapacidad son personas diferentes, y sus diferencias se basan en que de conformidad con sus limitaciones, se les presentan unas necesidades distintas a las de las demás personas, no es que las personas con discapacidad tengan capacidades o habilidades diferentes, de hecho cada una de las personas por el hecho de serlo las tiene, lo que ocurre es que su situación les obliga a hacer las cosas de manera distinta, a adaptarse a la situación, a su manera para poder sobrevivir.

Ahora sea el momento de reiterar que el hecho de que las personas con discapacidad sean diferentes, no constituye un grado de valor mayor o menor frente a las mismas, pues la diferencia no es ni buena, ni mala, ni positiva, ni negativa, no hace a nadie ni más , ni menos, es simplemente diferencia, y a medida que haya un mayor conocimiento, que se avance en las relaciones sociales, el miedo que se ha instituido en contra de la diferencia desaparecerá.

Así entonces el conocimiento como la base del reconocimiento, constituye el fundamento de la primacía de la diferencia, pues, así como el conocimiento permite entender a la sociedad el fenómeno de la discapacidad, en igual sentido, allana el camino para comprender la diversidad.

Desde un punto de vista netamente económico la igualdad es más viable que la diferencia, pues dentro de la óptica de la igualdad, todo es para todos, pero el absolutismo del todo nos ha enseñado que todo y nada es lo mismo; de tal suerte que el propósito no es el instituir a la diferencia como un todo que haga que todo sea distinto de todo, pues se llegaría a lo que ahora tenemos con la igualdad, donde nada se distingue de nada y lo único que garantiza es una especie de caos, en donde lo que se garantiza es las carencias de la gran mayoría.

De hecho, si a partir del costo de los derechos se estudiara la igualdad, su garantía se tornaría en una imposibilidad, pues al constituirse como un derecho con un costo elevado no sería posible su satisfacción.

La diferencia en su reconocimiento y en su primacía es tan solo un punto de encuentro, con la realidad, con el reconocimiento del otro, es tomar conciencia de la oportunidad que genera el reconocer al otro, de perder el miedo a ser por el hecho de ser diferente, o de crecer al tomar conciencia de la diferencia de cada uno y de las diferencias de los otros.

A partir de dicho reconocimiento, las personas con discapacidad podrán tener un lugar en la sociedad, en la que desde las diferencias se genere un desarrollo, basado en las oportunidades, permitiéndoseles acceder a los diferentes entornos, eliminando las barreras, acogiéndoles sin exigirles que sean iguales a nosotros, y aprendiendo que, como seres humanos, para garantizar nuestra existencia, hemos sido y seguiremos siendo, seres de adaptación y de cambio.

Es indispensable que se eliminen las restricciones para las personas con discapacidad, que se les permita integrarse a un entorno productivo, a partir de la creación de empresa o del acceso a un trabajo en condiciones dignas, en donde a partir de la diferencia sea posible lograr la especialidad en la ejecución de labores, demostrando que la discapacidad no implica una incapacidad, menos aún, cuando se cuenta con los apoyos necesarios para que los propósitos se puedan lograr.

Es a partir del desarrollo de valores que es posible la vida en sociedad, desde la tolerancia y el respeto por el otro, en donde se reconozca su diversidad, y desde sus diferencias las personas se puedan complementar para generar un mejor entorno, poniéndose en la posición del otro, dejando la indiferencia para comprender el valor de la diferencia.

4.3.3. Una nueva manera de concebir la igualdad

La institución de la igualdad desde el punto de vista de la garantía de los mismos derechos para todos es una ficción, pues en la medida que se establece la igualdad formal o legal para todos, se desconocen las necesidades diferenciales de muchos, haciendo de la igualdad apenas un estandarte teórico, en el que se garantiza su imposibilidad de realización.

Al garantizarse lo mismo para todos, de la misma manera, además de establecerse la primacía del más fuerte, se instituye la injusticia, a partir de la ineficacia de los derechos, pues si bien, se deriva su existencia del consagrarlos en el ordenamiento jurídico con las ritualidades adecuadas, su realización es materialmente imposible, debido al desconocimiento de las diferencias.

La igualdad tal como se ha concebido no puede existir, pues la igualdad deriva su existencia del reconocimiento a la diferencia, ya que lo contrario es la continuidad de la

preponderancia de los esquemas de poder que a su conveniencia desconocen la realidad social, midiendo a las personas como grupos de objetos equiparables unos a otros.

Así las cosas, la igualdad es tan solo útil desde una óptica económica, pues desde la medición, desde la estandarización de condiciones es posible, así que es funcional en cuanto se facilita la determinación de la acumulación de capital, sin embargo, socialmente no opera de la misma manera, pues la satisfacción de derechos de las personas no se puede medir de la misma manera, pues al ser seres diversos, lo que funciona para uno, puede que perjudique a otro.

Es absolutamente contradictorio que aquellos que detentan el poder político y económico instituyan la igualdad como la solución a todos los males, consagrándose en la mayoría de las Constituciones, pues una igualdad sin oportunidades no es posible, pero ante todo, una igualdad sin el reconocimiento de las necesidades particulares del otro, redundante en su desconocimiento, o en su negación, en lo que en estricto sentido ha pasado con las personas con discapacidad, pues al no poderse igualar a la mayoría, la solución fue relegarles, desaparecerles, ya que siempre ha sido más sencillo eliminar la diferencia, que crear los entornos adecuados para garantizar su existencia.

Ahora bien, en la actualidad se ha empezado a reconocer a las personas con discapacidad al menos legal y jurisprudencialmente, sin embargo tal reconocimiento se ha generado por quienes no conocen la discapacidad, por aquellos que comprenden que ya no se puede invisibilizar a una población tan importante al menos numéricamente, pero al no entender su realidad, al no comprender sus necesidades, aun no se puede hablar de un cambio cultural, en donde a partir de las diferencias de este grupo poblacional, se garanticen unos mínimos que les haga posible su integración social.

En consecuencia, lo único que nos hace iguales es el ser i entender que somos diferentes, y es a partir de este reconocimiento, que será posible la eliminación de la discriminación, pues nadie puede desvalorar a otro por sus diferencias, cuando comprende que al igual que el, también es diferente. Razón por la cual, los seres humanos nos debemos complementar unos con otros, mas no igualar unos a otros.

Así entonces la igualdad tal como está instituida, lo que ha generado es la legitimación de la acumulación de grandes capitales en manos de unos pocos; sin embargo, en la generalidad de los casos ha impedido el desarrollo de la mayoría, pues al desconocerse a todo aquel que se ha considerado diferente, no ha sido posible su contribución, lo que redundante en el aumento de necesidades insatisfechas y en un mayor costo social, que para la mayoría de los Estados ha sido imposible sufragar.

Si todos fuéramos iguales, todos podríamos hacer las mismas cosas, así que tendríamos las mismas capacidades y, en consecuencia, las mismas oportunidades, sin embargo, al

reconocernos a partir de nuestras diferencias, seremos conscientes, que podremos hacer en la medida de nuestras posibilidades, pero, ante todo, será posible ser quienes somos, sin esconder nuestras limitaciones con el único propósito de ser aceptados, de no ser excluidos, de sobrevivir.

A partir de la contribución de todos en la medida de sus posibilidades es viable el desarrollo, tanto personal como social, desde el punto de vista personal porque se le da valor a la persona, como participe en la sociedad, además de tener la posibilidad de garantizar la satisfacción de sus necesidades, lo que representa una mayor autonomía en su propia vida, y desde el punto de vista social, porque se toma conciencia del valor del otro, de sus capacidades, a partir de la convivencia se genera un mayor conocimiento, eliminando el miedo frente a lo desconocido, además se reducen los recursos destinados a satisfacer las necesidades más básicas de aquellas personas que antes no se reconocían, quedando disponibles para garantizar una vida digna a quienes no lo pueden hacer por sus propios medios.

Es desde el conocimiento y el reconocimiento del otro que la vida en sociedad se hace posible, pues se elimina el miedo a lo desconocido, ese miedo que incluso en este tiempo ha generado que miles de personas con discapacidad no sean capaces de reconocerse como tal, que paraliza a las familias cuando comprenden que van a tener a un integrante con discapacidad y que impide que puedan aportar a la sociedad desde su diversidad.

No basta con un principio constitucional en donde se consagre que todos tenemos derecho a elegir profesión u oficio, cuando muchas veces no es posible acceder tan siquiera a una formación básica, pues la mayoría se excusa en su ignorancia frente a la discapacidad para excluir a las personas en tal situación, así que para que el citado derecho sea eficaz, se requiere de una consecuencia, de una sanción, pues infortunadamente, el uso de la fuerza es el que ante la falta de voluntad, ha demostrado que ha hecho de algunos derechos una realidad.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a un trabajo en igualdad con las personas sin discapacidad, se debe entender primero que nadie accede en igualdad de condiciones, es simplemente encaminar los esfuerzos en brindar oportunidades que puedan tomar las personas con discapacidad, que se ajusten a sus capacidades y que respondan a sus necesidades, pues si desde la misma oferta de empleo se instituyen barreras, las instituciones seguirán diciendo que han creado los espacios, pero que las personas con discapacidad no los han tomado, sin reconocer que dichos espacios no han sido llenados porque se han creado a partir de la imposición de barreras que lo único que garantizan es la perpetuidad de la discapacidad.

La eliminación de barreras será posible en tanto se desestime la veneración por la igualdad, reconociendo a las personas a partir de sus calidades humanas, mas no físicas o intelectuales,

Complementariamente, la discapacidad es tan solo un fenómeno social, una palabra que le otorga significado a las limitaciones del ser humano, frente a las barreras de la sociedad, así que es necesario el reconocer dicho fenómeno para entender que, a partir del desmonte de las barreras, mas no del cambio de nombre, será posible la eliminación de la discapacidad.

Una nueva manera de concebir la igualdad se deberá basar en el reconocimiento de las diferencias, en el respeto del otro, en la garantía de una vida digna, en la posibilidad de hacer parte de la sociedad a través del acceso a los diferentes espacios, en la valoración de las capacidades de las personas y en el permitirles a todos y cada uno ser y hacer de conformidad con sus diversas cualidades.

La igualdad debe dejar de ser un mero fin teórico que se argumenta a partir de premisas irrealizables, para pasar a convertirse en una realidad practica que pueda ser vivida y experimentada por todos, a partir de la garantía de los diferentes derechos que en realidad posibiliten a todas las personas existir dentro de una sociedad que les reconoce y que no les excluye por sus diferencias.

La igualdad no es posible sin la diferencia, pero sí de derechos se trata, de inclusión y bienestar, lo que se requiere no es que se siga diciendo que a todos sin importar nuestras diferencias se nos reconoce la igualdad, sino que en verdad al reconocerse a las personas con discapacidad, se les garantice los medios necesarios para existir dentro de la sociedad, pues en la actualidad la existencia no se puede medir por los signos vitales o por la estadística, se debe calcular es de acuerdo con una calidad de vida que solo es posible con voluntad política, con inversión pública y con conciencia social.

La igualdad se nutre con la subjetividad que permite a cada persona verla y entenderla de manera distinta, sin embargo, no es nada si la situamos dentro de los límites de la exclusión, de la pobreza y de la indiferencia, si de igualdad se trata, el primer paso para que tenga significado para las personas con discapacidad, se debe encaminar en garantizarles al menos su dignidad, sacarles del escondite en el que han sido enviados por décadas para verlos y reconocerles con sus diferencias.

La diferencia con indiferencia, es como la igualdad sin presupuesto; si se pretende que las personas con discapacidad sean reconocidas en sus diferencias, lo primero debe ser eliminar la indiferencia que no permite que los que no se sitúan dentro de los límites de la normalidad sean vistos como seres capaces de aportar en el desarrollo social.

La igualdad sin presupuesto es un fin irrealizable, pues bajo el supuesto de que todo derecho implica un gasto, dependerá de la voluntad en destinar los recursos públicos en

pro de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin embargo, esta debe ser una decisión política que necesita ser avalada por todos para legitimarla, pues si sigue siendo la lucha de una gran minoría, la posibilidad de la igualdad para las personas con discapacidad jamás estará dentro de su realidad.

Por todo y con todo lo dicho a través de este trabajo de investigación, una nueva manera de concebir la igualdad se debe basar en el reconocimiento de las diferencias de las personas con discapacidad y su acceso al trabajo en condiciones de dignidad.

5. CONCLUSIONES

1. La discapacidad se puede entender como un fenómeno social complejo, que deriva de la relación de las personas con un entorno diseñado para establecer obstáculos a aquellos que no cuentan con condiciones físicas o psicológicas que se encuentren acordes con los estándares que establece la mayoría.
2. No existe una única definición de discapacidad, sin embargo, el enfoque mayoritariamente aceptado se encamina en encuadrarla desde una visión social.
3. Las diferentes clasificaciones de la discapacidad se realizan con el fin de estudiar más fácilmente el fenómeno, que, porque sea posible estandarizar las condiciones, o exista una necesidad inminente para dividir este grupo poblacional de acuerdo con sus circunstancias.
4. Las leyes y políticas públicas que regulan la discapacidad en Colombia a pesar de ser enfocadas a la protección de los derechos de este grupo poblacional, no son eficaces pues no se han creado con una comprensión real de la discapacidad y en general no reflejan una solución adecuada a las necesidades de las personas que se encuentran en tal situación.
5. A pesar de que se han dado avances en la inclusión de las personas con discapacidad en algunos de los espacios sociales, en la actualidad la situación de estas personas sigue siendo crítica, nutriendo los índices de población en situación de pobreza y pobreza extrema.
6. Las altas cortes a través de sus sentencias judiciales en diversos casos han optado por proteger los derechos de las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, sin embargo, en los últimos años se han dado fallos que, al proteger otros derechos de grupos distintos, han generado que la protección de las personas con discapacidad se haya flexibilizado al punto de su desprotección.
7. Las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad se encuentran en las actitudes de las personas que, a partir de concepciones erróneas

sobre este grupo poblacional, han generado que sea relegado y excluido en la mayoría de los entornos sociales.

8. A menudo las representaciones culturales y artísticas de las personas con discapacidad muestran un sin número de prejuicios en contra de estas personas, presentándoles como personas débiles, incapaces de actuar por sí mismas, aquellas que necesitan de los otros para hacer hasta lo más mínimo, pero que al final demuestran que son capaces, que, con el apoyo, no con la misericordia de alguien, pueden igual que cualquier otro.
9. El que una persona con discapacidad pueda hacer algo igual o mejor que la mayoría, no significa que se trata de que sea alguien especial, simplemente es la realidad de que las personas con discapacidad son ante todo personas, y como tal, cuentan con las capacidades para realizar lo que quieren o se proponen.
10. Desde un enfoque de normalidad, las personas con discapacidad se perciben como aquellas que no encuadran en tal concepto, al ser enteramente diversas y no ajustarse dentro de los estándares básicos que la sociedad ha impuesto.
11. En materia de acceso al trabajo de las personas con discapacidad, los empresarios consideran en general que al contratar a estas personas se mejora en muchos sentidos la situación de sus organizaciones, además de presentar una mejor imagen ante su clientela y ante el público en general; por tal razón, todo empresario se debería dar la oportunidad de contratar a personas con discapacidad para que a partir de su crecimiento, mejoren las vidas de todos aquellos que integran este grupo poblacional.
12. Sin embargo, muchos empresarios desconocen la discapacidad, las oportunidades que se les presenta al contratar a personas con discapacidad, o simplemente no les interesa su contratación, de tal suerte que en la actualidad sea mínimo el índice de contratación laboral en el sector privado de este grupo poblacional.
13. Los prejuicios frente a la discapacidad en cualquiera de los sectores que tienen que ver con la integración laboral, han generado y siguen generando que las personas con discapacidad sean abiertamente excluidas y en consecuencia su situación socioeconómica no mejore.
14. Las entidades públicas a partir del cumplimiento de la norma que insta un porcentaje mínimo de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, han procurado su integración progresiva, sin embargo, las convocatorias siguen siendo inaccesibles y los requisitos mínimos en muchos casos se convierten en un factor discapacitante.
15. Aunque existen muchas personas con discapacidad que desean vincularse en un trabajo formal, en la actualidad es un asunto complejo, pues muchas personas no

cuentan si quiera con una educación básica, los que cuentan con estudios universitarios en algunos casos no se les permite ejercer sus profesiones pues se piensa que su título se trata de un regalo y en consecuencia no cuentan con las capacidades para desempeñarse en un empleo; razón por la cual, al enfrentarse con las distintas convocatorias no pueden acreditar los requisitos mínimos para poder participar.

16. Las políticas públicas en discapacidad deben ser concertadas con la participación de este grupo poblacional, pues sin duda, quienes viven tal situación son los únicos que pueden determinar sus necesidades y formular soluciones.
17. Una política pública en discapacidad será posible siempre que se destine un presupuesto para su ejecución, pues sin recursos y sin metas y responsables, se convierte en una mera ilusión.
18. Las políticas empresariales de integración de las personas con discapacidad en el mundo laboral se deben basar en la garantía de las condiciones para que estas personas se puedan integrar en un ambiente de trabajo formal.
19. Las entidades públicas no solo deben crear cargos en los que se diga que se aceptan personas con discapacidad, sino que se deben adaptar desde las mismas convocatorias, procesos de selección y puestos de trabajo, para que la inclusión de las personas con discapacidad no se quede simplemente en un cumplimiento formal.
20. Con el fin de que las personas con discapacidad puedan integrarse en el mundo laboral a través de una contratación formal, es importante que se creen herramientas de apoyo para la búsqueda, integración y seguimiento del empleo.
21. La institución de la igualdad se ha generado gracias a la aceptación que a partir del uso del lenguaje se ha masificado en nuestro ámbito social, además debido a la presión que la mayoría o quienes tienen mayor influencia ejercen frente al grupo.
22. La diferencia es un término que debido al efecto de cascada y a la presión de grupo, ha tomado un carácter negativo, el cual genera temor y rechazo, olvidando que se trata de una característica que hace parte del género humano.
23. Todos los derechos, sin importar su carácter tienen un costo, de ahí que no baste con su consagración en las normas para que sean eficaces; así que, si un país como lo es Colombia, no se compromete en la consecución de recursos y en la inversión adecuada de los mismos, sin duda jamás será posible una igualdad legal.
24. La institución de la diferencia para un grupo poblacional como el de las personas con discapacidad es necesaria, pues consiste en el reconocimiento de su situación y en la conciencia de que lo fundamental para las personas con discapacidad es

reconocerse como tal, para que se les pueda dar la importancia que merecen en la sociedad.

25. El derecho a la igualdad tal como se encuentra concebido es una falacia, pues se trata de un invento fruto de la imaginación del hombre, que meramente por fines económicos ha tratado de convencerse que en algo somos iguales.
26. La lucha de las personas con discapacidad en su reconocimiento y en sus derechos es muy distinta a la de los demás grupos poblacionales, pues se trata de un grupo en el que no todos se pueden expresar, o en el que a algunos en muchos casos no se les permite alzar su voz, puesto que desde muy pequeñas a muchas personas con discapacidad se les enseña que no son capaces de aportar en su comunidad.
27. El reconocimiento de la discapacidad, por parte de las personas que atraviesan tal situación, es el primer paso para que la sociedad en general pueda reconocer tal situación, pero, ante todo, puedan entender que se tratan de personas como cualquier otras, que valoren sus capacidades y que se les permita aportar en la sociedad al igual que los demás.
28. La sociedad en general debe admitir su responsabilidad en la exclusión de las personas con discapacidad de los principales espacios sociales, razón por la cual, es necesario un compromiso general para que la inclusión de estas personas en las vidas de cada comunidad sea una realidad.
29. La diferencia de las personas con discapacidad debe dejar de ser vista con un carácter negativo, pues hace parte de la naturaleza humana, sin embargo, tan solo por el miedo de atravesar una realidad similar, en general se opta por ignorar la discapacidad.
30. El acceso al trabajo en Colombia de las personas con discapacidad, puede ser una realidad, siempre que se les permita a las personas con discapacidad desde temprana edad acceder a todos los espacios sociales, en donde se les conozca y se les reconozca, además puedan adquirir los conocimientos y las competencias para poder desempeñar un trabajo si ninguna dificultad.

REFERENCIAS

ADDECO. (2006). Guía para la incorporación laboral de las personas con discapacidad. CILSA, 27.

Bourdieu, Pierre. (2008). ¿Qué significa hablar?

Buitrago Echeverri, M. (2013). Discapacidades peregrinas: construcciones sociales de la discapacidad en Colombia: Aportes para salud pública desde una perspectiva crítica.

Canguilhem, Georges. (1971). Lo normal y lo patológico / George Canguilhem ; [traducción del francés de Ricardo Potschart].

CIF. (2001). Código de Identificación fiscal.

Constitución. (1991). Constitución Política de Colombia.

Convención, ONU. (1975). Declaración de derechos de los impedidos.

Convención. (1999). Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Convención, ONU. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Convenio 159, OIT. (1983). Convenio 159, sobre readaptación profesional y el empleo.

COMPES 166. (2013). Documento Compes Social de discapacidad.

Decreto 470. (2007). Alcaldía Mayor de Bogotá.

Español C, Janneth. (2019). Usos de la memoria en Rafael C y Laura Restrepo. Tesis doctoral.

Foucault, Michel. (2008). Vigilar y castigar : nacimiento de la prisión. Traducción de Aurelio Garzón del Camino.

Foucault, Michel. (1968). Las palabras y las cosas, una arqueología de las ciencias humanas. Traducción de Elsa Cecilia Frost.

Gómez Acosta, C. A., & Cuervo Echeverry, C. C. (2007). Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia. Bogotá : Unilibros.

Guber, Rosana. (2001) La etnografía, método, campo y reflexividad. Editorial Norma, Bogotá

~~Habermas, J. (2002). Acción comunicativa y razón sin trascendencia.~~

Hawking, Stephen. (2011). Informe mundial sobre discapacidad.

~~Holmes, Stephen. y Sunstein, Cass R. (2011). El Costo de los derechos.~~

Humboldt, Wilhelm, Barón von. (1990). Sobre la diversidad de la estructura del lenguaje humano y su influencia sobre el desarrollo espiritual de la humanidad. Traducción y prólogo de Ana Agud.

Joly, E. (Octubre de 2008). Discapacidad y empleo: por el derecho a ser explotados. (L. M. Diplomatique, Ed.) (112).

Ley 12, 1991.

Ley 361, 1997..

Ley 1145 de 2007

Ley 1996. 2019.

Malo, Miguel Angel. (2015). Definición de la discapacidad en la investigación económica: Una reflexión necesaria sobre qué características debería cumplir

Meny, Y., & Thoenig, J. C. (1992). Las políticas públicas. Editorial Ariel S.A.

Molina Bejarano, R. (2005) exploración y análisis de modelos de inclusión para las personas con discapacidad en ámbitos universitarios. Memorias I Coloquio Nacional de Discapacidad . Bogotá: Universidad del Rosario.

Moreno Angarita, M. (2007). Política y concepciones en discapacidad, un binomio por explorar. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina.

OIT. (2003). La vinculación laboral de las personas discapacitadas que buscan empleo. Elementos para un servicio efectivo. Edición para América Latina.

OMS, y BM. (2011). Informe Mundial Sobre la Discapacidad. Malta: Organización Mundial de la Salud.

Palacio Betancurt, D. Discapacidad e integración sociolaboral en Colombia. Guía metodológica para la implementación.

Pérez, M. E. y Chhabra, G. (2019): “Modelos teóricos de discapacidad: un seguimiento del desarrollo histórico del concepto de discapacidad en las últimas cinco décadas”. *Revista Española de Discapacidad*, 7 (I): 7-27.

Pinzón, C. (2005). Política nacional para la atención de población con necesidades educativas especiales. Ministerio de Educación. Memorias I Coloquio Nacional de Discapacidad . Bogotá: Universidad del Rosario.

PND. (2006-2010). Plan Nacional de Desarrollo.

PND. (2010-2014). Plan Nacional de Desarrollo.

PND. (2014-2018). Plan Nacional de Desarrollo.

PND. (2018-2022). Plan Nacional de Desarrollo.

PNS. (2012-2021). Plan Nacional de Salud.

Rebollo, L. V. (2011). Estado del arte de la preparación para el trabajo de personas en situación de discapacidad FUMC 2010-2011. Estado del arte de la preparación para el trabajo de personas en situación . Colombia: Fundación Universitaria María Cano - Fisioterapia.

Recommendaciones, ONU. (2016). Recomendaciones a Colombia sobre el cumplimiento de la convención de las Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Sapir, Edward. (1954). El lenguaje : introducción al estudio del habla. Traducción de Margit y Antonio Alatorre.

Sentencia C 804 de 2009. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C 035 de 2015. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C 147 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C 095 de 2019. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 440 de 2012. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 935 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 391 de 2009. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 739 de 2011. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C043 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T466 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 586 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 063 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C 246 de 2002. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 185 de 2010. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C 182 de 2016. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 740 de 2014. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 988 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 946 de 2008. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C 804 de 2009. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 551 de 2011. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 480 de 2018. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 170 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 454 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 862 de 2011. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 601 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 553 de 2011. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T304 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C 765 de 2012. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 297 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia 293 de 2010. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C 182 de 2016. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia C042 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.
Sentencia T 151 de 2015. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 109 de 2016. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia SU 588 de 2016. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia SU 588 de 2016. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 217 de 2014. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C 200 de 2019. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia SU 040 de 2018. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia C 200 de 2019. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T340 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 589 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia 1038 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 773 de 2013. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 1083 de 2007. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T443 de 2017. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 305 de 2018. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T 041 de 2019. Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia de 1 de junio de 2016, con radicado número: 85001-23-33-000-2016-00044-01(AC)

Sentencia de 10 de diciembre de 2014 con radicación número: 11001-03-15-000-2014-03384-00(AC). Se

Sentencia del 5 de diciembre de 2019 con radicación número: 11001-03-24-000-2014-00097-00

Sentencia del 6 de junio de 2019 con radicación número: 11001-03-15-000-2019-01805-00(AC),

Sentencia del 31 de enero del 2019 con radicación número: 19001-23-31-000-2012-00024-01(54951),

Sentencia del 4 de agosto de 2016 con radicación número: 25000-23-36-000-2015-02542-01(AC).

Sentencia de 22 de enero de 2015 con radicación número: 05001-23-33-000-2014-01779-01(AC)

Sentencia del 13 de marzo de 2013 , con radicación No. 41380 Sentencia SL1360-2018

Sentencia SL1360-2018

Sentencia SL4033-2018.

Sentencia del 8 de noviembre de 2016 con radicación número: 19001-23-31-000-2009-00306-01(44697

Sunstein, Cass R. (2010). Conformidad y disención.

Van Dijk, Teun A. (1999). *El análisis crítico del discurso*. Anthropos (Barcelona).

Whorf, Benjamín Lee . (1956). Lenguaje, pensamiento y realidad.

Wodak, R., & Meyer, M. (2001). Métodos de análisis crítico del discurso. Barcelona: Gedisa S.A.

Von Humboldt, Wilhem. Sobre la Diversidad de la Estructura del Lenguaje Humano y su influencia sobre el desarrollo espiritual de la humanidad.

Wolkmer, Antonio. (2003) Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. CENEJUS, Biblioteca CLACSO.

Alvarado, A., Moreno, M. E., & Rodríguez, M. C. (2009). Inclusión social y participación comunitaria: una perspectiva de trabajo frente a la discapacidad. *Ciencia y Enfermería*, XV(1), 61-74.

Alvarado, D. D. (2012). La inclusión laboral de personas con limitaciones físicas como práctica de responsabilidad social empresarial. El caso de la Gran Estación - centro comercial. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

BID, B. I. (2004). *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Washington: Gente

Camara de Comercio de Bogotá. (- de - de 2015). Biblioteca digital CCB. Obtenido de Biblioteca

https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/13408/Valor_compartido_rs70Securitas.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Cencosud. (14 de octubre de 2020). Jumbo cencosud. Obtenido de Jumbo cencosud web: <https://www.tiendasjumbo.co/institucional/comunidad>

PColombia, R. d. (6 de abril de 2006). Plan nacional de Discapacidad 2002-2006. Informe del gobierno nacional. Bogotá: Dirección Nacional de Planeación.

CRUZ, I. M. (2019). Reposory Unimilitar. Obtenido de Reposory Unimilitar: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/35273/ParedesCruzIvonneMireya2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Europea, C. E. (12 de Mayo de 2000). Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad. Obtenido de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:c11415&from=ES>

Galvis, J. M. (- de Marzo de 2017). Repository Universidad Santo Tomás . Obtenido de Repository Universidad Santo Tomás : <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3218/2017rodr%C3%ADguezjes%C3%BAs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, S. J. (17 de Mayo de 2017). Repository javeriana. Obtenido de Repository javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36426/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Grupo Éxito. (1 de Febrero de 2017). Grupo Éxito. Obtenido de Grupo Éxito:
<https://www.grupoexito.com.co/es/noticias-grupo-exito/el-grupo-exito-reconocido-por-generar-oportunidades-de-reintegracion-desde-la-empleabilidad>

Homecenter Sodimac Corona. (14 de Octubre de 2020). Homecenter Sodimac Corona. Obtenido de Homecenter Sodimac Corona :
<https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/rs/mejoramamiento-calidad-de-vida>

laborales, F. p. (2007). Guía para la gestión preventiva de los puestos ocupados por personas con discapacidad sensorial.

-OIT, O. I. (Noviembre de 2007). Datos sobre Discapacidad en el mundo del trabajo. Obtenido de <http://www.ilo.org/employment/disability>

OIT, O. i. (s.a). Guía para empresas sobre los derechos de las personas con discapacidad. s.c.: s.e.

Ordóñez, C. (2011). Breve análisis de la inserción laboral de personas con discapacidad en el Ecuador. *Revista de Educación*, 6(2), 145-147.

Pacto productividad. (Septiembre de 2019). Pacto productividad. Obtenido de Pacto productividad:
<http://www.pactodeproductividad.com/pdf/bancolombiaparatodosypactodeproductividad.pdf>

Ruiz, A. S., & Moreno, A. F. (2005). La inclusion para las personas con discapacidad entre la igualdad y la diferencia. *Revista Ciencias de la Salud*, 3(2), 235-246.

Secretaria de integracion social. (20 de Diciembre de 2019). Alcaldia mayor de Bogota. Obtenido de Alcaldia mayor de Bogota:
<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/96-noticias-discapacidad/3630-abre-sus-puertas-primera-drogueria-incluyente-atendida-por-personas-con-discapacidad>

Shum, G., Rodríguez, Á. C., & Mayorga, I. P. (s.f.). Discapacidad y empleo. Una perspectiva de género. *Universidad de Huelva*, 59-85.

Sumarce. (2013). Guía para la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Thoening, J. C. (s.f.). Política pública y acción pública. En J. C. Thoening.

Unidos, D. d. (2012). Guía sobre las leyes de Derechos de Discapacitados. Guía sobre las leyes de Derechos de Discapacitados. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Obtenido de https://www.ada.gov/cguide_spanish.htm

Valverde, M. D., & Patto, R. M. (2004). Discapacidad y trabajo. Un balance tras el año europeo de las personas con discapacidad. *Temas Laborales*(75), 59-93.

Vivot, A. R. (2005). El trabajo y las personas con discapacidad. Buenos Aires, Argentina: Impresiones Dunker. Obtenido de www.dunker.com.ar

Walzer, M. (2015). Las esferas de la justicia: una defensa al pluralismo y la igualdad. *mundos plurales*, 2(2), 113-115.

Ministerio del Trabajo - Departamento Administrativo de la Función Pública, (2017).